

ENTE/ÓRGANO AUDITADO:
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

PERÍODO:
1.º DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2025-047

QUE CONOCE EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR).

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión ordinaria, con la presencia de los miembros: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, y miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro; asistidos por la secretaria general, **Leda. María Consuelo Ramírez Rojas**, en el salón del Pleno, sito en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

I. Antecedentes de hecho:

1. El 23 de noviembre de 2016, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante Decisión núm. DEC-X-2016-040, al amparo del artículo 33 de la ya derogada Ley núm. 10-04¹, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, instruyó la realización de una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR).

¹ Del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en lo adelante por su nombre completo o "Ley núm. 10-04".

Resolución núm. AUD-2025-047, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

2. El 4 de septiembre de 2017, mediante el oficio² emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas, dirigido al Dr. José Ramón Reyes Reyes, entonces alcalde municipal del Ayuntamiento Municipal de La Romana, se comunicó el inicio de la auditoría descrita previamente, por el periodo comprendido entre 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización. Posteriormente, el 3 de noviembre de 2017, mediante oficio³ dirigido al Dr. José Ramón Reyes Reyes, fueron presentadas las credenciales del nuevo coordinador de la auditoría.
3. De conformidad con el procedimiento previsto en la derogada Ley núm. 10-04 y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04⁴, el 6 de septiembre de 2018, a través de los oficios⁵ emitidos por la Presidencia de la Cámara de Cuentas, dirigidos al Dr. José Ramón Reyes Reyes, entonces alcalde municipal; a la Leda. Maritza Suero M., exalcaldesa (fallecida), a los miembros del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de La Romana y al Lic. Juan Antonio Adames Bautista, exalcalde, les fue remitido el informe provisional de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria, que abarcó el periodo auditado. Tal actuación fue realizada con el objetivo de que procedieran a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento.
4. Como consecuencia de las indicadas notificaciones, según reposa en el expediente, en fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, el Dr. José Ramón Reyes, entonces alcalde municipal del Ayuntamiento Municipal de La Romana, a través de la comunicación marcada con el número de registro de recepción SIGOB⁶ 014992/2018, presentó reparos a las observaciones contenidas en el informe provisional emitido por el equipo auditor actuante.
5. Atendiendo a los antecedentes expuestos respecto al procedimiento objeto de la presente resolución, corresponde al Pleno conocer y ponderar el contenido del informe de la auditoría practicada, a los fines de adoptar la decisión correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales; ejerciendo tales facultades de control conforme a las disposiciones de la Ley núm. 10-04, normativa vigente al momento de su ejecución, no obstante, en virtud de la posterior promulgación de la Ley núm. 18-24⁷, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, sus

² Vid. oficio núm. 012597/2017.

³ Vid. oficio núm. 015656/2017.

⁴ Aprobado el 20 de septiembre de 2004.

⁵ Vid. oficios núms. 013734/2018, 013735/2018, 013736/2018 y 013737/2018, emitidos el 6 de septiembre de 2018.

⁶ Siglas que significan Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática, en lo adelante SIGOB.

⁷ En lo adelante por su nombre completo o por "Ley núm. 18-24".

Resolución núm. AUD-2025-047, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

disposiciones podrán aplicarse en la medida en que constituyan un régimen que asegure mayores garantías en beneficio de las personas.

II. Consideraciones de derecho:

6. Por mandato constitucional, artículos 248 y 250, la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual es reiterado en el artículo 9⁸ de la Ley núm. 10-04⁹, de la Cámara de Cuentas.
7. De su lado, en consonancia con el marco jurídico vigente al momento de la realización de la presente auditoría, el artículo 30 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁰, disponía, sobre el control externo, que la Cámara de Cuentas realizará auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, indicando en su párrafo I, que:

La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas.

8. Por lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 2 de la Ley núm. 10-04,¹¹ de la Cámara de Cuentas, los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional se encuentran dentro de los entes a ser objeto de control y fiscalización de la Cámara de Cuentas, los cuales, según las disposiciones de la Ley núm. 176-07¹², del Distrito Nacional y los Municipios, constituyen las entidades básicas del territorio en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.
9. En armonía con lo anterior, los artículos 261 y 270 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, reconocen la facultad de la Cámara de Cuentas para la fiscalización de la gestión financiera de los ayuntamientos, señalando como parte de sus atribuciones legales las de fiscalizar y verificar el debido ingreso e inversión de los fondos de las diversas instancias de la Administración Pública, del Gobierno Central y de los municipios.

⁸ Vid. numeral 7) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

⁹ Del 20 de enero de 2004, en lo adelante por su título completo o Ley núm. 18-24.

¹⁰ Vid. párrafo I del artículo 60 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas.

¹¹ Artículo 3, numeral 15 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas.

¹² Del 17 de julio de 2007.

Resolución núm. AUD-2025-047, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

10. En consonancia con el contenido del artículo 38 de la Ley núm. 10-04¹³, el resultado de todo trabajo de auditoría se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 7), del artículo 19 de la Ley núm. 10-04, deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas, facultad ratificada en el numeral 5), del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.
11. La auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, al tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizada con el objetivo de:

Examinar, utilizando las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestarios, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad por parte de los auditores asignados por la CCRD.

12. En el proceso de verificación necesario para la aprobación del informe final de la auditoría objeto de la presente resolución, se ha constatado que el mismo fue realizado por los auditores asignados utilizando las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.
13. La labor desarrollada por los auditores actuantes ha determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, los cuales, conforme al artículo 39 de la Ley núm. 10-04¹⁴, son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República y las demás instituciones encargadas de funciones de control y supervisión, de acuerdo con la ley vigente al momento de su ejecución.
14. Resulta pertinente precisar, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución y en el Informe Final de la auditoría practicada al ente indicado y el Informe

¹³ Vid. artículo 68 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

¹⁴ Vid. artículo 69 de la Ley núm. 18-24.

Resolución núm. AUD-2025-047, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

Legal, aprobados y anexos, que al tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables, que suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República ha podido constatar que se han observado de manera estricta las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso¹⁵. Dicho cumplimiento se ha materializado a través de las notificaciones efectuadas a la entidad auditada, su titular y extitulares, sin que se haya producido la recepción de réplicas o contestaciones.

15. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrados en el numeral 7) del artículo 68 y los artículos 74 y 110 de la Constitución, y desarrollados en la Ley núm. 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la disposición de la derogada Ley núm. 10-04, del 20 de enero de 2004, deben regirse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento de auditoría objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico al momento de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley núm. 18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorable.

Por lo expuesto precedentemente, y

Vista: la Constitución de la República Dominicana¹⁶.

Vista: la Ley núm. 18-24¹⁷, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que derogó la Ley núm. 10-04¹⁸, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 260-15¹⁹, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2016.

Vista: la Ley núm. 527-14²⁰, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2015. G. O. núm. 10782²¹, y su adenda²².

Vista: la Ley núm. 155-13²³, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2014 y su adenda. G. O. núm. 10734²⁴.

¹⁵ Vid. artículos 4, párrafo, numeral 27), 101 y 117 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

¹⁶ Proclamada el 27 de octubre de 2024.

¹⁷ Del 27 de junio de 2024.

¹⁸ Del 20 de enero de 2004.

¹⁹ Del 16 de noviembre de 2015.

²⁰ Del 12 de noviembre de 2014.

²¹ Del 14 de noviembre de 2014.

²² Del 4 de noviembre de 2015.

²³ Del 14 de noviembre de 2013.

²⁴ Del 9 de noviembre de 2013.

Resolución núm. AUD-2025-047, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

Vista: la Ley núm. 107-13²⁵, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: la Ley núm. 311-12²⁶, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2013.

Vista: la Ley núm. 247-12²⁷, Orgánica de la Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 341-09²⁸, que introduce modificaciones a la Ley núm. 176-07.

Vista: la Ley núm. 189-07²⁹, que facilita el pago a los empleadores con deudas pendientes con el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 188-07³⁰, que introduce modificaciones a la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 10-07³¹, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Vista: la Ley núm. 5-07³², que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE).

Vista: la Ley núm. 176-07³³, del Distrito Nacional y los Municipios, y sus modificaciones.

Vista: la Ley núm. 170-07³⁴, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal.

Vista: la Ley núm. 494-06³⁵, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Vista: la Ley núm. 423-06³⁶, Orgánica del Presupuesto del Sector Público.

²⁵ Del 6 de agosto de 2013.

²⁶ Del 19 de diciembre de 2012.

²⁷ Del 9 de agosto de 2012.

²⁸ Del 26 de noviembre de 2009.

²⁹ Del 9 de agosto de 2007.

³⁰ Del 9 de agosto de 2007.

³¹ Del 8 de enero de 2007.

³² Del 8 de enero de 2007.

³³ Del 17 de julio de 2007.

³⁴ Del 13 de julio de 2007.

³⁵ Del 27 de diciembre de 2006.

³⁶ Del 17 de noviembre 2006.

Resolución núm. AUD-2025-047, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

Vista: la Ley núm. 340-06³⁷, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, así como su Reglamento de Aplicación³⁸.

Vista: la Ley núm. 6-06³⁹, de Crédito Público, y el Decreto núm. 630-06⁴⁰, que establece el Reglamento de Crédito Público.

Vista: la Ley núm. 567-05⁴¹, de Tesorería Nacional.

Vista: la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04⁴², posteriormente derogada por la Ley núm. 18-24.

Vista: la Ley núm. 200-04⁴³, General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: la Ley núm. 166-03⁴⁴, sobre la participación de los Ayuntamientos en los Montos Totales de los Ingresos del Estado dominicano.

Vista: la Ley núm. 126-01⁴⁵, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Vista: la Ley núm. 87-01⁴⁶, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 11-92⁴⁷, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 379-81⁴⁸, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

Vista: la Ley núm. 1832⁴⁹, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales.

Visto: el Decreto núm. 523-09⁵⁰, que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública.

³⁷ Del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

³⁸ Del 6 de septiembre de 2012.

³⁹ Del 20 de enero de 2006.

⁴⁰ Del 27 de diciembre de 2006.

⁴¹ Del 30 de diciembre de 2005.

⁴² Del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

⁴³ Del 28 de julio de 2004.

⁴⁴ Del 6 de octubre de 2003.

⁴⁵ Del 27 de julio de 2001.

⁴⁶ Del 9 de mayo de 2001.

⁴⁷ Del 16 de mayo de 1992.

⁴⁸ Del 11 de diciembre de 1981.

⁴⁹ Del 3 de noviembre de 1948.

⁵⁰ Del 21 de julio de 2009.

Resolución núm. AUD-2025-047, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

Visto: el Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, modificado mediante la Resolución núm. ADM-2025-021⁵¹.

Vista: la Resolución núm. 09-2015⁵², que aprueba la estructura organizativa del Ayuntamiento del Municipio de La Romana.

Vistas: las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vistas: las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

Vista: la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, del ocho (8) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, que expresa una *Opinión Adversa*, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal, correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: OTORGAR al ente auditado un plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan de acción correctivo a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 69 de la Ley núm. 18-24 y al artículo 122, párrafos I, II, III, y IV, del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución al licenciado Eduardo Kery Metivier, alcalde municipal del Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR); a los miembros del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de La Romana: Dr. José Ramón Reyes Reyes, exalcalde municipal; al Lic. Juan Antonio Adames Bautista, exalcalde; a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Tesorería Nacional, a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), a la Dirección General de

⁵¹ Del 28 de agosto de 2025.

⁵² Del 5 de julio de 2015.

Resolución núm. AUD-2025-047, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

Contrataciones Públicas (DGCP), a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), a la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), a la Liga Municipal Dominicana (LMD) y a la Procuraduría General de la República con atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), así como a todo otro organismo contemplado en la ley, para que procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República, la Carta a la Gerencia y del Informe Legal.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reconsideración ante este mismo Pleno, o un recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación, junto con el Informe de Auditoría, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal aprobados, en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, según lo establecido en la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Se hace constar que los originales relativos al Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, la Carta a la Gerencia, el Informe Legal, así

Resolución núm. AUD-2025-047, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.

como todos los documentos de pertinencia, reposan en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmados por el director de Auditoría y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno núm. PL-2025-020, en la que se conoció la presente resolución, la cual se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración; contentiva de diez (10) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.

Leda. María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente para validar en medio electrónico
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camara-de-cuentas/sv/G18d2835-f48f-4ac6-bcc7-f4deeb2d3e7b>



Resolución núm. AUD-2025-047, que aprueba el Informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, la Carta a la Gerencia y el Informe Legal.



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS
INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
(AMLR)**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013
y el 31 de diciembre de 2016**

(OP N.º 012597/2017)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)

Índice de Contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica y funcional de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	5
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	6
III.	INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD	10
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	21
V.	CONCLUSIONES GENERALES	68
VI.	RECOMENDACIÓN GENERAL	71
	ANEXOS	72



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana	CCRD
Ayuntamiento Municipal de la Romana	AMLR
Contraloría General de la República	CGR
Tesorería de la Seguridad Social	TSS
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Decisión	DEC
Número	N. °

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)

Por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del oficio n.º 012597/2017, de fecha 4 de septiembre de 2017, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Pleno de Miembros, mediante Resolución DEC-X-2016-040, de fecha 23 de noviembre de 2016, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1. Objetivo general

La Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero de 2004, en su artículo 30.- Clases de Control Externo, Párrafo I, establece: *"La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las Entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas"*.

2.2. Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los estados de ejecución presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR)**, abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, basados en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los juicios de los auditores participantes para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana, 13 de junio de 2015.
- Ley n.º 341-09, que introduce modificaciones a la Ley n.º 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 26 de noviembre de 2009.
- Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
- Ley n.º 170-07, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, de fecha 13 de julio de 2007.



- Ley n.º 166-03, sobre la participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano, de fecha 06 de octubre de 2003.

Ver otras disposiciones legales aplicables a la entidad en el **anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

Los principales objetivos del **Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR)**, se detallan a continuación:

- a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
- b) Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.
- c) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
- d) Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.
- e) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.
- f) Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.
- g) Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.
- h) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.
- i) Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.
- j) Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.
- k) Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.
- l) Instalación del alumbrado público.
- m) Limpieza vial.
- n) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- o) Promoción, fomento y desarrollo económico local.

6. Estructura orgánica y funcional de la entidad

El Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR) dispone de un organigrama estructurado gráficamente, donde se puede identificar los principales niveles y divisiones operativas y administrativas de la entidad, según se detalla a continuación:

- Alcaldía
- Concejo de Regidores
- Contraloría
- Concejo económico-social
- Comisión Permanente de Género
- Comité de seguimiento y Control Municipal
- Vice- Alcaldía
 - Departamento de Planificación y Programación Municipal
 - Departamento Jurídico
 - Departamento de Recursos Humanos
 - Departamento de Comunicaciones
 - Dirección Administrativa Financiera
 - División de Presupuesto
 - División de Contabilidad
 - División de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas
 - División de Tesorería
 - División de Recaudaciones
 - División de Compras y Contrataciones
 - Sección de Almacén
 - Sección de Servicios Generales
 - Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación
 - Departamento de Gestión Ambiental
 - Dirección de Limpieza y Ornato
 - Departamento de Limpieza de Plazas y Parques
 - Departamento de Ornato de Plazas y Parques
 - Departamento de Planeamiento Urbano
 - Departamento de Servicios Públicos Municipales
 - Departamento de Desarrollo Social
 - División de Promoción del Deporte
 - División de Cultura
 - Biblioteca
 - Departamento de Obras Municipales
 - Cuerpos de Bomberos
 - Policía Municipal

En el anexo 2, se presenta el organigrama de la entidad.



7. Funcionarios principales de la entidad

En el **anexo 3**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia durante la gestión sujeta a examen.



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Miembros del Concejo de Regidores

Lic. Eduardo Kery Metivier
Alcalde Municipal (24-04-2024-actual)

Dr. José Ramón Reyes Reyes
Exalcalde Municipal (16/08/2016-24/04/2020)

Sra. Maritza Suero
Exalcaldesa Municipal (23/09/2013-16/08/2016)

Lic. Juan Antonio Adames
Exalcalde Municipal (25/08/2010-23/09/2013)

Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR)

Dictamen sobre los estados de ejecución presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio n.º 012597/2017, del 4 de septiembre de 2017, basados en la facultad que le confiere a la institución en el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29, y 30 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan del **Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, y un resumen de políticas contables significativas.

Responsabilidad de la Administración por los estados de ejecución presupuestaria

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.



Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, bajo la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error.

Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión Adversa

Los hallazgos resumidos a continuación revelan que las inobservancias a disposiciones legales y contables, que provocan efectos distorsionantes importantes sobre los estados de ejecución presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR)**, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, cuyas responsabilidades corresponden a la gestión del alcalde municipal vigente a la fecha de los hechos según los anexos.



A continuación, resumen de los hallazgos más significativos:

REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RDS
4.1.1	Emisión de cheques sin poseer los fondos necesarios	(10,315,010)
4.1.2	Sobregiro en cuentas bancarias	(816,116)
		(1,242,826)
4.2	Efectivo no depositado en la cuenta recaudadora	779,786
4.3	Cheques nulos registrados en la ejecución presupuestaria	79,500
4.4	Nóminas pagadas sin reportar al Sistema Dominicano de la Seguridad Social	483,826,140
4.5	Cálculo incorrecto en retención de impuestos sobre la renta realizado a empleados	578,802
4.6	Impuestos retenidos sin remitir a la DGII	1,397,419
4.7	Pagos de servicios municipales con fondos de gastos de personal	16,947,653
4.8	Fraccionamiento en las compras	2,434,461
4.9	Crédito presentado en la ejecución presupuestaria	(880,000)
4.10	Contrataciones sin aplicar procedimientos de selección de compras	126,161,019
4.11	Porcentaje de avance o anticipo superior a lo establecido por ley	1,879,930
4.12	Obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en campo	4,495,154
4.13	Pagos en exceso de seguro social y contra accidente	1,068,376
4.14	Pagos de partida con PA (Precio Alzado) sin los sustentos correspondientes	975,503
4.15	Error en clasificación y registro de las transacciones	39,819,880
4.16	Debilidades en los desembolsos a favor de proveedores de bienes y servicios	
4.17	Desembolsos efectuados a nombre de los representantes y no a favor de los entes contratados	2,955,700
4.18	Facturación no registrada en cuentas por cobrar (No tienen)	
4.19	Diferencia en confirmación de las cuentas por pagar según proveedor versus estado de cuentas del Ayuntamiento Municipal de La Romana	2,747,847
4.20	Deuda no contemplada en la relación de cuentas por pagar del Ayuntamiento Municipal de La Romana	502,099
4.21	Incumplimiento sobre la distribución de los ingresos	
4.22	Reintegro de cheques fuera de periodo	7,007,979



Opinión Adversa

En nuestra opinión, debido a lo expresa en la sección “*Bases para la Opinión Adversa*”, los estados de ejecución presupuestaria examinados no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por el **Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR)**, por el periodo comprendido entre el 1ro. de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

19 de diciembre de 2017
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.


EVELYN ALT PEGUERO AURICH, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA


FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA

III. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

La información financiera del Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR), son presentadas en los estados de ejecución presupuestaria y las notas explicativas, como se muestra a continuación:

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2016
(Valores en RDS)

<u>Denominación</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Percibido / Ejecutado</u>	<u>(Excesos) / Faltantes</u>
Ingresos	2.1			
Ingresos Presupuestario (Fondo 100)		215,423,100	215,423,099	1
Ingresos Extrapresupuestarios		<u>108,575,899</u>	<u>43,154,837</u>	<u>65,421,062</u>
Total Ingresos		<u>323,998,999</u>	<u>258,577,936</u>	<u>65,421,063</u>
Gastos				
Remuneraciones y Contribuciones	2.2	105,801,714	82,676,604	23,125,110
Servicios no Personales / Contratación de Servicios	2.3	152,225,255	127,096,637	25,128,618
Materiales y Suministros	2.4	12,367,928	8,054,638	4,313,290
Transferencias Corrientes	2.5	15,561,607	13,670,519	1,891,088
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.6	1,596,700	555,324	1,041,376
Obras	2.7	35,945,795	23,269,994	12,675,801
Adquisición de Activos Financieros	2.8	0	0	0
Gastos Financieros	2.9	<u>500,000</u>	<u>500,000</u>	<u>0</u>
Total Gastos		<u>323,998,999</u>	<u>255,823,716</u>	<u>68,175,283</u>
Superávit / (Déficit)		<u>0</u>	<u>2,754,220</u>	<u>(2,754,220)</u>

Fuente: Ejecución presupuestaria



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015
(Valores en RDS)

<u>Denominación</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Percibido / Ejecutado</u>	<u>(Excesos) / Faltantes</u>
Ingresos	2.1			
Ingresos Presupuestario (Fondo 100)		215,423,100	215,423,099	1
Ingresos Extrapresupuestarios		<u>118,908,111</u>	<u>44,045,914</u>	<u>74,862,197</u>
Total Ingresos		<u>334,331,211</u>	<u>259,469,013</u>	<u>74,862,198</u>
Gastos				
Remuneraciones y Contribuciones	2.2	109,234,369	86,225,030	23,009,339
Servicios no Personales / Contratación de Servicios	2.3	80,398,969	106,905,426	(26,506,457)
Materiales y Suministros	2.4	18,282,408	9,987,119	8,295,289
Transferencias Corrientes	2.5	14,181,592	13,676,082	505,510
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.6	4,229,000	1,217,764	3,011,236
Obras	2.7	48,627,075	33,417,003	15,210,072
Adquisición de Activos Financieros	2.8	59,273,083	0	59,273,083
Gastos Financieros	2.9	<u>104,715</u>	<u>0</u>	<u>104,715</u>
Total Gastos		<u>334,331,211</u>	<u>251,428,424</u>	<u>82,902,787</u>
Superávit / (Déficit)		<u>0</u>	<u>(8,040,589)</u>	<u>(8,040,589)</u>

Fuente: Ejecución presupuestaria

28
07

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2014
(Valores en RDS)

<u>Denominación</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Percibido / Ejecutado</u>	<u>(Excesos) / Faltantes</u>
Ingresos	2.1			
Ingresos Presupuestario (Fondo 100)		215,423,100	215,423,100	0
Ingresos Extrapresupuestarios		124,125,000	34,314,598	89,810,402
Total Ingresos		339,548,100	249,737,698	89,810,402
Gastos				
Remuneraciones y Contribuciones	2.2	102,528,475	86,956,800	15,571,675
Servicios no Personales / Contratación de Servicios	2.3	46,665,046	35,530,754	11,134,292
Materiales y Suministros	2.4	21,697,073	9,523,736	12,173,337
Transferencias Corrientes	2.5	18,861,414	17,392,493	1,468,921
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.6	59,332,439	27,171,766	32,160,673
Obras	2.7	15,000	0	15,000
Adquisición de Activos Financieros	2.8	90,597,760	80,153,858	10,443,902
Gastos Financieros	2.9	152,493	0	152,493
Total Gastos		339,849,700	256,729,407	83,120,293
Superávit / (Déficit)		(301,600)	(6,991,709)	6,690,109

Fuente: Ejecución presupuestaria

El
97

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2013
(Valores en RDS)

<u>Denominación</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Percibido / Ejecutado</u>	<u>(Excesos) / Faltantes</u>
Ingresos	2.1			
Ingresos Presupuestario (Fondo 100)		206,418,133	206,918,133	(500,000)
Ingresos Extrapresupuestarios		<u>134,972,070</u>	<u>51,274,340</u>	<u>83,697,730</u>
Total Ingresos		<u>341,390,203</u>	<u>258,192,473</u>	<u>83,197,730</u>
Gastos				
Remuneraciones y Contribuciones	2.2	104,460,167	88,220,493	16,239,674
Servicios no Personales / Contratación de Servicios	2.3	60,716,832	50,932,592	9,784,240
Materiales y Suministros	2.4	22,648,730	11,088,083	11,560,647
Transferencias Corrientes	2.5	18,149,736	17,348,621	801,115
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.6	55,174,794	29,994,682	25,180,112
Obras	2.7	16,033	0	16,033
Adquisición de Activos Financieros	2.8	79,723,911	60,933,099	18,790,812
Gastos Financieros	2.9	<u>500,000</u>	<u>0</u>	<u>500,000</u>
Total Gastos		<u>341,390,203</u>	<u>258,517,570</u>	<u>82,872,633</u>
Superávit / (Déficit)		<u>0</u>	<u>(325,097)</u>	<u>(325,097)</u>

Fuente: Ejecución presupuestaria



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)
NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD

1.1. Base de presentación

Los estados ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR), han sido preparados de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2. Moneda en que se presentan las cifras de los estados de ejecución presupuestaria

Los valores presentados en los estados de ejecución presupuestaria, están expresados en pesos dominicanos (RDS).

1.3. Reconocimiento de los ingresos

Los Ingresos del Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR) son registrados por el método de lo percibido, donde los ingresos se asientan como tales al momento de realizado el cobro efectivo de los mismos. De esta forma los ingresos son iguales a las entradas del efectivo a caja.

1.4. Reconocimiento del gasto

El Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR), reconoce sus gastos en base al método de lo devengado; es decir, cuando los mismos son pagados.

El
97

1.5. Cierre de las operaciones

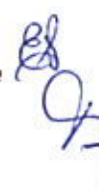
Las informaciones presentadas en los estados de ejecución presupuestaria se realizaron en el periodo comprendido por doce meses, del 1ero. de enero al 31 de diciembre, considerado como el ejercicio fiscal.

1.6. Impuesto sobre la renta

El Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR), está exento del pago del impuesto sobre la renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados al personal y las que se encuentren dentro de las categorías establecidas por la Ley n.º 11-92, así como de aquellos servicios gravables prestados a la entidad tanto por personas físicas como jurídicas.

1.7. Registros e imputación presupuestaria

El Sistema de Contabilidad Gubernamental, registra de acuerdo con el Plan de Cuentas Contables y a los procedimientos de registros adoptados, la obtención de los ingresos y la ejecución.



2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Ingresos

Los ingresos obtenidos por el ayuntamiento, durante el periodo 2016-2013, se detallan a continuación:

Descripción de los Ingresos	2016	2015	2014	2013
Transferencias-Ingresos Presupuestario (F.100)	215,423,099	215,423,099	215,423,100	206,918,133
Ingresos extrapresupuestarios				
Impuestos	16,979,572	14,691,956	15,698,373	14,895,810
Ingresos por contraprestación	8,664,645	8,448,916	0	0
Otros ingresos	2,147,277	1,258,669	12,061,925	29,878,130
Venta de activos no financieros	1,621,400	638,274	0	0
Disminución de activos financieros	7,741,943	7,008,099	0	0
Incremento de pasivos	6,000,000	12,000,000	0	0
Activos financieros	0	0	4,300	400
Pasivos financieros	0	0	6,500,000	6,500,000
Donaciones	0	0	50,000	0
Subtotal	43,154,837	44,045,914	34,314,598	51,274,340
Total ingresos	258,577,936	259,469,013	249,737,698	258,192,473

2.2 Remuneraciones y contribuciones

Al 31 de diciembre de 2016-2013, el ayuntamiento realizó gastos por concepto de remuneraciones y contribuciones, según se detalla a continuación:

Descripción	2016	2015	2014	2013
Remuneraciones y contribuciones				
Sueldos fijos	70,179,127	75,734,315	51,204,774	57,574,597
Sueldos de personal nominal	0	0	383,110	1,532,975
Sueldos por servicios especiales	0	0	7,285,848	0
Compensación por horas extraordinarias	18,200	15,500	6,000	0
Compensación por resultados	75,600	41,291	246,500	152,000
Jornales	2,550,000	0	19,945,840	20,626,300
Honorarios profesionales y técnicos	0	0	883,350	565,450
Gastos de representación en el país	615,000	600,000	635,650	618,625
Sueldo anual no 13	5,460,407	5,824,632	5,630,383	6,352,203
Bonificaciones	967,020	673,000	624,000	570,000
Bono escolar	0	500,000	0	0
Otras gratificaciones	48,000	99,500	0	0
Dietas en el país	2,715,250	2,638,875	0	0
Dietas en el exterior	48,000	40,000	0	0
Prestaciones económicas	0	57,917	0	225,000
Contribuciones al seguro de salud	0	0	70,778	0
Contribuciones al seguro de pensiones	0	0	40,567	3,344
Total remuneraciones y contribuciones	82,676,604	86,225,030	86,956,800	88,220,493

28
97

2.3 Contratación de servicios

Al 31 de diciembre de 2016-2013, el ayuntamiento realizó gastos por contratación de servicios, los cuales se presentan a continuación:

Descripción	2016	2015	2014	2013
Contratación de servicio				
Teléfono local	37,420	0	27,015	300
Agua	16,422	21,296	27,425	8,909
Recolección de residuos sólidos	54,228,650	54,413,321	21,140,083	37,218,469
Publicidad y propaganda	400,000	593,850	927,932	734,950
Impresión y encuadernación	40,228	31,920	27,085	265
Viáticos dentro del país	376,031	479,639	3,013,347	559,280
Viáticos fuera del país	43,295	56,575	284,407	0
Pasajes	0	0	94,228	0
Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	1,274,367	1,032,080	1,120,563	1,548,486
Seguro de bienes muebles	161,488	286,244	167,507	3,072
Seguros de personas	2,000	437,760	0	0
Obras menores en edificaciones	4,632,221	3,627,947	627,208	1,237,657
Maquinarias y equipos	0	0	1,095,958	341,156
Gastos judiciales	781,500	62,900	149,200	0
Comisiones y gastos bancarios	535,860	333,555	316,171	315,499
Auditorías y estudios financieros	0	0	105,000	165,000
Servicios funerarios y gastos conexos	88,850	200,616	130,555	30,500
Servicios técnicos y profesionales	0	0	2,309,828	2,218,327
Servicios especiales de mantenimiento y reparación	16,761	5,628	0	0
Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción y elevación	1,386,455	1,019,394	0	0
Instalaciones temporales	16,752	0	0	0
Servicios jurídicos	2,000,000	0	0	0
Servicios de capacitación	3,051,541	1,975,698	0	0
Servicios de informática y sistemas computarizados	300,000	295,000	0	0
Eventos generales	4,319,643	3,296,345	0	0
Otros servicios no personales	0	0	3,967,242	6,550,722
Disminución de cuentas por pagar de corto plazo internas	48,228,934	29,591,830	0	0
Disminución de préstamos de corto plazo internos	5,158,220	8,843,234	0	0
Intereses devengados internos por instituciones financieras	0	300,594	0	0
Total contratación de servicio	127,096,637	106,905,426	35,530,754	50,932,592

Handwritten signatures and initials

2.4 Materiales y suministros

Al 31 de diciembre de 2016-2013, el ayuntamiento realizó gastos de materiales y suministros descritos a continuación:

Descripción	2016	2015	2014	2013
Materiales y suministros				
Alimentos y bebidas para personas	305,325	318,120	585,518	1,851,698
Productos forestales	19,955	917,710	50,210	0
Prendas de vestir	11,988	0	19,116	129,964
Acabados textiles	99,600	78,570	0	0
Papel de escritorio	134,292	194,651	152,112	48,931
Productos de papel y cartón	39,627	33,176	3,376	17,565
Productos de artes gráficas	364,178	230,986	245,380	245,609
Libros, revistas y periódicos	53,775	52,400	0	24,015
Especies timbradas y valoradas	164,550	84,311	14,500	12,000
Combustibles y lubricantes	0	0	5,455,464	6,076,772
Productos medicinales	699,873	374,287	306,766	591,426
Llantas y neumáticos	179,900	154,404	195,760	207,180
Herramientas menores	30,934	0	0	0
Gasolina	3,812,567	4,094,090	0	0
Material para limpieza	913,004	1,189,760	869,742	543,558
Útiles de escritorio, oficina informática y de enseñanza	0	299,972	60,981	93,360
Útiles menores médico quirúrgicos	252,465	0	0	0
Productos eléctricos y afines	484,450	1,628,444	84,202	116,880
Materiales y útiles relacionados con informática	0	0	305,641	285,266
Otros repuestos y accesorios menores	488,155	336,238	0	0
Útiles diversos	0	0	1,174,968	843,859
Total Materiales y suministros	8,054,638	9,987,119	9,523,736	11,088,083

2.5 Transferencias corrientes

Al 31 de diciembre de 2016-2013, el ayuntamiento ejecutó transferencias corrientes, las cuales se detallan a continuación:

Descripción	2016	2015	2014	2013
Transferencias corrientes				
Pensiones	2,516,905	2,536,957	2,800,925	2,707,306
Ayudas y donaciones programadas a hogares y personas	7,075,514	7,478,480	0	0
Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	87,796	0	0	0
Ayudas y donaciones a personas	0	0	9,561,001	10,576,912
Becas nacionales	3,684,304	3,384,645	4,293,265	3,891,718
Transferencias corrientes a asociaciones sin fines de lucro	306,000	276,000	254,355	172,685
Transferencias corrientes a instituciones públicas descentralizadas o autónomas	0	0	482,947	0
Total transferencias corrientes	13,670,519	13,676,082	17,392,493	17,348,621

el
97

2.6 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

El ayuntamiento al 31 de diciembre de 2016-2013 realizó gastos por concepto de adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles detallados a continuación:

Descripción	2016	2015	2014	2013
Bienes muebles, inmuebles e intangibles				
Maquinaria y equipo de producción	0	0	69,723	23,915
Muebles de oficina y estantería	184,732	461,886	0	0
Automóviles y camiones	0	240,925	157,867	0
Equipo computacional	118,777	52,480	424,345	65,743
Equipo de comunicación y señalamiento	0	0	155,480	0
Equipos y muebles de oficina	0	0	637,960	93,600
Otros mobiliarios y equipos no identificados precedentemente	5,000	0	0	0
Herramientas y repuestos mayores	0	0	617,723	152,150
Maquinaria y equipo de construcción	23,600	21,901	0	0
Herramientas y máquinas-herramientas	223,215	386,372	0	0
Otros equipos	0	7,000	0	0
Programas de informática	0	47,200	0	0
Vías de comunicación	0	0	18,416,277	10,701,531
Obras urbanísticas	0	0	2,911,613	1,232,000
Obras hidráulicas y sanitarias	0	0	2,460,896	14,578,148
Obras de energía	0	0	1,319,882	2,997,595
Programas de computación	0	0	0	150,000
Total bienes muebles, inmuebles e intangibles	555,324	1,217,764	27,171,766	29,994,682

2.7 Obras

El ayuntamiento al 31 de diciembre de 2016-2013 realizó inversiones por concepto de obras detallados a continuación:

Descripción	2016	2015	2014	2013
Obras				
Obras urbanísticas	2,050,284	2,366,117	0	0
Obras hidráulicas y sanitarias	3,050,420	4,224,334	0	0
Obras de energía	295,444	1,600,000	0	0
Obras para edificación residencial (viviendas)	0	1,099,862	0	0
Infraestructura terrestre y obras anexas	17,873,846	23,276,690	0	0
Supervisión de infraestructura terrestre y obras anexas	0	850,000	0	0
Total obras	23,269,994	33,417,003	0	0



2.8 Adquisición de activos financieros con fines de política

La ejecución presupuestaria muestra adquisición de activos financieros realizados durante el período del 2016 al 2013, los cuales se detallan a continuación:

Descripción	<u>2016</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Adquisición de activos financieros con fines de política				
Amortización de préstamos de corto plazo del sector público	0	0	6,260,289	5,770,614
Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>73,893,569</u>	<u>55,162,485</u>
Total adquisición de activos financieros con fines de política	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>80,153,858</u>	<u>60,933,099</u>

2.9 Gastos financieros

Los gastos financieros por intereses y comisiones de la deuda pública presentan, para el año 2016, un monto ejecutado de RD\$500,000.

el
97

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Disponibilidad de fondos

4.1.1 Emisión de cheques sin poseer los fondos necesarios

Verificamos que en la muestra analizada de los meses de enero y junio del año 2013, el Ayuntamiento Municipal de La Romana, emitió cheques sin contar con los fondos económicos necesarios para ejecutar su pago. A continuación, presentamos un resumen de la condición expresada:

Enero 2013					
Cta. Bancaria	Disponibilidad en Banco	Ingresos Mensuales	Transferencia Realizada	Cheques Emitidos	Total cheques emitidos sin fondo
210-102606-0	(403,747.82)	643,112.31	87,000.00	4,451,348.37	(4,298,983.88)
210-400001-1	(4,929.61)	1,216,367.67	244,000.00	1,840,691.54	(873,253.48)
Junio 2013					
Cta. Bancaria	Disponibilidad en Banco	Ingresos Mensuales	Transferencia Realizada	Cheques Emitidos	Total cheques emitidos sin fondo
210-102606-0	(12,310.30)	7,437,550.00	100,000.00	12,375,280.41	(5,050,040.71)

Como causa de esta práctica se observó que en fecha 17 de junio de 2015, mediante proceso penal n.º 195-15-00420, el Lic. Luis Ramón García Mieses, Alguacil ordinario del juzgado de la instrucción de La Romana, condenó al Ayuntamiento Municipal de La Romana, a pagar RDS\$5,173,527, más 1.5 % de interés mensual, a partir de la fecha de intimación (11/02/2014), a favor de la Sra. Caria Berroa, por concepto de cheques emitidos sin la disponibilidad de fondos.

4.1.2 Sobreiro en cuentas bancarias

Se observó que, al cierre del mes de junio de 2013, las cuentas bancarias n.ºs 210-102606-0 y 210-400001-1, presentaron saldos negativos, por valores de RDS(816,116) y RDS(1,242,826), respectivamente.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículos 154 Contralor/a Municipal, acápite ff), 345.- Autorización, disposición de los gastos y órdenes de pagos, 346.- Plan de disposición de fondos y 347.- Gastos sin Crédito Presupuestario, respectivamente, expresa:

EL
OJ

"Artículo 154. El Concejo Municipal designará el Contralor Municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás Entidades municipales establecidas en la presente Ley:

ff) Supervisar y controlar las conciliaciones bancarias".

"Artículo 345. Dentro del importe de los créditos autorizados en el presupuesto, corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Síndico/a".

"Artículo 346. La expedición de las órdenes de pago deberá de ajustarse al plan de disposición de fondos que formule la tesorería, el cual deberá contener las prioridades definidas por el Síndico/a, la distribución de los fondos transferidos por el Estado, así como, las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores".

"Artículo 347. Los ordenadores de gastos y los Contralores/as Municipales, no podrán autorizar gastos y obligaciones si no disponen del crédito suficiente en el presupuesto".

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 6), establece:

"Las personas que firman los cheques deben asegurarse de que exista provisión suficiente de fondos para cubrir el mismo, antes de firmarlos".

En fecha 13 de octubre de 2017, la Tesorera Municipal, Leda. Yokasta Guerrero, CIE n.º 026-0095542-7, explicó: *"Con relación a la emisión de cheques sin fondo en el año 2013, no conozco las razones por la que el Extesorero procedió a emitir dichos cheques, debo aclarar que se emitieron cheques sin fondo hasta septiembre de 2013, donde el Tesorero era el Lic. Remigio Pilier, después de esa fecha nunca se ha incurrido en tal práctica".*

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Contralora Municipal, para que, en lo adelante, supervise y establezca los controles oportunos, a fin de que no se emitan cheques, sin contar con los fondos necesarios.



4.2 Efectivo no depositado en la cuenta recaudadora

Se evidenció que, en el mes de septiembre de 2013, el Ayuntamiento Municipal de La Romana, no depositó en la cuenta recaudadora un total de **RDS779,786.**, este balance estuvo presentado como depósitos en tránsito en la cuenta Recaudadora n.º 210-105118-9, desde septiembre de 2013 hasta noviembre de 2016, teniendo como efecto la sobrevaloración de la cuenta, según su balance en libro, durante estos periodos.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículos 154.- Contralor/a Municipal, acápite y), y 155.- Tesorería Municipal, numeral 11, respectivamente, expresa:

"Artículo 154. El Concejo Municipal designará el Contralor Municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás Entidades municipales establecidas en la presente Ley:

y) El control de los ingresos y fiscalización de todos los actos de gestión tributaria".

"Artículo 155. Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

11. Depositar diariamente en las cuentas bancarias los ingresos recibidos".

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), numeral 5), establece:

"Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito".

Se observó la comunicación fechada 13 de diciembre de 2016, de la Gerente Financiera Rosa Álvarez, informando al alcalde municipal sobre *"un listado de números de volantes de depósitos en efectivo sin sello fechador del Banco de Reservas por suma de RDS779,786.33 pesos (Sic), corresponden a ingresos del mes de septiembre año 2013. Donde el extesorero Lic. Remigio Pilier no lo envió al Banco de Reservas.*



Por lo que sugiero le presente este caso al Concejo de Regidores y a la vez solicite autorización para que la Encargada de Conciliaciones saque de tránsitos esos depósitos de la cuenta Receptora No. 210-105118-9, y así determinar el balance real al final del año 2016.

FECHA	DEPOSITO No.	VALOR \$
02/09/2013	11272637	25,666.36
03/09/2013	11272648	60,714.00
04/09/2013	11356516	69,366.06
05/09/2013	11356514	15,299.23
06/09/2013	11272502	25,234.61
09/09/2013	10861760	58,200.88
10/09/2013	10861767	49,034.80
11/09/2013	10861776	34,227.32
12/09/2013	10861777	42,267.24
13/09/2013	10861789	17,960.00
16/09/2013	10861781	36,316.22
17/09/2013	10861793	38,665.20
18/09/2013	10861798	45,551.53
19/09/2013		189,754.00
20/09/2013	10861808	31,073.88
23/09/2013	10861814	40,456.00
TOTAL		779,787.33

(Sic)

En ese sentido el 22 de diciembre de 2016 "el Concejo aprobó autorización a la Encargada de Conciliaciones para sacar de tránsito los depósitos por el monto de RDS779,786.33, de la cuenta receptora No.210-105118-9, y así determinar el balance real al final del año 2016". (Sic)

En fecha 30 de noviembre de 2017, la Tesorera Municipal, Lcda. Yokasta Guerrero, CIE n.º 026-0095542-7, explicó: "Con relación al por qué no se depositaron la suma de RDS779,786.33, correspondiente a septiembre, no se las razones por la que el Lic. Remigio Pilier no la realizó, pues no me encontraba en la institución laborando.

Aclaro que a mí me nombraron el 10 de septiembre de 2013, pero por algunas razones no entré en mis labores, sino hasta el 7 de octubre de dicho año".



Recomendaciones

Al alcalde municipal le corresponde:

1. Instruir a la Contralora Municipal, para que en lo adelante supervise el depósito oportuno por parte del área de Tesorería de todos los fondos percibidos por el ayuntamiento.
2. Realizar las acciones legales pertinentes, a fin de recuperar los fondos no depositados por el extesorero Lic. Remigio Pilier.

4.3 Cheques nulos registrados en la ejecución presupuestaria

Mediante análisis de las diferentes subcuentas que componen el objeto de Remuneraciones observamos cheques que están nulos, registrados en la ejecución presupuestaria para el año 2013 por un monto de RDS79,500. Ver detalle:

Fecha	N.º Cheque	Beneficiario	CIE N.º	Concepto	Cuenta contable	Monto	Observación
27/08/2013	035776	Freddy Johnson	026-	Servicios funerarios.	1.4.1	39,600	NULO
	035777	Castillo	0028267-3			39,900	
Total RDS						79,500	

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 154.- Contralor/a Municipal, acápite i), y artículo 156.- Contador/a Municipal, numeral 11, establecen:

"Artículo 154.- Contralor/a Municipal. El Concejo Municipal designará el Contralor Municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás Entidades municipales establecidas en la presente Ley:

- i) *Analizar y controlar la veracidad y pulcritud de los comprobantes, registros e informes de contabilidad y la adecuada aplicación de los procedimientos contables financieros".*

"Artículo 156.- Contador/a Municipal. Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

11. Velar por la seguridad y confiabilidad de los libros de registros y los informes financieros elaborados".

el 27

Las Normas Generales de Valuación y Presentación de la Información Contable Aplicables al Sector Público emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digeecog) en las Normas Fundamentales de Contabilidad, entre las cuales cita Reconocimiento de las Transacciones, expresa:

“Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad. Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones. La oportunidad en la cual se considera modificado el patrimonio y los resultados del Ente, y consecuentemente sus variaciones, corresponde al momento del devengamiento. Para la contabilidad estatal además considera consumida la apropiación y ejecutado definitivamente el presupuesto”.

Mediante comunicación de fecha 20 de octubre de 2017, la Contadora Municipal, Lic. Dolores Altagracia Peguero, CIE n.º 025-0034908-5, párrafo quinto, expresó: *“Con respecto a los cheques Nos. 35776 y 35377, los mismos fueron reversados y es por eso por lo que aparecen en la ejecución presupuestaria, y con respecto al concepto nulo físicamente, la razón es porque en ese momento no contábamos con sello de reintegro en ese momento”.*

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa y Financiera, a fin de que una vez sean anulados los cheques se excluyan de la ejecución presupuestaria a fin de que se presenten los datos de manera razonable.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *“Sobre los Desembolsos Nulos Registrados en la Ejecución Presupuestaria, estos fueron contestado mediante comunicación enviada por la contable donde explicaba el por qué se le puso nulo y no reintegrado debido a que no tenía el sello en se momento para realizarlo, en lo adelante se lleva un continuo chequeo de los libros. Para chequear la veracidad y pulcritud de los mismos. (...)”.*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acoge la debilidad planteada y refiere la respuesta dada por la contadora en el proceso auditor, debido a esta debilidad, la entidad indica haber tomado medidas manteniendo una supervisión continua.

4.4 Nóminas pagadas sin reportar al Sistema Dominicano de la Seguridad Social

Se verificó que los empleados del Ayuntamiento Municipal de La Romana no están inscritos en el Sistema de Seguridad Social, por lo cual, carecen de seguro médico, aseguradora de riesgo laboral y de fondos de pensiones, ya que posee una deuda con la Tesorería de la Seguridad Social RDS483,826,141., según detalle:

Descripción	Monto RDS
Importe de la deuda	39,908,110
Recargos	432,756,380
Intereses	11,170,347
Ajustes	(8,697)
Total	483,826,141

Cabe destacar, que mediante Resolución n.º 03-2016 de fecha 5 de febrero de 2016 en el artículo Segundo el Concejo aprobó no se le siga haciendo descuento a los trabajadores y funcionarios del ayuntamiento hasta tanto no se resuelva la situación, lo cual se hizo efectivo a partir del mes de febrero del 2016, el monto descontado hasta esa fecha fue RDS6,951,984., devuelto a los colaboradores, además de que esta deuda acumulada no se visualiza en la relación de cuentas por pagar proporcionada a fecha 31 de diciembre de 2016.

La Ley n.º 87-01, que crea el Sistema de Seguridad Social, de fecha 09 de mayo de 2001, artículos 3, 16 y 62, respectivamente, expresan:

"Artículo 3. El Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) se regirá por los siguientes principios:

- *Obligatoriedad: La afiliación, cotización y participación tienen un carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones, en las condiciones y normas que establece la presente Ley".*

"Artículo 16. Los empleadores efectuarán los pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) a más tardar los primeros tres (3) días hábiles de cada mes. El Concejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) diseñará un formato para que permita a las empresas en instituciones cotizantes consignar las aportaciones del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales, identificando el aporte total y el correspondiente al trabajador y al empleador".

28
97

"Artículo 62. El empleador es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a las AFP, en el tiempo establecido por la presente Ley y sus normas complementarias. La Tesorería de la Seguridad Social es responsable del cobro administrativo de todas las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país".

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 150.- Derechos de las y los Empleados Municipales, expresa:

"El sistema de seguridad social, riesgos laborales, salud y pensiones de los empleados municipales se registrará de conformidad con las leyes que rigen la materia".

El Reglamento n.º 06-04, de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas, de fecha 20 de septiembre de 2004, artículo 67, establece lo siguiente:

"El servidor público o quien maneje o administre fondos públicos, tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y legalidad (...)".

Mediante comunicación de fecha 08 de noviembre de 2017, la Tesorera Municipal, Lcda. Yokasta Guerrero, CIE n.º 026-0095542-7, expresó:

1. *"No se le está reteniendo la TSS, porque el Concejo de Regidores con la Resolución Numero 03-2016, aprobó en el Artículo 2, que no se le retenga dicha deducción, porque no se estaba realizando los pagos a la TSS.*
2. *En la fecha del 2013, 2014, 2015 y 2016 no se le ha realizado ningún tipo de pago a la TSS, porque la institución tiene una deuda muy grande, y no se ha podido llegar a un acuerdo de pago, por lo alto de dicha deuda.*
3. *La deuda que poseemos con la Institución es de **RDS483,826,139.85**.*
4. *Debido a la deuda tan grande que tiene la Institución con la TSS y al no realizarse pagos, no se realizan dichos aportes.*



5. Con relación a que no se les realizó deducción alguna a empleados para la AFP y SFS en los periodos 2014, 2015 y 2016, fue que dichos empleados mediante solicitud pidieron que no se le descuente dicha deducción, porque como no estaban recibieron los servicios, que no se le dedujeran para pagarlo de forma particular".

Mediante comunicación de fecha 28 de noviembre de 2017, el encargado del Departamento de Recursos Humanos, Lic. Máximo Peralta, CIE n.º 026-0100406-8, expresó: "Placer saludarle, respetuosamente y a la vez informales, del proceso de la devolución AFP y ARS a los empleados y funcionarios de esta Institución, de los periodos 2013 hasta febrero 2016, dicha devolución está sostenida bajo la Resolución No. 03-2016, del Concejo Municipal y dicha devolución fue pagada en el mes de febrero 2016. Total, en devolución fue RDS6,951,983.82 pesos".

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde acogerse en lo establecido en la Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y Ley n.º 87-01 que crea el Sistema de Seguridad Social, coordinando juntamente con la Tesorería de la Seguridad Social, la manera de saldar dicha deuda, y de ese modo poder brindar a su personal los derechos que establecen dichas leyes.

4.5 Cálculo incorrecto en retención de impuesto sobre la renta realizado a empleados

En el recalcule del impuesto sobre la renta a asalariados realizado a las nóminas del Ayuntamiento Municipal de La Romana nos percatamos de que a estas no le suman los gastos de representación para realizar el cálculo, dejando de retener la suma de RDS578,802.

Año 2013								
Nombre del beneficiario	Cargo	CIE n.º	Salario Anual	Gasto de representación	Total	Cálculo ISR	ISR retenido	Diferencia
Juan Ant. Adames Bautista	Alcalde	103-0002916-1	1,125,000	252,000	1,377,000	214,956	165,898	49,059
Maritza Suero	Vicealcaldesa (Interina)	026-0026213-9	900,000	48,750	948,750	92,249	80,062	12,187
Dominga Familia Rivera	Regidora (PLD)	026-0056930-1	900,000	67,500	967,500	96,936	80,062	16,874
Francisca Isabel Puente De Aza	Regidora (PRD)	026-0056444-3	900,000	33,750	933,750	88,499	80,062	8,437
Freddy Ignacio Mejía Francisco	Regidor (PRSC)	026-0027232-8	900,000	93,750	993,750	103,499	80,062	23,437
Oswaldo Cruz Báez	Presidente De Regidor (PRSC)	026-0012718-3	900,000	140,625	1,040,625	115,218	80,062	35,156
							Total	145,150
Año 2014								
Nombre del beneficiario	Cargo	CIE n.º	Salario	Gasto de representación	Total	Cálculo ISR	ISR retenido	Diferencia
Maritza Suero	Vicealcaldesa (Interina)	026-0026213-9	1,500,000	276,250	1,776,250	292,671	221,197	71,474
Francisca Isabel Puente De Aza	Regidora (PRD)	026-0056444-3	900,000	97,500	997,500	104,436	80,062	24,374
Freddy Ignacio Mejía Francisco	Regidor (PRSC)	026-0027232-8	900,000	225,000	1,176,250	136,311	80,062	56,249
Oswaldo Cruz Báez	Presidente de Regidor (PRSC)	026-0012718-3	900,000	44,400	944,400	91,161	80,062	11,099

Ed
Cf

							Total	163,196
Año 2015								
Nombre del beneficiario	Cargo	CIE n.º	Salario	Gasto de representación	Total	Cálculo ISR	ISR retenido	Diferencia
Maritza Suero	Alcalde	026-0026213-9	1,500,000	300,000	1,800,000	298,608	221,197	77,412
Francisca Isabel Puente De Aza	Regidora (PRD)	026-0056444-3	900,000	75,000	975,000	98,811	80,062	18,749
Freddy Ignacio Mejia Francisco	Regidor (PRSC)	026-0027232-8	900,000	243,750	1,143,750	140,999	80,062	60,937
							Total	157,098
Año 2016								
Nombre del beneficiario	Cargo	CIE n.º	Salario	Gasto de representación	Total	Cálculo ISR	ISR retenido	Diferencia
José Reyes	Alcalde	103-0002916-1	500,000	112,500	612,500	83,911	73,732	10,179
Maritza Suero	Vicealcaldesa (Interina)	026-0026213-9	1,300,000	187,500	1,487,500	180,322	147,465	32,858
Francisca Isabel Puente De Aza	Regidora (PRD)	026-0056444-3	900,000	56,250	956,250	94,124	80,062	14,062
Freddy Ignacio Mejia Francisco	Regidor (PRSC)	026-0027232-8	900,000	140,625	1,040,625	115,218	80,061	35,156
Ramón Antonio Rosario De Aza	Regidor (PRSC)	103-0001056-7	900,000	84,374	984,374	101,155	80,052	21,103
							Total	113,358
Total general								578,802

La Ley n.º 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones, artículo 307, Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia, establece:

"...Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta rentas gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este Título, en la forma en que lo establezca el Reglamento..."

El Decreto n.º 139-98, Reglamento para la aplicación del Título II, sobre el Impuesto Sobre la Renta de la Ley n.º 11-92, del 8 de abril de 1998, artículo 65, Retención por trabajo en relación de dependencia, y párrafo, establece lo siguiente:

"Las personas y Entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el Artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del Artículo 299 del Código.

Párrafo: Cuando un asalariado perciba del mismo agente de retención cualquier otro pago sujeto a retención, este se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener".

En adición, el citado reglamento, en el artículo 92, Los Pagos en Dinero No son Retribuciones Complementarias, señala:

28
97

"No se considerarán retribuciones complementarias ninguno de los conceptos señalados en este Capítulo, si el patrono los cubre mediante asignaciones o pagos al empleado en dinero, sin una correspondencia directa de un servicio. En estos casos, dichas asignaciones, en su totalidad, se considerarán parte del salario sujeto a la retención del Impuesto Sobre la Renta".

Mediante comunicación de fecha 8 de noviembre de 2017, la tesorera municipal, Lic. Yokasta Guerrero, CIE n.º 026-0095542-7, expresó: *"Con relación a los gastos de representación, dichos pagos se contemplan en el presupuesto de cada año, amparado en lo establecido en el Artículo 89 la Ley 176-07.*

Con relación al pago del Regidor Osvaldo Cruz Báez con el cheque número 16376, este fue aprobado por el Concejo de Regidores con motivo de viaje fuera del país, al momento de la entrega de dicho pago se le solicito que traiga los documentos que avalen y justifique los gasto y el cual nunca recibimos dichos documentos".

Recomendación

Al alcalde municipal corresponderá, instruir a la Contralora Municipal, para que, en lo adelante, de cumplimiento a lo establecido en la Ley n.º 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Sobre el Cálculo Incorrecto en Impuesto Sobre la Renta realizado a los empleados en nóminas del Ayuntamiento, durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, estos se están calculando de acuerdo a lo establecido en la 1192, artículo 296, en lo adelante estaremos acogiéndonos a las recomendaciones señalada. (...)".*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad en su respuesta de réplica acoge la debilidad y explica en lo adelante efectuara los cálculos acordes a la Ley n.º 11-92, por lo que el punto permanece igual.

4.6 Impuestos sobre la renta retenidos sin remitir a la DGII

Durante el año 2013, el ayuntamiento efectuó retenciones por un valor de **RDS1,397,419**, de impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones a los empleados, las cuales, no fueron remitidas a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Según detalles a continuación:



Nombre	Cargo	CIE	Monto RDS
Juan Antonio Adames Bautista	Alcalde	103-0002916-1	221,197
Maritza Suero Medina	Vicealcaldesa / alcaldesa	026-0026213-9	79,015
Santo Bautista Avil	Secretario General	103-0003286-8	22,889
Juliana Celeste Guzmán Cordero	Contralora	026-0035697-2	7,756
Remigio Antonio Pilier Mercedes	Tesorero Municipal	026-0048470-9	7,756
Alejandro Ferreira Martínez	Regidor (PRSC)	026-0057580-3	80,062
Damaris Cruz Paula	Regidora (PRSC)	026-0025779-0	80,062
Dominga Familia Rivera	Regidora (PLD)	026-0056930-1	80,062
Francisca Isabel Puente De Aza	Regidora (PRD)	026-0056444-3	80,062
Freddy Ignacio Mejía Francisco	Regidor (PRSC)	026-0027232-8	80,062
Guedalias Medina Encarnación	Regidora (PLD)	026-0062334-8	80,062
Jesús Antonio Medina Rivera	Regidor (PLD)	026-0087764-7	80,062
José Abraham Báez Telemin	Vice- presidente (PLD)	026-0056814-7	80,062
Odalis Bernardina Vásquez Montero	Regidora (PRSC)	026-0013621-8	80,062
Osvaldo Cruz Báez	Presidente De Regidor (PRCS)	026-0012718-3	80,062
Ramon Antonio Rosario De Aza	Regidor (PRCS)	103-0001056-7	80,062
Severino Castillo Carpio	Regidor (PLD)	026-0050320-1	80,062
Zacarias Caraballo Cedeño	Regidor (PLD)	026-0030642-3	80,062
Total			1,379,419

Ver anexo 4.

La Ley n.º 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo de 1992, título I De las Normas Generales, Procedimientos y Sanciones Tributarias, capítulo II Sujetos Pasivos de la Obligación Tributaria, artículo 8 Agentes de Retención o Percepción, y capítulo IV Incumplimiento de la Obligación Tributaria, artículo 26 De la Mora, respectivamente, establecen:

“Artículo 8. Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción las personas o Entidades designadas por este Código, por el reglamento o por las normas de la Administración Tributaria, que por sus funciones o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales puedan efectuar, en la fuente que lo origina, la retención o la percepción del tributo correspondiente.

Párrafo. - Efectuada la retención o percepción, el agente es el único obligado al pago de la suma retenida y percibida responde ante el contribuyente por las retenciones o percepciones efectuadas indebidamente o en exceso”.

“Artículo 26. El no cumplimiento oportuno de la obligación tributaria constituye en mora al sujeto pasivo, sin necesidad de requerimiento o actuación alguna de la administración tributaria”.



Además, el título II Impuesto Sobre La Renta, capítulo X Obligaciones de los Agentes de Retención e Información, artículos 310 y 312 Deber de Informar y Deber de Presentar Declaración Jurada de las Retenciones Efectuadas, citan respectivamente:

"Artículo 310. Las personas o Entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la Administración el monto de los impuestos que hubieren retenido y pagarán éstos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que ésta establezca. Deberán informar, además, las sumas de dinero que paguen, giren o acrediten a sus beneficiarios aun cuando dichas sumas no estén sujetas a retención".

"Artículo 312. Las personas o empresas instituidas en Agentes de Retención deberán presentar anualmente a la Administración Tributaria una declaración jurada de las retenciones operadas durante el año calendario anterior".

El Decreto n.º 139-98 (modificado por los Decretos n.ºs 195-01, 1520 y 1521-04), Reglamento para la Aplicación del Título II de la Ley n.º 11-92, de fecha 13 de abril de 1998, artículo 61, Plazos para Pagar Retenciones, expresa:

"El agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Para tal fin, deberá ceñirse a los trámites que determine la Administración".

Mediante comunicación de fecha 30 de noviembre de 2017, la Tesorera Municipal, Leda. Yokasta Guerrero, CIE n.º 026-0095542-7, expresó:

"Con relación al por qué no se pagaron las retenciones de ISR a empleados en el 2013 no se las razones por la que el Lic. Remigio Pilier no realizó dichos pagos, pero correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016 dichos pagos se realizaban en el mismo momento en que se pagaban las nóminas, ya que eran parte de ellas".

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al tesorero municipal, remitir los valores retenidos oportunamente al Organismo correspondiente y así cumplir con lo expresado en el Decreto n.º 139-98.



4.7 Pagos de servicios municipales con fondos de gastos de personal

Durante los años 2013 y 2014, el ayuntamiento desembolsó un monto de **RDS16,947,653**, de la cuenta n.º 210-102605-2 Gasto de Personal, por pagos de Servicios Municipales, correspondiente a subcuentas que componen los objetos Servicios No Personales y Pasivos Financieros. Un resumen se muestra a continuación:

Subcuenta	Denominación	2013	2014	Total
241	Viáticos dentro del país	561,280	537,397	1,098,677
242	Viáticos fuera del país	0	284,407	284,407
292	Comisiones y gastos bancarios	65,835	64,274	130,109
411	Pensiones	2,779,956	2,584,904	5,364,860
812	Amortización de préstamos de corto plazo del Sector Público	4,153,305	4,173,690	8,326,995
871	Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo	1,128,211	614,394	1,742,605
Total		8,688,587	8,259,066	16,947,653

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo III -Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 156.- Contador/a Municipal, numeral 1, cita:

“1. Programar, controlar y dirigir la aplicación de los registros contables conforme ha sido establecido en el catálogo de cuentas como instrumento de orientación para la toma de decisiones financieras en coordinación con el director de finanzas”.

La Dirección General de Presupuestos, establece la obligación a todos los ayuntamientos, de registrar las transacciones en las etapas de formulación, ejecución y evaluación del presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, a partir del 1.º de enero de 2009, según consta en la Circular n.º 11, de fecha 3 de noviembre de 2008.

De igual manera, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Normas Fundamentales de Contabilidad, entre las cuales cita Uniformidad, establece:

“(...) La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de estos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central”.



Mediante comunicación de fecha 27 de noviembre de 2017, la gerente financiera, Lic. Rosa Guerrero, CIE n.º 026-001160-7, expresó: *"Les informamos que en la cuenta No. 210-102605-2 de servicios personales se pagaron gastos de otros servicios que están relacionados con gastos de personal, fueron presupuestados por esa cuenta en los años 2013, 2014, 2015 y 2016"*.

Subcuenta	Denominación	Denominación
241	Viáticos dentro del País	Servicios no personales
242	Viáticos fuera del País	Servicios no personales
292	Comisiones y gastos bancarios	Otros servicios no personales
411	Pensiones	Programa. 98 Adam. Contribuciones especiales
812	Amortización de Prestamos corto plazo (Regalia)	Programa. 96 amortización deuda pública y otras operaciones financieras.
871	Disminución de cuentas por pagar corto plazo.	Programa. 96 amortización deuda pública y otras operaciones financieras.

Recomendación

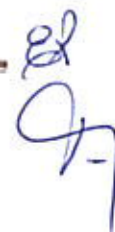
Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la tesorera municipal, discontinuar la práctica de que se realicen pagos de Servicios Municipales con fondos de la cuenta de Gastos de Personal.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Se pudo notar que se Realizaron Pagos de Servicios Municipales con Fondos de Gastos de Personal, estos pagos se realizaron en esa cuenta, ya que estaban presupuestado en ella para esos años, en lo adelante se están realizado por la cuenta que le corresponde. (...) "*.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acoge la debilidad planteada y expresa en lo adelante se estarán realizando por la cuenta que le corresponde.



4.8 Fraccionamiento en las compras

En el muestreo seleccionado se verificó fraccionamiento en los procesos de compras, por la suma de **RDS2,434,461.**, correspondientes a las adquisiciones de bienes y servicios clasificadas en las subcuentas de los objetos Servicios no Personales y Materiales y Suministros, ocurridas en los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Según detalle global por año:

Fecha	Subcuenta	Monto RDS
2013	Otros servicios	985,461
	Obras menores	165,000
2014	Material de limpieza	372,000
2015		752,000
2016		160,000
Total		2,434,461

Ver anexo 5.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 10, expresa:

“La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando estas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta Ley para optar por otros de menor cuantía”.

El Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y deroga el Reglamento n.º 490-07, del 30 de agosto de 2007, artículo 59.- Del fraccionamiento, expresa:

“Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso menor de tres (3) meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria para la contratación de bienes, servicios u obras pertenecientes al mismo rubro”.



En comunicación de fecha 10 de noviembre de 2017, el encargado de Almacén y Suministros Sr. Aurelio Rivera, CIE n.º 026-00991173-5, nos informó: *“Durante el año 2014 se fracciono las compras de fundas para abastecer el almacén durante el año 2014, debido a que se realizaba un operativo semanal a los cuales había que suministrarle fundas a diario, y como consecuencia que se compraban con regularidad dicho pedido de fundas, para poder hacerle frente al cumulo de basura que había en los diferentes puntos de la ciudad”.*

Además, en comunicación de fecha 11 de diciembre de 2017, nos expresó: *“Tengo a bien Informarle porque se fraccionó las compras de fundas para abastecer el almacén durante los años 2015 y 2016, debido a que se realizaba un operativo semanal a los cuales había que suministrarles fundas a diario, y como consecuencia se compraban con regularidad dicho pedido de fundas, para poder hacerle frente al cumulo de basura que había en los diferentes puntos de la ciudad”.*

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Contralora Municipal para que juntamente con la Dirección Administrativa Financiera, para que en lo sucesivo las adquisiciones de bienes sean planificadas, a fin de ser realizadas de acuerdo con las normativas legales.

4.9 Crédito presentado en la ejecución presupuestaria

Al cierre del año 2014, se observó la subcuenta n.º 634 Obras Hidráulicas y Sanitarias, presenta en la ejecución presupuestaria, un balance negativo por **RDS(880,000)**, teniendo como resultado que el total del gasto no se presente de forma adecuada.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 154.- Contralor/a Municipal, acápite e), expresa:

“Establecer procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registro sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones”.

En fecha 22 de noviembre de 2017, la encargada del Departamento de Informática, Sra. Yafreisi Scarlet Encarnación, CIE n.º 026-0111525-2, explicó:

“En respuesta a la solicitud de fecha 10 de noviembre de 2017, esto se debió a un error en el sistema de reversiones por fallos eléctricos en ese instante que afectó al sistema de red”.



Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Contralora Municipal, para que conjuntamente a la Dirección Administrativa Financiera, se encarguen de supervisar que las informaciones financieras se presenten de forma adecuada.

4.10 Contrataciones sin aplicar procedimientos de selección de compras

Al analizar un muestreo al rubro de Obras, contrataciones de servicios y cuentas por pagar, correspondiente a los años 2013, 2014, 2015 y 2016, se verificó que el ayuntamiento realizó contrataciones por **RDS126,161,019.**, en cuyos expedientes no se evidenció la aplicación del procedimiento de selección de compras. A continuación, el resumen:

Obras	2013	2014	2015	2016	Total
Vías de Comunicación	8,412,922	16,400,119	0	0	24,813,041
Obras Hidráulicas y Sanitarias	13,773,752	3,982,064	4,289,998	7,612,085	29,657,899
Obras de Energía	2,426,010	798,250	1,350,000	0	4,574,260
Obras Urbanísticas	3,918,093	2,911,773	2,409,475	2,057,007	11,296,348
Infraestructura Terrestre y Obras Anexas	0	0	21,531,991	15,610,379	34,303,401
Supervisión de Infraestructura Terrestre	0	0	850,000	0	850,000
Edificación Residencial	0	0	1,150,000	0	1,150,000
Total de Contrataciones Realizadas	28,530,777	24,092,206	31,583,479	25,279,471	106,644,949
Contratación de servicios					
Obras Menores	250,000	0	1,874,000	3,566,644	5,690,644
Cuentas por pagar					
Disminución de Cuentas por Pagar	3,125,196	2,979,529	3,103,037	1,778,693	10,986,455
Total General	31,905,973	27,071,735	36,560,516	30,624,808	126,161,019

Ver los detalles en el **anexo 6**.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, título XIV, Contrataciones de Bienes y Servicios, artículos 220 y 221, Capacidad para contratar y peculiaridades de la contratación municipal, señala:

“Artículo 220. Los ayuntamientos tendrán capacidad para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios siempre que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de buena administración.

Párrafo. - El sistema de compras, concesiones, adjudicaciones de obras y contrataciones de bienes y servicios de las administraciones municipales estará sujeto a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de posibilidades para interesados y oferentes, promoción de la competencia, y la responsabilidad de los funcionarios municipales encargados”.



"Artículo 221. Las contrataciones públicas de bienes, servicios obras y concesiones se organizan de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas y sus modificaciones".

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, capítulo III Procedimientos de Selección, artículo 16, numeral 5), establece:

"Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios".

El Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y deroga el Reglamento n.º 490-07, del 30 de agosto de 2007, capítulo V, Procedimientos de Selección, artículo 46, expresa:

"De la comparación de precios. Las Entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".

En fecha 24 de octubre de 2017, la Contralora Municipal Leda. Juliana C. Guzmán, CIE n.º 026-0035697-2, respondió: *"En la Oficina de Obras Públicas Municipales no tenemos cotizaciones concernientes al anexo no. 1, estos servicios se realizaban por solicitud del Alcalde debido a necesidades de cada barrio.*

Las obras detalladas en el anexo no. 2, no tienen facturas por que estos trabajos se le hacían cubriciones por el Departamento de Obras Públicas Municipales a medida que se iban desarrollando estos.

En relación con los servicios o contratos que esta Institución realizó con los contratistas del anexo no. 3, estos tenían contratos aquí porque muchas veces por disposición del Alcalde se le asignaban dichos trabajos, razones que esta oficina no sabemos con certeza".

En fecha 1.º de diciembre de 2017, el Consultor Jurídico Lcdo. Carlos Rodríguez Wester, CIE n.º 026-0053163-2, nos respondió lo siguiente: *"...Con relación a las contrataciones que se hicieron sin cumplir con los procedimientos de selección establecidos en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas con modificaciones de la Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación. Por lo tanto, debo decirle que debido a que en la fecha en que fueron hechas dichas contrataciones no nos encontrábamos en la función como Consultor Jurídico, no podemos darles dicha explicación sobre la situación que pudo haber pasado en*

ese entonces, para que no se cumpliera con el debido proceso, sin embargo, la Administración está en proceso de cumplir con todo lo que implica la Ley 340-06, sobre y Compras y Contrataciones Públicas”.

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa Financiera, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

4.11 Porcentaje de avance o anticipo superior a lo establecido por ley

Durante el examen realizado a la muestra de obras contratadas por el Ayuntamiento Municipal de La Romana se evidenció pagos de avance superiores al 20 % por la suma RDS1,879,930, establecido según la Ley n.º 340-06 y su Reglamento de Aplicación n.º 543-12. A continuación, un cuadro detallado:

Obra	Monto contratado RDS	Avance pagado RDS	%	Avance 20 % (Ley n.º 340-06) RDS	Pago en exceso RDS
Construcción de aceras y contenes entre la C/Circunvalación y la C/Mayobanex de Quisqueya	1,204,510	478,000	40	240,902	237,098
Construcción de un colector pluvial en la C/ Marcelo Simad, San Carlos	2,489,999	1,220,000	49	497,999	722,000
Construcción de aceras y contenes en el Barrio George perteneciente al Presupuesto Participativo	3,000,000	997,000	33	600,000	397,000
Construcción de aceras y contenes en el Barrio Villa San Carlos perteneciente al Presupuesto Participativo	3,000,000	997,000	33	600,000	397,000
Remodelación del Parque San Carlos	1,067,248	266,000	25	213,449	52,550
Señalización vial en la Ave. Santa Rosa, Ave. Libertad, Ave. Padre Abreu, C/ Gregorio Luperón y C/ Pedro A. Lluberes	2,000,000	474,280	24	400,000	74,282
Total RDS	12,761,757	4,432,280		2,552,350	1,879,930

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, capítulo III De la Ejecución de los Contratos, artículo 121, establece:

“Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo”.

El Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y deroga el Reglamento n.º 490-07, del 30 de agosto de 2007, capítulo VII, Contenido y Forma de los Contratos, artículo 108, señala:

“Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo”.



En fecha 24 de octubre de 2017, la Contralora Municipal, Lic. Juliana C. Guzmán, CIE n.º 026-0035697-2, respondió: *"Por este medio se hace público conocimiento que en esta Institución en esa fecha no se cumplía con darle un 20% a los contratistas en todas las obras que estos realizaban, si no que el Alcalde y el Tesorero les pagaban a esos contratistas los montos que ellos entendían apropiados"*.

En comunicación de fecha 20 de noviembre de 2017, el subdirector de Obras Públicas Municipales, Ing. José Leonardo Guerrero, CIE n.º 026-0116281-7, y el director de Obras Públicas Municipales, Ing. Héctor Danilo Ramírez, CIE n.º 026-0030997-1, respondieron: *"Cortésmente, tengo a bien informarles lo siguiente sobre por qué en algunas obras no se cumple con la Ley 340-06 sobre avance. 1- Por este medio se hace público conocimiento que en esta institución en esa fecha no se cumplía con darle un 20% a los contratistas en todas las obras que estos realizaban, sino que el Alcalde y el Tesorero les pagaban a esos contratistas los montos que ellos entendían apropiados. 2- Para los pagos de obras el Alcalde es quien decide lo que se le va a pagar a cada obra dependiendo que cantidad de dinero tenga disponible en la cuenta de inversión"*.

En comunicación de fecha 21 de noviembre de 2017, la Tesorera Municipal, Leda. Yokasta Guerrero, CIE n.º 026-0095542-7, indicó: *"Con relación a los pagos de avance menor o mayor a lo establecido por la Ley, en el caso de los del 2013 no tengo ningún conocimiento, pero los de los años 2014 hasta el 2016, en su mayoría no llegaban al monto que se debía pagar porque no se contaba con la disponibilidad suficiente para hacerlo por el monto real, que en su mayoría eran muy altos y se tenían otros compromisos"*.

Recomendaciones

Al alcalde municipal le corresponde:

- 1) Instruir al Departamento Jurídico, para que redacte en los contratos los montos que establece la ley, para así evitar errores al efectuar los pagos.
- 2) Instruir a la Contralora para que conjuntamente a la Dirección Administrativa Financiera, en lo adelante, realicen los cálculos correspondientes a fin de que no se entregue un avance mayor al 20 % de lo establecido en la contratación.



4.12 Obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en campo

Al evaluar las obras construidas por el Ayuntamiento Municipal de La Romana, tomando como base los presupuestos y las cubicaciones pagadas al compararlos con los trabajos ejecutados en el campo, se detectaron pagos mayores que los montos ejecutados por un total de RDS4,495,154., según se muestra a continuación:

Obra	Contratista	Fecha	Monto contratado	Diferencia RDS
Construcción de aceras y contenes entre La Circunvalación y La Mayobanex de Quisqueya	Danny Cruz Frias CIE n° 103-0002982-3	05/02/2013	1,204,510	726,198
Construcción de acera y contenes en el barrio Villa San Carlos	Catalino Aponte CIE n° 026-0091241-0	15/04/2013	3,000,000	1,238,346
Construcción de aceras y contenes de la calle Sr. Gonzalvo hasta la Duarte	Juan Manuel Sánchez Pérez CIE n° 026-0126723-6	20/04/2015	2,838,969	339,309
Demolición y la construcción de aceras y contenes en el área que rodean la gobernación, calles Dolores Tejeda, Castillo Márquez, Teniente Amado García y La Bienvenido Creales	Ronny Martínez Aquino CIE n° 026-0126676-6	02/11/2015	1,362,357	125,534
Construcción de aceras y contenes en la calle Bermúdez del sector de Villa Verde, desde la Ave. Padre Abreu hasta la calle Juan Bautista Morel ciudad de La Romana	Juan Ramón Mercedes CIE n° 026-0007730-5	02/02/2016	1,100,000	112,937
Construcción de aceras y contenes en la calle Francisco del Castillo Márquez hasta la calle Gregorio Luperón ciudad de La Romana	Marcial Antonio Peguero Balis CIE n° 026-0051433-1	02/02/2016	2,337,584	232,644
Losa de Río Salado ubicado en la calle Francisco Richiez Doucodray esquina Teniente Amado García Ciudad de La Romana	Gil Antonio Belén Santana CIE n° 026-0048133-3	09/02/2015	3,002,356	1,457,305
Encementado, estampado e iluminado, callejón Fano, ubicado entre la Duarte y calle C de Sávic ciudad de La Romana	Orlando Cordones CIE n° 026-00566014-8	23/02/2016	1,300,000	262,881
Total				4,495,154

Ver detalle anexo 7.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, de fecha julio 2007 (basado en la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007), establece:

“Las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

“C) Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato”.



El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 10), indica:

"Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que lo firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa".

En comunicación de 17 de enero de 2018, la contralora municipal, Leda. Juliana Guzmán, CIE n.º 026-0035697-2, explicó: *"Cortésmente tengo a bien informarles sobre la cancelación de los ingenieros los cuales ocupaban los cargos de, Encargado de Obras ocupado por el Ingeniero Héctor Danilo Sánchez Ramírez, y el Ingeniero José Leonardo Guerrero como Subdirector de Obras, los cuales a partir de la fecha ya no laboran en esta institución, desde el día 08 de enero del presente año, en su lugar están los Ingenieros José Atlagracia De Mota como Encargado de Obras y Milagros Alejandra Rodríguez Subdirectora de Obras, la cual a su vez estuvo presente en la realización de la auditoría en el área de obras la cual aparece firmando las informaciones de auditoría. Le informo para sus conocimientos y fines de lugar".*

En fecha 16 de enero de 2018, la subdirectora de Obras Municipales, Ing. Milagros A. Rodríguez De Aza, CIE n.º 402-2088901-4, indicó:

- 1- *"Construcción de aceras y contenes entre la Circunvalación y la Mayobanex de Quisqueya, (Contratista: Danny Cruz Frías) En virtud de que en nuestros archivos no existe ninguna documentación que pueda avalar el cambio, no podemos justificar la diferencia que existe en la cantidad verificada.*
- 2- *Construcción de aceras y contenes en el Barrio villa San Carlos, (Contratista: Catalino Aponte) En virtud de que en nuestros archivos no existe ninguna documentación que pueda avalar el cambio, no podemos justificar la diferencia que existe en la cantidad verificada.*
- 3- *Construcción de aceras y contenes de la calle Dr. Gonzalvo Hasta la Duarte (Contratista: Juan Manuel Sánchez Pérez) En esta obra se hicieron contenes más altos y nuevos, que lo que estaba, teniendo en cuenta que el presupuesto solo contempla remoción de contenes, además las aceras están estampadas y no estaban contemplada.*



- 4- *Demolición y la Construcción de aceras y contenes en el área que rodean La Gobernación, calles Dolores Tejeda, Castillo Márquez, Teniente Amado García y la Bienvenido Créales, (Contratista: Rony Martínez Aquino) En virtud de que en nuestros archivos no existe ninguna documentación que pueda avalar el cambio, no podemos justificar la diferencia que existe en la cantidad verificada.*
- 5- *Construcción de aceras y contenes en la Calle Bermúdez del sector Villa Verde desde la Av. Padre Abreu hasta la calle Juan Bautista Morel (Contratista: Juan Ramón Mercedes) En virtud de que en nuestros archivos no existe ninguna documentación que pueda avalar el cambio, no podemos justificar la diferencia que existe en la cantidad verificada.*
- 6- *Construcción de aceras y contenes en la Calle Francisco Castillo Márquez hasta la Gregorio Luperón, (Contratista: Marcial Ant. Peguero Balis) En virtud de que en nuestros archivos no existe ninguna documentación que pueda avalar el cambio, no podemos justificar la diferencia que existe en la cantidad verificada.*
- 7- *Losa de Rio Salado ubicada en la Calle Francisco Richiez Doucodray Esq. Teniente Amado García, (Contratista: Gil Antonio Belén Santana) En esta obra la diferencia que presenta se debe a que hubo que encementar todos los callejones que se encontraban en el lugar, además se hizo un muro de contención, ya que no se contempla en el presupuesto.*
- 8- *Encementado, Estampado e Iluminación en el callejón Fano, Ubicado entre la Duarte y la Calle C de Sávica, (Contratista: Orlando Cordones) La diferencia de esta obra se completa haciendo aceras y contenes en el área correspondiente para completar el monto de la misma y se encemento una zona que no se contempla en el presupuesto".*

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección de Obras Públicas Municipales, para que las cubicaciones sean generadas de acuerdo con los volúmenes de las partidas ejecutadas en el lugar de la obra.

el

97

4.13 Pagos en exceso de seguro social y contra accidente

En un análisis efectuado a la muestra de obras se evidenció que el ayuntamiento realizó pagos en exceso a los contratistas de obras en una partida contenida en los presupuestos y cubriciones, por un monto de **RDS1,068,376**; la misma es nombrada Seguro Social y Contra accidente asumiendo así una responsabilidad que le corresponde al contratista y fue calculada en base al subtotal A de lo presupuestado, como se muestra en el **anexo 8**.

El Compendio de Leyes, Decretos, Reglamentaciones y Disposiciones que regulan el ejercicio de la construcción pública en la República Dominicana, en la parte de Procedimiento de Evaluación, numeral 13 establece lo siguiente:

“13- Revisión de Gastos Indirectos: Todo formulario de presupuesto deberá contener en sus gastos indirectos valores acordes con los estándares establecidos en el mercado; en estos gastos indirectos deben contemplarse los siguientes renglones:

- A- Dirección técnica*
- B- Gastos administrativos*
- C- Seguros y fianzas*
- D- Transporte*
- E- Pago ley 6/86 sobre pensión y jubilación de los trabajadores de la construcción*
- F- Tributación al CODIA*
- G- Imprevistos”.*

La Ley n.º 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, promulgada el 9 de mayo de 2001, capítulo III Financiamiento, Costo y Salario Cotizable, artículo 203 Responsabilidad del empleador por daños y perjuicios, expresa lo siguiente:

“Sin perjuicio de otras sanciones que correspondiesen el empleador es responsable de los daños y perjuicios causados al afiliado cuando por incumplimiento de la obligación de inscribirlo notificar los salarios efectivos o los cambios de estos o de entregar las cotizaciones y contribuciones no pudieran otorgarse las prestaciones del Seguro de Riesgos Laborales o bien cuando el subsidio a que estos tuviesen derecho se viera disminuido en su cuantía.

Párrafo – El dueño de la obra empresa o faena será considerado subsidiariamente responsable de cualquier obligación que en materia de afiliación y cotización afecten sus contratistas respecto de sus trabajadores Igual responsabilidad afectará al contratista en las obligaciones de sus subcontratistas”.



En comunicación de fecha 23 de noviembre de 2017, el consultor jurídico, Lcdo. Carlos Rodríguez Wester, CIE n.º 026-0053163-2, con relación a la comunicación de fecha 21 de noviembre de 2017 solicitamos cortésmente, nos esclarezcan la siguiente interrogante: ¿Por qué se hizo la contratación de los proyectos anexos con las siguientes partidas dentro de los Presupuestos de obras? ¿Si estas partidas son obligaciones de los contratistas? * Seguro social y contra accidentes. * Fianza de fiel cumplimiento. * Fianza de vicios ocultos; respondió:

"Muy cortésmente nos dirigimos a ustedes con la finalidad de responder a la solicitud de fecha 21 del mes de noviembre del 2017 con relación a las partidas que se incluyeron en los presupuestos de obras señalados en dicha solicitud. En ese sentido, es pertinente informarle, que debido a que en la fecha en que fueron elaborado dichos contratos no nos encontrábamos en la función como consultor jurídico, por esa causa no podemos darle dicha explicación sobre la situación que pudo haber pasado en ese entonces, sin embargo, esa práctica es mal uso que en lo adelante estaremos corrigiendo".

En comunicación de fecha 23 de noviembre de 2017, el director de Obras Públicas Municipales, Ing. Héctor Danilo Ramírez, CIE n.º 026-0030997-1, con relación a la comunicación de fecha 21 de noviembre de 2017 solicitamos cortésmente nos esclarezcan la siguiente interrogante: ¿A qué se debe la inclusión de las siguientes partidas dentro de los presupuestos de obras? si estas partidas son obligaciones de los contratistas? * Seguro social y contra accidentes. * Fianza de fiel cumplimiento. * Fianza de vicios ocultos; respondió:

"Después de un cordial saludo les informo que el pago de seguro social y fianzas, fianza de fiel cumplimiento y fianzas de vicios ocultos se estaban pagando por desconocimiento de las leyes porque fueron los parámetros que se encontraron para los presupuestos de la administración anterior ya para el 2018 se usarán los parámetros propuestos por ustedes".

En comunicación de fecha 7 de diciembre de 2017, la gerente financiera, Lcda. Rosa Álvarez, CIE n.º 026-001160-7, con relación a la comunicación de fecha 21 de noviembre del 2017 solicitamos cortésmente nos esclarezcan la siguiente interrogante: ¿Por qué se realizaron los pagos correspondientes a las siguientes partidas dentro de los presupuestos de obras? si estas partidas son obligaciones de los contratistas? * Seguro social y contra accidentes. * Fianza de fiel cumplimiento. * Fianza de vicios ocultos; respondió:

"Porque esas partidas estaban en los presupuestos de obras preparado por el departamento de Obras Públicas Municipales el contrato se realizaba por el total del presupuesto".



Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección de Obras Públicas Municipal para que exprese las partidas según la normativa vigente, así mismo indicar a la Consultoría Jurídica y la Gerencia Financiera, para que hagan una revisión a los expedientes antes de realizar el proceso de contratación y efectuar los pagos, para evitar las erogaciones en exceso, que afectan el presupuesto de la entidad.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Sobre el Pago en Exceso de Seguro Social y Contra Accidente, en lo adelante se le están exigiendo el pago de seguro contra accidente como lo establece la ley 87-01, y el artículo 203, y según comunicación enviada por el Encargado de Obras Públicas, donde él explica que se realizaba los descuentos por desconocimiento. (...) "*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

Consideramos lo expresado en la réplica, por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, que en lo adelante han estado exigiendo los referidos pagos acorde lo establecido.

4.14 Pago de partida con PA (Precio Alzado) sin los sustentos correspondientes

En el análisis a los presupuestos y cubicaciones de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento Municipal de La Romana, se detectó que las autoridades de la entidad realizaron pagos por concepto de partidas presentadas con PA (Precio Alzado) por un monto de **RDS975,503**, sin que los mismos sean detallados y justificados con sus respectivos análisis de costos en el expediente de la obra. Ver detalle **anexo 9**

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, de fecha julio 2007, basado en la Ley n.º 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República establece que las normas generales de administración y control de proyectos sumado a las legislaciones vigentes en esta materia requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal en los niveles de planificación adjudicación ejecución terminación y entrega deben cumplir con los siguientes requisitos entre otros:



"A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

4- Planificación del proyecto:

- a. Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos".*

El Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Edificaciones (M-009) de fecha abril del 1982, de la Dirección General de Reglamentos y Sistemas (DGRS) dependencia del Ministerio de Obras Públicas establece en el punto 18 Medición y Forma de Pago, numeral 182 Medición de Cantidades: Requisitos a Cumplir lo siguiente:

"...Cuando quede especificado que una partida o subpartida vaya a ser pagada bajo un precio alzado (PA) se considerará como incluidos en dicho precio toda la obra equipo materiales mano de obra y otros necesarios para la ejecución completa de dicha partida o subpartida".

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 10), dispone lo siguiente:

"Al presentar un cheque a la firma al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que lo firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa".

En comunicación de fecha 18 de diciembre de 2017, el subdirector de Obras Públicas Municipales, Ing. José Leonardo Guerrero, CIE n.º 026-0116281-7 y el director de Obras Públicas Municipales, Ing. Héctor Danilo Ramírez, CIE n.º 026-0030997-1, con relación a la comunicación de fecha 24 de noviembre de 2017 requiriendo el desglose de precio alzado (PA) de los siguientes expedientes:

* Encementado, estampado e iluminación del callejón que está ubicado en la C/Héctor P Quezada y la C/ Gastón F Deligne, *Encementado estampado e iluminación del callejón 9 del Sector Villa Alacrán, *Encementado e iluminación del callejón denominado Los Caciques del sector de Quisqueya perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal, *Encementado, estampado e iluminación del Callejón 8 de la C/7ma Del sector Villa Alacrán,



*Losa de Río salado ubicado en la C/Francisco Richiez Doucodray Esq. C/Teniente Amado García de esta ciudad de La Romana. *Encementado, estampado e iluminado en el callejón Fano, ubicado entre la Duarte y la C/C de Sávica de esta ciudad de La Romana respondieron: *"Los (PA) puestos en estos presupuestos se hicieron dependiendo de magnitud de estos (Albañilería, Plomería e Iluminación) encontrado en la obra cuando se hicieron los levantamientos"*.

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al Departamento de Obras Públicas Municipales y la Gerencia Financiera, a fin de que al realizar los pagos a las obras donde se incluyan partidas con PA éstas contenga los soportes necesarios para transparentar y justificar dichos valores.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"En el pago de partida con PA (precio Alzado) sin los sustentos, en esos años auditado no se le exigía esos documentos, pero en lo adelante no acogemos a las recomendaciones dadas, y se le está pidiendo presentar los documentos sobre la colegiatura que lo identifique como Ingeniero de Codia. (...) "*.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

Se considera lo expresado en la réplica, por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal; asume la recomendación e informa que están exigiendo los referidos documentos.

4.15 Error en la clasificación y registro de las transacciones

En el análisis a los desembolsos correspondientes a gastos por diversos conceptos en el periodo auditado, se determinaron errores en la codificación de transacciones que afectan la presentación de las partidas presentadas por la suma **RDS39,819,880**, a continuación:



Registro	Clasificación correcta	2013	2014	2015	2016
Residuos sólidos (224)	Alquiler equipo de transporte, tracción y elevación 264	2,880,000	30,000	60,000	0
	Reparación maquinaria y equipo 282	0	21,240	0	0
	Material de Limpieza (39101)	0	0	160,000	80,000
Alquiler equipo de transporte (264)	Reparación maquinaria y equipo 282	126,614	0	0	0
Servicios técnicos profesionales (296)	Ayudas y donaciones programadas a personas 421	645,366	770,724	0	0
Otros servicios no personales (299)	Honorarios profesionales 151	1,528,262	0	0	0
	Obras menores 281	196,028	0	0	0
Publicidad y propaganda (231)	Libros, revistas y periódicos 334	0	34,250	0	0
Servicios de capacitación (28704)	Ayudas donaciones programadas a personas (41201)	0	0	963,651	933,637
Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción y elevación (2726)	Obras urbanísticas (72701)	0	0	323,510	0
	Mant de maquinarias y equipos (2272)	0	0	24,780	0
Disminución de cuentas por pagar de corto plazo internas (2011 01)	Disminución de préstamos de corto plazo internos 2013 01	0	0	1,210,198	923,859
Disminución de préstamos de corto plazo internos (2013 01)	Disminución de cuentas por pagar de corto plazo internas 2011 01	0	0	0	590,000
Subtotal		5,376,270	856,214	2,742,139	2,527,496
Registro	Clasificación Correcta	2013	2014	2015	2016
Supervisión de infraestructura terrestre (724 02)	Ayudas y donaciones programadas a personas 421	0	0	650,000	0
Bono escolar (1 04 2 01)		0	0	500,000	0
Sueldos fijos (1 1 1)	Sueldo de personal nominal 1 2 2	92,400	0	0	0
	Ayudas y donaciones programadas a personas 421	1,114,380	0	7,135,160	4,508,950
	Viajes de estudio 4 01 4	0	0	865,500	0
Sueldos de personal nominal (1 2 2)	Residuos sólidos 2 2 4	0	0		142,000
	Sueldo anual no 13- 1 8 1	0	0	203,110 00	0
Pensiones (4 1 1)	1 8 1-Sueldo anual no 13	0	198,449	0	0
Sueldos por servicios especiales (1 2 4)	Ayudas y donaciones programadas a personas 4 01 2 01	0	7,292,190	0	0
Dieta en el exterior (1 03 1 02)	Dieta en el país 1 03 1 01	0	0	40,000	48,000
Jornales (1 01 2 06)	Recolección de residuos sólidos 224	0	0	0	2,550,000
Ayudas y donaciones a personas (4012 01)	Organización de eventos y festejos 286	0	202,000	185,000	0
	Servicios técnicos profesionales 287	0	0	9,750	0
Becas Nacionales (4 01 4 01)		0	595,000	250,000	283,051
Alimentos y bebidas para humanos (311)	Ayudas y donaciones programadas a personas 4 01 2 01	36,000	0	0	0
Útiles diversos (399)	Organización de eventos y festividades 2 8 6	93,930	0	0	0
Productos forestales (313)	Obras urbanísticas 727	0	0	858,111	0
Gasolina (3 07 1 01)	Lubricantes 3 07 1 5	0	0	0	134,165
Productos medicinales (3 4 3)	Ayudas y donaciones programadas a personas 4 01 2 01	0	0	0	330,615
Subtotal		1,336,710	8,287,639	10,696,631	7,996,781
Total		6,712,980	9,143,853	13,438,770	10,524,277
Total general (suma de todos los años)					39,819,880

Ver anexo 10.



Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, adaptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las normas fundamentales de contabilidad, entre las cuales enuncia registro e imputación presupuestaria y uniformidad, establecen:

"Registro e Imputación Presupuestaria. El Sistema de Contabilidad Gubernamental, registra de acuerdo al Plan de Cuentas Contable y a los procedimientos de registros adoptados, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del Sector Público e imputadas a las partidas presupuestarias, de conformidad con las normas, criterios y momentos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

(.....) La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de estos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central".

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo III.-Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 153.- Gerente Financiero, numeral 26, artículo 154.- Contralor/a Municipal, acápites e) y i), y artículo 156.- Contador/a Municipal, numerales 1) y 17), respectivamente, establece:

"Artículo 153.- Gerente Financiero: 26. Supervisar los procesos de registros contables de las operaciones del ayuntamiento.

"Artículo 154.- Contralor/a Municipal. e) Establecer procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registro sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.

i) Analizar y controlar la veracidad y pulcritud de los comprobantes, registros e informes de contabilidad y la adecuada aplicación de los procedimientos contables financieros".

"Artículo 156.- Contador/a Municipal. 1. Programar, controlar y dirigir la aplicación de los registros contables conforme ha sido establecido en el catálogo de cuentas como instrumento de orientación para la toma de decisiones financieras en coordinación con el director de finanzas.

17) Proceder a los registros oportunos de todas las obligaciones del ayuntamiento, a fin de mantener actualizada la situación de las obligaciones contraídas".

Mediante comunicación de fecha 13 de noviembre de 2017, la encargada de Presupuesto, Lic. Elsa Charles, CIE n.º 026-0059433-3, expresó:



- A. *Con relación a los clasificadores aplicado a los cheques. Emitido por concepto de operativo 12.00.0003-101.206 porque los contratistas buscaron jornaleros para dicho trabajo.*
- B. *Con relación a los cheques emitido por concepto de becas de estudio, clasificado con el código de nómina fija, es posible que la persona encargada en el momento lo haya hecho por error.*
- C. *Los cheques por concepto de dietas en el país con el clasificador de dietas al exterior, se debe a que la persona que desempeñaba el cargo de presupuesto estaba como interina en la posición y aun no estaba entrenada, y por error intercambió los códigos”.*

Mediante comunicación de fecha 13 de noviembre de 2017, la encargada de Recaudación, Lic. Bienvenida Zorrilla, CIE n.º 026-0036015-6, expresó: *“Cortésmente tengo a bien explicarle según la solicitud No. 20 de fecha 20/10/2017, punto No. 2, de los cheques No. 36350 y 14903, con relación al cheque No. 35350, este fue clasificado por error a personal que trabajó en el operativo de limpieza, durante la noche por sueldo de personal nominal en el departamento de servicio de limpieza que fue 122, por lo cual corresponde al clasificador de Horas Extras por ese mismo departamento. Por otro lado, le explico con relación al cheque No. 14903, no tengo conocimiento quien fue la persona que clasifico el documento y fue autorizado por el exalcalde la acción de personal de dicho documento para pago de nómina. Le informo para sus conocimientos y fines”.*

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a los funcionarios competentes, a tener un mayor cuidado al momento de clasificar los gastos, a fin de realizar los registros de forma correcta y de acuerdo con su naturaleza y así no afectar erróneamente los porcentajes establecidos por la Ley n.º 176-07.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *“En relación al Error Cometido en la Clasificación y Registro de las Transacciones. Se han tomados la medida de precaución y en lo adelante nos acogemos a las recomendaciones dadas, en vista de que se nos hace énfasis tanto a la Gerente, al Contralor y Contador, sobre la situación presentada. (...)”.*



Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

El alcalde municipal, en su respuesta de réplica acoge las recomendaciones de los auditores.

4.16 Debilidades en los desembolsos a favor de proveedores de bienes y servicios

Mediante análisis realizado a los desembolsos ejecutados por el ayuntamiento durante el periodo auditado, por concepto de pagos por adquisición y contratación de obras, bienes y servicios, identificamos las siguientes situaciones:

- a) **Pagos a proveedores carentes de Registro Nacional de Contribuyentes, sin comprobante fiscal ni certificación de las obligaciones fiscales y de la seguridad social**

Pagos a proveedores por servicios y contrataciones observando que las facturas no presentan el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) y Número de Comprobantes Fiscales (NCF). Tampoco, se evidencian documentaciones que demuestren que los contratistas están al día con el pago de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, según se muestra a continuación:

Concepto	2013	2014	2015	2016
Contratación de servicios				
Residuos sólidos	29,588,280	14,186,083	25,210,000	21,317,649
Publicidad	736,090	387,650	0	0
Alquileres de equipo de transporte, tracción y elevación	1,192,614	667,500	525,160	668,251
Obras menores	838,375	0	2,000,500	2,657,943
Mantenimiento de equipos de transporte	0	676,092	417,320	593,286
Eventos generales	0	0	2,098,429	1,706,298
Servicios técnicos y profesionales	645,366	0	0	0
Servicios de capacitación	0	0	968,651	0
Otros servicios no personales	3,670,572	2,351,333	0	0
Total de compras y contrataciones realizadas	36,671,297	18,268,658	31,220,060	26,943,427
Materiales y suministros				
Alimentos y bebidas para personas	569,554	0	0	0
Infraestructura				
Vías de comunicación	6,346,556	11,221,505	0	0
Obras hidráulicas y sanitarias	4,805,784	3,077,492	3,791,998	2,014,486
Obras de energía	1,568,160	400,000	1,070,000	0
Obras urbanísticas	976,000	1,120,253	1,971,517	1,356,366
Infraestructura terrestre y obras anexas	0	0	14,982,559	0
Supervisión de infraestructura terrestre	0	0	650,000	0
Edificación residencial	0	0	920,000	10,996,499
Total	13,696,500	15,819,250	23,386,074	14,367,351



b) Personas naturales y jurídicas que no están inscritas en el Registro de Proveedores del Estado

Asimismo, verificamos que el ayuntamiento en los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016, realizó contrataciones con personas naturales y jurídicas no están inscritas en el Registro de Proveedores del Estado (RPE).

Ver los detalles en el **anexo 11**.

La Norma General 05-09, del 31 de marzo de 2009, modificada por la Norma General 02-2011, sobre registro nacional de contribuyentes e implementación de la ley de sociedades, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sección II Registro Nacional de Contribuyentes, artículo 3, dispone lo siguiente:

“Obligación de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC). Las Personas Físicas y Jurídicas, Sociedades Extranjeras, Empresas Individuales, Sociedades Accidentales o en Participación y las Sucesiones Indivisas que realicen operaciones generadoras de obligaciones o responsabilidades fiscales en territorio dominicano, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (en lo adelante “RNC”) para poder dar inicio a sus operaciones comerciales”.

La Circular 0000005 de fecha 25 de enero de 2007, emitida por la Contraloría General de la República establece la obligatoriedad de uso de facturas con número de comprobante fiscal, en referencia al Decreto n.º 254-06.

El Decreto n.º 254-06, establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006, artículo 2, Obligación de expedir comprobantes fiscales, establece:

“Están obligadas a emitir comprobantes fiscales y a conservar copia de los mismos, todas las personas físicas o jurídicas domiciliadas en la República Dominicana, que realicen operaciones de transferencia de bienes, entrega en uso, o presten servicios a título oneroso o gratuito”.

La Resolución n.º 41-2014, de fecha 10 de junio de 2014, Responsabilidades Fiscales de las entidades del Estado, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, párrafo TERCERO, dispone:

ed
07

"Es requisito indispensable para la sustentación de los pagos a suplidores de bienes y servicios que todas las compras realizadas por las Entidades del Estado estén sustentadas en facturas con Número de Comprobante Fiscal Gubernamental".

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en título XIV, Contrataciones de Bienes y Servicios, artículo 221.- Peculiaridades de la contratación municipal, establece:

"Las contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones se organizan de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas y sus modificaciones".

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículos 7, 8, numeral 4 y 14, numeral 13, respectivamente, expresa lo siguiente:

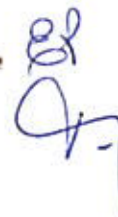
"Artículo 7. Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción".

"Artículo 8. La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos establecido en el numeral 4.: Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social".

"Artículo 14. No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas: en lo citado en el numeral 14: Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes".

El Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y deroga el Reglamento n.º 490-07, del 30 de agosto de 2007, capítulo III, Del Registro de Proveedores del Estado, artículo 13, expresa:

"El desarrollo, administración y operación del Registro de Proveedores del Estado, está a cargo de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Las personas naturales o jurídicas interesadas en hacer ofertas de bienes, servicios o ejecución de obras y no se encuentren dentro del régimen de prohibiciones para contratar con las Entidades públicas del Estado dominicano, deberán estar inscritas en el correspondiente Registro o conjuntamente con la entrega de la oferta técnica deberán presentar copia de la solicitud de inscripción la cual deberá formalizarse durante el periodo de subsanación de oferta técnica".



En comunicaciones de fechas 21 y 30 de noviembre de 2017, la encargada de la Sección de Cuentas por Pagar, Sra. Yuberki Medina, CIE n.º 026-007019-3, respondió: *"Con relación a los contratos de esta solicitud, que no poseen factura y la certificación de la DGII, de que los contratistas de dichos contratos están al día con sus pagos al fisco, esta situación se da, porque el servicio era mediante contratos de obras y se pagaban por cubicación que emitía el encargado de obras. Las certificaciones de estar al día con la DGII al momento no se solicitaban por que la Alcaldesa era la persona que se encargaba de buscar y hacer los contratos con dichos contratistas, y cuando llegaban al departamento de cuentas por pagar ya habían iniciado con las obras."*

La situación de la certificación de la DGII, también se dio con relación al Registro de Proveedor del Estado".

"Con relación a los desembolsos a nombre de Celia Ramírez sin los soportes requeridos, no se lo exigían en ese entonces a los proveedores de que ellos debían de estar registrado y trae copias o constancias de:

- 1- Certificación de Proveedor del Estado*
- 2- Su pago al día de Impuesto*
- 3- Factura Gubernamental".*

Mediante comunicación de fecha 5 de diciembre de 2017, la contadora municipal, Lic. Dolores Altagracia Peguero, CIE n.º 025-0034908-5, expresó: *"Con relación a los desembolsos que carecen de soportes comprendidos en los años 2013 al 2016, esto se debió a que desconocíamos que los proveedores tenían que depositar copia de la TSS y Certificación de Proveedor del Estado y sólo le pedíamos que las facturas fueran gubernamentales".*

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la contralora municipal, para que en lo adelante se apliquen los procedimientos adscritos a la normativa vigente.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Sobre las Debilidades en los Desembolsos a favor de proveedores de Bienes y Servicios, a la fecha tenemos el control sobre la factura con comprobante fiscal de los proveedores, y los contratistas que están siendo contratado, que esto estén al día en su pago con la Dirección General de Impuestos*



Internos y la Seguridad Social, y la aplicación del reglamento 490_07 sobre el Registro de Proveedor del Estado. (...)”.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acoge la debilidad y expresa está implementando los correctivos, enviando documentos que avalan su respuesta.

4.17 Desembolsos efectuados a nombre de los representantes y no a favor de los entes contratados

Se verificó que el Ayuntamiento Municipal de La Romana, emitió pagos a favor de los representantes de las entidades comerciales contratadas y no a nombre de los contratistas, por valor de RDS2,955,700, un detalle a continuación:

Fecha	Cheque	Beneficiario	CIE No.	Contratista	RNC / Pasaporte n.*	Monto
13/02/2013	6076	Freddy Johnson Castillo (Representante y propietario de la funeraria)	026-0028267-3	Funeraria Romana, EIRL	130-59770-7	53,200
21/02/2013	34703					40,300
25/03/2013	34913					40,400
31/07/2013	35687					38,700
31/07/2013	35688					39,600
27/08/2013	35776					39,600
27/08/2013	35777					39,900
21/02/2013	14881					53,400
25/03/2013	14913					54,400
31/07/2013	15051					56,100
31/07/2013	15052	Freddy Johnson Castillo	026-0028267-3	Funeraria Romana, EIRL	130-59770-7	57,300
22/08/2013	15053					57,800
22/08/2013	15054					56,700
Total						627,400

Fecha	Cheque	Beneficiario	CIE No.	Contratista	RNC / Pasaporte n.º	Monto
10/06/2013	5737	José Ignacio Morales	026-0030885-8	El Artístico Decoraciones y Fabricaciones Generales, S. A.	1-30-37335-3	1,143,450
11/06/2013	5738					1,004,850
Total						2,148,300
05/03/2015	44858	Boldom Servicios Hispano	1-31-15850-1	Kemel Omar Nemer	2284811	60,000
31/03/2015	45339					60,000
29/04/2016	51691					60,000
Total						180,000
Total general						2,955,700



El contrato en el párrafo del artículo Cuarto establece: *"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA se compromete por ante FUNERARIA ROMANA E.I.R.L, a pagar el total de descuento realizado en su nómina mensual instruyendo a la vez a la tesorera del Ayuntamiento Municipal, para que genere un cheque a favor de la FUNERARIA ROMANA E.I.R.L, por concepto del pago de cuotas descontadas a los empleados por la adquisición de el plan"*.

En su artículo Séptimo expresa: *"El presente contrato entrará en vigencia desde el momento mismo en que las partes hayan firmado el presente contrato, digase EL ALCALDE en representación del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA y el señor FREDDY JOHNSON CASTILLO, en representación de la FUNERARIA ROMANA E.I.R.L, dicho contrato tendrá vigencia durante todo el periodo correspondiente a la presente gestión Municipal"*.

El Decreto n.º 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, título II, Del Desarrollo del Sistema Nacional de Control Interno, capítulo I, De los Fundamentos del Sistema, artículo 7, numeral 4, Transparencia, expresa lo siguiente:

"4. Transparencia: Conjunto de medidas de información y comunicación interna y externa, de las Entidades y los organismos del ámbito de la Ley, que proporcionan y facilitan el acceso a la misma de las autoridades jerárquicas, los órganos de control, los órganos de la sociedad civil y los ciudadanos con legítimo interés; a efecto de que puedan conocer tanto la manera cómo se recaudan, manejan e invierten dichos recursos como los resultados obtenidos".

Mediante comunicación de fecha 20 de octubre de 2017, la contadora municipal, Lic. Dolores Altagracia Peguero, CIE n.º 025-0034908-5, expresó: *"Respondiendo a su solicitud No. 20 de fecha 20 de octubre del 2017 el punto 5.4, que se refiere al contrato con la Funeraria Romana E.I.R.L. El mismo existe, pero no ha sido renovado en este periodo."*

Refiriendo al punto 5.1 desconozco el motivo de porqué se realiza a nombre de la persona física y no de la compañía".

En comunicación de fecha 12 de diciembre de 2017, la Lic. Yuberkis Medina, CIE n.º 026-0070193-8, de la Sección de Cuentas por Pagar, comunicó lo siguiente: *"Con relación a los pagos que se realizaron a la empresa Boldom Servicios Hispanos para los años 2015-2016, quizás por desconocimiento y porque se entendía, que como el Señor Kemel Omar Nemer es el representante de la compañía; se le podía hacer el contrato a su nombre y los pagos a nombre de la empresa, y por dicha incoherencia se le informo al departamento*



jurídico no realizar más contratos a nombre del representante sino de la empresa, ya que la factura registrada en la DGII a nombre de la empresa".

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la tesorera municipal para que, en lo adelante, supervise y establezcan controles oportunos, a fin de que los cheques sean emitidos a nombre de la persona física o jurídica contratada.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"En cuanto a Desembolsos Efectuados a Nombre de los Representantes y no a favor de los Entes Contratados, esto se realizaron de esa forma, porque esta persona para esa fecha no tenía la compañía registrada en la DGII, y con relación a la compañía Bordón Servicios Hispano estos se realizaban a nombre del representante de la compañía, como lo explica la contable y la encargada de cuentas por pagar, pero en lo Adelante se han realizado los controles para que mejore la situación y nos acogemos a las recomendaciones dadas. (...)".*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad en su repuesta de réplica acoge la debilidad y expresa se han realizado controles que mejore la situación, por lo que el punto permanece.

4.18 Facturación no registrada en cuentas por cobrar

El Ayuntamiento genera las facturas por la prestación del servicio a los contribuyentes del Municipio, verificando que las facturas pendientes de cobro no son registradas en las cuentas por cobrar.

El Procedimiento para el registro y reconocimiento de las cuentas por cobrar emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en marzo 2012, Políticas y Controles, acápita a, cita:

"a. Se entiende por Cuentas por Cobrar todos aquellos derechos adquiridos por la institución a través de sus Unidades Ejecutoras, por la prestación de un servicio, arrendamiento, suministro o ventas de material a crédito".



En comunicación de fecha 12 de diciembre de 2017, el encargado de Facturación, Sr. Ignacio Mejía de Castro, CIE n.º 026-0066531-5, nos informó: *"En el sistema SIARM está contemplado las cuentas por cobrar de los contribuyentes físicos. No se les facilitó porque es difícil de imprimirle, ya que estas salen por calles y se tomaría mucho tiempo para sacarlos. Son seis sectores y cada sector tiene registrado 258, incluyendo callejones"*.

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, indicar a la Dirección Administrativa Financiera efectuar los registros de manera sistemática de los hechos económicos del ayuntamiento, con el objeto de satisfacer la necesidad de información destinada al control, al apoyo del proceso de toma de decisiones.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Sobre la Facturación no Registrada en Cuentas por Cobrar, en relación a este punto, nos acogemos a las recomendaciones dadas, vista las condiciones que presenta el funcionamiento de dicha Cuentas por Cobrar, ya que existen muchas debilidades. (...) "*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

De acuerdo con la revisión de los papeles de trabajo, y la réplica emitida por Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, la entidad acoge la debilidad.

4.19 Diferencia en confirmación de las cuentas por pagar según proveedor versus estado de cuentas del Ayuntamiento Municipal de La Romana

Al comparar los saldos de cuentas por pagar del Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR) con las confirmaciones de cuentas por pagar enviadas a los diferentes proveedores al cierre del año 2016; verificamos que, los saldos presentados por la entidad correspondiente a Aseos Municipales de La Romana, S. A., tienen diferencias por **RDS2,747,847.**, con el balance que dicha compañía reconoce como deuda. A continuación, mostramos el detalle:

Nombre	RNC n.º	Balance al 31/12/2016 según		Diferencia RDS
		AMLR	Proveedor	
Aseos Municipales La Romana, S. A	130-02413-8	45,108,200	47,856,047	(2,747,847)



El Manual de Procedimientos para el Registro y Reconocimiento de las Cuentas por Pagar, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), sección VII, numeral 7 establece:

“El encargado de cuentas por pagar realizará mensualmente un inventario físico de las facturas y/o contratos adeudados y realizará conciliación con el libro auxiliar, además, enviará al departamento de tesorería los estados de cuenta de sus proveedores para su validación y conciliación”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Representatividad y Confiabilidad, respectivamente, expresan:

“Representatividad. La información financiera contendrá todos aquellos aspectos que permitan exponer una descripción adecuada y que cubra los hechos económico-financieros ciertos que afectan al ente e incluirá también aquellos acontecimientos eventuales susceptibles de ser cuantificables y que puedan incidir en el mismo”.

“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *“Las Cuentas por Pagar, nos acogemos a las recomendaciones dadas, ya que en puntos anteriores se le explico las debilidades que tenemos con el Sistema de Finanzas Municipales, en lo adelante estaremos aplicando los controles para la aplicación de los mismos. (...)”.*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad en su repuesta de réplica acoge la debilidad y explica en lo adelante aplicarán los controles pertinentes.

4.20 Deuda no contemplada en la relación de cuentas por pagar del Ayuntamiento Municipal de La Romana

En la revisión de los pagos posteriores, correspondientes a la deuda de la entidad, al cierre del año 2016; observamos que el Ayuntamiento Municipal de La Romana, no contempló en su relación de cuentas por pagar la totalidad de las deudas al cierre del período. A continuación, presentamos detalle:

Nombre del Proveedor	RNC / CIE n.º	Deuda Según Documentos proporcionados
Colector de Impuestos Internos	401-50625-4	176,080
		156,287
		12,474
Manuel De Jesús Reyes Mazara	023-0100626-4	20,833
Asociación de Productores de Cumayasa	131-01647-2	136,425
Total		502,099

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 154, contralor/a municipal, acápites e, expresa:

“El Concejo Municipal designará el Contralor Municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás Entidades municipales establecidas en la presente Ley:

e) Establecer procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registro sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos de las Cuentas por Pagar, numeral 8), establece:

“Los estados de cuentas de los proveedores deben ser revisados y conciliados con los saldos del departamento de contabilidad”.

Los Procedimientos para el Registro y Reconocimiento de las Cuentas Por Pagar, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), capítulo VII Normas, párrafo 7, establece:

“El encargado de cuentas por pagar realizará mensualmente un inventario físico de las facturas y/o contratos adeudados y realizará conciliación con el libro auxiliar, además, enviará al departamento de tesorería los estados de cuenta de sus proveedores para su validación y conciliación”.

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la contralora municipal, para que conjuntamente al encargado de Cuentas por Pagar, se concilien las cuentas con los proveedores que tienen saldos diferentes a los registros del Ayuntamiento Municipal de La Romana.



Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: "Sobre Deuda no Contemplada en la Relación de Cuentas por Pagar, nos acogemos a las recomendaciones dadas, y en lo adelante estaremos realizando los procedimientos a la realización de los controles en Cuanto a conciliar las cuentas de los proveedores que tengan saldo diferente al que le corresponde con la Institución. Página 79".

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad en su repuesta de réplica acoge la debilidad y explica en lo adelante aplicarán los controles pertinentes.

4.21 Incumplimiento sobre la distribución de los ingresos captados

Al aplicar los procedimientos de auditoría, correspondientes al rubro de Ingresos, para los años 2013, 2014, 2015 y 2016, se evidenció que la entidad no cumple con la distribución de los fondos captados, según su destino. A continuación, presentamos detalle:

Distribución de los ingresos	%	Límites de la Ley n.º 176-07	Ejecución del gasto	%	Variación en función de los límites establecidos	Variación porcentual
Año 2013						
Personal	25 %	64,629,392	93,991,106	36 %	(29,361,714)	(11 %)
Servicios Municipales	31 %	80,140,447	62,020,675	24 %	18,119,772	7 %
Inversión	40 %	103,407,028	85,157,168	33 %	18,249,860	7 %
Género	4 %	10,340,703	17,348,621	7 %	(7,007,918)	(3 %)
Año 2014						
Personal	25 %	64,182,352	93,217,090	37 %	(29,034,738)	(12 %)
Servicios Municipales	31 %	79,586,116	45,054,490	18 %	34,531,626	13 %
Inversión	40 %	102,691,763	101,065,335	40 %	1,626,428	0 %
Género	4 %	10,269,176	17,392,492	7 %	(7,123,316)	(3 %)
Año 2015						
Personal	25 %	62,932,255	95,368,859	38 %	(32,436,604)	(13 %)
Servicios Municipales	31 %	78,035,996	78,457,480	31 %	(421,484)	0 %
Inversión	40 %	100,691,607	64,226,597	26 %	36,465,010	14 %
Género	4 %	10,069,161	13,676,082	5 %	(3,606,921)	(1 %)
Año 2016						
Personal	25 %	63,955,929	88,194,824	34 %	(24,238,895)	(9 %)
Servicios Municipales	31 %	79,305,352	81,904,121	32 %	(2,598,769)	(1 %)
Inversión	40 %	102,329,486	72,054,252	28 %	30,275,234	12 %
Género	4 %	10,232,948	13,670,519	5 %	(3,437,571)	(1 %)



La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 21, Destino de los Fondos, establece:

“Los Ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las Leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:

- a. Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.*
- b. Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.*
- c. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre-inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.*
- d. Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud”.*

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, cumplir con los porcentajes establecidos en la distribución de los ingresos dispuestos en la Ley n.º 176-07.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *“Sobre incumplimiento sobre la distribución de los ingresos captados, estos a la fecha se le está dando el procedimiento requerido de los porcentajes establecido para las diferentes cuentas según la ley 176-07. Y la evidencia de los porcentajes correctos, recibida por la Contraloría General de la República Página 18”.*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

El Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, en su respuesta de réplica acoge la debilidad y expresa las correcciones efectuadas para subsanar dicha situación, sin presentar evidencias que demuestren lo expresado en réplica.



4.22 Reintegro de cheques fuera de período

Se observó que el Ayuntamiento emitió recibos de ingresos por concepto de reintegros de cheques cuyos soportes están fuera del período fiscal, por valor de **RDS7,007,979**. Ver **anexo 12**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Normas Fundamentales de Contabilidad, entre las cuales cita, Reconocimiento de las Transacciones, dispone:

“Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad.

Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones”.

Mediante comunicación de fecha 18 de diciembre de 2017, la tesorera municipal, Lic. Yokasta Guerrero, CIE n.º 026-0095542-7, expresó: *“Con relación al por qué se crearon recibos de ingreso correspondiente al reintegro, debo aclarar que no corresponden a recibos sino a comprobantes de ingresos, pero estos comprobantes de ingresos toman número de recibo, esto no es un depósito de efectivo sino un reintegro de cheques vencidos.*

La Ley establece que todos los reintegros deben ser aprobados por la Sala Capitular, por ende, este reintegro también está aprobado según Resolución 07-2015”.

Recomendación

Al alcalde municipal y al Concejo Municipal les corresponde, aprobar los reintegros dentro del período correspondiente, a fin de que la información contenida en la ejecución presupuestaria sea oportuna.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *“Según Reintegro de Cheque fuera de Período, la Tesorera emitió una comunicación dándole una explicación del porque la sala no realizo el procedimiento de aprobación de esos reintegros según lo establece la ley”.*



Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

El Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, hace referencia a la explicación remitida por la tesorera municipal, la misma no da respuesta a la debilidad expuesta.

4.23 Terrenos sin títulos de propiedad

El Ayuntamiento posee un total de 3,257 terrenos, de los cuales sólo se evidenciaron un total de 231 títulos de propiedad, para un faltante de 3,026 títulos de propiedad no evidenciados.

La ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 184, expresa:

“Los ayuntamientos deberán inscribir en el Registro de Títulos, la propiedad de sus bienes inmuebles y derechos reales, siendo suficiente a tal efecto la certificación que, con relación al catastro aprobado por el Concejo Municipal, expida el Secretario/a General con el visto bueno del Síndico/a”.

Mediante comunicación de fecha 10 de noviembre de 2017, del encargado del Departamento de Catastro, Víctor Julio Santana, CIE n.º 026-0015138-1, indicó: *“Al momento del nombramiento en el departamento a mi cargo, solo he podido constar que en los archivos, a mi cargo solamente se encuentran los planos catastrales de algunos solares, que en dichos archivos no se encuentran títulos de los solares propiedad del Ayuntamiento, y que los mismos o sus planos catastrales están a su disposición, siempre y cuando ustedes lo necesiten”.*

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al consultor jurídico, para que en lo adelante se realicen las gestiones necesarias para que todos los terrenos que corresponden a este ayuntamiento tengan su título de propiedad.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *“Sobre los Terrenos sin Títulos de Propiedad, a la fecha no se ha realizado la inscripción de los títulos de propiedad de los bienes inmuebles y nos acogemos a las recomendaciones dadas. (...)”.*



Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

De acuerdo con lo explicado en la réplica y la comunicación anexa, por el alcalde municipal, están en proceso de las correcciones.

Portal CCRD



V. CONCLUSIONES GENERALES

En el Capítulo II, se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República, en donde se expresa una *Opinión Adversa* sobre los estados de ejecución presupuestaria por el periodo comprendido entre el 1ero. de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, presentados por el **Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR)**.

A continuación, se presentan las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la auditoría financiera:

- 5.1 Cheques emitidos sin poseer los fondos necesarios por la suma de **RDS10,315,010**, en los meses de enero y junio de 2013 en las cuentas bancarias operativas de la entidad. (Ref. 4.1.1)
- 5.2 Sobregiro en cuentas bancarias al cierre del mes de junio de 2013, en las cuentas bancarias n.ºs 210-102606-0 y 210-400001-1 por valores de **RDS(816,116)** y **RDS(1,242,826)**. (Ref. 4.1.2)
- 5.3 Efectivo no depositado en la cuenta recaudadora por la suma de **RDS779,786**. (Ref. 4.2)
- 5.4 Cheques nulos registrados en la ejecución presupuestaria, pro la suma de **RDS79,500**. (Ref. 4.3)
- 5.5 Nóminas pagadas sin reportar al Sistema Dominicano de la Seguridad Social **RDS483,826,141**. (Ref. 4.4)
- 5.6 Cálculo incorrecto en retención de impuestos sobre la renta realizados a empleados **RDS578,802**. (Ref. 4.5)
- 5.7 Impuestos retenidos por concepto de remuneraciones a los empleados sin remitir a la DGII por un valor de **RDS1,397,419**. (Ref. 4.6)
- 5.8 Pagos de servicios municipales con fondos de gastos de personal (Ref. 4.7)
- 5.9 Fraccionamiento en procesos de compras correspondientes a las adquisiciones de bienes y servicios, por la suma de **RDS2,434,461**. (Ref. 4.8)
- 5.10 Crédito por **RDS(880,000)** presentado en la ejecución presupuestaria en la subcuenta n.º 634 Obras Hidráulicas y Sanitarias. (Ref. 4.9)

el
07

- 5.11 Contrataciones por **RDS126,161,019**, sin aplicar procedimientos de selección de comparación de precios. (Ref. 4.10)
- 5.12 Porcentaje de avance o anticipo superior a lo establecido por Ley sobre compras totalizando **RDS1,879,930**. (Ref. 4.11)
- 5.13 Obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en campo por un total de **RDS4,495,154**. (Ref. 4.12)
- 5.14 Pagos en exceso de seguro social y contra accidente por la suma de **RDS1,068,376** (Ref. 4.13)
- 5.15 Pagos de partida con PA (Precio Alzado) sin los sustentos correspondientes por la suma de **RDS975,503** (Ref. 4.14)
- 5.16 Error en clasificación y registro de las transacciones por la suma de **RDS39,819,880** (Ref. 4.15)
- 5.17 Debilidades en los desembolsos a favor de proveedores de bienes y servicios:
 - a) Pagos a proveedores carentes de Registro Nacional de Contribuyentes, sin comprobante fiscal ni certificación de las obligaciones fiscales y de la seguridad social.
 - b) Personas naturales y jurídicas que no están inscritas en el Registro de Proveedores del Estado. (Ref. 4.16)
- 5.18 Desembolsos efectuados a nombre de los representantes y no a favor de los entes contratados por la suma de **RDS2,955,700**. (Ref. 4.17)
- 5.19 Facturación no registrada en cuentas por cobrar (Ref. 4.18)
- 5.20 Diferencia en confirmación de las cuentas por pagar según proveedor versus estado de cuentas del Ayuntamiento Municipal de La Romana por la suma de **RDS2,747,847** (Ref. 4.19)
- 5.21 Deuda no contemplada en la relación de cuentas por pagar del Ayuntamiento Municipal de La Romana, por la suma de **RDS502,099** (Ref. 4.20)



- 5.22 Incumplimiento sobre la distribución de los ingresos captados. (Ref. 4.21)
- 5.23 Reintegro de cheques fuera de periodo por la suma de **RDS7,007,979** (Ref. 4.22)
- 5.24 Terrenos sin títulos de propiedad. (Ref. 4.23)

Portal CCRD



VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del **Ayuntamiento Municipal de La Romana**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República, en su artículo 248 sobre Control Externo, y la Ley n.º 10-04, del 20 de enero de 2004, en su artículo 39, Recomendaciones; luego de concluida la auditoría, recomienda:

- 1) La máxima autoridad del **Ayuntamiento Municipal de La Romana** debe dar cumplimiento a las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos propios de las actividades institucionales, como apoyo a la eficacia de la administración y para el aprovechamiento de manera adecuada de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales.
- 2) Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del informe, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final y la carta a la gerencia, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

10 de octubre de 2025
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.


EVELYN A. PEGUERO AURICH, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA


FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA

ANEXOS

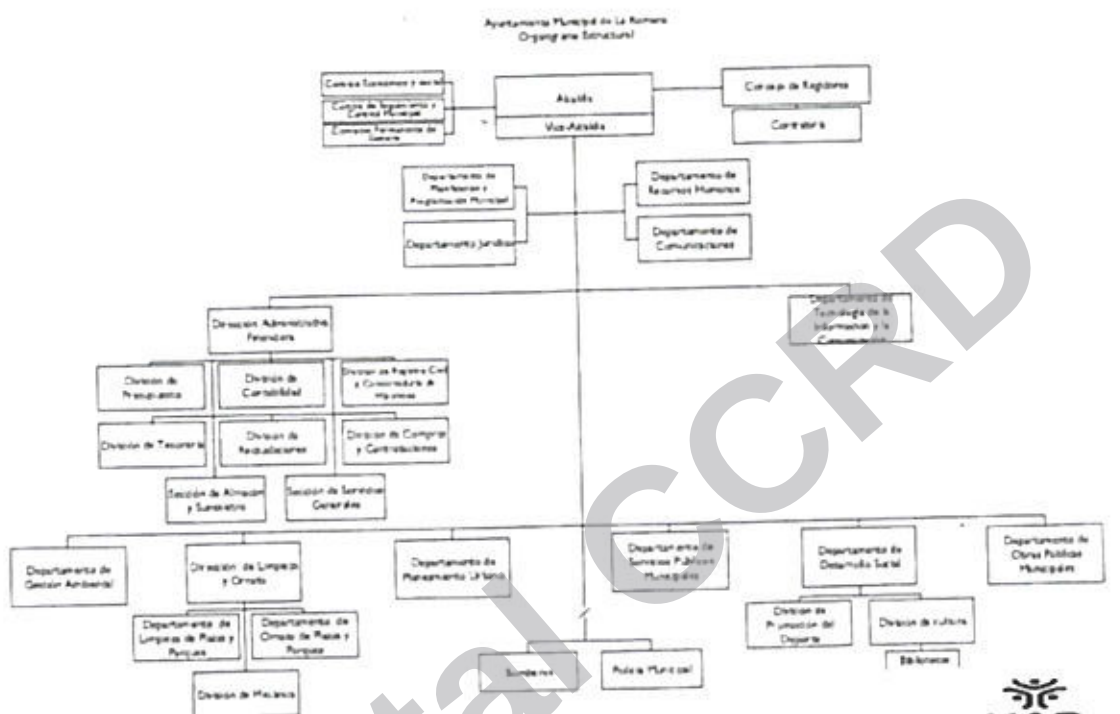
Anexo 1

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR) OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006	543-12	06/09/2012
Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público	423-06	17/11/2006	492-07	30/08/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/07/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos	379	11/12/1981		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004		
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	03/11/1948		
Crédito Público	6-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	5-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992	(*)	
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
	18-24	27/06/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18.24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM-X-2024-001	06/11/2024
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	490-07	30/08/2007
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas Entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i> (*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y normas emitidas por la DGII.				

88047

Anexo 2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)
ESTRUCTURA ORGÁNICA



21

Anexo 3
1/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)

Funcionarios Principales
Agosto de 2010 – 2016

Departamentos	Encargados	Período	CIE n.º
Alcalde	Juan Antonio Adames	Desde 25/08/2010 hasta 23/09/2013	103-0002916-1
Alcaldesa	Maritza Suero	Desde 23/09/2013 hasta 16/08/2016	026-0026213-9
Vicealcaldesa		Desde 16/08/2010 hasta 23/09/2013	026-0026213-9
Secretario General	Santo Bautista Avil	Desde 16/08/2010 hasta 16/08/2016	103-0003286-8
Regidor	Freddy Ignacio Mejía Francisco	Desde 16/08/2010 hasta 16/08/2016	026-0027232-8
	Francisca Isabel Puente De Aza	Desde 16/08/2010 hasta 16/08/2016	026-0056444-3
	Severiano Castillo Carpio	Desde 16/08/2010 hasta 16/08/2016	026-0050320.1
	José Abrahán Báez Telemin	Desde 16/08/2010 hasta 16/08/2016	026-0056814-7
	Odalís B. Vásquez Montero	Desde 16/08/2010 hasta 16/08/2016	026-0013621-8
	Guedalías Medina Encarnación	Desde 16/08/2010 hasta 16/08/2016	026-0062334-8
	Dominga Familia Rivera de Rijo	Desde 16/08/2010 hasta 16/08/2016	026-0056930-1
	Osvaldo Cruz Báez	Desde 16/08/2010 hasta 16/08/2016	026-0012718-3
	Zacarías Caraballo	Desde 16/08/2010 hasta 16/08/2016	026-0030642-3
	Jesús Antonio Medina Rivera	Desde 16/08/2010 hasta 16/08/2016	026-0087764-7
	Damaris Cruz Paula	Desde 16/08/2010 hasta 16/08/2016	026-0025779-0
Jurídico	Sergio Osvaldo Muñoz Bryan	Desde 16/08/2010 hasta 16/08/2016	026-0035826-7
Catastro	Wilman De Los Santos	Desde 16/08/2010 hasta 16/08/2016	026-0102586-5
Registro Civil	Belkis A. Cruz Paula	Desde 16/10/2010 hasta 16/08/2016	026-0034377-2
Mayordomo	Menelo Javier	Desde 16/08/2010 hasta 16/08/2016	026-0073132-3
Deportes	Jaime Vicioso	Desde 16/08/2010 hasta 16/08/2016	103-0003254-6
Libre Acceso a la Información Pública	Liliana Vásquez	Desde 04/08/2015 hasta 25/09/2016	026-0064028-4
Ornato	Toribio Primitivo Báez	Desde 16/08/2010 hasta 16/08/2016	026-0032203-2
Higienización y Limpieza	Guillermo Antonio Martínez	Desde 16/08/2010 hasta 16/08/2016	026-0008331-1
Mercado	Luis Castro	Desde 16/08/2010 hasta 16/08/2016	103-0001769-5
Transportación	Yorcal Domingo	Desde 16/08/2010 hasta 25/09/2015	026-0105807-2
Recursos Humanos	Johana R. Custodio E.	Desde 24/01/2013 hasta 25/09/2013	026-0119869-6
Gerencia Financiera	Felipe Sierra Pinales	Desde 31/01/2014 hasta 27/10/2014	026-0026202-2
Tesorería	Remigio Pilier	Desde 16/09/2011 hasta 09/09/2013	026-0048470-9
Nóminas	Miosotis A. Mendoza F.	Desde 20/03/2013 hasta 25/09/2013	026-0015484-9
Compras	Francisco Severino Nolasco	Desde 23/08/2012 hasta 25/09/2013	026-0024582-9
	Erick David Amancio Sabino	Desde 25/10/2013 hasta 25/09/2016	026-0132410-2
Presupuesto	Bienvenida Margarita Zorrilla A.	Desde 19/03/2013 hasta 27/10/2014	026-0036015-6
Renta Municipales	Eduardo De La Rosa Richiez	Desde 16/10/2010 hasta 16/08/2016	026-0114753-7
Policía Municipal	Modesto Cedeño	Desde 23/08/2012 hasta 06/11/2013	026-0068104-9
	Nelson Zacarías Puente	Desde 06/11/2013 hasta 15/01/2014	023-0094114-9
	Buanerjes Robert Carrasco	Desde 15/01/2014 hasta 16/08/2016	026-0081011-9
Obras Públicas Municipales	Omar Berroa Guerrero	Desde 16/09/2011 hasta 27/10/2014	026-0120123-5

El
97

Anexo 3
2/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)

**Funcionarios Principales
Desde agosto 2016**

Departamentos	Encargados	Periodo (*)	CIE No.
Alcalde	José Ramón Reyes Reyes	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	026-0007859-2
Vicealcaldesa	María Guerrero	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	023-0029462-2
Regidor	Alejandro Ferreira Martínez	Desde 16/08/2010 hasta la fecha	026-0057580-3
	Ramón Rosario De Aza	Desde 16/08/2010 hasta la fecha	103-0001056-7
	Héctor Julio Ramírez	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	026-0054901-4
	José Arianly Ubiera	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	034-0030084-8
	Carlos Manuel Guerrero	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	026-0107703-1
	Ana María Pierrot	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	026-0055287-1
	Jaime Vicioso Ciprian	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	103-0003254-6
	Santo Bautista Avil	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	103-0003286-8
	Baudilio Montilla	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	026-0028387-9
	Belkis A. Cruz Paula	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	026-0034377-2
	Orfelina Valdez	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	026-0008192-7
	Ramón Florentino Ramírez	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	026-0024472-3
	Luis Ernesto Cornielle	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	026-0045706-9
Juridico	Carlos Rodríguez Wester	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	026-0095187-1
Catastro	Víctor Julio Santana	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	026-0015138-1
Registro Civil	Leónidas Hernández Pérez	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	026-0060606-1
Planeamiento Urbano	Emely Josefina Paredes	Desde 16/08/2010 hasta la fecha	026-0096530-1
Mayordomo	Teóduo Danilo Ceballo	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	026-0037202-9
Deportes	Virgilio Abreu	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	026-0006397-4
Cómputos	Yafreisy Scarlet Jorge E.	Desde 16/09/2013 hasta la fecha	026-0111525-2
Ornato	Víctor Manuel Espiritusanto	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	026-0081407-9
Higienización y Limpieza	Eddy Ramón Pereyra	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	026-0095363-8
Mercado	Arquímedes Rodríguez Pérez	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	026-0032071-3
Transportación	César Ernesto Acosta	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	026-0062474-2
Planificación	Pedro María Pereyra	Desde 16/08/2016 hasta la fecha	026-0010892-8
Secretaría Del Concejo de Regidores	Charlenny María Carbonelly Rivera	Desde 26/08/2011 hasta la fecha	026-0113959-1
Recursos Humanos	Esteban De La Rosa	Desde 25/09/2013 hasta la fecha	023-0005899-3
Gerencia Financiera	Bienvenida Margarita Zorrilla A.	Desde 27/10/2014 hasta 15/09/2016	026-0036015-6
Gerencia Financiera	Rosa María Álvarez	Desde 25/08/2016 hasta la fecha	026-0011607-9
Activos Fijos	Huáscar Noel Rodríguez	Desde 25/08/2016 hasta la fecha	026-0017611-5
Almacén y Suministro	Aurelio Rivera Pérez	Desde 16/08/2010 hasta la fecha	026-0091173-5
Tesorería	Yokasta Guerrero	Desde 15/09/2013 hasta la fecha	026-0095542-7
Fact. Y Cobro / Desechos Solidos	Ignacio Mejía Castro	Desde 03/10/2013 hasta la fecha	026-0066531-5
Cultura	Ronaldo Arturo Camacho R.	Desde 16/08/2010 hasta la fecha	026-0020041-0
Contraloría	Juliana Celeste Guzmán C.	Desde 16/08/2004 hasta la fecha	026-0035697-2



Anexo 3
3/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)

**Funcionarios Principales
Desde agosto 2016**

Departamentos	Encargados	Período (*)	CIE No.
Contabilidad	Dolores Alt. Peguero	Desde 25/10/2011 hasta la fecha	025-0034908-5
Nóminas	Altagracia Damaris Paulino V.	Desde 25/09/2013 hasta la fecha	026-0070862-8
Medio Ambiente	Víctor Manuel Gilbert Díaz	Desde 25/09/2004 hasta la fecha	037-0092856-1
Bibliotecas	Virginia Encarnación Villegas	Desde 25/09/2013 hasta la fecha	026-0057571-2
Relaciones Publicas	Miguel E. Cotes	Desde 16/08/2010 hasta 22/05/2017	103-0000072-5
Compras	Ilsa Bautista	Desde 25/09/2016 hasta la fecha	026-0047512-9
Presupuesto	Elsa Charles	Desde 9/02/2015 hasta la fecha	026-0059433-3
Renta Municipales	Bienvenida Margarita Zorrilla A.	Desde 15/09/2016 hasta la fecha	026-0036015-6
Policia Municipal	Sr. Inocencio Sánchez	Desde 16/08/2016 hasta 22/06/2017	026-0009814-5
Obras Públicas Municipales	Héctor Danilo Sánchez Ramírez	Desde 27/10/2014 hasta la fecha	026-0030997-1

*A la fecha de ejecución de la auditoria



Anexo 4

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)
Impuestos retenidos sin remitir a la DGII

Cargo	CIE	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
Alcalde	103-0002916-1	18,433.07	18,433.07	18,433.07	18,433.07	18,433.07	18,433.07	110,598.42
Vicealcaldesa / alcaldesa	026-0026213-9	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Secretario General	103-0003286-8	2,311.76	2,311.76	2,311.76	2,311.76	2,311.76	2,311.76	13,870.56
Contralora	026-0035697-2	646.36	646.36	646.36	646.36	646.36	646.36	3,878.16
Tesorero Municipal	026-0048470-9	646.36	646.36	646.36	646.36	646.36	646.36	3,878.16
Regidor (PRSC)	026-0057580-3	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Regidora (PRSC)	026-0025779-0	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Regidora (PLD)	026-0056930-1	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Regidora (PRD)	026-0056444-3	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Regidor PRSC)	026-0027232-8	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Regidora (PLD)	026-0062334-8	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Regidor (PLD)	026-0087764-7	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Vicepresidente (PLD)	026-0056814-7	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Regidora (PRSC)	026-0013621-8	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Presidente De Regidor (PRSC)	026-0012718-3	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Regidor (PRSC)	103-0001056-7	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Regidor (PLD)	026-0050320-1	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Regidor (PLD)	026-0030642-3	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
		115,443.03	115,443.03	115,443.03	115,443.03	115,443.03	115,443.03	692,658.18
Cargo	CIE	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Alcalde	103-0002916-1	18,433.07	18,433.07	18,433.07	18,433.07	18,433.07	18,433.07	110,598.42
Vicealcaldesa / alcaldesa	026-0026213-9	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,322.89	6,322.89	6,322.89	38,984.13
Secretario General	103-0003286-8	2,311.76	2,311.76	2,311.76	759.27	661.76	663.76	9,020.07
Contralora	026-0035697-2	646.36	646.36	646.36	646.36	646.36	646.36	3,878.16
Tesorero Municipal	026-0048470-9	646.36	646.36	646.36	646.36	646.36	646.36	3,878.16
Regidor (PRSC)	026-0057580-3	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Regidora (PRSC)	026-0025779-0	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Regidora (PLD)	026-0056930-1	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Regidora (PRD)	026-0056444-3	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Regidor (PRSC)	026-0027232-8	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Regidora (PLD)	026-0062334-8	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Regidor (PLD)	026-0087764-7	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Vicepresidente (PLD)	026-0056814-7	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Regidora (PRSC)	026-0013621-8	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Presidente (PRSC)	026-0012718-3	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Regidor (PRSC)	103-0001056-7	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Regidor (PLD)	026-0050320-1	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
Regidor (PLD)	026-0030642-3	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	6,671.82	40,030.92
		115,443.03	115,443.03	115,443.03	113,541.61	113,444.10	113,444.10	686,760.90
		230,886.06	230,886.06	230,886.06	228,984.64	228,887.13	228,887.13	1,379,419.08



Anexo 5

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)
Fraccionamiento en las Compras

Fecha	No. Cheques	Beneficiario	RNC /CIE	Monto pagado	Concepto
Otros servicios 299					
13/03/2013	034858	Almacenes Del Este, S.A.	112000170-9	139,950	Compra de combos de habichuelas con dulces.
27/03/2013	036242	Almacenes Chileno	11210783-3	149,600	
23/12/2013	037518	Plaza Lama, La	101-17111-1	204,009	Compra de canastas navideñas.
24/12/2013	037519	Súper Tienda		491,901	
			Total	985,460	
Obras menores					
26/03/2013	034979	Felipe Octavio	026-0040089-5	85,000	Señalización e iluminación de calles de La Romana.
12/03/2013	034837	Felipe Octavio	026-0040089-5	80,000	Señalización de calles y parque las enfermeras de La Romana.
			Total	165,000	
Material de limpieza					
10/02/2015	44375	Hogar Crea Dominicano La Romana	401-05219-9	64,000	
25/02/2015	44428			64,000	
06/05/2015	45825			64,000	
11/06/2015	46298			80,000	
30/07/2015	47153			80,000	
27/08/2015	47623			80,000	
18/09/2015	47672			80,000	
30/07/2015	48108			80,000	
23/12/2015	49150			160,000	
	Subtotal			752,000	
12/06/2014	40119			44,000	
29/07/2014	40969			48,000	
27/08/2014	41423			48,000	
30/09/2014	42302			56,000	
28/10/2014	42382			56,000	
12/11/2014	42883			56,000	
17/12/2014	43387			64,000	
	Subtotal			372,000	
11/04/2016	51322			80,000	
11/04/2016	51339			80,000	
	Subtotal			160,000	
		Total		1,284,000	
		Total General		2,434,460	



Anexo 6
1/12

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)
Contrataciones sin aplicar procedimientos de selección

Fecha Contratación	Contratista	RNC	Servicio Ofrecido	Monto Contratado
Vías de Comunicación (631).				
10/01/2013	Dennys Loase Sentilien	026-0109773-2	Colocación de luz intermitente de diferentes puntos de la ciudad. Contrato 02-13	314,135
05/02/2013	Danny Cruz Frias	103-0002982-3	Construcción de aceras y contenes entre la circunvalación los rieles y la Mayobanex. s/ contrato 06-13	1,204,510
01/07/2013	Oscar Hoyte Del Rosario	026-0098327-0	Servicios de pinturas de las calles y señalización en la periferia del parque infantil. Av. Santa Rosa, san Carlos y otros lugares del municipio.	425,000
17/12/2013	Manuel Antonio Sánchez Holguín	026-0002075-0	Reconstrucción de parque Juan Pablo Duarte.	469,277
15/04/2013	Catalino Aponte	026-0091241-0	Avance s/ contrato #15-2013, de la construcción de aceras y contenes del barrio San Carlos.	3,000,000
15/04/2013	Pedro Manuel Zamboi	026-0073509-2	Construcción de aceras y contenes del barrio George.	3,000,000
subtotal				8,412,922
17/02/2014	Servicios Diversos Nacionales	1-01-85792-7	Construcción y reconstrucción de aceras y contenes del sector de sávica. s/ contrato 07-2014.	7,417,183
01/04/2014	Ym Multiservices SRL	130-96404-1	Señalización vial en las calles av. Santa Rosa, Luperón, Av. Libertad, Pedro A. Lluberes, entre otros. según contrato 16-14.	2,000,000
17/03/2014	Melvin Florentino Carrasco	026-0110597-2	Construcción de aceras y contenes. s/ contrato 09-14	3,689,191
02/04/2014	Glen Yefry Báez	026-0131426-9	Construcción de las aceras y contenes del sector del barrio. Contrato 10-14.	3,293,745
Subtotal				16,400,119
Total				24,813,041



Anexo 6
2/12

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)
Contrataciones sin aplicar procedimientos de selección

Obras Hidráulicas y Sanitarias (634)				
Fecha Contratación	Contratista	RNC	Servicio Ofrecido	Monto Contratado
28/02/2013	Catalino Aponte	026-0091241-0	Reconstrucción de Imbornales en el mercado municipal, como también la construcción de 522 ml de contenes. S/ Contrato no. 07-13.	561,284
10/02/2013	Pedro Manuel Zamboi	026-0073509-2	Construcción de colector, entre Mayobanex y Quisqueya.	2,489,999
01/02/2013	Ramón Lachapelle Columna	026-0076902-6	Servicio correspondiente a limpieza de imbornales, en varios lugares de La Romana.	647,500
01/03/2013	Cristóbal Cedeño Abad	026-0088598-8	Limpieza de colectores pluviales e imbornales en diferentes puntos de La Romana. Válido por el mes de marzo.	352,000
01/02/2013	Cristóbal Cedeño Abad	026-0030812-2	Segundo abono de limpieza y de imbornales, cámara séptica colectores pluviales en distintos puntos de la ciudad. Corredor Sagrario Díaz de colector, zanja Héctor P. Quezada, parte oeste. RDS2,544,000.00	2,544,000
10/07/2013	Braulio Pierre Martínez	026-0092847-3	Confecciones de parrilla, en diferentes puntos de la ciudad.	740,430
07/11/2013	Alberto José Dalmasi Reynoso	026-0102922-2	Rehabilitación de solución pluvial c/ Héctor P. Quezada, dentro del centro mutualista y la R. Paulino.	1,925,394
06/12/2013	Francisco Ariel Cabrera Germosén	026-0126041-3	Servicio de trabajo de limpieza de colectores pluviales e imbornales ubicados en los diferentes sectores de la ciudad de la Romana.	4,513,146
Subtotal				13,773,753
10/02/2014	Claudio Alexander Mojica	026-0026642-9	Reparación e instalación de parrillas y tapas de imbornales en la calle Mayobanex. Contrato no. 01-14	279,604
02/06/2014	Claudio Alexander Mojica	026-0026642-9	Trabajos de construcción, reparación y mantenimiento de parrillas, en diferentes puntos de la ciudad. contrato no. 21-14	350,000
17/02/2014	Gestión Reciclaje, NS SRL	130-68334-4	Servicios de imbornales en la calle Gregorio Luperón, limpieza de colector pluvial. S/ contrato 12-14	440,000

el
07

Anexo 6
3/12

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)
Contrataciones sin aplicar procedimientos de selección

Obras Hidráulicas y Sanitarias (634)				
Fecha Contratación	Contratista	RNC	Servicio Ofrecido	Monto Contrata do
07/08/2014	H&R Clean System, SRL	1-30-49835-2	Servicios de limpieza de imbornales en la calle en diferentes puntos de La Romana. Contrato 26-14	1,412,460
23/10/2014	Francisco Vásquez Martínez	026-0019951-3	Trabajos de reparación de parrillas y colocación de tapas. S/ contrato 47-14	1,500,000
Subtotal				3,982,064
03/03/2015	Andrés Peguero Morla	026-0102794-5	Remoción de Losa, Baden, colector pluvial, en la calle A, esquina calle E, del sector San Carlos. Contrato 04-15	2,489,998
16/12/2015	Luis Antonio Dalmasi Pérez	026-0020765-4	Construcción y reparación de parrillas y tapas metálicas de la canaleta en la calle Sagrario Díaz. Contrato no. 37-2015	1,800,000
Subtotal				4,289,998
08/02/2016	Estarlin Dionicio Rodríguez García	026-0131229-7	Confección de tres baños, ubicado en la calle palo hincado #95, del sector villa verde. Contrato 03-16	850,000
19/04/2016	Héctor Villegas	026-0040290-9	Iluminación y reparación de imbornal ubicado en el sector de las piedras. Contrato 13-16	154,923
22/11/2016	Jonás Alberto Mariano Ruiz	026-0117004-2	Reparación de infraestructura sanitaria y medio ambiente en diferentes puntos, Héctor P. Quezada, Sávida, Calle 7ma. Calle 6ta., entre otras.	1,832,830
21/11/2016	Omar Arturo Reyna De La Rosa	026-0122787-5	Reconstrucción colectora pluvial, ubicado en la calle Sagrario Díaz, Esq. Callejón 1ro. Sector Villa Verde. Contrato 41-16	779,675



Anexo 6
4/12

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)
Contrataciones sin aplicar procedimientos de selección

Obras Hidráulicas y Sanitarias (634)				
Fecha Contratación	Contratista	RNC	Servicio Ofrecido	Monto Contratado
18/11/2016	Virgilio Antonio García Figuerero	026-0138604-4	Reparación de drenaje pluvial en canaletas de promaco ubicado en las sgte. calle sagrario Diaz, Villa Verde.	2,176,277
21/11/2016	Víctor Gabriel Mercedes	026-0056009-4	Servicio para la limpieza de colectores pluviales e imbornales, pozos tubulares y filtrantes en diferentes puntos de la ciudad.	1,818,380
Subtotal				7,612,085
Total				29,657,900



Anexo 6
5/12

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)
Contrataciones sin aplicar procedimientos de selección

Obras de Energía (633)				
Fecha Contratación	Contratista	RNC	Servicio Ofrecido	Monto Contratado
01/01/2013	Dennys Loase Sentilien	026-0109773-2	Trabajo por concepto de iluminación de parques y plazas de los distintos sectores de la ciudad de La Romana, por operativos por el mes de la patria.	244,000
01/01/2013	Juan Amado Gómez	026-0056638-0	Trabajo por concepto de iluminación de parques y plazas de los distintos sectores de la ciudad de La Romana, por operativos por el mes de la patria.	300,000
01/03/2013	Higinio Lantigua	026-0063992-2	Iluminación general barrio de sávida y la parte norte de villa verde.	340,000
01/06/2013	Higinio Lantigua	026-0063992-2	Trabajo por concepto de iluminación de parques y plazas de los distintos sectores de la ciudad de La Romana, por operativos por el mes de la patria.	316,510
12/04/2013	Espartaplast Dominicana	130-92174-1	Instalación semáforo en las calles Padre Abreu, Gregorio Luperón.	1,225,500
Subtotal				2,426,010
10/02/2014	Ym Multiservices SRL	130-96404-1	Instalación de 150 lámparas en diferentes puntos del municipio. Contrato 02-14	398,250
16/06/2014	Yiry A. Ramírez	026-0019809-3	Instalación del alumbrado público en diferentes sectores del municipio. Contrato 19-14	400,000
Subtotal				798,250
02/11/2015	Rodolfo Alexis Del Monte Figueroa	026-0010650-0	Construcción de imbornal y alumbrado en la calle Francisco Richiez, esquina Teniente Amado García, en el sector de Río Salao. Contrato no. 29-15	350,000
16/12/2015	Miguel Ángel Antonio Cáceres Ventura	026-0138611-9	Servicios de iluminación en distintos puntos de la ciudad de La Romana. Contrato 39-15	1,000,000
Subtotal				1,350,000
Total				4,574,260



Anexo 6
6/12

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)
Contrataciones sin aplicar procedimientos de selección

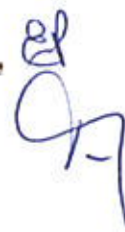
Obras Urbanísticas (633)				
Fecha Contratación	Contratista	RNC	Servicio Ofrecido	Monto Contratado
15/07/2013	Richard Morla Jiménez	026-0110938-8	Reconstrucción de parque de San Carlos.	1,067,248
10/08/2013	Braulio Pierre Martínez	026-0092847-3	Avance Reparación de parque de enfermeras, ubicado en la Gregorio Luperón, al lado de salud pública.	2,850,845
Subtotal				3,918,093
10/03/2014	Gestión Reciclaje, NS SRL	130-68334-4	Reconstrucción del tramo losa en la calle Teo Cruz. Contrato 08-14	986,457
05/09/2014	Dionicio Ávila Santana	026-0049506-9	Encementar e iluminar el Callejón Padre Abreu saliendo a la calle Héctor R. Gil. Contrato 12-14	1,200,000
05/09/2014	Ronald Ramón Martínez Tamayo	001-1814310-6	Obra participativa, para pintar remozamiento general de parques de Quisqueya. Contrato 14-14	725,316
Subtotal				2,911,773
10/02/2015	Juan Antonio Santana	026-0005558-2	Remoción y remodelación completa del parquecito, ubicado en la Gastón F. Deligne, con Heriberto Payán. Contrato 01-15	379,262
20/04/2015	Fares Guzmán Mercedes	026-0109218-8	Remodelación del parque Don Juan I. Contrato 11-15	469,858
20/04/2015	Livio Pastor Bastardo	085-0004097-0	Remozamiento del parque San Carlos. Contrato 10-15	1,560,355
Subtotal				2,409,475
18/04/2016	Geraldo Julio Barry	026-0018689-0	Remoción al parque Coral, ubicado en la Gregorio Luperón, autorizado por la alcaldesa en función. Contrato 12-16	715,401
20/04/2016	Juan Vicente Paniagua Vilorio	085-0000351-5	Mantenimiento del parque del Barrio de los Maestros, del sector de Villa Verde de esta ciudad de La Romana. Contrato 15-1	850,000
20/04/2016	Miguel Despense Tomasa	103-0004788-2	Reparación de la Escuela de Río Salao, de esta ciudad de La Romana. Contrato 14-16	491,606
Subtotal				2,057,007
Total				11,296,348



Anexo 6
7/12

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)
Contrataciones sin aplicar procedimientos de selección

Infraestructura Terrestre y Obras Anexas (724.01)				
Fecha	Contratista	RNC	Servicio Ofrecido	Monto Contratado
07/08/2015	Andrés Peguero Morla	026-0102794-5	Construcción de Badén de la calle 7ma. Villa Pereyra. Contrato 22-15	829,059
15/10/2015	Estarlin Dionicio Rodríguez García	026-0131229-7	Construcción de aceras y contenes del barrio (Sector Sávica). Contrato no. 26-15	2,023,544
26/05/2015	Ysrael Ramírez De Los Santos	026-0022147-3	Construcción de aceras y remoción de contenes. Contrato 18-15	876,443
21/05/2015	Cruz Gómez Scroggins	103-0002101-0	Encementado, estampado e iluminado callejón 9 del sector de villa alacrán. contrato 17-2015	2,465,890
29/07/2015	Fares Guzmán Mercedes	026-0109218-8	Encementado e iluminación de callejón 9, cacique ensanche Quisqueya. Contrato 19-2015	1,750,729
07/08/2015	Yefri Emmanuel Gómez Santana	026-0139441-0	Construcción de aceras y contenes del barrio George. contrato 20-2015	1,100,000
10/02/2015	Francis Domingo Williams Jiménez	026-0115865-8	Remoción y cementado de losa (obra participativa), ubicado en la calle Héctor P. Quezada. Contrato no. 02-15	2,416,610
20/03/2015	Modesto Crescencio Angomas Martínez	026-0060782-0	Encementado, estampado e iluminación de callejón, ubicado en la calle Héctor P. Quezada. Contrato no. 09-15	2,434,450
04/05/2015	Pablo Rafael Hernández Adames	026-0108246-0	Construcción de Baden en la calle Dr. Hernández, esq. Teófilo Ferry. Contrato 15-2015	306,465
15/10/2015	Modesto Crescencio Angomas Martínez	026-0060782-0	Construcción de aceras y contenes en diferentes puntos de la ciudad en el sector de villa San Carlos. Contrato 27-15	1,759,982
06/10/2015	Gil Antonio Belén Santana	026-0048133-3	Encementado, estampado e iluminado del callejón 8, calle 7ma., villa alacrán. Contrato 24-15	2,729,850
20/04/2015	Juan Manuel Sánchez Pérez	026-0126723-6	Construcción de aceras en la c/ Dr. Gonzalvo hasta la Duarte, aprobada por los regidores. Contrato 12-15	2,838,969
Subtotal				21,531,991



Anexo 6
8/12

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)
Contrataciones sin aplicar procedimientos de selección

Infraestructura Terrestre y Obras Anexas (724.01)				
Fecha	Contratista	RNC	Servicio Ofrecido	Monto Contratado
23/02/2016	Orlando Cordones	026-00566014-8	Encementado estampado e iluminado, en el callejón fano ubicado entre la Duarte y calle C. de Sávida. Contrato 09-16	1,300,000
19/02/2016	Rafael Alberto Suazo Alba	095-0000387-7	Construcción de 800 metros de aceras, en el Ensanche La Hoz. Contrato 08-16	1,090,709
09/02/2016	Modesto Crescencio Angomas Martínez	026-0060782-0	Construcción de Losa, Baden, en la calle 7ma. Del sector de sávida. Contrato 06-16	1,028,833
09/02/2016	Gil Antonio Belén Santana	026-0048133-3	Encementado estampado e iluminación de Río Salado. Contrato no. 05-16	3,002,356
08/02/2016	Fares Guzmán Mercedes	026-0109218-8	Construcción de aceras y contenes en villa Pereyra, desde la prolongación Gregorio Luperón. Contrato 04-16	1,031,573
08/04/2016	Miguel Polano Santana	103-0007329-2	Encementado, estampado e iluminado en la calle Cambronal, Villa Verde de esta ciudad de La Romana. Contrato no. 10-16	1,850,000
09/04/2016	Ricardo Francisco Thomas Peralta	026-0013603-6	Construcción de 1,000 metros cuadrados, de aceras y contenes en diferentes puntos del sector de San Carlos de esta ciudad de La Romana.	1,287,905
06/04/2016	Francisco Enrique Báez Ozuna	026-0072853-5	Construcción de 500 metros cuadrados, de aceras y contenes en Villa Pereyra, de esta ciudad de La Romana. Contrato no. 18-16	790,710



Anexo 6
9/12

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)
Contrataciones sin aplicar procedimientos de selección

Infraestructura Terrestre y Obras Anexas (724.01)				
Fecha	Contratista	RNC	Servicio Ofrecido	Monto Contratado
02/02/2016	Marcial Antonio Peguero Balis	026-0051433-1	Construcción de aceras y contenes, en la calle Francisco del Castillo Márquez, hasta la Gregorio Luperón. Contrato no. 02-16	2,337,584
06/04/2016	Luis José Flores Severino	026-0038265-5	Construcción de 500 metros cuadrados, de aceras en la calle Máximo Gómez, en el sector Villa Verde. Contrato 18-16	790,710
02/02/2016	Juan Ramón Mercedes	026-0007730-5	Construcción de aceras y contenes en la calle Bermúdez del Sector de Villa Verde, desde la Padre Abreu, hasta la calle Juan Bautista Morel. Contrato 01-16	1,100,000
Subtotal				15,610,379
Total				34,303,401



Anexo 6
10/12

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)
Contrataciones sin aplicar procedimientos de selección

Supervisión De Infraestructura Terrestre (724.02)				
Fecha	Contratista	RNC	Servicio Ofrecido	Monto Contratado
06/10/2015	Juan Carlos Aponte Moreta	402-2253354-5	Confección de baños, en la calle Dolores Tejeda, villa Nazaret y Katanga. Contrato 25-15	850,000
Total				850,000
Obras para Edificación Residencial (711.01)				
10/02/2015	Bienvenido Antonio Vicioso Pinales	026-0036585-8	Reparación de la casa ubicado en la calle Bermúdez no. 78, del sector villa verde. Contrato 03-15	675,000
11/03/2015	Bienvenido Antonio Vicioso Pinales	026-0036585-8	Reparación de la casa familiar de la señora Maria Jiménez. Contrato 08-15	475,000
Total				1,150,000
Obras menores				
26/03/2013	Felipe Octavio	026-0040089-5	Señalización e iluminación de calles de La Romana.	85,000
12/03/2013				80,000
23/05/2013	Gabriel Pérez Castillo	026-0076989-3		85,000
Subtotal				250,000
03/08/2015	Luis Antonio Dalmasi Pérez	026-0019273-2	Trabajos de limpieza de imbornales.	1,874,000
Subtotal				1,874,000
01/03/2016	Gilberto Pérez	026-0038516-1	Señalización del parque central.	286,000
22/02/2016	Luis Antonio Dalmasi Pérez	026-0020765-4	Trabajos de limpieza de imbornales.	2,000,000
16/11/2016	Manuel De La Rosa	012-0050458-5	Construcción Baden Villa San Carlos.	583,354
20/10/2016	Virgilio A. García F.	026-0138604-4	Construcción Muro Bloques calle Padre Abreu, autorizado por el Alcalde.	188,091
22/09/2016	Virgilio Antonio García Figueroa	026-0138604-4	Pagos final contrato No. 27-2016 por reparación de contenes calle de la Romana.	509,199
Subtotal				3,566,644
Total				5,690,644



Anexo 6
11/12

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)
Contrataciones sin aplicar procedimientos de selección

Disminución de cuentas por Pagar (2011.01)				
Fecha de Contratación	Contratista	RNC	Servicio Ofrecido	Monto Contratado
02/02/2013	Guillermo Cola Cefelicio	026-0118577-6	Pago de la cuarta cubicación del contrato 12-13, de la remoción de baños y cámara sépticas del mercado municipal.	1,439,196
02/01/2013	David Rosario Muñoz	026-0060464-8	Pago de diferentes servicios de transporte, correspondientes al año 2013.	300,000
02/01/2013	David Rosario Muñoz	026-0060464-8	Pago de la quinta cubicación del contrato 12-13, de la remoción de baños y cámara sépticas del mercado municipal.	516,000
02/01/2013	David Rosario Muñoz	026-0060434-8	Por trabajo realizado con pala mecánica en el vertedero.	258,000
02/01/2013	David Rosario Muñoz	026-0060464-8	Pago final según facturas anexas, por horas trabajadas en los camiones volteo modelo truck .	612,000
Subtotal				3,125,196
25/10/2014	Gustavo Rafael Domínguez Luis	026-0127916-5	Segundo pago de contrato 17-14, para la iluminación del sector de Quisqueya.	500,000
05/09/2014	Edén Pastor Morales Morales	026-0103353-9	Pago de la cuarta cubicación del contrato 13-14, de construcción de aceras y contenes del barrio de villa Pereyra.	1,889,529
01/01/2014	Limet	1-01-83315-7	Pago según factura 131, correspondiente a agosto 2014, por servicios prestados de relleno sanitario.	590,000
Subtotal				2,979,529



Anexo 6
12/12

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA (AMLR)
Contrataciones sin aplicar procedimientos de selección

04/01/2015	Chiquilandia	1-30-06761-9	Compra de juguetes s/ facturas 83, 84, 85, 86 y 87.	175,001
02/11/2015	Ronny Martínez Aquino	026-0126676-6	Pago de la segunda cubicación del contrato 28-15, por la construcción de aceras y contenes en el área de la gobernación.	1,362,357
16/12/2015	Plaza Lama, S.A	1-01-17111-1	Pago primer abono a la compra 33178, por concepto de compra de 1000 canastas navideñas, para la alcaldía.	1,565,679
Subtotal				3,103,037
25/10/2016	Ronald Ramón Martínez Tamayo	001-1814310-6	Pago del contrato 14-14, por remozamiento del parquecito de Quisqueya, ubicado en el ensanche Quisqueya.	673,033
09/12/2016	Franklin Luna Guerrero	026-0087253-1	Pago final de las facturas 2914 y 2915, por el servicio de enmarcado y remodelación en tamaño 11*14.	106,200
22/12/2016	Almacenes Del Este	1-12-001790-9	Abono por concepto de compra de 500 canastas navideñas.	496,900
17/03/2016	Ramona Severino Valdez	026-0019273-2	Pago por alquiler de yola para limpieza del sector río salado.	20,000
25/11/2016	Radhamés Cabrera	026-0064468-2	Pago por alquiler de maquinaria, usado para recoger basura.	140,000
11/12/2016	Leonidas Henríquez Mateo	026-0031824-6	Pago por servicio de alquiler de mesa, sillas, carpas, vasos, manteles.	206,135
21/12/2016	Asociación de Productores de Cumayasa	1-31-01647-2	Compra de pollos para ser repartidos entre el personal de la Institución.	136,425
Subtotal				1,778,693
Total				10,986,455
Total general				126,161,019



Anexo 7
1/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en campo

CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES ENTRE LA CIRCUNVALACIÓN Y LA MAYOBANEX DE QUISQUEYA							
Contratista					Fecha & Monto del Contrato		
Danny Cruz Frías					05/02/13	RDS\$1,204,510,47	
Descripción de las Partidas		Cantidad			Unidad	Precio Unitario	Valor Diferencia RDS
		Cubicada	Verificada	Diferencia			
PRESUPUESTO							
2.0 HORMIGÓN SIMPLE							
2.10	Construcción de contenes	662.80	294.20	- 368.60	ml	426.62	(157,252)
2.11	Construcción de aceras	932.28	138.15	- 794.13	m²	511.35	(406,078)
Sub-Total A: RDS							(563,330)
Gastos Indirectos (33.25%) (Sub-total B): RDS							(124,214)
Sub-Total A+B: RDS							(687,545)
Seguros y fianzas (6.20%) (Sub-total C): RDS							(38,653)
Total General (Sub-total A+B+C): RDS							(726,198)
							(563,331)
	Dirección Técnica (Sobre sub-total A)					10.00%	(56,333)
	Gastos Administrativos (Sobre sub-total A)					2.50%	(14,083)
	Supervisión (Sobre sub-total A)					5.00%	(28,167)
	Transporte (Sobre sub-total A)					2.75%	(15,492)
	ITBIS (Sobre sub-total A)					18.00%	(10,140)
	Total de Gastos Indirectos					38.25%	
						(Sub-total B) RDS	124,214
5.00	SEGUROS Y FIANZAS (fianza con ITBIS incluido)						
5.10	Seg. Social y Contra Acc.(Sobre sub-total A					2.10%	(11,830)
5.11	Fianza fiel cumplimiento (10% sobre sub-total A+B)					1.50%	(10,313)
5.12	Fianza sobre Vicios Ocultos (10% sobre sub-total A+B)					1.50%	(10,313)
5.13	CODIA (sobre sub-total A)					0.10%	(563)
5.14	Ley 6-86 (sobre sub-total A)					1.00%	(5,633)
	Total de Seguros y Fianzas					6.20%	
						(Subtotal C) RDS	(38,653)



Anexo 7
2/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en campo

CONSTRUCCIÓN DE ACERA Y CONTENES EN EL BARRIO VILLA SAN CARLOS							
Contratista					Fecha & Monto del Contrato		
Catalino Aponte					15/04/13	RDS\$3,000,000.00	
Descripción de las Partidas	Cantidad			Unidad	Precio Unitario	Valor Diferencia RDS	
	Cubicada	Verificada	Diferencia				
PRESUPUESTO							
2.0 HORMIGÓN SIMPLE							
2.10	Construcción de contenes	2,200.00	751.10	- 1,448.90	mL	853.00	(1,235,912)
2.11	Construcción de aceras	148.35	482.04	333.69	m²	825.00	275,294
Sub-Total A: RDS							(960,617)
Gastos Indirectos (33.25%) (Sub-total B): RDS							(211,816)
Sub-Total A+B: RDS							(1,172,434)
Seguros y fianzas (6,20%) (Sub-total C): RDS							(65,913)
Total General (Sub-total A+B+C): RDS							(1,238,346)
							(960,617)
Dirección Técnica (Sobre sub-total A)						10.00%	(96,062)
Gastos Administrativos (Sobre sub-total A)						2.50%	(24,015)
Supervisión (Sobre sub-total A)						5.00%	(48,031)
Transporte (Sobre sub-total A)						2.75%	(26,417)
ITBIS (Sobre sub-total A)						18.00%	(17,291)
Total de Gastos Indirectos						38.25%	
						(Sub-total B) RDS	(211,816.15)
5.00 SEGUROS Y FIANZAS (fianza con ITBIS incluido)							
5.10	Seg. Social y Contra Acc.(Sobre sub-total A)					2.10%	(20,173)
5.11	Fianza fiel cumplimiento (10% sobre sub-total A+B)					1.50%	(17,587)
5.12	Fianza sobre Vicios Ocultos (10% sobre sub-total A+B)					1.50%	(17,587)
5.13	CODIA (sobre sub-total A)					0.10%	(961)
5.14	Ley 6-86 (sobre sub-total A)					1.00%	(9,606.17)
Total de Seguros y Fianzas						6.20%	
						(Sub-total C) RDS	(65,913)

8/07

Anexo 7
3/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en campo

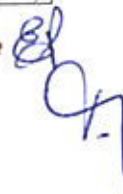
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES DE LA CALLE SR. GONZALVO HASTA LA DUARTE							
Contratista					Fecha & Monto del Contrato		
Juan Manuel Sánchez Pérez					20/04/15	RDS\$2,838,969.08	
Descripción de las Partidas	Cantidad			Unidad	Precio Unitario	Valor Diferencia	
	Cubicada	Verificada	Diferencia			[RDS]	
CUBICACION No.4							
2.0 HORMIGÓN SIMPLE							
2.10	Construcción de aceras (Hormigón industrial 180 cm/kg²	1,345.50	892.15	-	453.35	m²	918.93 (416,595)
2.20	Remoción de contenes	225.00	480.64		255.64	mL	600.00 153,384
Sub-Total A: RDS							(263,211)
Gastos Indirectos (33,25%)(Sub-total B): RDS							(58,038)
Sub-Total A+B: RDS							(321,249)
Seguros y fianzas(6,20%) (Sub-total C): RDS							(18,060)
Total General (Sub-total A+B+C): RDS							(339,309)
							(263,211)
Dirección Técnica (Sobre sub-total A)						10.00%	(26,321)
Gastos Administrativos (Sobre sub-total A)						2.50%	(6,580)
Supervisión (Sobre sub-total A)						5%	(13,161)
Transporte (Sobre sub-total A)						2.75%	(7,238)
ITBIS (Sobre sub-total A)						18%	(4,738)
Total de Gastos Indirectos						38.25%	
(58,038)						(Sub-total B) RDS	(58,038)
5.00 SEGUROS Y FIANZAS (fianza con ITBIS incluido)							
5.10 Seg. Social y Contra Acc.(Sobre sub-total A						2.10%	(5,527.43)
5.11 Fianza fiel cumplimiento (10% sobre sub-total A+B)						1.50%	(4,819)
5.12 Fianza sobre Vicios Ocultos (10% sobre sub-total A+B)						1.50%	(4,819)
5.13 CODIA (sobre sub-total A)						0.10%	(263)
5.14 Ley 6-86 (sobre sub-total A)						1.00%	(2,632)
Total de Seguros y Fianzas						6.20%	
						(Sub-total C) RDS	(18,060)



Anexo 7
4/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en campo

DEMOLICIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN EL ÁREA QUE RODEAN LA GOBERNACIÓN, LAS CUALES ESTAN EN LAS SIGUIENTES CALLES DOLORES TEJEDA, CASTILLO MÁRQUEZ, TENIENTE AMADO GARCÍA Y LA BIENVENIDO CREALES							
Contratista					Fecha & Monto del Contrato		
Ronny Martínez Aquino					02/11/15	RDS1.362.357.26	
Descripción de las Partidas	Cantidad			Unidad	Precio Unitario	Valor Diferencia [RDS]	
	Cubicada	Verificada	Diferencia				
PRESUPUESTO CONTRARADO							
2.0 HORMIGÓN SIMPLE							
2.10	Construcción de aceras (Hormigón Industrial 180 cm/kg² PROMACO)	620.00	563.74	- 56.26	m²	995.52	(56,012)
2.20	Contenes (Hormigón Industrial 180 cm/kg² PROMACO)	376.50	329.80	- 46.70	mL	885.83	(41,368)
Sub-Total A: RDS							(97,380)
Gastos Indirectos (33.25%) (Sub-total B): RDS							(21,472)
Sub-Total A+B: RDS							(118,853)
Seguros y fianzas (6.20%) (Sub-total C): RDS							(6,682)
Total General (Sub-total A+B+C): RDS							(125,534)
							(97,380)
Dirección Técnica (Sobre sub-total A)						10.00%	(9,738)
Gastos Administrativos (Sobre sub-total A)						2.50%	(2,435)
Supervisión (Sobre sub-total A)						5.00%	(4,869)
Transporte (Sobre sub-total A)						2.75%	(2,678)
ITBIS (Sobre sub-total A)						18.00%	(9,738)
Total de Gastos Indirectos						38.25%	
						(Sub-total B) RDS	(21,472)
5.00 SEGUROS Y FIANZAS (fianza con ITBIS incluido)							
5.10	Seg. Social y Contra Acc.(Sobre sub-total A					2.10%	(2,045)
5.11	Fianza fiel cumplimiento (10% sobre sub-total A+B)					1.50%	(1,783)
5.12	Fianza sobre Vicios Ocultos (10% sobre sub-total A+B)					1.50%	(1,783)
5.13	CODIA (sobre sub-total A)					0.10%	(97)
5.14	Ley 6-86 (sobre sub-total A)					1.00%	(974)
Total de Seguros y Fianzas						6.20%	
						(Sub-total C) RDS	(6,682)



Anexo 7
5/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en campo

CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN LA CALLE BERMÚDEZ DEL SECTOR DE VILLA VERDE, DESDE LA AVE. PADRE ABREU HASTA LA CALLE JUAN BAUTISTA MOREL DE ESTA CIUDAD DE LA ROMANA							
Contratista					Fecha & Monto del Contrato		
Juan Ramón Mercedes					02/02/16	RDS1,100,000.00	
Descripción de las Partidas	Cantidad			Unidad	Precio Unitario	Valor Diferencia	
	Cubicada	Verificada	Diferencia			[RDS]	
PRESUPUESTO CONTRATADO							
2.0	HORMIGÓN SIMPLE						
2.10	Construcción de aceras (Hormigón industrial 180 kg/cm²)	750.00	607.88	-	142.12	m²	918.93 (130,598)
2.20	Remoción de contenes	125.00	196.65	71.65		mL	600.00 42,990
Sub-Total A: RDS							(87,608)
Gastos Indirectos (33.25%)(Sub-total B): RDS							(19,318)
Sub-Total A+B: RDS							(106,926)
Seguros y fianzas (6.20%)(Sub-total C): RDS							(6,011)
Total General (Sub-total A+B+C): RDS							(112,937)
							(87,608)
Dirección Técnica (Sobre sub-total A)					10.00%	(8,761)	
Gastos Administrativos (Sobre sub-total A)					2.50%	(2,190)	
Supervisión (Sobre sub-total A)					5.00%	(4,380)	
Transporte (Sobre sub-total A)					2.75%	(2,409)	
ITBIS (Sobre sub-total A)					18.00%	(1,577)	
Total de Gastos Indirectos					38.25%		
					(Sub-total B) RDS	(19,318)	
5.00 SEGUROS Y FIANZAS (fianza con ITBIS incluido)							
5.10 Seg. Social y Contra Acc.(Sobre sub-total A)					2.10%	(1,840)	
5.11 Fianza fiel cumplimiento (10% sobre sub-total A+B)					1.50%	(1,604)	
5.12 Fianza sobre Vicios Ocultos (10% sobre sub-total A+B)					1.50%	(1,604)	
5.13 CODIA (sobre sub-total A)					0.10%	(88)	
5.14 Ley 6-86 (sobre sub-total A)					1.00%	(876)	
Total de Seguros y Fianzas							
(6,011)					(Sub-total C) RDS	(6,011)	



Anexo 7
6/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en campo

CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN LA CALLE FRANCISCO DEL CASTILLO MÁRQUEZ HASTA LA CALLE GREGORIO LUPERÓN DE ESTA CIUDAD DE LA ROMANA						
Contratista				Fecha & Monto del Contrato		
Marcial Antonio Peguero Balis				02/02/16	RDS2,337,584.00	
Descripción de las Partidas	Cantidad			Unidad	Precio Unitario	Valor Diferencia [RDS]
	Cubicada	Verificada	Diferencia			
PRESUPUESTO CONTRATADO						
2.0 HORMIGON SIMPLE						
2.10	Construcción de aceras (Hormigón industrial 180 kg/cm²)	1,500.00	1,156.52	- 343.48	m²	918.93 (315,630)
2.20	Remoción de contenes	500.00	725.27	225.27	MI	600.00 135,162
Sub-Total A: RDS						(180,468)
Gastos Indirectos (33.25%) (Sub-total B): RDS						(39,793)
Sub-Total A+B: RDS						(220,261)
Seguros y fianzas (6.20%)(Sub-total C): RDS						(12,383)
Total General (Sub-total A+B+C): RDS						(232,644)
						(180,468)
Dirección Técnica (Sobre sub-total A)					10.00%	(18,047)
Gastos Administrativos (Sobre sub-total A)					2.50%	(4,512)
Supervisión (Sobre sub-total A)					5.00%	(9,023)
Transporte (Sobre sub-total A)					2.75%	(4,963)
ITBIS (Sobre sub-total A)					18.00%	(3,248)
Total de Gastos Indirectos					38.25%	
					(Sub-total B) RDS	(39,793)
5.00 SEGUROS Y FIANZAS (fianza con ITBIS incluido)						
5.10	Seg. Social y Contra Acc.(Sobre sub-total A				2.10%	(3,790)
5.11	Fianza fiel cumplimiento (10% sobre sub-total A+B)				1.50%	(3,304)
5.12	Fianza sobre Vicios Ocultos (10% sobre sub-total A+B)				1.50%	(3,304)
5.13	CODIA (sobre sub-total A)				0.110%	(180)
5.14	Ley 6-86 (sobre sub-total A)				1.00%	(1,805)
Total de Seguros y Fianzas					6.20%	
					(Sub-total C) RDS	(12,383)



Anexo 7
7/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en campo

LOSA DE RIO SALADO UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO RICHIEZ DOUCODRAY ESQUINA TENIENTE AMADO GARCIA DE ESTA CIUDAD DE LA ROMANA							
Contratista					Fecha & Monto del Contrato		
Gil Antonio Belén Santana					09/02/15	RDS3,002,356.00	
Descripción de las Partidas		Cantidad			Unidad	Precio Unitario	Valor Diferencia [RDS]
		Cubicada	Verificada	Diferencia			
PRESUPUESTO CONTRATADO							
2.0	HORMIGÓN SIMPLE						
2.10	Hormigón Armado industrial 180 kg/cm²	127.00	45.55	- 81.45	m³	8,048.50	(655,570)
3.0	TERMINACIÓN DE SUPERFICIE						
3.10	Traslado, rastreo y Terminación	900.00	303.65	- 596.35	m²	176.60	(105,315)
3.20	Estampado	900.00	303.65	- 596.35	m²	450.00	(268,358)
4.0	MISCELÁNEOS						
4.30	Suministro y colocación de lámparas	12.00	5.00	- 7.00	Ud	6,500.00	(45,500)
4.40	Construcción de aceras	134.33	135.27	0.94	m²	854.00	801
4.50	Construcción de contenes	130.00	61.40	- 68.60	mL	824.00	(56,526)
Sub-Total A: RDS							(1,130,469)
Gastos Indirectos (33.25%) (Subtotal B): RDS							(249,268)
Sub-Total A+B: RDS							(1,379,738)
Seguros y fianzas (6.20%) (Subtotal C): RDS							(77,567)
Total General (Subtotal A+B+C): RDS							(1,457,305)
							(1,130,469)
Dirección Técnica (Sobre subtotal A)						10.00%	(113,047)
Gastos Administrativos (Sobre subtotal A)						2.50%	(28,262)
Supervisión (Sobre subtotal A)						5.00%	(56,523)
Transporte (Sobre subtotal A)						2.75%	(31,088)
ITBIS (Sobre subtotal A)						18.00%	(20,348)
Total de Gastos Indirectos						38.25%	
						(Subtotal B) RDS	(249,268)
5.00 SEGUROS Y FIANZAS (fianza con ITBIS incluido)							
5.10 Seg. Social y Contra Acc.(Sobre sub-total A						2.10%	(23,740)
5.11 Fianza fiel cumplimiento (10% sobre sub-total A+B)						1.50%	(20,696)
5.12 Fianza sobre Vicios Ocultos (10% sobre sub-total A+B)						1.50%	(20,696)
5.13 CODIA (sobre sub-total A)						0.10%	(1,130)
5.14 Ley 6-86 (sobre sub-total A)						1.00%	(11,305)
Total de Seguros y Fianzas						6.20%	
						(Sub-total C) RDS	(77,567)

ep
of

Anexo 7
8/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en campo

ENCEMENTADO, ESTAMPADO E ILUMINADO, EN EL CALLEJÓN FANO, UBICADO ENTRE LA DUARTE Y CALLE C DE SAVICA DE ESTA CIUDAD DE LA ROMANA								
Contratista						Fecha & Monto del Contrato		
Orlando Cordones						23/02/16	RDS1,300,000.00	
Descripción de las Partidas	Cantidad				Unidad	Precio Unitario	Valor Diferencia [RDS]	
	Cubicada	Verificada	Diferencia					
PRESUPUESTO CONTRATADO								
2.0	HORMIGÓN ARMADO							
2.10	Hormigón Armado (Hormigón Industrial) 180 kg/cm²	55.00	48.80	-	6.20	m³	8,048.50	(49,876)
3.0	TERMINACIÓN SUPERFICIE							
3.10	Traslado, Rastreo y Terminación	550.00	262.06	-	287.94	m²	85.00	(24,475)
3.20	Estampado	550.00	262.06	-	287.94	m²	450.00	(129,573)
Sub-Total A: RDS								(203,924)
Gastos Indirectos (33.25%) (Sub-total B): RDS								(44,965)
Sub-Total A+B: RDS								(248,889)
Seguros y fianzas (6.20%)(Sub-total C): RDS								(13,992)
Total General (Sub-total A+B+C): RDS								(262,881)
								(203,924)
Dirección Técnica (Sobre sub-total A)						10.00%	(20,392)	
Gastos Administrativos (Sobre sub-total A)						2.50%	(5,098)	
Supervisión (Sobre sub-total A)						5.00%	(10,196)	
Transporte (Sobre sub-total A)						2.75%	(5,608)	
ITBIS (Sobre sub-total A)						18.00%	(3,671)	
Total de Gastos Indirectos						38.25%		
						(Sub-total B) RDS	(44,965)	
5.00 SEGUROS Y FIANZAS (fianza con ITBIS incluido)								
5.10 Seg. Social y Contra Acc.(Sobre sub-total A						2.10%	(4,282)	
5.11 Fianza fiel cumplimiento (10% sobre sub-total A+B)						1.50%	(3,733)	
5.12 Fianza sobre Vicios Ocultos (10% sobre sub-total A+B)						1.50%	(3,733)	
5.13 CODIA (sobre sub-total A)						0.10%	(204)	
5.14 Ley 6-86 (sobre sub-total A)						1.00%	(2,039)	
Total de Seguros y Fianzas						6.20%		
						(Sub-total C) RDS	(13,992)	



Anexo 8 1/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LA ROMANA
Pago en exceso de Seguro Social y Contra accidente

Obra	Núm. Contrato	Monto Contratado	Sub - Total A de la Obra	Pagado= Sub-Total A*(2.10%)
Construcción de aceras y contenes entre la C/Circunvalación y la C/Mayovanex de Quisqueya	No. 06-13, d/f 05/02/2013	1,204,510.47	958,434.86	20,127.13
Construcción de un pluvial en la C/Marcelo Simad, San Carlos	No. 10-13, d/f 10/02/2013	2,489,998.56	2,028,300.12	42,594.30
Construcción de aceras y contenes en el Barrio George perteneciente al Presupuesto Participativo	No. 14-13, d/f 15/04/2013	3,000,000.00	2,387,114.66	50,129.41
Construcción de aceras y contenes en el Barrio Villa San Carlos perteneciente al Presupuesto Participativo	No. 15-13, d/f 15/04/2013	3,000,000.00	2,387,114.66	50,129.41
Remodelación del Parque San Carlos		1,067,247.69	849,629.96	17,842.23
Reconstrucción del Paseo José Martí	No. 26/13, d/f 17/12/2013	649,023.26	457,494.38	9,607.38
Construcción y Reconstrucción de aceras y contenes del Sector de Sávica	No. 07-14, d/f 17/02/2014	7,417,183.30	5,901,889.55	123,939.68
Reconstrucción de aceras y contenes del Sector Chicago	No. 09-14, d/f 17/03/2014	3,689,191.00	2,935,507.40	61,645.66
Construcción de aceras y contenes del Sector del Barrio George	No. 10-14, d/f 02/04/2014	3,293,744.84	2,622,069.99	55,063.47
Encementado e Iluminación del Callejón Padre Abreu saliendo a la C/Héctor E. Gil perteneciente al Presupuesto Participativo	No. 12-14, d/f 05/09/2014	1,200,000.00	846,135.16	17,768.84
Construcción de aceras y contenes del Sector del Barrio Villa Pereyra perteneciente al Presupuesto Participativo	No. 13-14, d/f 05/09/2014	1,889,529.74	1,479,396.78	31,067.33
Señalización vial en la Ave. Santa Rosa, Ave. Libertad, Ave. Padre Abreu, C/Gregorio Luperón y C/Pedro A. Llubes	No. 16-14, d/f 01/04/2014	2,000,000.00	1,592,155.09	33,435.26
Encementado, estampado e iluminación del callejón que está ubicado en la C/Héctor P. Quezada y la C/Gastón F. Deligne	No. 09-2015, d/f 20/04/2015	2,434,449.82	1,938,007.47	40,698.16
Remozamiento al Parque que se encuentra ubicado en el Sector de San Carlos perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	No. 10-2015, d/f 20/04/2015	1,560,355.00	1,242,160.35	26,085.37
Construcción de aceras y contenes de la C/Dr. Gonzalvo Hasta la Duarte	No. 12-2015, d/f 20/04/2015	2,838,969.08	2,260,035.10	47,460.74
Encementado, estampado e Iluminación del Callejón 9 del Sector Villa Alacrán	No. 17-2015, d/f 21/05/2015	2,465,890.45	1,965,424.69	41,273.92

Handwritten signature/initials

Anexo 8 2/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LA ROMANA
Pago en exceso de Seguro Social y Contra accidente

Obra	Núm. Contrato	Monto Contratado	Sub – Total A de la Obra	Pagado= Sub-Total A*(2.10%)
Construcción de aceras y remoción de contenes en diferentes puntos de la ciudad	No. 18-2015, d/f 26/05/2015	876,442.72	697,715.00	14,652.02
Encementado e Iluminación del Callejón denominado Los Caciques del Sector de Quisqueya perteneciente al Presupuesto Participativo	No. 19-2015 d/f 29/07/2015	1,750,720.60	1,393,721.50	29,268.15
Encementado, estampado e Iluminación del Callejón 8 de la C/7ma. Del sector Villa Alacrán	No. 24-2015, d/f 06/10/2015	2,729,850.00	2,167,852.94	45,524.91
Construcción de 1000Mts2 de aceras y 500mts2 de contenes en las siguientes calles C/5ta 500mts2, C/4ta 300mts2, C/C 300mts2 y C/E 600mts2. En el Barrio Sávia	No. 26-2015, d/f 15/10/2015	2,023,544.28	1,401,080.00	29,422.68
Demolición y Construcción de aceras y contenes en el área que rodea La Gobernación, las cuales están en las siguientes calles: Dolores Tejeda, Castillo Márquez, Teniente Amado García y Bienvenido Créales	No. 28-2015, d/f 02/11/2015	1,362,357.26	1,084,539.90	22,775.34
Construcción de aceras y contenes en el Barrio York	No. 20-2015, d/f 07/08/2015	1,100,000.00	878,198.00	18,442.16
Construcción de Losa Baden en la C/7ma. De Villa Pereyra	No. 22-2015, d/f 07/08/2015	829,059.76	661,488.00	13,891.25
Construcción de aceras y contenes en la C/Bermúdez del sector Villa Verde, desde la Ave. Padre Abreu hasta la C/ Juan Bautista Morel de esta ciudad de La Romana	No. 01-2016, d/f 02/02/2016	1,100,000.00	878,197.50	18,442.15
Construcción de aceras y contenes en la C/Francisco del Castillo Márquez hasta C/Gregorio Luperón de esta ciudad de La Romana	No. 02-2016, d/f 02/02/2016	2,337,584.65	1,860,895.00	39,078.80
/Losa de Río salado ubicado en la C/Francisco Richiez Doucodray Esq. C/ Teniente Amado García de esta ciudad de La Romana	No. 05-2016, d/f 09/02/2016	3,002,356.00	2,388,543.82	50,159.42
Construcción de Losa Baden C/7ma Del Sector de Sávia (Entre la Dr. Hernández y la C/C) de esta ciudad de La Romana	No. 06-2016, d/f 09/02/2016	1,028,833.76	819,020.75	17,199.44
Encementado, estampado e iluminado, en el callejón Fano, ubicado entre la Duarte y la C/C de Sávia de esta ciudad de La Romana	No. 09-2016, d/f 23/02/2016	1,300,000.00	1,036,363.00	21,763.63



Anexo 8 3/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LA ROMANA
Pago en exceso de Seguro Social y Contra accidente

Obra	Núm. Contrato	Monto Contratado	Sub - Total A de la Obra	Pagado= Sub-Total A*(2.10%)
Encementado, estampado e iluminado, en el callejón Cambronal, ubicado en el sector Villa Verde de esta ciudad de La Romana	No. 10-2016, d/f 08/04/2016	1,850,000.00	1,472,615.00	30,924.92
Construcción de 500mts2 de aceras y contenes en el Sector de Villa Pereyra de esta ciudad de La Romana perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	No. 17-2016, d/f 06/04/2016	790,710.00	629,465.00	13,218.77
Construcción de 500mts2 de aceras en la C/ Máximo Gómez en el Sector de Villa Pereyra de esta ciudad de La Romana perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	No. 18-2016, d/f 06/04/2016	790,710.00	629,465.00	13,218.77
Construcción de 1000mts2 de aceras y contenes en diferentes puntos del sector de San Carlos de esta ciudad de La Romana perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	No. 20-2016, d/f 09/04/2016	1,287,905.00	1,025,037.00	21,525.78
Total de pago en exceso como Seguro social y contra accidentes. RDS				1,068,376



Anexo 9
1/6

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LA ROMANA
Pago de partida con PA (Precio Alzado) sin los sustentos correspondientes

PROYECTO: Encementado, estampado e iluminación del callejón que está ubicado en la C/Héctor P Quezada y la C/Gastón F Deligne					
UBICACIÓN: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA FECHA: 2015					
CONTRATO: 09-2015 CONTENIDO: Presupuesto contratado y última cubicación					
NO	DESCRIPCION DE PARTIDAS	PRESUPUESTO DE LA OBRA			
		CANTIDAD	UNIDAD	PU	VALOR RDS
4	MISCELANEOS				
4.1	Albañilería. Suministro Materiales y M/O	1	PA	RDS130,000.00	RDS130,000.00
4.2	Plomería. Suministro Materiales y M/O	1	PA	RDS 20,000.00	RDS 20,000.00
				(Subtotal A) RDS	RDS150,000.00
	GASTOS INDIRECTOS				
	Dirección Técnica (Sobre subtotal A)	10.00%	%		RDS15,000.00
	Gastos Administrativos (Sobre subtotal A)	2.50%	%		RDS3,750.00
	Supervisión (Sobre subtotal A)	5.00%	%		RDS7,500.00
	Transporte (Sobre subtotal A)	2.75%	%		RDS4,125.00
	Itbis (Sobre subtotal A)	18.00%	%		RDS27,000.00
	(Subtotal B) RDS	38.25%	%		RDS57,375.00
				(Sub-total A+B) RDS	207,375.00
	SEGUROS Y FIANZAS (fianza con Itbis incluido)				
	Seg Social y Contra Acc (Sobre subtotal A)	2.10%			RDS3,150.00
	Fianza fiel cumplimiento (10% sobre subtotal A+B)	1.50%			RDS3,110.63
	Fianza sobre Vicios Ocultos (10% sobre subtotal A+B)	1.50%			RDS3,110.63
	CODIA (sobre subtotal A)	0.10%			RDS150.00
	Ley 6-86 (sobre subtotal A)	1.00%			RDS1,500.00
	Total. de Seguros y Fianzas	6.20%			
				(Subtotal C) RDS	11,021.25
	TOTAL GENERAL (A+B+C)				RDS218,396.25



Anexo 9
2/6

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LA ROMANA
Pago de partida con PA (Precio Alzado) sin los sustentos correspondientes

PROYECTO: Encementado, estampado e iluminación del callejón 9 del sector Villa Alacrán					
UBICACIÓN: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA FECHA: 2015					
CONTRATO: 17-2015 CONTENIDO: Presupuesto contratado y última cubicación					
NO	DESCRIPCION DE PARTIDAS	PRESUPUESTO DE LA OBRA			
		CANTIDAD	UNIDAD	PU	VALOR RDS
4	MISCELANEOS				
4.10	Albañilería. Suministro Materiales y M/O	1	PA	RDS130,000.00	RDS130,000.00
4.20	Plomería. Suministro Materiales y M/O	1	PA	RDS 20,000.00	RDS 20,000.00
				(Subtotal A) RDS	RDS150,000.00
	GASTOS INDIRECTOS				
	Dirección Técnica (Sobre subtotal A)	10.00%	%		RDS15,000.00
	Gastos Administrativos (Sobre subtotal A)	2.50%	%		RDS3,750.00
	Supervisión (Sobre subtotal A)	5.00%	%		RDS7,500.00
	Transporte (Sobre subtotal A)	2.75%	%		RDS4,125.00
	Itbis (Sobre subtotal A)	18.00%	%		RDS27,000.00
	(Subtotal B) RDS	38.25%	%		RDS57,375.00
				(Sub-total A+B) RDS	207,375.00
	SEGUROS Y FIANZAS (fianza con Itbis incluido)				
	Seg Social y Contra Ace. (Sobre subtotal A	2.10%			RDS3,150.00
	Fianza fiel cumplimiento (10% sobre subtotal A+B)	1.50%			RDS3,110.63
	Fianza sobre Vicios Ocultos (10% sobre subtotal A+B)	1.50%			RDS3,110.63
	CODIA (sobre subtotal A)	0.10%			RDS150.00
	Ley 6-86 (sobre subtotal A)	1.00%			RDS1,500.00
	Total de Seguros y Fianzas	6.20%			
				(Subtotal C) RDS	11,021.25
				TOTAL GENERAL (A+B+C)	RDS218,396.25

El
A-7

Anexo 9
3/6

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LA ROMANA
Pago de partida con PA (Precio Alzado) sin los sustentos correspondientes

PROYECTO: Encementado, estampado e iluminación del callejón denominado Los Caciques del Sector de Quisqueya				
UBICACIÓN: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA CONTRATO: 19-2015				
CONTENIDO: Presupuesto contratado y última cubicación FECHA: 2015				
NO	DESCRIPCION DE PARTIDAS	PRESUPUESTO DE LA OBRA		
		CANTIDAD	UNIDAD	PU VALOR RDS
4	MISCELANEOS			
4.10	Albañilería. Suministro Materiales y M/O	1	PA	RDS35,000.00 RDS35,000.00
4.20	Plomería. Suministro Materiales y M/O	1	PA	RDS40,000.00 RDS40,000.00
				(Subtotal A) RDS RDS75,000.00
	GASTOS INDIRECTOS			
	Dirección Técnica (Sobre subtotal A)		10.00%	% RDS7,500.00
	Gastos Administrativos (Sobre subtotal A)		2.50%	% RDS1,875.00
	Supervisión (Sobre subtotal A)		5.00%	% RDS3,750.00
	Transporte (Sobre subtotal A)		2.75%	% RDS2,062.50
	Irbis (Sobre subtotal A)		18.00%	% RDS13,500.00
	(Subtotal B) RDS		38.25%	% RDS28,687.50
				(Sub-total A+B) RDS 103,687.50
	SEGUROS Y FIANZAS (fianza con Irbis incluido)			
	Seg Social y Contra Acc(Sobre subtotal A		2.10%	RDS1,575.00
	Fianza fiel cumplimiento (10% sobre subtotal A+B)		1.50%	RDS1,555.31
	Fianza sobre Vicios Ocultos (10% sobre subtotal A+B)		1.50%	RDS1,555.31
	CODIA (sobre subtotal A)		0.10%	RDS75.00
	Ley 6-86 (sobre subtotal A)		1.00%	RDS750.00
	Total de Seguros y Fianzas		6.20%	
				(Subtotal C) RDS 5,510.63
	TOTAL GENERAL (A+B+C)			RDS109,198.13



Anexo 9
4/6

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LA ROMANA

Pago de partida con PA (Precio Alzado) sin los sustentos correspondientes

PROYECTO: Encementado, estampado e iluminación del callejón 8 de la C/7ma Del Sector Villa Alacran				
UBICACIÓN: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA CONTRATO: 24-2015				
CONTENIDO: Presupuesto contratado y última cubicación FECHA: 2015				
NO	DESCRIPCION DE PARTIDAS	PRESUPUESTO DE LA OBRA		
		CANTIDAD	UNIDAD	PU
4	MISCELANEOS			
4.10	Plomería, Suministro Materiales y M/O	1	PA	RDS20,000.00
				(Subtotal A) RDS
				RDS20,000.00
	GASTOS INDIRECTOS			
	Dirección Técnica (Sobre subtotal A)		10.00%	%
				RDS2,000.00
	Gastos Administrativos (Sobre subtotal A)		2.50%	%
				RDS500.00
	Supervisión (Sobre subtotal A)		5.00%	%
				RDS1,000.00
	Transporte (Sobre subtotal A)		2.75%	%
				RDS550.00
	Irbis (Sobre subtotal A)		18.00%	%
				RDS3,600.00
	(Subtotal B) RDS		38.25%	%
				RDS7,650.00
				(Sub-total A+B) RDS
				27,650.00
	SEGUROS Y FIANZAS (fianza con Irbis incluido)			
	Seg Social y Contra Ace (Sobre subtotal A)		2.10%	%
				RDS420.00
	Fianza fiel cumplimiento (10% sobre subtotal A+B)		1.50%	%
				RDS414.75
	Fianza sobre Vicios Ocultos (10% sobre subtotal A+B)		1.50%	%
				RDS414.75
	CODIA (sobre subtotal A)		0.10%	%
				RDS20.00
	Ley 6-86 (sobre subtotal A)		1.00%	%
				RDS200.00
	Total de Seguros y Fianzas		6.20%	%
				(Subtotal C) RDS
				1,469.50
	TOTAL GENERAL (A+B+C)			RDS29,119.50



Anexo 9
5/6

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LA ROMANA
Pago de partida con PA (Precio Alzado) sin los sustentos correspondientes

PROYECTO: Losa de Rio salado ubicado en la C/Francisco Richiez Doucodray Esq C/Teniente Amado Garcia					
UBICACIÓN: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA CONTRATO: 05-2016					
CONTENIDO: Presupuesto contratado y última cubicación FECHA: 2016					
NO	DESCRIPCION DE PARTIDAS	PRESUPUESTO DE LA OBRA			
		CANTIDAD	UNIDAD	PU	VALOR RDS
4	MISCELANEOS				
4.10	Albañilería. Suministro Materiales y M/O	1	PA	RDS150,000.00	RDS150,000.00
4.20	Plomería. Suministro Materiales y M/O	1	PA	RDS75,000.00	RDS75,000.00
				(Subtotal A) RDS	RDS225,000.00
	GASTOS INDIRECTOS				
	Dirección Técnica (Sobre subtotal A)		10.00%	%	RDS22,500.00
	Gastos Administrativos (Sobre subtotal A)		2.50%	%	RDS5,625.00
	Supervisión (Sobre subtotal A)		5.00%	%	RDS11,250.00
	Transporte (Sobre subtotal A)		2.75%	%	RDS6,187.50
	Irbis (Sobre subtotal A)		18.00%	%	RDS40,500.00
	(Subtotal B) RDS		38.25%	%	RDS86,062.50
				(Sub-total A+B) RDS	311,062.50
	SEGUROS Y FIANZAS (fianza con Irbis incluido)				
	Seg Social y Contra Acc(Sobre subtotal A)		2.10%		RDS4,725.00
	Fianza fiel cumplimiento (10% sobre subtotal A+B)		1.50%		RDS4,665.94
	Fianza sobre Vicios Ocultos (10% sobre subtotal A+B)		1.50%		RDS4,665.94
	CODIA (sobre subtotal A)		0.10%		RDS225.00
	Ley 6-86 (sobre subtotal A)		1.00%		RDS2,250.00
	Total de Seguros y Fianzas		6.20%		
				(Subtotal C) RDS	16,531.88
				TOTAL GENERAL (A+B+C)	RDS327,594.38



Anexo 9
6/6

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LA ROMANA
Pago de partida con PA (Precio Alzado) sin los sustentos correspondientes

PROYECTO: Encementado, estampado e iluminado, en el callejón fano ubicado entre la Duarte y la C/C de Sávica					
UBICACIÓN: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA CONTRATO: 09-2016					
CONTENIDO: Presupuesto contratado y última cubicación FECHA: 2016					
NO	DESCRIPCION DE PARTIDAS	PRESUPUESTO DE LA OBRA			
		CANTIDAD	UNIDAD	PU	VALOR RDS
4	MISCELANEOS				
4.10	Albañilería, Suministro Materiales y M/O	1	PA	RDS30,000.00	RDS30,000.00
4.20	Plomería, Suministro Materiales y M/O	1	PA	RDS20,000.00	RDS20,000.00
				(Subtotal A) RDS	RDS50,000.00
	GASTOS INDIRECTOS				
	Dirección Técnica (Sobre subtotal A)		10.00%	%	RDS5,000.00
	Gastos Administrativos (Sobre subtotal A)		2.50%	%	RDS1,250.00
	Supervisión (Sobre subtotal A)		5.00%	%	RDS2,500.00
	Transporte (Sobre subtotal A)		2.75%	%	RDS1,375.00
	Itbis (Sobre subtotal A)		18.00%	%	RDS9,000.00
	(Subtotal B) RDS		38.25%	%	RDS19,125.00
				(Sub-total A+B) RDS	69,125.00
	SEGUROS Y FIANZAS (fianza con Itbis incluido)				
	Seg Social y Contra Aec. (Sobre subtotal A)		2.10%		RDS1,050.00
	Fianza fiel cumplimiento (10% sobre subtotal A+B)		1.50%		RDS1,036.88
	Fianza sobre Vicios Ocultos (10% sobre subtotal A+B)		1.50%		RDS1,036.88
	CODIA (sobre subtotal A)		0.10%		RDS50.00
	Ley 6-86 (sobre subtotal A)		1.00%		RDS500.00
	Total de Seguros y Fianzas		6.20%		
				(Subtotal C) RDS	3,673.75
				TOTAL GENERAL (A+B+C)	RDS72,798.75



Anexo 10 1/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Error en la clasificación y registro de las transacciones

Fecha	No. Cheques	Beneficiarios	RNC /CIE	Concepto	Total	Codificación	Reclasificación
Servicios No Personales							
13-02/2013	34627	Fertla Y Asociados S A	1-30-53258-3	Alquiler de camión	585,000	Residuos sólidos 224	Alquiler equipo de transporte, tracción y elevación 264
23-08/2013	35743	Jose Carlos Perez	026-0058534-9		630,000		
26-04/2013	35264	Carmen Esther Cayetano Brito	026-0075506-6		720,000		
15-05/2013	5721	Alfonso Joaquin Fontanillas P.	026-0061848-8		945,000		
				Total 2013	2,880,000		
09-09/2014	41493	Pedro Antonio Freeland	023-0107308-2	Reparación pala mecánica	21,240	Residuos sólidos 224	Reparación y mant. De Maquinarias y equipos 282
01-05/2014	39597	Juan de Dios Encarnación Rijo	030-0003093-6	Alquiler de camión	30,000		Equipo de transporte, tracción y elevación 264
				Total 2014	51,240		
30-07/2015	47153	Hogar Crea Dominicana La Romana	401-05219-9	Compra de Fundas de 55 galones	80,000	Residuos Sólidos (21801)	Material de Limpieza (39101)
15-10/2015	48108				80,000		
06-02/2015	44353	Boldom Servicios Hispano	1-31-15850-1	Alquiler de camión volteo	60,000		Alquiler de equipos de transporte, tracción y elevación (25401)
				Total 2015	220,000		
10-08/2016	52756	Asociación Dominicana De Reeducados Inc	4-01-51313-7	Compra de 10,000 fundas de 55 galones	80,000	Residuos Sólidos (21801)	Material de Limpieza (39101)
				Total 2016	80,000		
11-12/2013	36950	Pedro Samuel Dominguez Diaz	031-0045820-1	Reparación de camión	126,614	Alquiler equipo de transporte 264	Reparación y mant. De Maquinarias y equipos 282
				Total 2013	126,614		

Handwritten signature

Anexo 10 2/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Error en la clasificación y registro de las transacciones

Fecha	No. Cheques	Beneficiarios	RNC /CIE	Concepto	Total	Codificación	Reclasificación
10/12/2013	7610	Enyery Yocaris Soriano Garcia	026-0094347-2	Ayuda económica para gastos médicos	100,000	Servicios Técnicos profesionales 296	Ayudas y donaciones 421
09/07/2013	7129	Vinicio Antonio Sosa	026-0005478-2		61,431		
09/10/2013	7406	Emily J. Paredes Guerrero	026-0096530-1		55,280		
05/11/2013	7482	Nelson Inocente	103-003812-1		54,471		
18/11/2013	36227	Carlos Hinojosa Sánchez	026-0087023-8		50,000		
15/11/2013	7499	Norma Iris Vanderpool	026-0034223-8		50,000		
21/02/2013	6161	Mildred A. Ortiz Martes	103-0009052-8		46,257		
27/11/2013	7547	Jesús Ant. Medina Rivera	026-0087764-7		40,020		
14/02/2013	6093	Yissel A. Herrera Medina	026-0136418-1		40,000		
22/05/2013	6818	Merary Damalfi Benitez De Ramirez	001-1123361-5		38,416		
18/10/2013	7420	Betania Cayetano Brito	402-2004485-9		37,920		
23/07/2013	7244	Mary Altagracia Colome Marte	026-0010009-9		36,000		
19/03/2013	6358	Israel Ortiz	026-0045141-9	35,570			
				Total 2013	645,365		
11/02/2014	7808	Gifford Andrés Mota Pinales	402-2330542-2	Ayuda económica para gastos médicos	15,000	Servicios Técnicos profesionales 296	Ayudas y donaciones 421
18/02/2014	7823	Pura Zornilla Mercedes	026-0013639-0		15,000		
18/02/2014	7829	Yovanny America Devers Aquino	026-0070164-9		15,000		
11/06/2014	8243	Fidel Sandoval	103-0002511-0		15,000		
23/10/2014	8627	Felia Santana Guerrero	026-0019253-4		15,000		
07/11/2014	8740	Michel Ferreyra Berroa	026-00116992-9		15,000		
10/06/2014	8239	Maria Genara Inirio Valdez De Henderson	026-0030265-3	Varios	16,000	Servicios Técnicos profesionales 296	Ayudas y donaciones 421
30/10/2014	8696	Centro Médico Dr. Del Rosario	13114055-6		17,129		
08/04/2014	8035	Julio Richardson	085-0002080-8		16,640		
12/02/2014	7812	Maria De Lourdes Mota Zornilla	026-0033691-8		17,600		
08/04/2014	8036	Aurelio Rivera Pérez	026-0091173-5		17,807		
05/11/2014	8704	Martha Nieves De Roux	026-0030265-3		20,000		
20/11/2014	8758	Eladio Arias Ramirez	012-0080858-0		20,000		
20/03/2014	7956	Centro Médico Dr. Del Rosario	13114055-6		22,550		
04/11/2014	8563	Centro Médico Dr. Del Rosario	13114055-6		29,864		
14/02/2014	7819	Zenón Constanza	026-0099767-6		25,000		
05/06/2014	8226	Yanet De León Santiago	071-0034030-1		25,000		
31/07/2014	41004	Carlos De Pérez Juan	026-0088720-8		25,000		
31/07/2014	8442	Margarito Tavaréz	026-0077517-1		25,000		
01/05/2014	8113	Alma Lidia Bailly	026-0045141-9		26,000		
01/12/2014	8813	Jenny Evelyn De Ara Mejia	026-0088365-2		28,498		
31/07/2014	8441	Israel Ortiz	026-0045141-9		29,106		
12/03/2014	7927	Ingrid Morales Santana	026-0128556-8		29,900		
01/04/2014	8025	Justo Pérez Mota	026-0035257-5		30,000		
05/06/2014	8227	Thelma J. Rijo Berro	026-0045257-3		30,000		
27/03/2014	8017	Oswaldo Cruz Báez	026-0012718-3		30,345		
26/02/2014	7843	Francisca I. Puente De Ara	026-0056444-3		33,478		
21/07/2014	8359	Israel Ortiz	026-0045257-3		36,170		
26/05/2014	8163	Elizabeth P. Gregorio Javier	001-1913060-7		39,638		
05/06/2014	8228	Manuel Antonio Chalas	026-007445-0		40,000		
24/04/2014	8056	Alejandro Ferreiras M.	026-0127374-7		50,000		
Total RDS					770,725		

EP
97

Anexo 10 3/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

Error en la clasificación y registro de las transacciones

Fecha	No. Cheques	Beneficiarios	RNC /CIE	Concepto	Total	Codificación	Reclasificación
09/12/2013	36944	Celestino Sánchez	026-0048551-6	Acuerdo contrato transaccional	173,262	Otros Servicios no personales 299	Honorarios Profesionales 151
23/10/2013	35881	Domingo Suzaña Abreu	109-0005225-8		200,000		
14/10/2013	35854	Julio Cesar Cabrera Ruiz	103-0000051-9		250,000		
07/11/2013	35947	Carlos De Pérez	026-0088720-8		277,000		
11/10/2013	35833	Carlos De Pérez	026-0088720-8		278,000		
08/11/2013	35971	Celestino Sánchez De León	026-0088562-4		350,000		
15/11/2013	36213	New Energy Dominicana, S.R.L.	130-25385-4	Compra de pintura	196,028		Obras menores 281
				Total 2013	1,724,290		
07/02/2014	42865	Gregorio Garcia P	026-0034450-7	Abastecimiento de periódicos	17,325	Publicidad y propaganda 231	Libros, revistas y periódicos 334
07/05/2014	39621				16,925		
				Total 2014	34,250		
11/02/2015	9010	Michelyn Nosan Charles	402-2348909-3	Ayuda económica médica	7,000	Servicios de capacitación (28704)	Ayudas donaciones programadas a personas (41201)
11/02/2015	9011	Nelvis Josefina Báez Amparo	026-0117660-1		30,000		
13/02/2015	9015	Centro Médico Dr. Del Rosario	026-0056914-5		69,972		
18/02/2015	9017	Cándido Belisario Altagracia	026-0001480-3		8,000		
25/02/2015	9022	Carlos Frías	026-0070259-7		37,876		
04/03/2015	9056	Dianely Eusebio	065-0029444-9		7,000		
05/03/2015	9068	Manuel Antonio Moreta Rivera	001-1136115-0		8,000		
06/03/2015	9070	Julia Hernández Pérez	026-0060959-4		7,000		
06/03/2015	9071	Cesar Julio Pérez Lebrón	026-0027854-9		7,000		
10/03/2015	9079	Carlos Frías	026-0070259-7		39,405		
26/03/2015	9119	Nury Altagracia Camacho Rivera	026-0004345-5		7,000		
14/04/2015	9155	Fundación Hospital Gral. El Buen Samaritano	430-00457-1		22,554		
24/04/2015	9178	Damaris Cruz Paula	026-0025779-0		5,000		
01/05/2015	9232	Esperanza Poches Gonzales	026-0026472-1		8,000		
06/05/2015	9239	Barbara Bonifaz De La Cruz Divanna	026-0129299-4		8,000		
08/05/2015	9261	Rosanna Rondón Jiménez	026-0130969-9		75,377		
12/05/2015	9266	Fernán Antonio Cornelio Chireno	027-0022408-8		5,000		
14/05/2015	9270	Farmacónal	101-04030-2		66,076		
15/05/2015	9272	Jaime Antonio Vicioso Abreu	103-0002904-7		5,000		
19/05/2015	9278	Omar Ubaldo Barry Medrano	026-0075928-2		5,000		
19/05/2015	9279	Diana Lacieta Simón Delmas	026-0017709-7		5,000		
20/05/2015	9283	Fundación Hospital Gral. El Buen Samaritano	430-00457-1		33,761		
22/05/2015	9287	Wander Antonio Cabrera	026-0136150-0		15,000		
28/05/2015	9302	Pascual Mercedes Concepción	026-0036918-1		15,000		
01/06/2015	9312	Zaira Alt. De La Cruz De La Rosa	026-0122244-7		5,000		
09/06/2015	9359	Rosanna E. Rodríguez Rijo	026-0125313-7		10,000		
12/06/2015	9368	Fundación Hospital Gral. El Buen Samaritano	430-00457-1		30,719		
17/06/2015	9385	Catalina Suero Moreta	026-0030538-3		6,000		
30/06/2015	9391	Damaris Cruz Paula	026-0025779-0		5,000		
06/07/2015	9430	Xiomara Castro Avila	023-0072779-5		8,000		
13/07/2015	9438	Yudania Guerrero	026-0072860-0		8,000		
13/07/2015	9441	Maria Francisca Rijo	023-0005458-8		5,000		
24/07/2015	9450	Fundación Hospital Gral. El Buen Samaritano	430-00457-1		49,927		
27/07/2015	9451	Guillermina Nolasco Rosa	026-0022080-6		6,000		
30/07/2015	9467	Yessica Esther Vázquez Cabrera	402-2000083-6		6,000		
05/08/2015	9499	Franklin Grimaldi Espinal Cabrera	402-2111569-0		6,000		
07/08/2015	9501	Wilfredo Angel De Jesús Rodríguez Rosell	026-0027908-3		5,000		



Anexo 10 4/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Error en la clasificación y registro de las transacciones

Fecha	No. Cheques	Beneficiarios	RNC /CIE	Concepto	Total	Codificación	Reclasificación
10/08/2015	9503	Isela Deyanira Diaz	026-0025215-5	Ayuda económica médica	6,000	Servicios de capacitación (28704)	Ayudas donaciones programadas a personas (41201)
18/08/2015	9513	Sara Exilus Bla	103-0009531-1		7,183		
21/08/2015	9514	Polonia Santana	026-0036781-6		10,000		
21/08/2015	9516	Hector Rijo	103-0003175-3		6,000		
27/08/2015	9544	Fundación Hospital Gral El Buen Samaritano	430-00457-1		114,212		
03/09/2015	9547	Maria Altagracia Morales	026-0126174-2		6,000		
18/09/2015	9596	Fundación Hospital Gral El Buen Samaritano	430-00457-1		27,862		
21/09/2015	9597	Soraya De Los M. Bautista Santiago	026-0033704-8		14,372		
23/09/2015	9599	Ana Carí Colomé Betances	026-0137340-6		7,908		
06/11/2015	9765	Ricardo Alberto Sánchez Bautista	001-1170093-6		10,000		
06/11/2015	9766	Martiza Santana De García	026-0021636-6		9,000		
18/11/2015	9783	Fundación Hospital Gral El Buen Samaritano	430-00457-1		15,608		
23/11/2015	9829	Maria Casilda Javier De La Cruz	402-1575067-6		6,000		
01/12/2015	9854	Grupo Farmacéutico 2B S R L	130-80652-7		11,977		
08/12/2015	9888	Alfredo Reynaldo Quarless Benítez	026-0060699-6		8,000		
29/12/2015	9901	Fundación Hospital Gral El Buen Samaritano	430-00457-1		27,862		
31/12/2015	9980	Vanessa Lesta Gibbs	026-0137594-8		28,000		
					Total 2015		
09/02/2016	9998	Fundación Hospital Gral El Buen Samaritano	430-00457-1	Ayuda para gastos médicos	314,010	Servicios de capacitación (28704)	Ayudas donaciones programadas a personas (41201)
15/03/2016	10141	Fundación Hospital Gral El Buen Samaritano	430-00457-1		52,726		
11/04/2016	10252	Envery Yocaris Soriano Garcia	026-0094347-2		50,000		
22/04/2016	10280	Zacarias Caraballo	026-0030642-3		40,000		
01/07/2016	10490	Abraham Ambioris Guerrero Stephen	026-0139197-8		8,000		
15/07/2016	10540	Yokasta Guerrero De Ramos	026-0095542-7		8,000		
21/07/2016	10548	Silvia Paredes Medina	026-0061225-9		8,000		
21/09/2016	10660	Eugenia Sabina Hernández Pichardo	001-1332670-6		40,000		
12/10/2016	10701	Argentina Alcántara Nova	026-0014701-7		50,000		
14/10/2016	10704	Israel Gerónimo Shephard	026-0072439-3		10,000		
28/10/2016	10761	Isabel Elizabeth Encarnación Jiménez	026-0007532-5		30,000		
28/10/2016	10763	Griely Jacqueline Contreras Javier	402-2206594-4		10,000		
21/11/2016	10818	Francisco Blanco Juan	026-0058213-0		39,000		
16/12/2016	10902	Maria Eusebio Cueto De Los Santos	026-00077589-0		30,000		
19/12/2016	10913	Benito Mc Donald De Los Santos	026-0029015-5		30,000		
28/12/2016	10972	Catalina De Castro De Carpio	026-0003664-0		50,000		
16/09/2016	52882	Florentino Ramirez Ferrand	026-0048484-0		22,500		
07/10/2016	53085	Agustín Montero	026-0006941-9		12,000		
17/10/2016	53129	Unión De Mujeres Municipales Dom (un mundo)	026-0055287-7		24,400		
18/10/2016	53133	Hilda Maria Peguero Polanco	026-0040110-9		25,000		
09/12/2016	53972	Ernesto Rymer Ludwig	001-0578034-0		40,000		
27/12/2016	54378	Manuel Ant. Almodóvar	026-0015712-3		40,000		
					Total 2016		



Anexo 10 5/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Error en la clasificación y registro de las transacciones

Error en la clasificación y registro de las transacciones							
Fecha	No. Cheques	Beneficiarios	RNC /CIE	Concepto	Total	Codificación	Reclasificación
10/02/2015	44372	Ferretería Detallista	112-00215-2	Compra de pintura y materiales para mantenimiento a calles y parques de esta ciudad	48,827	Mantenimiento y Reparación de equipos de transporte, tracción y elevación (27206)	Obras urbanísticas (72701)
05/08/2015	47189	Ferretería Detallista	112-00215-2		69,129		
09/09/2015	47652	Ferretería Detallista	112-00215-2		25,051		
20/11/2015	48605	Neury Santiago Rivera Mercedes	026-0097620-9		60,000		
25/11/2015	48614	Neury Santiago Rivera Mercedes	026-0097620-9		120,504		
15/05/2015	45854	Servicios Técnicos Industriales	1-31-02151-4	Reparación de computadora vehículos de la Entidad	24,780		Mantenimiento de maquinarias y equipos (2272)
				Total 2015	348,291		
Disminución de Cuentas por Pagar							
16/03/2015	0	Banco De Reservas	4-01-01006-2	Pago de préstamo, correspondiente a regalía 2014	514,682	2011 01 Disminución de cuentas por pagar de corto plazo internas	2013 01 Disminución de préstamos de corto plazo internos
16/03/2015	0				180,834		
26/11/2015	0				514,682		
				Total 2015	1,210,198		
31/08/2016	0	Banco De Reservas	4-01-01006-2	Pago de préstamo correspondiente a regalía 2015	461,929	2011 01 Disminución de cuentas por pagar de corto plazo internas	2013 01 Disminución de préstamos de corto plazo internos
06/10/2016	0				461,929		
				Total 2016	923,858		
31/05/2016	52049	Limet	1-01-83315-7	Pago por servicios de Relleno Sanitario	590,000	2013 01 Disminución de préstamos de corto plazo internos	2011 01 Disminución de cuentas por pagar de corto plazo internas
				Total	590,000		
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles							
16/10/2015	6274	Juan Carlos Aponte Moreta	402-2253354-5	Confección de baños, en la calle Dolores Tejeda, villa Nazaret y Katanga	170,000	724 02 Supervisión de infraestructura terrestre	412 Ayuda y donaciones a Personas
02/11/2015	6291				480,000		
					Total		
Servicios Personales							
17/08/2015	9511	Chiquilandia	430-06861-9	Compra de útiles escolares	112,500	1 04 2 01- Bono escolar	4-01 2 01-Ayudas y donaciones
23/09/2015	9601				187,500		
29/09/2015	9615				200,000		
				Total	500,000		
01/03/2013	14903	David Tusa Guzmán	023-0047803-5	Asignación por pagos a jornaleros	92,400	1 1 1-Sueldos fijos	1 2 2- Sueldo de personal nominal
2013	Transferencia	Nómina de Promoción y Participación Comunitaria	Varios	Pago de ayudas fijas via Nómina	1,114,380		4 01 2 01-Ayudas y Donaciones
				Total 2013	1,206,780		
29/01/2015		14 00 0002 424-Becas y Viajes de Estudio	Varios	Asignación monetaria para viajes de estudio	174,900		4 01 4 01-Viajes de estudio
27/02/2015					172,250		
27/03/2015					172,250		
27/04/2015					174,050		
29/05/2015					172,050		
2015		Nómina de Promoción y Participación Comunitaria	Varios	Pago de ayudas fijas via Nómina	7,135,160		4 01 2 01-Ayudas y Donaciones
				Total 2015	8,000,660		
2016	Transferencia	Nómina de Promoción y Participación Comunitaria	Varios	Pago de ayudas fijas via Nómina	4,508,950		4 01 2 01-Ayudas y Donaciones
				Total 2016	4,508,950		
23/05/2013	35350	Elias Morales	026-0041742-8	Asignación por recolección de Residuos Sólidos	142,000	1 2 2-Sueldos de personal nominal	2 2 4-Residuos Sólidos
				Total 2013	142,000		
23/12/2014	43486	Freddy Antonio Rodríguez	026-0021078-1	Pago de regalía	203,110		1 8 1-Sueldo anual no 13
				Total 2014	203,110		



Anexo 10 6/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Error en la clasificación y registro de las transacciones

Fecha	No. Cheques	Beneficiarios	RNC /CIE	Concepto	Total	Codificación	Reclasificación
22/12/2014	Transf	Varios	Varios	Pago de regalía	198,449	4 1 1-Pensiones	1 8 1-Sueldo anual no 13
				Total 2014	198,449		
2014	Transferencia	Nómina de Promoción y Participación Comunitaria	Varios	Pago de ayudas fijas via Nómina	7,292,190	1 2 4-Sueldos por servicios especiales	4 0 1 2 01-Ayudas y Donaciones
				Total 2014	7,292,190		
28/05/2015	17926	Freddy Ignacio Mejia Francisco	026-0027232-8	Asignación de dietas para ser consumidas en el país	15,000	1 03 1 02-Dietas en el exterior	13101-Dietas en el país
28/05/2015	17931	Mantra Sueto	026-0026213-9		25,000		
				Total 2015	40,000		
05/02/2016	18542	Ramón Antonio Rosario De Aza	103-0001056-7	Asignación de dieta en el país	15,000	1 03 1 02-Dietas en el exterior	13101-Dietas en el país
05/02/2016	18544	Zacarías Caraballo	026-0030642-3		15,000		
28/10/2016	19888	Carlos Manuel Guerrero Casto	026-0107703-1		15,000		
30/11/2016	19952	Charlenny M. Carbonell Rivera	026-0113959-1		3,000		
				Total 2016	48,000		
21/12/2016	54072	Mayra Esmeira Espintusanto Castillo	056-0116240-6	Pago de 50% de operativo navideño mediante contrato	75,000	1 01 2 06-Jornales	218-Recolección de residuos sólidos
21/12/2016	54073	Grimaldi Alcántara Alcántara	019-0016776-6		75,000		
21/12/2016	54076	Claudio Amado Ciprian Rivera	103-0002967-4		75,000		
21/12/2016	54077	Orlando Guerrero Cedano	026-0073076-2		75,000		
21/12/2016	54078	Alejandrina Figueroa Astacio	026-0098731-3		75,000		
21/12/2016	54079	Pedro Julio Santana	026-0024557-1		75,000		
21/12/2016	54080	Yorcal Domingo Castro Jiménez	026-0105807-2		75,000		
21/12/2016	54081	Yancarlo Gue Nega	026-0125102-4		75,000		
21/12/2016	54082	Yosaira Martinez Castro	402-2456842-4		75,000		
21/12/2016	54083	Alexandra Vizcaino Hernández	026-0117271-7		75,000		
23/12/2016	54087	Bienvenido Novas Medina	022-0016694-6		75,000		
23/12/2016	54249	Betina Elizabeth Cedeño Báez	026-0075739-3		75,000		
23/12/2016	54250	Carmen Rosa Gómez Rodríguez	026-0104540-0		75,000		
23/12/2016	54251	Ferdinando García Puente	026-0075328-5		75,000		
23/12/2016	54252	Dolores De Jesus Reyes	026-0016588-6		75,000		
23/12/2016	54256	Karen Yamil García Severino	402-2463939-9		75,000		
27/12/2016	54391	Betina Elizabeth Cedeño Báez	026-0076739-3		75,000		
27/12/2016	54392	Bienvenido Novas Medina	022-0016694-6		75,000		
27/12/2016	54393	Carmen Rosa Gómez Rodríguez	026-0104540-0		75,000		
27/12/2016	54396	Yosaira Martinez Castro	402-2456842-4		75,000		
27/12/2016	54398	Alejandrina Figueroa Astacio	026-0098731-3		75,000		
27/12/2016	54399	Karen Yamil García Severino	402-2463939-9		75,000		
27/12/2016	54400	Pedro Julio Santana	026-0024557-1		75,000		
27/12/2016	54401	Yorcal Domingo Castro Jiménez	026-0105807-2		75,000		
27/12/2016	54402	Ferdinando García Puente	026-0075328-5		75,000		
27/12/2016	54403	Grimaldi Alcántara Alcántara	019-0016776-6		75,000		
27/12/2016	54404	Dolores De Jesus Reyes	026-0016588-6		75,000		
27/12/2016	54405	Claudio Amado Ciprian Rivera	103-0002967-4		75,000		
27/12/2016	54406	Alexandra Vizcaino Hernández	026-0117271-7		75,000		
28/12/2016	54413	Mayra Esmeira Espintusanto Castillo	056-0116240-6		75,000		
28/12/2016	54414	Leoncio Valerio Carrero De La Cruz	026-0034390-5		75,000		
28/12/2016	54423	Orlando Guerrero Cedano	026-0073076-2		75,000		
28/12/2016	54424	Yancarlo Gue Nega	026-0125102-4		75,000		
30/12/2016	54453	Leoncio Valerio Carrero De La Cruz	026-0034390-5		75,000		
				Total 2016	2,550,000		



Anexo 10 7/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Error en la clasificación y registro de las transacciones

Fecha	No. Cheques	Beneficiarios	RNC /CIE	Concepto	Total	Codificación	Reclasificación
Transferencias Corrientes							
12.05/2014	8146	Amos Anglada	026-0083243-6	Ayuda aprobada por el consejo de regidores en sesión ordinaria No 10-2014 d f 23 de abril 2014, para la recepción oficial del campeonato de voleibol femenino, World Championship	150,000	4012 01 Ayudas y Donaciones a Personas	286 Organización de eventos y festejos
13.05/2014	8147				52,000		
				Total 2014	202,000		
20.03/2015	44907	Fermin Amador Antonio	001-1167461-0	Colaboración de este honorable Ayuntamiento, aprobado por el Concejo de Regidores, en Sesión Ordinaria, por la celebración del XXXII Torneo superior 2015, a iniciarse	40,000	4012 01 Ayudas y Donaciones a Personas	286 Organización de eventos y festejos
20.03/2015	44908	Juan de Dios Hernández Cedeño	026-0016561-3		40,000		
20.03/2015	44909	Ricardo Alberto Sánchez Bautista	001-1170093-6		40,000		
20.03/2015	44910	Anaiboni Rijo	026-0037013-0		40,000		
20.03/2015	44911	Asobaro	026-0039624-2		25,000		
10.03/2015	44876	ICPARD	4-01-03146-9	Pago del diplomado según doc Anexo a empleadas de esta institución que se impartirá en el Instituto de Contadores Públicos autorizados	9,750		287 Servicios Técnicos Profesionales
				Total 2015	194,750		
29.07/2014	8402	Oswaldo Cruz Baez	026-0012718-3	Para Compra de útiles escolares para los Regidores donarlos a personas de escasos recursos	40,000	4 01 4 01 Becas Nacionales	4 01 2 01 Ayuda y donaciones a Personas
29.07/2014	8403	Guadalupe Medina Encarnación	026-0062334-8		40,000		
29.07/2014	8404	Jose Abraham Baez Telemir	026-0056814-7		40,000		
29.07/2014	8405	Alejandro Ferreras Martinez	026-0075758-3		40,000		
29.07/2014	8406	Freddy Ignacio Mejia Francisco	026-0027232-8		40,000		
29.07/2014	8407	Damaris Cruz Paula	026-0025779-0		40,000		
29.07/2014	8408	Severiano Castillo	026-0050320-1		40,000		
29.07/2014	8409	Francisca Isabel Puente De Ara	026-0056444-1		40,000		
29.07/2014	8410	Jesús Ant. Medina Rivera	026-0087764-7		40,000		
29.07/2014	8411	Dominga Familia Rivera De Rijo	026-0056930-1		40,000		
29.07/2014	8412	Ramon Ant. Rosario De Ara	103-0001056-7		40,000		
29.07/2014	8413	Zacarias Caraballo	026-0030642-3		40,000		
29.07/2014	8414	Olga Iris Bernardina Vázquez M	026-0013621-8		40,000		
29.07/2014	8415	Maritza Suero	026-0026213-9		75,000		
				Total 2014	595,000		
02/12/2015	9855	Chiquilandia	1-30-06761-9	Para Compra de útiles escolares para los Regidores donarlos a personas de escasos recursos	250,000	4 01 4 01 Becas Nacionales	4 01 2 01 Ayuda y donaciones a Personas
				Total	250,000		



Anexo 10 8/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Error en la clasificación y registro de las transacciones

Fecha	No. Cheques	Beneficiarios	RNC /CIE	Concepto	Total	Codificación	Reclasificación
Transferencias Corrientes							
18/07/2016	10542	Chiquilandia	1-30-06761-9	Para Compra de útiles escolares para los Regidores donarlos a personas de escasos recursos	283,051	4 01 4 01 Becas Nacionales	4 01 2 01 Ayuda y donaciones a Personas
				Total 2016	283,051		
Materiales y Suministros							
25/04/2013	6647	Joaquin Reyes Veloz	050-0035842-3	Ayuda Económica cubrir gastos sustento familia	8,000	311 alimentos y bebidas para humanos	4012-01 Ayudas y Donaciones
07/05/2013	6773	Luisa Bethania Heredia	402-2291733-4		8,000		
09/05/2013	6792	Ramón Abreu Castillo	026-0121920-3	Ayuda Económica para la compra de alimentos	10,000		
22/05/2013	6821	Ana Belkis Vázquez	026-0014165-5		10,000		
				Total 2013	36,000		
19/11/2013	36238	Luis Gustavo Sufron	130766223	alquiler de sonido merengue, tarima 20 x16, juego de luces y plantas eléctricas, por seis horas en actividad realizada en la plaza de la medalla	35,400	3-99 Útiles Diversos	2 8 6 Organización de eventos y festividades
25/11/2013	36251	Suplidora Oriental	412-00012-6	Compra de 25 lámparas de bajo consumo 65w 120 V. BAO, Para iluminación de algunos lugares de esta ciudad de La Romana	33,750		
16/10/2013	35860	Gabriel Francisco Familia Cruz	001-1899729-5	servicios de herrería, reparación	24,780		
				Total	93,930		
21/10/2015	48120	Wilfrén Melo Lora	026-0120769-5	Restauración del Parque Central Juan Pablo Duarte	288,111	Productos forestales 313	Obras urbanísticas 727
18/11/2015	48595				380,000		
30/11/2015	49019				190,000		
				Total 2015	858,111		
11/04/2016	51326	Inversiones Cedeño Mendoza, S A	412-00012-6	Compras de filtro, de aceite Coolant	134,165	Gasolina 3 07 1 01	Lubricantes 3 07 1 5
				Total 2016	134,165		
09/02/2016	10000	Maria Noemi Castro Gómez	026-0048724-9	Ayuda económica, para la compra de medicamentos, autorizada por la alcaldesa en función	7,000	Productos Medicinales 3 4 3	Ayudas y Donaciones a personas 4 1 2
19/02/2016	10036	Maria Martín Scroggins	026-0100659-2		10,000		
11/03/2016	10137	Eurmina Contreras Pérez	026-0077098-2		5,000		
18/07/2016	10544	Grupo Farmacéutico 2b SRL	1-30-80652-7		29,442		
12/10/2016	10700	Kary Floreny Alfonsea De La Cruz	402-2482291-2		5,000		
17/10/2016	10706	Isabel Quervé	026-0006198-6		10,000		
17/10/2016	10709	Juan De La Cruz Botello Marmolejos	001-0755401-6		5,000		
17/10/2016	10710	Roberto Montero De Los Santos	026-0112520-2		4,000		
31/10/2016	10770	Kenner Mercedes	026-0113263-8		5,000		
09/11/2016	10800	José Abreu	026-00699900-9		15,000		
16/11/2016	10804	José Emilio Debers González	026-0031804-8		8,000		
16/11/2016	10812	Jhairo Mañón Cordero	026-0093420-8		4,000		
21/11/2016	10816	Mercedes Rodríguez Reyes	026-0097782-7		8,000		
30/11/2016	10839	Rosangela José Fabian	402-2408447-1		6,000		
09/12/2016	10878	Farmacentro Del Este SRL	1-30-00248-7		94,725		
28/12/2016	10944				114,448		
				Total 2016	330,615		



Anexo 11 1/2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Personas naturales y jurídicas que no están inscritas en el Registro de
Proveedores del Estado

Persona Física/ Jurídica	CIE / RNC No.
Limet	101-83315-7
Carlos Luis Ozoria Mercedes	026-0097375-0
Transporte Dayana Tours	130-98543-1
Ramona Severino	026-0019273-2
Servicios Técnicos Industriales	131-02151-4
Caribbean Auto Paint S.A. (CAPSA)	130-48905-1
Ferretería Detallista	112-00215-2
Neury Santiago Rivera Mercedes	026-0097620-9
Leonardo Ant. Cuevas Reyes	026-0110763-0
Francisco Ariel Cabrera Germosen	026-0126041-3
Bienvenido Antonio Vicioso Pinales	026-0036585-8
Ana Cari Colome Betances	026-0137340-6
Sumerca, S.R.L.	130-63024-2
Plaza Lama, La Super Tienda	101-17111-1
Antonio Javier Vargas	026-0084066-0
Jenny Evelyn De Aza Mejía	026-0088365-2
Almacenes Del Este, S.A.	112000170-9
Almacenes Chileno	11210783-3
Nelly Castillo Peña	026-0034341-8
New Energy Dominicana, S.R.L.	130-25385-4
La Ria Tours, S.R.L.	1-30-75114-5
Celestino Sánchez De León	026-0088562-4
Ferretería Romana	13665838-2
Felipe Octavio	026-0040089-5
Gabriel Pérez Castillo	026-0076989-3
Claudio Alexander Mojica	026-0026642-9
Pedro Manuel Zamboi	026-0073509-2
Juan Amado Gómez	026-0056638-0
Pedro Samuel Domínguez Díaz	031-0045820-1
Elias Morales	026-0041742-8
Felipe Mercedes Cabrera	103-0002755-3
Carmen Esther Cayetano Brito	026-0075506-6
Ysrael Astacio Mercedes	026-0074580-2
Ariel Iván Santos Rivera	402-2088872-7
Ramón E. Cedeño Moreta	026-0016415-2



Anexo 11 2/2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Personas naturales y jurídicas que no están inscritas en el Registro de
Proveedores del Estado

Persona Física/ Jurídica	CIE / RNC No.
Kety Maribel Peguero	026-0068840-8
Mártires Mercedes	026-0058459-9
Julio César Ávila	026-0013160-7
Fernández Cabral Toledo	002-0092947-9
Chiquilandia	130-06861-9
Leónidas Lucia Henriquez Mateo	026-0031824-6
Diógenes Pérez	026-0022661-3
Yostalis Gómez	026-0121439-4
Kukira Servicios Múltiple S.R.L.	131-31429-5
Estelina Irizarri Silva	026-0001023-1
Fernando Arturo Santana	026-0042794-8
Carmelo Jiménez Pache	130-63060-7
Gilberto Pérez	026-0038516-1
Manuel De La Rosa	012-0050458-5
Virgilio Antonio García Figueroa	026-0138604-4
Luis Antonio Dalmasi Pérez	026-0020765-4
Juan Pablo Encarnación Pineda	001-1278269-3
José Robles	026-00700057-5
Fabio J. De Los Remedios Diaz Feliz	026-0055540-9
Andrés Guerrero	026-0010122-0
Guillermo Cola Cefelicio	026-0118577-6
David Rosario Muñoz	026-0060434-8
Ronny Martínez Aquino	026-0126676-6
Juan Martínez	026-0091420-0
Daniel Sánchez Rodríguez	026-0101280-6
Celestino Sánchez De León	026-0048551-6
Librado Moreta Romero	026-0010844-9
Dionisio Alexander Santiago	026-0004282-0
CONFIHOG.SRL	123-01065-6
Ivelisse Andrea García Báez	001-0038780-2
Maridaria Tejeda Pérez	003-0099597-1
Miledys Aurora Ortiz Diaz	001-0798050-0
Franklin Cubeiro	085-0005004-5
Carlos Rodríguez Wester	026-0530163-2
Wilfredo Enrique Morillo Batista	023-0007191-3



Anexo 12

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

Reintegro de cheques fuera de período

Recibo No.	Fecha	Concepto	Valor RDS
2015-006488	30/6/15	Reintegro en efectivo por no haber sido retirado por sus dueños (empleados), resolución No. 07-2015.-	16,750
2015-006489	30/6/15	Para registrar el reintegro de cheques de la cuenta de gasto de personal que habían sido emitidos en meses anteriores. Estos cheques están en conciliación bancaria. De este monto pertenecen a cheques sin fondo la suma de RDS388,600 y RDS464,550.88 son cheques no retirados pertenecientes a nóminas. Según comunicación emitida por la tesorera municipal. Aprobada por el concejo de regidores. Resolución No. 07-2015 de fecha 25 de mayo 2015.	853,151
2015-006490	30/6/15	Para registrar el reintegro de cheques de la cuenta de educación, salud y género que habían sido emitidos en meses anteriores. Estos cheques están en conciliación bancaria el monto de RDS93,535. De este monto pertenecen a cheques sin fondo la cantidad o suma de RDS53,200 y RDS40,335 son cheques no retirados pertenecientes a nóminas. Según comunicación emitida por la tesorera municipal. Aprobada por el concejo de regidores. Resolución No. 07-2015 de fecha 25 de mayo 2015.	93,535
2015-006491	30/6/15	Para registrar el reintegro de cheques de la cuenta de servicios municipales que habían sido emitidos en meses anteriores. Estos cheques están en conciliación bancaria el monto de RDS744,373.14 y que no están en conciliación bancaria la suma de RDS1,282,348.94 de este monto pertenecen a cheques sin fondo la suma de RDS 1,646,048.94 y RDS380,673.14 son cheques no retirados perteneciente a nóminas y uno comercial. Según comunicación emitida por la tesorera municipal. Aprobada por el concejo de regidores según resolución no. 07-2015 del 25/05/2015.	2,026,722
2015-006492	30/6/15	Para registrar el reintegro de cheques de la cuenta de programa de inversión municipales que habían sido emitidos en meses anteriores. Estos cheques no están en conciliación bancaria, debido a que fueron reversados en el año 2013. Son para reconocimiento de deudas. Según comunicación emitida por la tesorera municipal. Aprobada por el concejo de regidores según resolución No. 07-2015 de fecha 25 de mayo 2015.	4,017,821
Total			7,007,979





**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
(AMLR)**

**Por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013
y el 31 de diciembre de 2016**

(OP N.º 012597/2017)

Lic. Eduardo Kery Metivier
Alcalde Municipal
Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR)
Su Despacho. -

Distinguido alcalde:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como parte de la auditoría financiera realizada al **Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR)**, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el periodo cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas, con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.



1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR)**, las debilidades identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura del Control Interno del **Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR)**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), la Contraloría General de la República (CGR) , y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refieren a: Ambiente de Control Interno, Evaluación de Riesgos por parte de la Administración, Procedimientos y Actividades de Control, Sistemas de Información y Comunicación y la Supervisión y Monitoreo de las Operaciones.

Las autoridades máximas del **Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR)**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso, las máximas autoridades del **Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR)**, deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera; asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, planes, programas y proyectos y facilitar una transparente rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

97

3. Responsabilidad de la Administración para establecer el Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada Entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la Entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

4. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

4.1 Objetivos Generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las Entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas Entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
- 5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
- 6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las Entidades que conforman el sistema”.*

4.2 Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

***“Artículo 22.- Definición y Objetivos.** Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada Entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:*

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
 - b) *Protección de activos;*
 - c) *Confiabilidad de la información;*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

***Párrafo:** La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

4.3 Componentes del Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

***“Artículo 24.- Componentes del Proceso.** El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

1. *Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación.*

***Párrafo:** La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*



5. Principios de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

“Artículo 23.- Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada Entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.

El Decreto n.º 491-07, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley n.º 10-07 (que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007), de fecha 30 de agosto de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las Entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

Auto Regulación: Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.

Auto Control: Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la Entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.

Auto Evaluación: La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.

6. Resultados de la Evaluación

6.1 Ambiente de Control

6.1.1. Expedientes incompletos de personal

En la revisión realizada a una muestra de cuarenta (40) expedientes del personal del Ayuntamiento Municipal de La Romana, se observó que carecen de documentaciones que demuestren las capacidades requeridas para el desempeño de las funciones asignadas, así como para el control administrativo y el correcto manejo de los recursos humanos, como se muestra a continuación:

- Evaluación de desempeño.
 - Certificación médica al momento de ingresar a la institución.
 - Certificado de antecedentes penales.
 - Copia de Exequátur.
 - Foto del empleado.
 - Certificado de preparación académica.
- Ver anexo I

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo IV- El Concejo Municipal, artículo 52- Definición y Atribuciones, acápites r) y q), expresa:

"r) Aprobación de los nombramientos y renunciaciones de los funcionarios y empleados bajo dependencia de la sindicatura, de acuerdo a la estructura organizativa, organigrama, funciones y descripciones de puestos aprobada y validada por el Concejo Municipal y las instancias de control interno de la administración pública.

q) Nombrar, destituir y aceptar la renuncia de los funcionarios y empleados bajo dependencia de las instancias organizativas propias del Concejo Municipal".

La Ley n.º 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Administración Pública, en la actualidad Ministerio de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, capítulo III, De las Oficinas de Recursos Humanos, artículo 13, numeral 3, y en el título V, Del Ingreso al Servicio Público, artículo 33, numerales 1, 2, 4, 6, literales b y c, 7 y 8, respectivamente, expresa:

"Artículo 13. En los órganos y Entidades de la administración pública sometidos a la presente Ley, habrá una Oficina de Recursos Humanos, cuyas atribuciones serán las siguientes:



3. Ejecutar las decisiones que dicten las autoridades encargadas de la gestión de la función pública y aplicar las normas y los procedimientos que en materia de administración de recursos humanos señale la presente Ley y sus reglamentos complementarios”.

“Artículo 33. Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:

1. Ser dominicano;
2. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;
4. Demostrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los sistemas de selección que se establezcan según la clase de cargo a ocupar;
6. No encontrarse inhabilitado:
 - b) por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente;
 - c) por haber intentado ingresar o haber ingresado al servicio público mediante actuaciones fraudulentas.
7. Tener la edad constitucional o legalmente exigida;
8. Ser nombrado o contratado por autoridad competente, juramentarse en los casos previstos en el ordenamiento jurídico y tomar posesión del cargo conforme a lo dispuesto por la Constitución y las leyes de la República”.

Mediante comunicación de fecha 17 de octubre de 2017, el encargado del Departamento de Recursos Humanos, Lic. Esteban de la Rosa, CIE n.º 023-0005899-3, expresó: “En cuanto a los expedientes de personal que no poseen examen médico, evaluación de desempeño, ni certificación de antecedentes penales, el Ayuntamiento no tiene esa política para el reclutamiento del personal. (En lo referente al certificado de no antecedentes penales, se solicitan para los nuevos que ingresan a Policía Municipal y Seguridad).

1. En cuanto al expediente de la empleada **Santa Reyes Santana**, que no posee la Cédula de Identidad y Electoral, hemos buscado en nuestros archivos y se encuentra traspapelada.
2. En cuanto al requerimiento de que existen dos empleados con cargos iguales, obedece a un error de digitación ya que el señor **Eddy Ramón Pereyra Pérez**, CIE No. 026-0095363-8, es el **Director de Higienización y Limpieza**, y el señor **Guillermo Antonio Martínez**, CIE No. 026-000833-1, Sub-Director de Higienización y Limpieza.

3. *En cuanto a los empleados que carecen de Certificación de estudios académicos realizados, Fotos, Exequátur y Curriculum, la mayoría estaban en otros archivos que tenemos y a unos cuantos les hacen falta las fotos. En cuanto a los empleados que carecen de nombramientos, esas personas fueron designadas en esas posiciones de manera administrativa por el Alcalde Municipal.*

En cuanto a las certificaciones de estudios encontramos en otros archivos, los certificados del siguiente personal: Dolores Altagracia Pequero Laureano, Leónidas Hernández Pérez, José Leonardo Guerrero y Guillermo Antonio Martínez Guzmán;

En cuanto a las fotos, encontramos de las siguientes personas: Bienvenida Margarita Zorrilla Aquino, Dolores Altagracia Pequero Laureano, Leónidas Hernández Pérez, Jorge Cruz Báez, José Leonardo Guerrero, Camilo Honorio, Eddy Ramón Pereyra Pérez, Máximo Peralta Ramos y Julio Sano Guzmán;

En cuanto a los Exequátur, encontramos el de Dolores Altagracia Pequero, Divina Concepción Zapata Zapata y Eugenio Mariano;

En cuanto a los Curriculum, encontramos los de las siguientes personas: Leónidas Hernández Pérez, Inocencio Sánchez, Máximo Peralta Ramos, Héctor Julio Sano Guzmán, Víctor Manuel Gilbert Díaz, Camilo Honorio, Eugenio Mariano y Eddy Ramón Pereyra Pérez. Admitimos que hay unos cuantos incompletos.

4. *En cuanto al expediente del empleado Carlos Rodríguez Wester, estaba en otro archivo y está disponible para realizar la entrega y en cuanto a la certificación de la Junta Central Electoral del Regidor Luis Ernesto Cornielle Segura, está pendiente a entregar”.*

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al director de Recursos Humanos, para realizar las revisiones pertinentes a los expedientes de los empleados con el fin de que los mismos no adolezcan de los documentos mínimos y necesarios.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: “En lo adelante ya se realizó un levantamiento para subsanar esta debilidad, con relación a los empleados con los diferentes puntos que fueron enumerados ver evidencia. Desde la página 6 a la 10”.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad, en su respuesta de réplica, acoge la debilidad señalada, por lo que ha realizado un levantamiento con el propósito de implementar las acciones correctivas correspondientes, a fin de subsanar las observaciones identificadas durante la inspección.

6.1.2. Debilidades con el control de asistencia del personal

Al observar el reporte electrónico y control manual de asistencia diaria de los empleados del Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR) correspondiente al día 16 de octubre de 2017, se determinó:

- a) Empleados que no realizaron el ponche a la hora de entrada ni de salida y otros que efectuaron el registro únicamente en uno de los turnos. (entrada-salida).
- b) El control manual utilizado para el personal que, por naturaleza de su cargo, labora en las calles no se visualiza la hora de entrada ni de salida.
- c) El listado de registro de asistencia diaria no presenta las firmas de los empleados, ni la hora de entrada y salida, que permita a los Encargados departamentales, tener un efectivo control del personal bajo su cargo.
- d) Al revisar los expedientes de personal de los empleados ausentes, se constató que estos no contienen las documentaciones que respalden las novedades relacionadas con licencias, vacaciones o excusas por inasistencia.

La Ley n.º 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 149, expresa:

“La función pública municipal es regulada de conformidad con la Ley y Reglamentos de Servicio Civil y Carrera Administrativa que aplique en general para la administración pública”.

El Decreto n.º 523-09, que aprueba el reglamento de relaciones laborales en la administración pública, de fecha 21 de julio de 2009, capítulo III- Normas y condiciones de trabajo del tratamiento justo y sin discriminación, de la asistencia al trabajo, artículo 34, párrafo II, establece:



"La asistencia y puntualidad de los funcionarios o servidores públicos será controlada mediante libros, tarjetas y otros medios de registro electrónicos tanto al iniciarse la jornada de trabajo como al finalizar la misma. Los funcionarios o servidores públicos marcarán personalmente sus respectivos medios de control o firmarán los registros destinados al control de asistencia y puntualidad".

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República en los Controles Internos de la Nómina, numeral 2), establece:

"Que el tiempo trabajando por los empleados sea registrado adecuadamente y estén debidamente autorizadas las variaciones de diferencias de sueldos por cambio de actividad, vacaciones, ausencias, días festivos, etc."

Mediante comunicación de fecha 28 de noviembre de 2017, el encargado del departamento de Recursos Humanos, Lic. Esteban de la Rosa, CIE n.º 023-0005899-3, expresó:

1. *"En cuanto a los empleados que en el reporte de asistencia presentan irregularidades, como: Que no figuran en el ponche a la entrada (A veces se debe a que se les olvida y procedemos a notificárselo y animarlo a que ponchen, aunque figure como tardanza). Si es a la salida que se les olvida procedemos de forma verbal.*

Cabe destacar que tenemos parte del personal, como los inspectores de: Planeamiento urbano, Rentas Municipales y Catastro que regularmente su trabajo es en las calles y ponchan más tarde del horario establecido, de igual forma a veces deben salir temprano a las calles a cumplir con sus labores y al finalizar no regresan al recinto.

2. *En lo concerniente a las novedades del personal que no se reflejan en el sistema, tales como: Licencias, vacaciones y permisos, el departamento de tecnología del Ayuntamiento en la actualidad está trabajando para resolver una falla técnica que está presentando el reloj de ponche biométrico.*
3. *El control que utilizamos manual para la asistencia del personal de la calle, el objetivo es realmente para tener una constancia de quienes asisten, no a qué hora asisten ya que estos trabajan por tareas asignadas. En apego a lo que dice la Ley 41-08 de Función Pública, los que reinciden en ausencias injustificadas, son amonestados y a veces despedidos".*



Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde instruir al encargado del Departamento de Recursos Humanos, para que, en lo adelante, instruya a todas las áreas a llevar el control de asistencia de los empleados bajo su responsabilidad, como control alternativo y reportar incidencias a dicho departamento.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"En lo adelante ya se realizó un levantamiento para subsanar esta debilidad, con relación a los empleados con los diferentes puntos que fueron enumerados ver evidencia. Desde la página 6 a la 10"*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad, en su respuesta de réplica, acoge la debilidad señalada, por lo que ha realizado un levantamiento con el propósito de implementar las acciones correctivas correspondientes, a fin de subsanar las observaciones identificadas durante la inspección.

6.2 Actividades de control

6.2.1. Efectivo en banco

6.2.1.1 Cheques en tránsito con antigüedad superior a seis (6) meses

Se verificó que al cierre de los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016 el Ayuntamiento presenta en sus libros, cheques en tránsito con más de seis meses de haber sido emitidos. A continuación, presentamos el detalle:

Nombre de la Cuenta	N.º Cuenta	2016	2015	2014	2013
Servicios Públicos Municipales	210-40000-1	19,808	13,748,137	12,068,104	13,903,901
Gasto de Personal	210-102605-2	0	524,473	1,314,073	983,527
Inversión Obras Municipales	210-102606-0	0	19,319,443	19,319,443	18,454,503
Educación, Salud y Género	210-105181-2	2,000	401,103	471,990	614,524
Total		21,808	33,993,156	33,173,610	33,956,455

Ver el anexo 2.



La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 154.- Contralor/a Municipal, acápite ff), expresa:

"El Concejo Municipal designará el Contralor Municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás Entidades municipales establecidas en la presente Ley:

ff) Supervisar y controlar las conciliaciones bancarias".

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 18), expresa:

"Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada periodo. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los periodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)".

En comunicación de fecha 13 de octubre de 2017, la tesorera municipal, Lic. Yokasta Guerrero, CIE n.º 026-0095542-7, explicó: *"La explicación de la duración por más de seis (6) meses de los cheques en tránsito durante el periodo auditado 2013-2016, se debió a que en varias oportunidades como Tesorera realicé comunicaciones al Concejo de Regidores para que aprobaran el reintegro y reconocimiento de las deudas de dichos cheques y nunca acogieron dichas peticiones.*

En una ocasión vino un técnico de la Liga Municipal Dominicana del Municipio a darle una charla de que debían reconocer todos esos cheques en tránsito, para normalizar la contabilidad en general de la Institución, entonces fue a partir de mayo del 2015 fueron reconociendo algunos de esos cheques, pero se reconocieron en su mayoría en enero del año 2016 con el Acta 02-2016. Aclarando que la mayoría de esos cheques corresponden a los periodos 2012 y 2013 y eran cheques emitidos sin fondo".

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Contralora Municipal, para que, en lo adelante, supervise y establezca los controles oportunos, a fin de que el Ayuntamiento no conserve en sus libros, registros de cheques con más de (6) meses en tránsito, sino que los mismos sean reintegrados oportunamente.



Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Con relación a los cheques en tránsito, la tesorera envió una comunicación explicando el por qué se tardaron en ser reintegrado a la fecha correspondiente. (...)".*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acoge la debilidad en su respuesta de réplica, dando como referencia comunicación enviada en el proceso de auditoría, donde explican por qué estos cheques permanecían en tránsito por más de seis meses.

6.2.1.2 Cargos bancarios registrados fuera del período

Durante el año 2016, el Ayuntamiento Municipal de La Romana, no registró oportunamente los cargos bancarios en sus libros, sino que los mismos fueron realizados en el mes posterior al cierre mensual; esta situación tiene como resultado que las disponibilidades no muestren la realidad de los fondos disponibles. A continuación, se muestra un detalle por cuenta, de los saldos pendientes por rebajar al cierre (diciembre) de cada período.

Descripción de la Cuenta	Cuenta bancaria n.º	Cargos no Registrados (RDS)
Educación, Salud y género	210-105181-2	2,268
Gasto de Personal	210-102605-2	14,001
Inversión Obras Municipales	210-102606-0	29,026
Servicios Públicos Municipales	210-400001-1	20,771
Total		66,066

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 154.- Contralor/a Municipal, acápite e), expresa:

"El Concejo Municipal designará el Contralor Municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás Entidades municipales establecidas en la presente Ley:



e) Establecer procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registro sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones”.

Las normas de contabilidad aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Normas Fundamentales de Contabilidad, entre las cuales cita Reconocimiento de las Transacciones, establece:

“Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables, pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad.

Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones.

La oportunidad en la cual se considera modificado el patrimonio y los resultados del Ente, y consecuentemente sus variaciones, corresponde al momento del devengamiento. Para la contabilidad estatal además considera consumida la apropiación y ejecutado definitivamente el presupuesto”.

En comunicación de fecha 16 de octubre de 2017, la Contadora Municipal, Lic. Dolores Alt. Peguero, CIE n.º 025-0034908-5, indicó: *“Respondiendo a su solicitud con respecto a los cargos bancarios correspondientes al año 2016, no eran reportados en el mes, porque los estados bancarios no son recibidos a tiempo por la institución, ya que estos llegan hasta quince días después del mes siguiente y luego hay que procesarlos”.*

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Contralora Municipal, para que realice las gestiones necesarias a fin de que se registren los cargos bancarios en el tiempo oportuno.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde Municipal, sobre este punto, explica: *“Sobre los cargos bancarios registrados fuera de fecha, estos en lo adelante se están tomando la medida de lugar para gestionar con el Banco de Reservas para que nos suministre los estados bancarios a tiempo para que el departamento de contabilidad pueda realizarlo dentro del periodo contable de dicho cargo. (...)”.*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

Se entiende lo explicado en la réplica por el alcalde municipal, que manifiesta sobre las acciones adoptadas como medida de control, para subsanar la debilidad planteada.

6.2.1.3 Conciliaciones bancarias sin aprobación

Se observó que las conciliaciones bancarias de la cuenta denominada Recaudadora n.º 210-105118-9, en los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016, no fueron aprobadas por la Contralora Municipal, situación que se evidencia en las carencias de firmas de los documentos correspondientes.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 154.- Contralor/a Municipal, acápites i) y (ff), expresan:

"El Concejo Municipal designará el Contralor Municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás Entidades municipales establecidas en la presente Ley:

- i) Analizar y controlar la veracidad y pulcritud de los comprobantes, registros e informes de contabilidad y la adecuada aplicación de los procedimientos contables financieros.*
- ff) Supervisar y controlar las conciliaciones bancarias".*

Mediante comunicación de fecha 9 de octubre de 2017, de la Contralora Municipal, Lic. Juliana C. Guzmán, CIE n.º 026-0035697-2, expresó: *"Cortésmente, tengo a bien informarle sobre el por qué las conciliaciones correspondientes a la Cuenta Receptora. Debido a que el libro de banco no estaba balanceado ni firmado por el departamento que le corresponde razón por lo cual no están firmada por el Departamento de Contraloría y en base a la Ley 176-07, en su Artículo 154, Acápites ff".*

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, indicar a la Contralora Municipal, cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"De la cuenta receptora no conciliada y revisada por la Contralora Municipal se le explico en una comunicación enviada por la Contralora Municipal por qué no estaban revisada, en lo adelante suministramos evidencia de la cuenta receptora firma y sellada (...)"*.



Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acoge en su respuesta de réplica la debilidad, presentando evidencia de los correctivos implementados en la actualidad.

6.2.1.4 Transferencias realizadas sin evidencia de las aprobaciones correspondientes

Durante los años 2014 y 2015 según el muestreo realizado el Ayuntamiento efectuó transferencias por las sumas de **RDS3,943,170** y **RDS779,716**, respectivamente, desde las cuentas Servicios Públicos Municipales n.º 210-400001-1, Gasto de Personal n.º 210-102605-2 y Educación, Salud y Género n.º 210-105181-2 hacia la cuenta de Nómina Electrónica n.º 210-105179-0, sin evidencia de las aprobaciones correspondientes por parte del Concejo Municipal y del alcalde.

Año 2014			
Fecha	Cuenta bancaria		Valor RDS
	Origen	Destino	
10/12/2014	210-400001-1	210-105179-0	72,235
23/12/2014	210-102605-2		3,870,935
Total			3,943,170
Año 2015			
03/12/2015	210-400001-1	210-105179-0	65,492
			64,545
09/12/2015			63,003
03/12/2015	210-102605-2		193,590
			189,795
09/12/2015			186,129
03/12/2015	210-105181-2		5,834
			5,834
09/12/2015			5,494
Total			779,716

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 340, Régimen de las Transferencias, establece:

“Los ayuntamientos podrán hacer transferencias de créditos siguiendo el orden de autorización siguiente:

- a) Transferencias de crédito entre un mismo capítulo o programa, podrán ser autorizadas por el Síndico municipal, previa revisión del contralor/a municipal.*
- b)*



b) Transferencias de crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

En fecha 20 de noviembre de 2017, la tesorera municipal, Leda. Yokasta Guerrero, CIE n.º 026-0095542-7, explicó: *“Con relación a la autorización por parte de la Alcaldesa o el Concejo de Regidores de transferir de las Cuentas de Personal (210-102605-2, Servicio (210-400001-1) y Género (210-105181-2) a la cuenta electrónica (210-105179-0), los montos deducidos al personal con motivo de la TSS, no existe de manera escrita, sino que una solicitud hecha por mi persona, ellos solo me la recibieron dicha comunicación y me dijeron que procediera a guardar dichos fondos, porque así no se le ponía la mano hasta que se decidiera en fin de ellos”.*

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Contralora Municipal y la Dirección Administrativa Financiera, para que en lo adelante velen por que todas las transferencias estén debidamente autorizadas.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicación de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *“Se expresa según comunicación enviada por la Tesorera donde ella explica sobre las transferencias realizada sin evidencia. (...)”.*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

El Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde Municipal, hace referencia a la explicación remitida por la Tesorera Municipal durante el proceso auditor, sin embargo, en los documentos analizados no se evidenciaron las aprobaciones de las referidas transferencias.

6.2.1.5 Cuenta bancaria no conciliada

Se verificó que, durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, no fue conciliada la Cuenta Nómina Electrónica n.º 210-105179-0.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 154.- Contralor/a Municipal, acápite ff), y artículo 155.- Tesorería Municipal, numeral 10, respectivamente, expresan:



"Artículo 154. El Concejo Municipal designará el Contralor Municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás Entidades municipales establecidas en la presente Ley:

ff) Supervisar y controlar las conciliaciones bancarias".

"Artículo 155. Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

10) Administrar el sistema de cuentas bancarias establecidas en el ayuntamiento".

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 18), dispone lo siguiente:

"Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial) para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada periodo. Las conciliaciones deben ser preparadas por personal independiente del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán tener explicaciones satisfactorias por todos los periodos anormales de transito tanto de cheques como de depósito y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libro contables (ajustes)".

En fecha 20 de noviembre de 2017, la tesorera municipal Lcda. Yokasta Guerrero, CIE n.º 026-0095542-7, explicó: *"Cortésmente, la presente es para explicarles, según la solicitud no. 40, de fecha 10/11/17, referente a la conciliación bancaria de la cuenta No. 210-105179-0, correspondiente a los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Con relación a esto, les comento que no se concilió".*

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa Financiera, para que, en lo adelante, se concilie la cuenta antes mencionada al cierre de cada mes a los fines de controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada periodo.



Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Con relación a la Cuenta no Conciliada, ya se le explico mediante comunicación de la Contralora durante la auditoria, ya que los libros no estaban firmados por la persona responsable, y una comunicación enviada por la Tesorera con relación a los años 2013, 2014, 2015 y 2016. (...)"*.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

El Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, hace referencia a la explicación remitida por la tesorera municipal, en la cual admite que la referida cuenta no fue conciliada.

6.2.2. Ingresos

6.2.2.1 Transferencias bancarias recibidas sin recibo de ingresos

En el análisis efectuado a los ingresos para el año 2013, se verificó que el ayuntamiento no emitió recibos de ingresos por las transferencias bancarias recibidas por la suma de RDS6,504.121, según detalle a continuación:

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
121,000	1,591,763	9,000	1,000	7,000	9,680	10,000	13,000	1,000	1,763,443
116,000	276,000	96,000	1,000	8,000	11,350	1,897,000	39,000	5,000	2,449,350
0	0	8,000	27,000	800	17,000	0	1,800	0	54,600
0	0	11,000	2,000	1,300	3,000	0	1,200	0	18,500
0	0	118,000	7,000	893,000	159,000	0	0	0	1,177,000
0	0	19,000	58,000	32,500	8,000	0	0	0	117,500
0	0	43,000	25,168	405,000	0	0	0	0	473,168
0	0	20,000	31,560	356,000	0	0	0	0	407,560
0	0	0	0	43,000	0	0	0	0	43,000
237,000	1,867,763	324,000	152,728	1,746,600	208,030	1,907,000	55,000	6,000	6,504,121

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 16 de agosto de 2007, artículo 155.- Tesorería Municipal, numerales 4 y 9, establece:

"Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Sindico, le corresponde las que le delegue el Sindico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

- 4. Percibir, centralizar y registrar los ingresos públicos recaudados de las diferentes fuentes tanto propias como externas e importes adeudados.*

9. Registrar en el Sistema de Información Financiera, los movimientos de ingresos y egresos que ejecuta de acuerdo con las normativas de las instancias nacionales de presupuesto y contabilidad gubernamental”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), numeral 2), establece: “Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero”.

En comunicación suministrada el día 12 de diciembre de 2017, la tesorera municipal, Lcda. Yokasta Guerrero, CIE n.º 026-0095542-7, nos informó: “Con relación a las transferencias en el año 2013, no conozco las razones por la que el Extesorero procedió transferencias sin que en la institución reposen recibos de ingresos en el año 2013 donde el Tesorero era el Lic. Remigio Pilier, después de esa fecha nunca se ha incurrido tal práctica”.

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, indicar a la Dirección Administrativa y Financiera, para que, en lo adelante, se realice los recibos por cada tipo de ingreso que obtiene el Ayuntamiento Municipal de La Romana.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicación de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: “Con respecto de las transferencias bancarias recibidas sin recibo de ingresos de caja, esto lo hacía el extesorero bajo su propia cuenta, y como lo explica la Tesorera actual en su comunicación entregada durante el período auditado y que a la fecha no se están realizando dicha actividad”.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

El Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, hace referencia a la explicación remitida por la tesorera municipal, en la cual admite la práctica que existía, referente a no emitir recibos de ingresos por las transferencias bancarias recibidas.

6.2.2.2 Debilidades en facturación

Observamos que el Ayuntamiento Municipal de La Romana no genera facturas con comprobante fiscal gubernamental a todos los contribuyentes, válido para que los mismos puedan deducir estos gastos de sus obligaciones tributarias.

97

Según Resolución n.º 41-2014, emitida por la Dirección General de Impuesto, sobre Responsabilidades Fiscales de las Entidades del Estado, emitida en fecha 10 de junio de 2014, artículo Segundo y párrafo, establece:

"SEGUNDO: Toda Entidad del Estado que realice operaciones que implique el cobro de montos por concepto de venta de bienes y/o servicios que posteriormente puedan ser utilizadas como deducciones impositivas, deberán estar amparadas en Facturas con NCF (Número de Comprobante Fiscal) del tipo que corresponda, autorizados por esta Dirección General.

PÁRRAFO: Todas las Entidades del Estado están en la obligación de emitir sus facturas con NCF (Número de Comprobante Fiscal) autorizados por esta Dirección General, como el resto de los proveedores de bienes y servicios".

Mediante comunicación de fecha 19 de diciembre de 2017, la encargada de Recaudaciones, Lic. Bienvenida M. Zorrilla Aquino, CIE n.º 026-0036015-6, expresó: *"Cortésmente, tengo a bien explicarle según la solicitud No. 110, de fecha 18/12/2017, punto No.1, que las facturas emitidas por esta Institución para fines de cobro de impuestos son exclusivamente a solicitud del contribuyente.*

Con relación a las fuentes que no registran ingresos, se debe a la falta de base legal de dichas fuentes para poder aplicar el cobro. Solo realizamos el cobro de los arbitrios que cuentan con algún sustento legal".

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, gestionar que las facturas generadas por el ayuntamiento cumplan con las normativas establecidas por la Administración Pública.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"En cuanto a las debilidades en la facturación emitida por esta institución esta se realizan según la solicitud del cliente, y como lo indica la Leda, Bienvenida Zorrilla encargada de recaudaciones en comunicación entrega en el período auditado, pero en lo adelante se realizan facturas y mediante los recibos de ingresos emitido por la institución con el número de comprobante con el número impreso según evidencia. (...)"*.



Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

El Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, hace referencia a la explicación remitida por la encargada de Recaudaciones, en cuanto a las debilidades señaladas sobre facturación, suministrando en la réplica evidencias de las correcciones posteriores efectuadas.

6.2.2.3 Ingresos no depositados con oportunidad

Al verificar los recibos de ingresos diarios (cuadros de recaudaciones diarias), versus los depósitos realizados por el Ayuntamiento Municipal de La Romana en el período auditado, observamos que el dinero recibido en efectivo tarda de uno (1) a cuarenta y dos (42) días en ser depositado en la cuenta receptora, dejando de depositar en la fecha correspondiente la suma de **RDS12,055,939**. A continuación, un resumen de los depósitos no realizados en la fecha indicada:

Mes	2013	2014	2015	2016	Total RDS
Enero	31,479	0	0	0	31,479
Febrero	746,683	0	0	0	746,683
Marzo	1,055,060	0	0	0	1,055,060
Abril	1,043,296	56,293	0	0	1,099,589
Mayo	928,361	0	0	114,583	1,042,944
Junio	865,951	0	3,000	0	868,951
Julio	0	0	0	0	0
Agosto	0	0	0	0	0
Septiembre	220,073	0	0	0	220,073
Octubre	6,844,525	0	0	0	6,844,525
Noviembre	0	0	0	0	0
Diciembre	146,635	0	0	0	146,635
Total RDS	11,882,063	56,293	3,000	114,583	12,055,939

Ver detalle anexo 3.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 153, numeral 11 y artículo 154, acápite d, respectivamente, establecen lo siguiente:

“Artículo 153. Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

11. Depositar diariamente en las cuentas bancarias los ingresos recibidos”.



"Artículo 154. El Concejo Municipal designará el Contralor Municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás Entidades municipales establecidas en la presente Ley:

d) Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos".

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), numeral 5), establece:

"Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito".

Mediante comunicación de fecha 12 de diciembre de 2017, la tesorera municipal Lic. Yokasta Guerrero CIE n.º 026-0095542-7, expresó: *"Con relación al porque se presentan diferentes de días en los depósitos; debo aclarar que con relación al 2013 que presenta diferencias muy altas, no tengo conocimiento a que se debió dicha situación, ya que en ese tiempo no era Tesorera de esta Institución. De ese año solo tengo conocimiento de los últimos dos meses, en este tiempo las diferencias se debían a que la mayoría eran viernes y se depositaban los lunes por algunos inconvenientes sea de la institución o del banco. Con relación al de 31/12/2013 el banco cierra al medio día y abre el día 02 de enero del siguiente año.*

En los años 2014-2016 las diferencias de un día la Ley lo permite y se debían por alguna situación en la Institución o el banco. Con relación a más de un día de diferencia, la mayoría corresponden a viernes y se depositaban lunes debido a contratiempos".

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir el personal competente para que los depósitos sean realizados en la fecha correspondiente para minimizar los riesgos con el efectivo percibido.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitida por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Sobre la recepción de los ingresos no depositados con oportunidad esto se debió a que durante el año 2013 el ex tesorero hacia uso de los ingresos depositado en caja para realiza, según orden del ex alcalde para luego ser depositado y tardaban en poderlo reembolsar, además la tesorera le entrego una comunicación explicando el porqué de la tardanza, además la contralora le hizo entrega de la comunicación donde ella le daba aviso sobre la situación presentad. (...)".*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

El Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, hace referencia a la explicación remitida por la tesorera municipal, en la cual alega que corresponden a los fines de semanas, sin embargo, en el análisis efectuado no se evidencio que correspondiera a esa causa.

6.2.2.4 Falta de normativa para la elaboración de un plan de recaudaciones

Se determinó que el Ayuntamiento Municipal de La Romana no posee normativa para realizar un plan de recaudaciones y dar seguimiento a los ingresos extrapresupuestarios que deben percibir para cubrir con sus erogaciones mensuales.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 153.- Gerente Financiero, numeral 2, establece lo siguiente:

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico, y podrá tener atribuciones sobre los siguientes aspectos:

2. Formular y dar seguimiento al plan anual de recaudaciones en coordinación con el ayuntamiento y las unidades organizativas subordinadas”.

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al Gerente Financiero, para que realice un plan anual de recaudaciones como lo establece la Ley.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *“Mediante la falta de un Plan de Recaudaciones en tal virtud nos acogemos a las medidas de lugar para subsanar las debilidades encontradas con relación a la recaudación, en conjunto con el Concejo de Regidores el Alcalde y la Gerente Financiero, como lo recomendaron ustedes en la auditoria”.*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

El alcalde municipal, en la explicación en su réplica reconoce la no elaboración de un plan de recaudaciones, acogiendo la recomendación para subsanar la debilidad señalada.



6.2.2.5 Carencia de informe sobre los valores no recaudados

El ayuntamiento no evalúa, ni realiza informe sobre los valores no recaudados de acuerdo con lo presupuestado a fin de realizar una gestión eficiente de los tributos municipales.

Descripción	Año	Presupuesto	Devengado	Faltante / (Exceso)	% No recaudado
Ingresos Extra-presupuestarios	2016	108,575,899	43,154,837	65,421,062	60 %
	2015	118,908,111	44,045,914	74,862,197	63 %
	2014	124,125,000	34,314,598	89,810,402	72 %
	2013	134,972,070	51,274,340	83,697,730	62 %
Total Ingresos		486,581,080	172,789,689	313,791,391	

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 153.- Gerente Financiero, numeral 20, y capítulo V La Recaudación Municipal, artículo 307.- Gestión de Recaudación, establece lo siguiente:

"Artículo 153.- Gerente Financiero. Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico, y podrá tener atribuciones sobre los siguientes aspectos:

20. Verificar las recaudaciones de los ingresos y los pagos efectuados resultantes o no de la ejecución presupuestaria".

"Artículo 307.- Gestión de Recaudación. La recaudación de todos los ingresos que correspondan al ayuntamiento, así como la de aquellos ingresos correspondientes al Estado que determinen las leyes, está a cargo del tesorero municipal, quien deberá efectuarla en conformidad con las disposiciones legales y bajo la dirección del síndico/a".

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, indicar a la Contralora Municipal, velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Con relación a la Carencia de Informe sobre los Valores no Recaudados, esto se debe a que al momento de elaborar el presupuesto se debe tomar en cuenta los valores que van a recaudar sobre los arbitrios*

presupuestado para que vayan en conjunto con las erogaciones que se realicen durante el año presupuestado”.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

El alcalde municipal, en la explicación dada en réplica reconoce la carencia de un informe sobre los valores no recaudados, indicando que este se considera en la elaboración del presupuesto, sin embargo, la Ley n.º 176-07 establece la gestión de recaudación a cargo del tesorero municipal.

6.2.2.6 Recibos de ingresos realizados en fecha posterior al depósito

Al comparar los recibos de ingresos con los depósitos, observamos que los mismos fueron emitidos en fechas posteriores a las fechas de los depósitos, por la suma de **RDS8,551,538**. Como detallamos a continuación:

Fecha		Días diferencia	Valor RDS
Formulario Recaudación	Comprobante de Depósito		
29.02/2016	01.02/2016	28	28,076
	01.02/2016	28	20,075
31.05/2016	30.05/2016	1	15,227
	30.05/2016	1	94,207
16.09/2016	15.09/2016	1	30,917
	15.09/2016	1	21,525
28.02/2013	26.02/2013	2	8,341,511
Total RDS			8,551,538

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 155, numeral 12, cita:

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

12. Mantener informado permanentemente a la Gerencia Financiera y a la sindicatura sobre los movimientos y situación de las cuentas bancarias y las disponibilidades existentes”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), numeral 2), establece:

“Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero”.



Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, indicar al tesorero municipal, velar por que los recibos de ingresos se emitan inmediatamente perciba efectivo.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"En cuanto a los Ingresos Realizados en fecha Posterior al Depósito, esto se debió a que cuando se supervisan los cuadros, se perciben que hay faltante y se procede a ser el depósito de dicho faltante en fecha posterior (...)"*.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

El Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, explica en la réplica que al realizar el cuadro de caja y se percibe algún faltante se efectúa el depósito completo en fecha posterior, sin embargo, no se corresponde con la debilidad citada, por lo que debe dar cumplimiento a las normativas vigentes para el caso citado.

6.2.3. Remuneraciones y Contribuciones

6.2.3.1 Pagos de remuneraciones al personal por diferentes cuentas bancarias

Se verificó que el Ayuntamiento no posee una cuenta específica para realizar el pago a sus empleados, ya que, hacen erogaciones por las cuentas bancarias: Gastos de Personal n.º 210-102605-2 y Servicios Públicos Municipales n.º 210-400001-1.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo III- Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 154.- Contralor/a Municipal, acápite j), expresa:

"Garantizar el cumplimiento de la aplicación de los controles previos o autocontroles de las órdenes de pago y demás a que se refieren el Sistema Nacional de Control Interno".

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos de la Nómina, numeral 13), expresa:

"Debe habilitarse una cuenta bancaria especial para el pago de la nómina".



Mediante comunicación de fecha 8 de noviembre de 2017, la tesorera municipal, Lic. Yokasta Guerrero, CIE n.º 026-0095542-7, expresó: *"Con relación a los pagos de personal por diferentes cuentas, es debido a que por Personal el 25% resulta insuficiente para realizar los pagos de nóminas"*.

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la tesorera municipal, a acogerse a la normativa vigente.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Sobre las Remuneraciones y Contribuciones al Personal por diferenciantes cuentas bancarias, la Tesorera explico en la comunicación que estos se realizaban de esa forma, debido a que por la cuenta que le correspondían no tenía los fondos sufrientes para pagarlo, pero además estos son presupuestados por diferentes cuentas. (...)"*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

Se entiende lo explicado en la réplica, por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sin embargo, al revisar los papeles de trabajo de los auditores actuantes se comprueba la debilidad.

6.2.3.2 Nóminas carentes de firmas

Mediante revisión efectuada a las diferentes nóminas pagadas por el Ayuntamiento se verificó que para el año 2013 las mismas carecen de las firmas de los funcionarios competentes: director de nómina, contralor municipal, gerente financiero o tesorero y la del alcalde municipal.

Mes	Carece de la firma de:
Enero	Del Alcalde Municipal.
Febrero	Director de Nómina, Gerente Financiero y Alcalde Municipal.
Marzo	Director de Nómina, Gerente Financiero y Alcalde Municipal.
Mayo	Director de Nómina, Gerente Financiero y se Municipal.
Noviembre	Del Alcalde Municipal y algunas las del Gerente Financiero.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en el Capítulo III- Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 153.- Gerente Financiero, numeral 16, y artículo 154.- Contralor/a Municipal, acápite a) y r), respectivamente, establecen:

97

"Artículo 153 Gerente financiero. Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico, y podrá tener atribuciones sobre los siguientes aspectos:

16. Autorizar y refrendar las nóminas, órdenes de compra, órdenes de pago, depósitos y cualesquier otros documentos que comprometan las finanzas municipales".

"Artículo 154 Contralor/a Municipal. El Concejo Municipal designará el Contralor Municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás Entidades municipales establecidas en la presente Ley:

- a) La fiscalización, en los términos previstos en la legislación de control interno y externo de la administración pública, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.*
- r) Realizar revisiones sobre los gastos, inversiones, manejo de valores y uso de bienes en cualquiera de las dependencias municipales".*

Los controles internos de la cuenta Nómina emitido por el Ayuntamiento Municipal de La Romana, establece:

"Todas las Nóminas deben ser firmadas y selladas por el incumbente de mayor jerarquía, el encargado de nóminas y el encargado del área financiera".

Mediante comunicación de fecha 6 de diciembre de 2017, la encargada de Nómina, Lic. Altagracia Damaris Paulino, CIE n.º 026-0070862-8, expresó: *"Placer saludarles, respetuosamente y a la vez informarles, del porque las nóminas correspondientes al año 2013 carecen de las firmas autorizadas.*

Esto fue debido a que en ese año no se daba fiel cumplimiento con este Reglamento y sólo la firmaba la persona que revisaba (La Contralora) y la Encargada de Nómina, faltando esta última firma porque en ese año ya no estaba desempeñando esas funciones, estaba como Asistente".

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a los funcionarios autorizados, a firmar las nóminas de pagos a fin de poseer un correcto manejo y tener control de las mismas.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Respecto a las Nóminas Carentes de Firma esta no se firmaba porque muchas veces esta estaba fuera del presupuesto asignado para realizar los pagos, pero en lo adelante se corrigió el problema y esta están firmadas por los encargados que la revisan. Y se envía evidencia de la misma. (...)".*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

Se entiende lo explicado en la réplica, por el alcalde municipal, sin embargo, como medida de control los documentos producto de transacciones deben estar refrendados por los funcionarios que corresponda.

6.2.3.3 Falta de actualización en la nómina

Mediante la realización de inspección al personal llevado a cabo en diferentes departamentos del Ayuntamiento Municipal de La Romana, se evidenció la existencia de novedades no registradas en la nómina, como se detalla a continuación:

- a) Existencia de empleados ejecutando labores en un departamento que no es en el que está registrado en nómina, debido a que han sido trasladados a otros departamentos, y no han efectuado la modificación en la nómina. Ver detalle a continuación:

Nombre	Cargo	CIE No.	Departamento según	
			Nómina	Actualidad
Alexandra Báez Martínez	Secretaria	026-0091252-7	Catastro	Rentas Municipales
Domingo Reyna Jiménez		026-0005467-6		
Eduardo del Rosario		026-0010658-3		
Elvis Palacio Abreu	Inspector	026-0092963-8	Administración de Ingresos-Sueldos	Facturación
José Antonio Araujo		001-1216207-8		
Victor Manuel Gilbert	Encargado de Medio Ambiente	037-0092856-1	Oficina Técnica	Planificación
Ana Iris Boce Olea	Despacho	026-0061387-7	Jurídico	Oficina Acceso a la Información (OAI)
Mariely Jiménez Bello		402-0900438-7	Despacho del Alcalde	Planeamiento Urbano
Victor Emilio Vega	Encargado de Diseño	026-0101166-7		Relaciones Públicas

- b) Existencia de empleados a los cuales se les han realizado cambios de posición la cual no se evidencia en la nómina. Ver detalle:

Nombre	Cargo en nómina	CIE No.	Cargo Actual
Eduardo del Rosario	Inspector	026-0010658-3	Supervisor
Bienvenida Margarita Zorrilla Aquino	Gerente Financiera	026-0036015-6	Encargada de recaudación
Eduardo Gabriel De La Rosa Richiez	Director de Impuestos	026-0114753-7	Asistente
Luis Emilio Cedeño	Inspector	026-0018750-0	Supervisor
Esteban de la Rosa	Asistente de Recursos Humanos	023-0005899-3	Encargado de RRHH
Cirilo Martinez	Inspector	026-0063471-7	Soporte Técnico
José Altagracia de Mota	Planeamiento Urbano	026-0068128-8	Encargado de Presupuesto
Justo Rosario de Aza		026-0012526-0	Inspector
Milagros Alejandra Rodriguez	Ingeniera	402-2088901-4	Supervisora de Obras Municipales
Odalís Robertina Cruz	Inspectora	026-0026388-9	Supervisora de los inspectores
Julie Cabrera Atredondo	Despacho	402-2232453-1	Recepcionista
Johanna Carolina de Aza	Asistente de Relaciones Públicas	026-0124615-6	Encargada de Relaciones Públicas

- c) Existencia de empleados que en la nómina no tienen cargo asignado, sino que poseen el nombre del departamento como cargo:

Jurídico	Cargo	CIE No.
Jocasta Elizabeth Gil de Ramírez	Despacho	026-0078570-9
Ana Iris Boce Olea		026-0061387-7
Dania Elizabeth Santana Santana		026-0131522-5
Angel Maria Rodriguez		026-0015087-0
Diosmery María Vázquez		295-0003759-2
Juana Bethania Castillo		026-0105992-2
Julio Cesar Gómez		026-0107227-1
Kenluis Javier Santana		026-0108733-7
Maria Altagracia Constanzo		026-0104702-6
Mariely Jiménez Bello		402-0900438-7
Santo del Rosario		026-0071468-3
Yris Mercedes Ciprian		026-0046874-4

La Ley n.º 41-08, de función pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (Ministerio) de fecha 16 de enero de 2008, título I Disposiciones Fundamentales, artículo 3, numeral 4) Equidad Retributiva, expresa lo siguiente:

“El ejercicio de la función pública estará regido por un conjunto ordenado y sistemático de principios fundamentales que constituyen la esencia de su estatuto jurídico, a saber”.

Mediante comunicación de fecha 20 de octubre de 2017, el encargado del Departamento de Recursos Humanos, Lic. Esteban de la Rosa, CIE n.º 023-0005899-3, expresó:

97

1. *"En cuanto a que existe personal que está en nómina con un cargo, pero en el levantamiento realizado verificaron que desempeñan otra función, se están realizando las correcciones en las nóminas, para adecuarlos al listado de cargos por grupos ocupacionales. Anexo, aportamos comunicación de fecha 29 de septiembre de 2017, dirigida a la Encargada de Nómina.*
2. *En cuanto al personal que está en nómina en un departamento, pero trabaja en otro, la mayoría es por error de digitación, y algunos han sido cambiados de departamento, para corregir esta situación dirigimos una comunicación de fecha 29 de septiembre de 2017, a la Encargada de Nómina. (Ver comunicación citada en el punto anterior).*
3. *En cuanto a las licencias, vacaciones, renuncia y permiso del siguiente personal, tenemos un certificado médico de incapacidad permanente. **Jaquelin Solimán Martínez, (Posnatal), desde el 25/05/2017, José Antonio de la Cruz, desde 26/06/***
4. *A qué se debe que existen empleados en la nómina que no tienen cargo, sino el nombre del departamento. Se debe a errores de digitación y estos fueron mandados a corregir y adecuarlo al listado de cargo por grupos ocupacionales el 29 de septiembre 2017, en comunicación a la Encargada de Nómina.*
5. *En cuanto a si el personal tiene un horario especial, el personal del **Despacho Jurídico, Sub-Consultor y Auxiliar Jurídico**, estos no tienen que hacer horario de Oficina ya que estos, son requeridos cuando es necesaria su presencia en el departamento o para actuar en representación de nuestra Institución.*
6. *En cuanto a los Controles alternos aplicados por el Ayuntamiento para la asistencia del personal que labora fuera de la sede central, le hacemos entrega de un control de asistencia manual mensual, copia usada y en blanco.*
7. *En cuanto a suministrar los nombramientos de los siguientes empleados, le suministramos el de **Esteban De la Rosa**, Encargado de Recursos Humanos, en cuanto a los demás fueron designado de manera administrativa por el Alcalde Municipal".*

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al Departamento de Recursos Humanos, para que se realicen los cambios correspondientes a traslados de departamentos y cambios de puestos y/o nuevas asignaciones que se realizan a algunos empleados, para que sean plasmados en la nómina a medida que ocurren, a fin de tener mayor control del personal de la entidad.



Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"En cuanto a la Falta de Actualización en la Nómina, con relación a algunos empleados que se encontraban en departamento diferente al que laboraban, ya el departamento de nómina tomo la medida de lugar para que pasen al lugar que le corresponde, y se actualizaron las posiciones que le corresponde, así como también la asignación que ocupan. Además, se evidencio en el Departamento de Recursos Humanos, todo lo concerniente a las vacaciones permisos, licencia y la evaluación del desempeño con evidencia. (...)"*.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad indica que ha tomado las medidas necesarias para efectuar los correctivos correspondientes, en ese sentido, acogen la debilidad en su respuesta de réplica.

6.2.3.4 Inasistencias injustificadas

Durante la inspección realizada al personal del ayuntamiento el día 21 de octubre de 2017, se identificaron servidores que no fueron localizados en el departamento o área de trabajo asignada, para el cual no obtuvimos evidencias documentales justificantes que avalen su ausencia, tales como: permisos, licencias o vacaciones.

Nombre	Cargo	CIE n.º
Aurelio Rivera Pérez	Encargado de Suministro	026-0091173-5
Domingo Alexander Almodóvar	Auxiliar de Compras	402-2328529-3
Héctor Julio Santana Pereyra	Encargada de Estadística	085-0006162-0
Pedro de los Santos	Aux. de Sistema	026-0023017-7
Christofer José Vásquez	Diseño de Obras	026-0121210-9
José Arturo Mateo	Señalización	026-0016002-8
Elvis Donastorg Torrez	Bibliotecaria	028-0019141-9
Seneyda Calderón	Biblioteca	026-0023535-8
Sheril Stephani Mercedes		402-2124356-7
Ángel María Rodríguez	Despacho	026-0015087-0
Dania Elizabeth Santana Santana		026-0131522-5
Diosmery María Vázquez		295-0003759-2
Domingo Candelario	Alcalde de Cacata	103-0007764-0
Juana Bethania Castillo	Despacho	026-0105992-2
Julio César Gómez		026-0107227-1
Kenluis Javier Santana		026-0108733-7
María Alta Gracia Constanzo		026-0104702-6
Rafael Antonio Carpio	Alcalde Isla Saona	026-0006022-8
Luis Emilio Cuesto Rodríguez	Relaciones Públicas	026-0018750-0
Mauricio Jiménez Inirio	Asistente de Relaciones Públicas	026-0134866-3

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 60.- Desempeño y Atribuciones, numeral 4, y artículo 149.- Función Pública Municipal, expresan:

“Artículo 60. Desempeño y Atribuciones. La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:

4º. Nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa vigente, la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos aprobada por el Concejo de Regidores y la validación de las instancias de control interno para la administración pública”.

“Artículo 149 Función Pública Municipal. La función pública municipal es regulada de conformidad con la Ley y Reglamentos de Servicio Civil y Carrera Administrativa que aplique en general para la administración pública”.

La Ley n.º 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, (en la actualidad Ministerio) de fecha 16 de enero de 2008, capítulo III Del Régimen Disciplinario: Faltas y Sanciones, artículo 84, numeral 3; expresa:



“Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometida por cualquier servidor de la administración pública:

3) Dejar de asistir al trabajo durante tres (3) días laborables consecutivos, o tres (3) días en un mismo mes, sin permiso de autoridad competente, o sin una causa que lo justifique, incurriendo así en el abandono del cargo”.

Mediante comunicación de fecha 20 de octubre de 2017, el encargado del Departamento de Recursos Humanos Lic. Esteban de la Rosa, CIE n.º 023-0005899-3, expresó:

“Razones por la cual el siguiente personal no fue localizado en su puesto de trabajo: Aurelio Rivera Pérez, este se le permite laborar Lunes y Miércoles hasta las 12:00 am, para asistir a la universidad, Domingo Alexander Almodóvar, esta persona está en trámite para la creación del nuevo Ayuntamiento Juvenil; Héctor Julio Santana Pereyra, es el encargado de tazar los inmuebles del Municipio y su trabajo es básicamente en la calle; Pedro De los Santos, trabaja como soporte de la página web de la Institución, Christofer José Vázquez y José Arturo Mateo están en el movimiento de nómina para sacar este mes; Elvis Donastorg Torrez y Seneyda Calderón, estos pertenecen al servicio de Limpieza y por error aparecen en Biblioteca, (Se mandó a regularizar); Sheril Stephanie Mercedes, esta es profesora de la escuelita del sector de Rio Salado; Ángel María Rodríguez, es parte de la seguridad del Alcalde; Dania Elizabeth Santana Santana, es auxiliar de protocolo y es requerida cuando hay actividades; Diosmery María Vázquez, pertenece al Departamento de Registro Civil y por error aparece en Despacho; Domingo Candelario, es Alcalde con asiento en Cacata; Juana Bethania Castillo, esta es profesora de la escuelita de Rio Salado; Julio Cesar Gómez es auxiliar de Despacho; Kenluis Javier Santana, es el director del departamento de la Juventud, no cumple con horario de oficina porque sus labores son mayormente fuera de la institución; María Attagracia Constanza, su labor es cuando hay actividades y realiza su trabajo como maestra de ceremonia; Rafael Antonio Carpio, es el Alcalde Pedáneo de la Isla Saona, su labor es allá, Luis Emilio Cuesto Rodríguez y Mauricio Jiménez Inirio, no tienen horarios de oficina establecidos y su función es de auxiliares de relaciones públicas”.

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Contralora Municipal, Departamento de Recursos Humanos y Dirección Administrativa Financiera, a que descontinúe la práctica de pagar a empleados, que no están realizando labores en beneficios de la institución.

97

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Según se Reflejó en las Inasistencias de Empleados Injustificados, estos a la fecha ya se han sido regulado por el Departamento de Recursos Humanos, para corregir dicha debilidad encontrada en el personal y la asistencial. (...)".*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

El alcalde municipal explica que han tomado medida de control para la regularización a los fines de corregir la debilidad señalada, en ese sentido el punto se mantiene.

6.2.3.5 Falta de aprobación de la escala salarial utilizada por el Concejo de Regidores

En análisis realizado a la nómina de la entidad, relacionado a la aplicación de la escala salarial se observaron debilidades que presentamos a continuación:

- a) La escala salarial no está aprobada por el Concejo de regidores.
- b) De igual forma analizando la aplicación de dicha escala observamos empleados con el mismo cargo que devengan salarios diferentes. Ver **anexo 4**.
- c) Duplicidad en cargos.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo IV- El Concejo Municipal, artículo 52- Definición y Atribuciones, literal e), expresa:

"La aprobación de la organización, estructura de la administración y servicios del ayuntamiento y de las Entidades y organismos que dependan del mismo, y los puestos correspondientes, a iniciativa de la sindicatura".

La Ley n.º 41-08, de función pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, (actualmente Ministerio de Administración Pública) de fecha 16 de enero de 2008, título I Disposiciones Fundamentales, artículo 3, numeral 4, establece:

"Equidad retributiva: Prescribe el principio universal que, a trabajo igual, en idénticas condiciones de capacidad, desempeño o antigüedad, corresponde siempre igual remuneración, cualesquiera que sean las personas que lo realicen".

La Ley n.º 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, de fecha 06 de agosto de 2013, artículo 3, numeral 5. Principio de igualdad de trato, expresa:

“Por el que las personas que se encuentran en la misma situación serán tratados de manera igual, garantizándose, con expresa motivación en los casos concretos, las razones que puedan aconsejar la diferencia de trato”.

El manual de controles internos emitido por el ayuntamiento, en los controles internos de la nómina establece:

“Que la contratación de personal y la fijación de sueldos sean debidamente autorizadas por el Concejo de Regidores y se reporten oportunamente los aumentos, las deducciones y cambios de salarios del personal”.

Mediante comunicación de fecha 13 de octubre de 2017, el encargado del Departamento de Recursos Humanos, Lic. Esteban de la Rosa, CIE n.º 023-0005899-3, expresó: *“Anexo a esta comunicación estamos entregando, copia de la aprobación por parte del Concejo de Regidores, del Manual de funciones y descripción de puestos. Respecto a las demás solicitudes contenidas en la solicitud No. 11, no contamos con copias de aprobación por parte del Concejo de Regidores”.*

En comunicación de fecha 06 de diciembre de 2017, el alcalde municipal, Dr. José Ramón Reyes, CIE n.º 026-0007859-2, expresó: *“Cortésmente, tengo a bien informarle que todos los colaboradores en el campo Jurídico, Administración, en Planeamiento Urbano, Policía Municipal, Transportación, Biblioteca, Ornato y los demás departamentos pueden tener un mismo cargo, pero como son diferentes departamentos no tiene la misma representación y funciones iguales. Ejemplo un jurídico que sea asistente no es igual que un asistente de ornato o un Policía Municipal. Además, tengo a bien comunicarle que al momento de la última gestión en el periodo 2006-2010, los salarios estaban acorde con los puestos, pero al tomar posesión nuevamente los encontré con esta discrepancia”.*

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al Departamento de Recursos Humanos, para que, en lo adelante, se procure la aprobación de la escala salarial institucional, de forma tal, que las personas que desempeñan una misma función devenguen igual salario, para un buen estímulo del empleado.

97

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Sobre la falta de aprobación del Concejo de Regidores de la escala salarial utilizada hasta la fecha no se ha realizado ninguna aprobación por parte del Concejo de Regidores en cuanto a la escala salarial de empleados que son encargado de un Departamento y tienen un salario inferior al que le corresponden eso le corresponde al Concejo y al Alcalde Municipal de subsanar la situación y en cumplimiento de la ley 41-08 sobre La equidad retributiva. (...)".*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

El alcalde municipal Dr. José Ramón Reyes Reyes, acepta la debilidad indicando las razones que motivaron esta, en ese sentido, debe hacer los aprestos que correspondan para subsanar debilidad indicada.

6.2.3.6 Remuneración en efectivo a personal indocumentado

Mediante inspección se verificó que el Ayuntamiento realiza pagos en efectivo por concepto de remuneración a un personal indocumentado, en la misma observamos lo siguiente:

- a) Personas que poseen documentación y permanecen en dicha nómina.
- b) En la inspección física realizada la mayoría no presentó carné de identificación.

El Decreto n.º 491-07, que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley n.º 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el sistema nacional de control interno y de la Contraloría General de la República, del 30 de agosto de 2007, capítulo II De los componentes del proceso de control interno, artículo 47, numeral 3. actividades de control, expresa lo siguiente:

"Actividades de Control. La administración de las Entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07 deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera, al logro de los objetivos y la misión institucionales. Los elementos de este componente hacen relación a:

- a) Controles integrados e inmersos*
- b) Análisis costo/beneficio de los controles*
- c) Actividades de control de los objetivos de las operaciones*
- d) Actividades de control del sistema de información*
- e) Actividades de control del cumplimiento y acatamiento legal*
- f) Actividades de control del cuidado y protección del ambiente*

97

Las actividades de control incorporan, aplican o combinan la gama tradicional de técnicas de control (responsabilidad delimitada, aprobación, autorización, verificación, inspección, confrontación, conciliación, revisión, segregación de funciones, instrucciones escritas, documentación de procesos y transacciones, supervisión, acceso delimitado a activos y registros, arqueos independientes, dispositivos de control y seguridad de los equipos, etc.) y la tipología o clases de control (manuales o electrónicos, físicos o documentales, cuantitativos o cualitativos, absolutos o indicativos, previos o posteriores, etc.)”.

Mediante comunicación de fecha 07 de noviembre de 2017, el encargado del Departamento de Recursos Humanos, Lic. Esteban de la Rosa, CIE n.º 023-0005899-3, en relación con las siguientes preguntas, expresó:

- a) *¿Por qué se mantiene en nómina de personal indocumentado a personas que poseen Cédula de Identidad y Electoral?*

Estas personas están en proceso de ser transferidas para nuestras nóminas electrónicas en el próximo mes de enero, debido a que la adquisición de sus cédulas se produjo recientemente.

- b) *¿A qué se debe que el siguiente personal indocumentado no posee carné por parte del ayuntamiento? Realmente como Departamento de Recursos Humanos nos sorprende el hecho de que este personal a la hora de ser abordados por ustedes no portará sus carnés. Cabe destacar que todos poseen dos carnés de empleados. Uno para mostrarlo a la hora de cobrar y otro para laborar.*

Agradecemos la observación y tengan la seguridad que regularizaremos la situación”.

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al encargado del Departamento de Recursos Humanos, para que este le solicite al personal que está en condición de indocumentado, realice los trámites necesarios a fin de poseer su documentación además que les provea del carné que los identifique como empleados del Ayuntamiento Municipal de La Romana.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: “En cuanto a la Remuneraciones en Efectivo a Personal Indocumentado, esto a la fecha ya se le hizo una inspección al personal que estaba en esa nómina, y además se le identificó con su carne que lo identifica como empleados del ayuntamiento al personal que labora en esa área ver evidencia de los casos”.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad reconoce la debilidad planteada y expresa los correctivos implementados para subsanar dicha situación, remitiendo las evidencias del correctivo aplicado.

6.2.3.7 Falta de tramitación personal en proceso de pensión

En análisis realizado al rubro de personal fijo, nos percatamos de la existencia de una nómina de pensiones, pertenecientes a los empleados que han trabajado en el ayuntamiento y que por motivos de salud ya no pueden seguir laborando y se le otorga una ayuda por esta vía, sin evidencias de los trámites de pensión de manera externa realizados por la entidad con las Instituciones correspondientes para sus colaboradores.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo II - Estatuto del Empleado Municipal, artículo 150.- Derechos de las y los Empleados Municipales, establece:

"El sistema de seguridad social, riesgos laborales, salud y pensiones de los empleados municipales se registrará de conformidad con las leyes que rigen la materia".

El Decreto n.º 523-09, que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009, artículo 11, numeral 9, expresa:

"9. Procurar el cumplimiento de las solicitudes de retiro de los funcionarios y servidores públicos".

Mediante comunicación de fecha 27 de noviembre de 2017, el encargado del Departamento de Recursos Humanos, Lic. Esteban de la Rosa, CIE n.º 023-0005899-3, expresó: *"En cuanto a las gestiones que realiza la Entidad para tramitar las pensiones de los empleados que están en la nómina de pensionado, el Departamento de Recursos Humanos inicia los trámites preparando los expedientes por edad y el tiempo de servicio en nuestra Institución y cuando es por asunto de salud se solicita por escrito al Alcalde Municipal y al Concejo de Regidores, quienes después de verificar que los expedientes cumplen con los requisitos establecidos por la Ley procedieron a su aprobación.*

Nota: Este procedimiento se lleva a cabo a partir del 22 de febrero del año 2012, según los registros a los que tuvimos acceso".



Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al Departamento de Recursos Humanos, para que realice los trámites pertinentes a fin de que este personal que tiene varios años sin ejecutar estando en la nómina de pensiones obtengan su pensión.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Con relación a la Falta de Tramitación de Personal en Proceso de Pensión, el departamento de Recursos Humanos realizo los trámites con el listado de las personas, y fue enviado al Ministerio de Hacienda para que estos obtengan la pensión como servidores públicos según el decreto 523-09. Ver evidencia de los mismos. (...) "*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acoge la debilidad planteada, enviando evidencia de los correctivos aplicados remitiendo una comunicación al Ministerio de Hacienda, gestionando la pensión de dos servidores.

6.2.3.8 Pagos a jornaleros sin evidencias del trabajo realizado

- a) Al analizar las cuentas: Sueldos fijos (111) y Sueldos de personal nominal (122), se observaron erogaciones por la suma de **RDS1,390,975** y **RDS92,400**, respectivamente; por concepto de operativos de limpieza, realizados por personas no contratadas de forma fija o temporera, la documentación proporcionada presenta un listado del personal que ejecuto el trabajo, no obstante, el expediente no contiene evidencia del trabajo realizado y firma del personal que recibieron la remuneración. A continuación, presentamos un listado de los cheques emitidos por este concepto:

Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	CIE n.º	Cuenta Contable	Monto RDS
22/05/2013	35330	Héctor Julio Morales Moris	026-0118609-7	1.2.2	78,400
22/05/2013	35331				74,400
22/05/2013	35332	César A. Rosario Santana	026-0115680-1		59,135
22/05/2013	35334	Juan Manuel Mercedes	026-0106251-2		163,000
23/05/2013	35354	Eduviges Mejía	026-0144689-7		192,000
28/05/2013	35403	Juan Manuel Mercedes	026-0106251-2		168,000
25/06/2013	35520	Rafael Gil Yan	026-0123894-8		71,520
26/06/2013	35568	Juan Manuel Mercedes Jaime	026-0106251-2		163,000
23/07/2013	35628	Junior Pérez	026-0077507-2		203,000
23/07/2013	35641	Rafael Gil Yan	026-0123894-8		63,520
23/07/2013	35642	Juan Manuel Mercedes	026-0106251-2		155,000
Subtotal					1,390,975



Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	CIE n.º	Cuenta Contable	Monto RDS
01/03/2013	14903	David Tusa Guzmán	026-0041742-8	1.1.1	92,400
Subtotal					92,400
Total					1,483,375

- b) También se emitieron cheques a nombre de José Carrión, CIE n.º 103-0002584-7, Supervisor de Limpieza, por concepto de jornada de limpieza, justificado con un listado de nombres de personas; en este caso tampoco se evidencia la realización del trabajo y la recepción de la remuneración recibida por dicho personal.

Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	CIE n.º	Cuenta Contable	Monto RDS
05/03/2014	38604	José Carrión	103-0002584-7	1.2.2	50,000
18/03/2014	38668			1.2.2	50,000
25/03/2014	38687			1.2.2	50,000
				Total	150,000

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo II- Régimen de control financiero, artículo 267.- El control financiero, cita:

“El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de los municipios, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellos dependientes. Además, especialmente deberán:

- Velar por que las informaciones administrativas, financieras y operativas, sean útiles, confiables y oportunas para la toma de decisiones.*
- Promover la eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos, acorde con los objetivos y metas propuestas.*
- Velar por la correcta aplicación de los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad y transparencia de la gestión.*
- Analizar y considerar los factores de riesgos que pueden afectar a las unidades económicas.*
- Mantener un sistema de seguimiento y supervisión eficaz de la gestión”.*

Mediante comunicación de fecha 20 de octubre de 2017, la contadora municipal, Lic. Dolores Altagracia Peguero, CIE n.º 025-0034908-5, párrafo n.º 1, expresó: *"Fueron emitidos estos cheques a solicitud del Alcalde Municipal, el Lic. Juan Antonio Adames B. Como una acción de personal, operativos nocturnos que efectuaba el señor Alcalde ya antes mencionado"*.

En comunicación de fecha 8 de noviembre de 2017, de la tesorera municipal, Lic. Yokasta Guerrero, CIE n.º 026-0095542-7, punto 1, solicitud 26, expresó: *"Al momento de emitirse los pagos por concepto de brigada de limpieza a nombre de Sr. José Carrión, desconocía que esta persona era empleada de la institución, inmediatamente supimos dicho inconveniente le informamos a la Alcaldesa que no se podía hacer más pagos a dicha persona, porque era empleado y la Ley lo prohibía. Desde ese momento no se volvió a hacer ese proceso."*

Con relación a la firma de los demás empleados cuando recibían el pago, desconozco debido a que eso se manejaba en el taller del ayuntamiento".

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, velar e instruir que los pagos realizados por el ayuntamiento se realicen tomando en cuenta los controles pertinentes a fin de que los fondos no sean desvirtuados.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Según los Pagos Realizados a Jornaleros sin Evidencia del Trabajo Realizado, estos pagos se realizaron durante el año 2013 aprobado por el exalcalde para pagarle a un personal que estaba realizando trabajo de operativos de limpiezas en diferentes puntos de la ciudad, en lo adelante no realizan pago por ese concepto. (...) "*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

El alcalde municipal establece que en su período no se ha efectuado este tipo de pagos, sin embargo, la debilidad plasmada en este informe se mantiene, debido a que en el análisis efectuado se determinó esta situación y no remitieron documentos que indicara lo contrario.

6.2.3.9 Pagos adicionales realizados por actividades propias del puesto

Durante el periodo comprendido entre el 1ro. de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, se observó que el Ayuntamiento Municipal de La Romana, realizó pagos por concepto de gastos de representación un monto de **RDS2,516,900.**, el cual es un beneficio para los cargos de alto nivel, dentro de los cuales no están los Regidores, de igual forma estos pagos no poseen justificaciones anexas.

Nombres	CIE n.º	Cargo	2013	2014	2015	2016	Total
Juan Ant. Adames Bautista	103-0002916-1	Alcalde	252,000	0	0	0	252,000
Dominga Familia Rivera	026-0056930-1	Regidora	67,500	0	0	0	67,500
Maritza Suero	026-0026213-9	Vicealcaldesa (Alcaldesa Interina)	48,750	301,250	300,000	187,500	837,500
Osvaldo Cruz Báez	026-0010718-3	Regidor	140,625	44,400	0	0	185,025
Freddy Ignacio Mejía Francisco	026-0027232-8	Regidor	93,750	225,000	225,000	140,625	684,375
Edgar B. Sánchez	103-0010165-5	Chofer del alcalde	2,875	0	0	0	2,875
Charlenny M. Carbonell Rivera	026-0113959-1	Secretaria	2,000	0	0	0	2,000
Francisca Isabel Puente De Aza	026-0056444-3	Regidora	33,750	90,000	75,000	56,250	255,000
José Reyes	026-0007859-2	Alcalde	0	0	0	112,500	112,500
Orfelina Valdez	026-0008192-7	Regidora	0	0	0	33,750	33,750
Ramón Antonio Rosario De Aza	103-0001056-7	Presidente Sala Capitular	0	0	0	84,375	84,375
Total			641,250	660,650	600,000	615,000	2,516,900

La Ley n.º 41-08, de Función Pública que crea la Secretaría de Administración Pública, en la actualidad Ministerio de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, título III, Categorías de los Servidores Públicos, artículo 20, establece:

“Los cargos de alto nivel son los siguientes:

- 1. Secretarios de Estado, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, Contralor General de la República, y Procurador General de la República;*
- 2. Subsecretarios de Estado, titulares de organismos autónomos y descentralizados del Estado y otros de jerarquía similar o cercana del Presidente de la República y de los altos ejecutivos de las instituciones públicas;*
- 3. Directores Nacionales y Generales y Subdirectores;*
- 4. Administradores, Subadministradores, Jefes y Subjefes, Gerentes y Subgerentes, y otros de naturaleza y jerarquía similares;*
- 5. Gobernadores Civiles y otros representantes del Poder Ejecutivo en el Distrito Nacional y en las provincias”.*

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, título VI-Estatutos de los miembros de los Ayuntamientos, capítulo I- Los miembros de los Ayuntamientos, artículo 90- Compensaciones y Viáticos, establece:

97

“Todos los miembros de los ayuntamientos tendrán derecho a recibir compensaciones y viáticos por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación y soporte documental, según las normas establecidas a tal efecto por el Concejo Municipal”.

Mediante comunicación de fecha 8 de noviembre de 2017, la tesorera municipal, Lic. Yokasta Guerrero, CIE n.º 026-0095542-7, expresó: *“Con relación a los gastos de representación, dichos pagos se contemplan en el presupuesto de cada año, amparado en lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 176-07”.*

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir para que, en lo adelante, se le dé el tratamiento correcto al pago de gastos de representación, es decir, que la entidad no realice pagos adicionales, por funciones que son propias del cargo que desempeña debido a que ya se recibe un salario por estas y en el caso que sean pagadas sean anexadas a los expedientes los soportes correspondientes según lo dispuesto en la Ley n.º 176-07.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *“Los Pagos Adicionales Realizados por Actividades Propias del Puesto, estos son aprobado en el presupuesto de cada año según comunicación enviada por la Tesorera Municipal y que en lo adelante se le Está pidiendo soporte de evidencia a los Regidores, Alcalde y Vice Alcaldesa para los pagos que justifiquen la actividad que realizan. Página 43 y 44”.*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad reconoce la debilidad planteada en ese sentido, informó mediante réplica que está realizando los correctivos correspondientes.

6.2.3.10 Adquisiciones distintas a lo aprobado por el Concejo

Mediante el análisis efectuado a la subcuenta Bono Escolar (14201) para el año 2015, se verificó el desembolso a favor del proveedor Chiquilandia, RNC n.º 130-06761-9, correspondiente a la aprobación del Concejo Municipal en la Sesión n.º 19-2015, de fecha 27 de julio de 2015, para la entrega de orden de compra por valor de RD\$50.000., a cada Regidor y RD\$100.000 a la alcaldesa, para la compra de útiles escolares, en los cuales evidenciamos lo siguiente:



- a) Las facturas detallan artículos que no corresponde a útiles escolares tales como: (Pañales Kiddies, Wipes Huggis, Soft Skin 64, Talco deporte, Biberones, etc.).
- b) No se observó el destino de los artículos adquiridos, ya que no posee constancias de recepción anexa.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 156.- Contador/a Municipal, numeral 1, establece:

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

1. Programar, controlar y dirigir la aplicación de los registros contables conforme ha sido establecido en el catálogo de cuentas como instrumento de orientación para la toma de decisiones financieras en coordinación con el director de finanzas”.

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, artículos 25 y 26, establecen:

“Artículo 25. El titular de cada Entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la Entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

“Artículo 26. Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada Entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente Ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución”.

El Decreto n.º 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 14, Normas Secundarias, sistemas y procedimientos de Control Interno, expresa:



"Corresponde a las Entidades y a los organismos del ámbito de la Ley 10-07, en cumplimiento del Numeral 2, del Artículo 7, establecer, operar y mantener su propio proceso de control interno, en el marco de los principios previstos en la Ley y de las Normas Básicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República, las cuales desarrollará mediante la elaboración y la emisión de normas secundarias y el diseño y la aplicación de actividades o procedimientos de control interno, que deberán estar inmersos en los procesos de los sistemas emitidos por los órganos rectores, que componen o se relacionan con la Administración Financiera del Estado (SIAFE)".

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, acogerse a las decisiones descriptas mediante resoluciones.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Con relación a la Adquisición de Artículos Distintos a lo Aprobado por el Concejo de Regidores, estos se le hace la salvedad de que deben comprar los artículos que dice dicha orden, pero a la hora de realizar el pago al proveedor es que se verifica que viene algunos artículos que no Está en la orden de compra, pero en lo adelante se le ha hecho la salvedad de esta debe contener los artículos que fueron aprobado en el Concejo y se le está enviando la evidencia".*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad reconoce en su respuesta de réplica la debilidad planteada y expresa se están tomando las medidas correctivas para la no ocurrencia del hecho.

6.2.4. Contratación de servicios

6.2.4.1 Falta de control por parte del ayuntamiento para el cumplimiento de la recolección de residuos sólidos

El Ayuntamiento carece de controles en el vertedero municipal que permitan validar el cumplimiento del contrato con la compañía Aseos Municipales S. A., RNC n.º 130-02413-8, a fin de velar por los intereses de la entidad, de los cuales podemos citar los siguientes:

- ✓ No tiene personal en el vertedero para verificar la cantidad de viajes.
- ✓ No comprueba si los camiones son los establecidos contractualmente.
- ✓ No lleva control de los servicios que ofrece a compañías privadas, por el cual le corresponde el 30% de lo facturado.



También, en las indagaciones realizadas, observamos que la entidad no verifica los trabajos de relleno sanitario realizados por la compañía Limet, S.R.L. RNC n.º 1-01-83315-7.

El Decreto 491-07, Reglamento de aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 47.- Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 3 Actividades de Control, literales c) y f), expresa lo siguiente:

"Actividades de Control. La administración de las Entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07 deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera, al logro de los objetivos y la misión institucionales. Los elementos de este componente hacen relación a:

- c) Actividades de control de los objetivos de las operaciones*
- f) Actividades de control del cuidado y protección del ambiente".*

Las actividades de control incorporan, aplican o combinan la gama tradicional de técnicas de control (responsabilidad delimitada, aprobación, autorización, verificación, inspección, confrontación, conciliación, revisión, segregación de funciones, instrucciones escritas, documentación de procesos y transacciones, supervisión, acceso delimitado a activos y registros, arqueos independientes, dispositivos de control y seguridad de los equipos, etc.) y la tipología o clases de control (manuales o electrónicos, físicos o documentales, cuantitativos o cualitativos, absolutos o indicativos, previos o posteriores, etc.)

El Contrato de recolección de residuos sólidos, con la compañía Limet, S.R.L. RNC n.º 1-01-83315-7, artículo Noveno, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos. Ejecución de Servicios, inciso C, establece: "(...) La contratista, deberá rembolsar una suma equivalente al treinta por ciento (30%) de la facturación, después de deducir los gastos administrativos que se incurren en sus cobros".

En comunicación de fecha 12 de diciembre de 2017, la contadora municipal, Lic. Dolores A. Peguero, CIE n.º 025-0034908-5, nos comunicó lo siguiente:

"A la Compañía LIMET sólo se exigía las facturas gubernamentales, pero nunca se le pidió al supervisor de limpieza que certificará dichos trabajos realizados".



Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa Financiera, para que, junto a la Contraloría Municipal, establezcan los mecanismos de control y supervisión correspondientes, a fin de verificar que los objetivos de la entidad sean alcanzados.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Se presentó Falta de Control por Parte del Ayuntamiento para el Cumplimiento de la Recolección de Residuos Sólidos, se están presentando la evidencia de la supervisión de los camiones de la Compañía Aseos Municipales con relación al servicio que deben presta dicha compañía como lo establece el contrato para que sean alcanzada la meta. Página 47"*.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

Señalada la debilidad, la entidad indica haber implementado los mecanismos de control y supervisión correspondientes.

6.2.4.2 Retenciones de Impuestos no realizadas

Se verificó que el Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR), durante los años 2013, 2014 y 2015, no aplicó las retenciones del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los pagos realizados por adquisición de bienes y servicios, establecidos en el Código Tributario de la República Dominicana por la suma de **RDS218,911**, descritas a continuación:

- Mediante los análisis efectuados a una muestra de la cuenta de Honorarios profesionales y técnicos (151), verificamos que no se realizaron las retenciones correspondientes al 30% personas jurídicas y 100 % personas físicas, por Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) por los servicios prestados por diferentes proveedores.

Año	Persona	Monto pagado	Sub-Total	ITBIS Facturado	ITBIS No Retenido (30% -100%)	ISR Aplicado	Monto a	
							Pagar	Pagado
2013	Física	311,200	263,729	47,471	47,471	31,120	232,609	280,080
	Jurídica	250,000	211,864	38,136	11,441	12,500	226,059	237,500
	Subtotal	561,200	475,593	85,607	58,912	43,620	458,668	517,580
2014	Jurídica	300,000	254,237	45,763	13,729	15,000	271,272	285,000
	Física	580,000	491,526	88,474	88,474	58,000	433,525	522,000
	Subtotal	880,000	745,763	134,237	102,203	73,000	704,797	807,000
Total		1,441,200	1,221,356	219,844	161,115	116,620	1,163,465	1,324,580

Ver anexo 5



La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo III Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 153.- Gerente Financiero, numerales 18 y 27, establecen:

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico, y podrá tener atribuciones sobre los siguientes aspectos:

18. Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a la implementación de los Sistemas de Control Interno ex-antes y ex-post en las transacciones económicas y financieras del ayuntamiento.

27. Supervisar la ejecución presupuestaria del ayuntamiento”.

La norma general n.º 02-05, sobre Agentes de retención del ITBIS, de fecha 17 de enero de 2005, artículos 1, 2 y 5, respectivamente, establecen:

“Artículo 1. Se instituyen como agentes de retención del ITBIS a las sociedades de cualquier naturaleza, cuando paguen las prestaciones de servicios profesionales liberales a otras sociedades con carácter lucrativo o no”.

“Artículo 2. A los fines de la aplicación del Artículo 1 de la presente Norma se consideran servicios Profesionales liberales, sin que esta enunciación sea considerada limitativa, los siguientes servicios: de ingeniería en todas sus ramas, de arquitectura, de contaduría, de auditoría, de abogacía, computacionales, de administración, de diseño, asesorías y consultorías en general”.

“Artículo 5. La retención aplicable para los servicios especificados en los Artículos anteriores será el treinta por ciento (30%) del valor del ITBIS facturado”.

El Decreto n.º 293-11, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III, del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), del 12 de mayo de 2011, artículo 23, párrafo I, establece:

“La administración tributaria puede designar, en calidad de agentes de retención, a los receptores de ciertos servicios o adquirientes de determinados, bienes, identificándose con precisión dichos servicios y bienes.

Párrafo I: En el caso de que el prestador de un servicio gravado fuere una persona física y el beneficiario del mismo fuere una persona jurídica o negocio de único dueño, la totalidad del ITBIS que deba cobrarse por el servicio prestado será entregado a la Dirección General de Impuestos Internos por estos últimos”.

Mediante comunicación de fecha 8 de noviembre de 2017, la tesorera municipal, Lic. Yokasta Guerrero, CIE n.º 026-0095542-7, expresó: *"Con relación a la deducción del ITBIS a persona Jurídica no se le realizaba la retención porque se le retiene sólo el 5% de Ley, y fue recomendado por la administración Tributaria, por ser persona jurídica. Las retenciones a las personas físicas porque se le retenía el 10% por servicios profesionales y por desconocimiento no se le retenían porque consideraba doble tributación"*.

- b) Se verificó que el ayuntamiento no retuvo el 5 % del Impuesto sobre la Renta por la suma de **RDS57,796**, sobre los pagos realizados a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios.

Fecha	Cheques n.º	Beneficiario	RNC / CIE n.º	Monto RDS	ISR no retenido
26/03/2013	5664	Higinio Lantiagua	026-0063992-2	340,000	17,000
11/04/2013	35099	La Ría Tours, S.R.L.	130-75114-5	268,014	13,401
24/12/2013	37519	Plaza Lama, La Súper Tienda	101-17111-1	491,901	24,595
Total				1,099,915	54,996
14/05/2015	9270	Farmaconal	101-04030-2	55,997	2,800
Total				55,997	2,800
Total General				1,155,912	57,796

La Ley n.º 253-12, sobre el Fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012, en su artículo 10 que modifica el párrafo del artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

"Párrafo. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta Bruta que a continuación se indican:

e) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta".

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Contralora Municipal, para que conjuntamente a la Dirección Administrativa Financiera, en lo adelante supervise que las retenciones se apliquen correctamente.

97

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Con relación a la Retenciones de Impuestos no Realizadas, en cuanto a los pagos no retenido a Proveedores durante se periodo no se realizaron, pero en lo adelante se están realizando dicha retención como dice la ley 1192, como agente de Retención del ITEBIS, como lo establece el Reglamento 293-11 de Impuestos sobre las Transferencia de Bienes Industrializados y Servicio. (...)".*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad reconoce en su respuesta de réplica la debilidad planteada y envía evidencias de los correctivos aplicados en la actualidad.

6.2.5. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

6.2.5.1 Activos fijos no incluido en el SIAB

El ayuntamiento no registró las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, en el Sistema de Administración de Bienes del Estado (SIAB).

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 153.- Gerente Financiero, numeral 12), y artículo 363.- Fines de la Contabilidad Municipal, literal g), respectivamente, establecen:

"Artículo 153.- Gerente Financiero. Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico, y podrá tener atribuciones sobre los siguientes aspectos:

12) Operar y mantener el Sistema Integrado de Gestión Financiera en correspondencia con las legislaciones vigentes y las reglamentaciones y normativas de los organismos autorizados".

"Artículo 363.- Fines de la Contabilidad Municipal. La contabilidad de los municipios cumplirá con las siguientes finalidades:

g) El registro electrónico sistematizado e integrado de manera automatizada con los demás sistemas y subsistemas que conforma la administración financiera municipal".

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en septiembre de 2008, Tema V, Registro y Afectación de los Bienes Inmuebles, acápite E, Normas Generales Sobre Control de Registro y Afectación de los Bienes de Uso, numerales 2) y 10), establecen:

97

"2) Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de las diferentes Instituciones de Sector Público Dominicano, deberán ser debidamente registrados e inventariados en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB), según los padrones respectivos de las Dependencias, Instituciones descentralizadas, Empresas Públicas y Ayuntamientos".

"10) Los controles y registros de los bienes deberán realizarse en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB) o cualquier otro que apruebe la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) y la Administración General de Bienes Nacionales".

En fecha 10 de noviembre de 2017, el encargado de Activos Fijos, Lic. Huáscar N. Rodríguez, CIE n.º 026-0017611-5, respondió:

"En contestación al punto no. 1, de la solicitud de datos y comprobantes no. 02 de fecha 10 de octubre de 2017, le podemos informar, que los Activos Fijos del Ayuntamiento de La Romana, no han sido registrados en el SIAB, para los años 2013, 2014, 2015 y 2016".

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa Financiera, para que, en coordinación con la Contralora Municipal, gestionen la instalación del Sistema de Administración de Bienes, a fin de incorporar los Activos del Ayuntamiento Municipal de La Romana, al patrimonio del Estado Dominicano, en cumplimiento a las Normas Generales Sobre Controles y Registros de Bienes.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"En cuanto a los Activos Fijos no Incluido en el SIAB, esto a la fecha no hemos realizado la instalación del Sistema de Administración de Bienes, nos vamos a escogernos a las recomendaciones hecha sobre este punto. (...)".*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

El alcalde municipal en su respuesta de réplica se acoge a las recomendaciones efectuadas.

6.2.5.2 Títulos de propiedad no custodiados por la División de Tesorería

Se observó que los Títulos de propiedad de los terrenos que pertenecen a este ayuntamiento, no son custodiados por la División de Tesorería, sino que los mismos reposan en la Secretaría General.

Cabe destacar, que los títulos de propiedad no son resguardados bajo caja fuerte. En el año 2016, según avisos publicado en la prensa proporcionados por la Contralora, el Ayuntamiento Municipal de La Romana reportó la pérdida de algunos títulos de propiedad.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 155.- Tesorería Municipal, numeral 15, expresa:

"Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

15. Custodiar los fondos, garantías y valores pertenecientes al ayuntamiento o de terceros que se pongan a su cargo".

En fecha 22 de noviembre de 2017, la secretaria del Concejo Municipal, Leda, Charlenny M. Carbonell, CIE n.º 026.0113959-1, respondió: *"En septiembre del 2002, que fue cuando inicié mis labores como auxiliar del departamento de Secretaría del Concejo de esta institución, encontré en este departamento una gaveta en los archivos que decía "Títulos del Ayuntamiento", la cual estuvo cerrada y nunca fue tocada hasta el año 2012, que el Presidente del Concejo de ese entonces decidió enviar los títulos a la caja fuerte del departamento de Tesorería para su seguridad en virtud de que yo me iba de vacaciones, luego por los inconvenientes presentados con el Tesorero decidieron sacarlos de Tesorería y enviarlos a la oficina de presidencia del Concejo, donde después de permanecer un tiempo prudente fueron contados por la Contralora y enviados nuevamente a la Secretaría del Concejo para fines de archivo, de donde fueron sacados varias veces por orden del Presidente y llevados al salón de sesiones para consultas y eran devueltos nuevamente a la Secretaría del Concejo que es donde reposan hasta la fecha.*

Nota: debo destacar, que en un principio este departamento tenía control y cuidado de los títulos, lo cual perdimos luego de que los mismos fueron retirados varias veces de la oficina".

Como les expliqué en la respuesta anterior, desde un principio los títulos estaban en la oficina de Secretaría del Concejo, luego fueron enviados a la Tesorería y por las razones antes mencionadas volvieron a este departamento, nunca hemos tenido objeción alguna en que sean resguardados en caja fuerte, entendemos que es donde deberían permanecer".



Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa Financiera, para que en lo adelante asuma la custodia de los Títulos de propiedad de este ayuntamiento.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Sobre los Títulos de Propiedad no Custodiado por la División de Tesorería, estos están custodiado por la Tesorera Municipal en la caja fuerte desde el 21 de mayo del presente año ver evidencia mediante comunicación (...)"*.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acoge la debilidad y presenta correctivos implementados.

6.2.5.3 Activos no descargados a la Dirección General de Bienes Nacionales

El ayuntamiento posee Activos fijos, los cuales no han sido descargados a la Dirección General de Bienes Nacionales. Cabe destacar, que el último descargo realizado se ejecutó en el año 2010.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 263.- Control Interno, párrafo II, literal f), establece:

"El ejercicio de la expresada función comprenderá:

f) Verificar el cumplimiento por parte de las autoridades responsables de la administración financiera municipal de todas las normas, reglamentos y disposiciones vigentes".

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República en los Controles Internos de los Activos Fijos, numeral 12), dispone lo siguiente:

"Los activos fijos en desuso o chatarra se deben descargar a Bienes Nacionales, en atención a las normativas existentes".



Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa Financiera, para que conjuntamente a la Contraloría, gestionen el descargo de los Activos dañados a la Dirección General de Bienes Nacionales.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"En cuanto a los Activos no Descargados a la Dirección General de Bienes Nacionales, a la fecha se le han remitido comunicación al Alcalde para la aprobación dicho descargo y nos acogemos a las recomendaciones hechas. (...)".*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

De acuerdo con lo replicado por el alcalde municipal, la debilidad es aceptada.

6.2.5.4 Inventario y tasación de bienes no valuados

El inventario físico de activos fijos fechado 15 de junio de 2016 del Departamento de Cómputos y el Taller Municipal muestra mobiliarios y equipos, no valuados. En igual condición presenta la relación de los terrenos propiedad del ayuntamiento.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículos 185, Inventario de los Bienes y Derechos y 187, Tasación de los Bienes, expresan:

"Artículo 185 Inventario de los Bienes y Derechos. Los ayuntamientos están obligados a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen. El inventario se rectificará anualmente, siempre que se renueve el ayuntamiento".

"Artículo 187 Tasación de los Bienes. El valor de los terrenos y solares de los municipios sujetos a arrendamiento será tasado por los ayuntamientos cada dos (2) años, quedando obligados los arrendatarios a pagar los arrendamientos de acuerdo con esas tasaciones".

En comunicación de fecha 9 de octubre de 2017, la Contralora Municipal, Lic. Juliana C. Guzmán, CIE n.º 026-0035697-2, respondió: *"Cortésmente, tengo a bien informarle sobre los activos que no se encuentra valuados en el inventario correspondiente al año 2016, existen algunos que no tienen valor porque están para descargo y los del furgón que no se están usando por lo cual no se le valorizo un precio al momento del realizar el levantamiento a dichos mobiliarios y equipos de computación".*

97

En fecha 24 de octubre de 2017, mediante comunicación del encargado de Catastro, Sr. Victor J. Santana, CIE n.º 026-0015138-1, respondió: *"Muy cortésmente nos dirigimos a ustedes para comunicarle que; no nos compete a nosotros como departamento, registrar las valuaciones de los terrenos del Ayuntamiento Municipal"*.

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa Financiera, para que conjuntamente a la Contraloría, realicen las gestiones correspondientes, a fin de que sean valuados los Activos con esta situación.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Sobre el inventario y Tasación no Valuados, en lo adelante nos acogemos a las recomendaciones dadas para darle seguimiento a fin de que estos puedan ser valuado. (...) "*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

De acuerdo con lo replicado por el alcalde municipal, la debilidad es aceptada, y en la revisión de los papeles de trabajo, se comprueba la debilidad señala.

6.2.5.5 Vehículos sin matrículas

- a) El Ayuntamiento Municipal de La Romana, posee un total de quince (15) equipos de transporte, de los cuales no se evidenciaron las matrículas correspondientes.

Descripción	Marca	Color	Modelo	Chasis
Jeepeta	Toyota	Negro	Land Cruiser	JTMHIV05J804041538
	Nissan Patrol	Champagne		JN1TESY61Z0543268
Camioneta Doble Cabina	Toyota	Gris	LN166L-PRMDS	LN166-0021397
Ambulancia	Fiat	Blanco	230CLMNC10	ZFA23000005979782
	Ford		-	1FDX40F1XHB61539
Pala Mecánica	Jhon Deere	Amarillo	62K9585	DW544HX583631
Motoniveladora			-	DW670CX583193
Retro Excavadora			-	T03105G905814
Camión Volteo	International	Verde	-	IHTSDAAN6IH329580
Camión Compactador	Iveco	Blanco	-	WJME3TPT00C128947
Descripción	Marca	Color	Modelo	Chasis
Motocicleta	Suzuki	Negro	AX-100	LC6PAGA11A0823903
				LC6PAGA10A0823889
				LC6PAGA18B0811684
				LC6PAGA1780811546
				LC6PAGA14B0811603



- b) También comprobamos la existencia de tres vehículos, que no están a nombre del ayuntamiento. Como se detalla a continuación:

Descripción	Marca	Color	Chasis	A nombre de
Camioneta	Isuzu	Blanco	JAATFS69H27101269	Samuel Valentin Espiritusanto Santana, CIE 028-0057726-0
Camión Volteo	Daihatsu		JDA00B11800076818	Miguel Seijas Hijo y Asociados exa 112001301
Volteo		Rojo	V11863383	Carlos Telemin Paula 026-0009878-0

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digeecog), de septiembre 2008, en las normas generales para alta de bienes, numeral 8, establece:

“Los vehículos y otros bienes que deben registrarse, adquiridos por cualquier modalidad, deben ser inscritos en el Organismo correspondiente a nombre de la Entidad pública titular de los mismos”.

En comunicación de fecha 19 de octubre de 2017, la Contralora Municipal, Lic. Juliana C. Guzmán, CIE n.º 026-0035697-2, respondió: *“Por medio de la presente, tengo a bien informales sobre las matriculas que corresponden a los vehiculos de la Entidad, que desde el tiempo que tengo laborando en esta Institución, solo es palpado copia de las siguiente matriculas Camión Marca Daihatsu Chasis # V11867653 Color Rojo Modelo V118LD-JU Año 2005 Ficha # 24, Camión Marca Daihatsu Chasis # V11863383 Color Rojo, Modelo V118LD-JU Año 2002 Ficha # 28, Camión Marca Daihatsu Chasis DJA00V800076818, Color Blanco Modelo V118LD-LU, Ficha # 32, Camioneta Marca Isuzu Chasis # JAATFS69H27101269, Modelo TFS69HDE, Año 2002 S/N.*

Ficha de los 10 camiones compactadores marca Mack E internacional, solo reposan los documentos de la importación y la aduana, sobre los 10 Motores estos fueron comprados a crédito y nunca reclamaron las Matriculas a la Agencia de Motores Intasa. De la Jeepeta Marca Toyota asignada al Alcalde, no posee matrícula solo papeles de la exoneración. En los adelante se está realizado un levantamiento en la oficina de Impuestos Internos para determinar cómo adquirir las matriculas de esos vehiculos”.

En fecha 13 de noviembre de 2017, mediante comunicación del encargado de Activos Fijos, Lic. Huáscar N. Rodríguez, CIE n.º 026-0017611-5, respondió: *“En contestación a los puntos no. 4, 6 y 8, de la solicitud de Datos y comprobantes no. 39 de fecha 10 de noviembre de 2017, le podemos informar lo siguiente: Los vehiculos indicados en el punto no.4, sus*



matriculas no aparecen a nombre del Ayuntamiento Municipal de La Romana, ya que, a la fecha, no se han gestionado los traspasos correspondientes a través de la DGII. Además, el camión volteo, marca Daihatsu, color rojo, ficha no. 28, chasis V11863383, está incluido en la relación de Equipos de transporte para ser descargados, de fecha 28/10/16”.

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al departamento jurídico, realice las gestiones correspondientes, a fin de regularizar los vehículos de este ayuntamiento.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: “Con los Vehículos sin Matriculas, existen algunos que si poseen matriculas, pero otros no y se están gestionados dicha matriculas por lo cual nos acogemos a recomendaciones para así poder dar los pasos para la obtener dicha matriculas. (...)”.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

De acuerdo con lo replicado por el alcalde municipal, la debilidad es aceptada, y en la revisión de los papeles de trabajo, se comprueba la debilidad señala.

6.2.5.6 Vehículos sin placa

En la inspección efectuada a los equipos de transportes propiedad del ayuntamiento, observamos un total de trece (13) no exhiben la placa (Chapa) reglamentaria. A continuación, se presenta el desglose de estos:

Descripción	Marca	Color	Modelo	Chasis
Camioneta Doble Cabina	Toyota	Gris	LN166L-PRMDS	LN166-0021397
Ambulancia	Fiat	Blanco	230CLMNC10	ZFA23000005979782
Pala Mecánica	John Deere	Amarillo	62K9585	DW544HX583631
Camión Volteo	Daihatsu	Blanco		JDA00B11800076818
	International	Verde		1HTSDAAN61H329580
Camión Compactador		Naranja	7400	1HTWCAAR24J023206
	Mack	Blanco	LE600	1M2AC07C04M009660
Motocicleta	Suzuki	Negro	AX-100	LC6PAGA11A0823903
				LC6PAGA10A0823889
				LC6PAGA18B0811684
				LC6PAGA1780811546
				LC6PAGA14B0811603
				LC6PAGA18B0811605

97

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 154.- Contralor/a Municipal, acápites c) y f), establece:

"c) Implementar el Sistema de Control Interno, sobre bases técnicas uniformes, por las diferentes unidades organizativas y programáticas del ayuntamiento, siguiendo las normativas de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas".

"f) Verificar el cumplimiento de las normas de la administración pública establecidas en la presente Ley y en las legislaciones de control interno y externo, de presupuesto, de contabilidad pública y cualquier otra que determine aplicación para el ámbito de los ayuntamientos".

En comunicación de fecha 20 de noviembre de 2017, del encargado de Transporte, Sr. César E. Acosta, CIE n.º 026-0062474-2, explicó: *"Cortésmente, tengo a bien informarle sobre los equipos de transportes que no exhiben placa o chapa, al momento de asumir la posición no exhibían dicha placa, la cual desconozco la situación por la que no la tenían.*

Con relación a la compra de las flotillas de los 5 camiones compactadores, los cuales fueron comprados en el presente año. Estos no tienen la placa de exhibición puesta debido a que existe inconveniente con las autoridades del transporte, ya que estos exigen placa municipal, no placa privada. Es por esa razón que no la tiene puesta cada camión".

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa Financiera, para que se realicen las gestiones necesarias, a fin de que todos los vehículos de la Institución circulen con su placa de exhibición reglamentaria.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por el Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Los Vehículos sin Placa se evidenciaron que dentro de los vehículos mencionados existen algunos que, si tienen placa, pero otros no, y nos acogemos a la recomendación dada. Página 58".*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

De acuerdo con lo replicado por el alcalde municipal, la debilidad es aceptada, y en la revisión de los papeles de trabajo, se comprueba la debilidad señala.

6.2.6. Aplicación de retenciones realizadas de forma incorrecta

- a) El Ayuntamiento Municipal de La Romana, retuvo un total de **RDS84,686.**, por concepto de Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por encima de lo correspondiente, debido a que aplicaron el 18 % al subtotal presupuestado y no en base al 10% del subtotal. A continuación, presentamos el detalle:

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC n.º	Subtotal	ITBIS		ITBIS Retenido por encima
					Retenido	a Retener	
24/7/2013	5771	Braulio Pierre Martinez	026-0092847-3	522,750	94,095	9,410	84,686

- b) También, el ayuntamiento retuvo un total de **RDS94,425.**, por concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios (ITBIS), por encima de lo correspondiente, debido a que el mismo retuvo el 100% del total del ITBIS, pero de acuerdo con la normativa a las personas jurídicas sólo se les debe retener el 30% del total de ITBIS.

Fecha	Cheque n.º	Contrato n.º	Contratista	RNC n.º	ITBIS		ITBIS Retenido por encima
					Retenido	a Retener	
01/05/2014	5927	07-14	Servicios Diversos Nacionales	101-85792-7	106,234	31,870	74,364
28/08/2014	5992	16-14	Ym Multiservicios SRL	130-96404-1	28,659	8,598	20,061
Total					134,893	40,468	94,425

La norma general n.º 07-07, del 26 de junio de 2007, que deroga la norma general n.º 04-2007, Norma general para establecer la forma de aplicación de la exención a los activos del ISR y el ITBIS, para el sector construcción y del uso de comprobantes fiscales que deben sustentar sus operaciones, artículo 4, establece:

“Cuando un contratista o subcontratista sean estas Personas físicas o Jurídicas, realicen trabajos de construcción y dichos trabajos incluyan materiales, equipos o piezas de la construcción, la facturación del 16% del ITBIS se aplicará sobre el 10% del monto total de los trabajos facturados. El ITBIS facturado de esta manera, estará sujeto a la retención del 100% si quién factura es una Persona Física y de 30% si quién factura es una Persona Jurídica”.

La Ley n.º 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. Gaceta Oficial, n.º 10697, del 9 de noviembre de 2012, artículo 23, acápite i, que modifica el párrafo del artículo 345 del Código Tributario de la República Dominicana, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

97

"La tasa a aplicar a las transferencias gravadas y/o servicios prestados serán como se indica a continuación:

i. 18% para el año 2013".

En comunicación de fecha 24 de octubre de 2017, la contralora municipal, Lic. Juliana C. Guzmán, CIE n.º 026-0035697-2, respondió:

"A la cubicación No. 1, correspondiente al contrato 20-13, en cuanto al ITBIS que se le calculó en base al 18% del subtotal y no en base al 10% del subtotal. Le diremos que en ese presupuesto se cometió un error en ese cálculo, pero en tesorería solo se le retuvo el 10% del subtotal".

- c) Se determinó una diferencia de **RDS976,342**, en la aplicación de la retención del 5 % del Impuesto sobre la Renta (ISR) sobre una muestra de los pagos realizados a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios. A continuación, presentamos el detalle:

La Ley n.º 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012, artículo 10, que modifica el artículo 309 Párrafo, acápites e) de la Ley n.º 11-92 y sus modificaciones que establece el Código Tributario de la República Dominicana, expresa lo siguiente:

"Párrafo. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta Bruta que a continuación se indican:

e) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta".

- d) Se observó que el ayuntamiento, aplicó retenciones por la suma de **RDS62,000**, correspondiente al 5 % del impuesto a los pagos realizados a Hogares Crea Dominicana, RNC n.º 401-05219-9, por adquisición de fundas de basuras.

La Ley n.º 122-05, Sobre Instituciones sin Fines de Lucro, de fecha 8 de abril de 2005, capítulo IX Del Régimen Fiscal, artículo 50, establece:

"Las organizaciones sin fines de lucro, una vez cumplidos los requisitos legales para su constitución y sean autorizadas a operar en el país, gozarán de una exención general de todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones especiales, de carácter nacional o municipal, vigentes o futuros.

Párrafo. De igual manera y en la misma medida, dichas instituciones estarán exentas de cualquier impuesto que grave las donaciones y legados, cuando califiquen como donatarias o legatarias de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, organismos internacionales y gobiernos”.

En comunicación de fecha 10 de noviembre de 2017, la contralora municipal, Lic. Juliana Guzmán, CIE n.º 026-0035697-2, expresó: *“Tengo a bien informarle porque se le descontó o se le retuvo el impuesto del 5% según la Ley 11-92 de Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios y al Impuesto Selectivo al Consumo, el cual se le descuenta a todos los que prestan servicios a la institución, debido a que ellos están registrados en la Dirección General de Impuestos Internos”.*

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la contralora municipal para que, en lo adelante, supervise y establezca controles oportunos, a fin de que las retenciones se apliquen correctamente.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *“Sobre Aplicación de Retenciones Realizadas de Forma Incorrecta a los suplidores se le realizaron calculo inadecuado sobre el 10 %,18% y el 5%, pero se han tomado las medidas de lugar para que en lo adelante se realicen los cálculos según lo establece la ley 1192, el decreto 253-12 y el artículo 345 del código Tributario, además está la ley 122-05, sobre las Instituciones sin fines de lucro, y nos acogemos a las recomendaciones dadas. (...)”.*

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La entidad en su respuesta de réplica reconoce la debilidad y acoge la recomendación sugerida.

6.2.7. Cuentas por Cobrar

6.2.11.1 Carencia de normativa para la gestión cobros

Al observar los procesos para el área de cobros verificamos que en el ayuntamiento no existe normativa para realizar la gestión de cobros para la obtención de los ingresos municipales.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo V, La Recaudación Municipal, artículo 313, establece:



"Los ayuntamientos elaborarán los instructivos, normas y documentos indispensables para la gestión de cobros, estableciendo los procedimientos necesarios para la obtención de los ingresos, y disciplinará todo lo concerniente al depósito, a la custodia y a las remesas de los fondos municipales".

Mediante comunicación de fecha 12 de diciembre de 2017, la encargada de Recaudaciones, Lic. Bienvenida M. Zorrilla Aquino, CIE n.º 026-0036015-6, expresó: *"Contestemente tengo bien explicarle según la solicitud No. 67, de fecha 24/11/2017, punto No.1, sobre Normativas para Gestión de Cobros, que las mismas sirven para regular y determinar la cuota y periodicidad para cada arbitrio sustentado por Ley u Ordenanza. Las principales normativas son las siguientes: Ley 176-07 la cual de una forma genérica regula ciertos cobros, principalmente los que son enfocados a la ocupación del espacio público, Ley 675 sobre Urbanización y Ornato Público, Resolución 12-2003 que regula el cobro de los letreros y vallas publicitarias, Resolución 17-2007 que legaliza el cobro de usos de rampas, Ordenanza 10-2008 para el cobro de solares que sean propiedad del Municipio. Estas y otras Ordenanzas le podrían ser suministradas por el Departamento de Jurídico o Secretaría Concejal.*

Con relación al punto No.1 de la solicitud No. 95 de fecha 07/12/2017, anualmente se realiza un plan de recaudación, el cual se divide en dos etapas: "Primer y segundo semestre". Sin embargo, cada tres meses se evalúan los procesos y durante todo el año se mantiene un seguimiento activo a todos los contribuyentes. Todo esto se suma a los informes mensuales que sirven para ir evaluando paso a paso los resultados.

Punto No.1 de la solicitud No. 97 de fecha 11/12/2017. Si se emiten facturas de acuerdo a la periodicidad y tarifa establecida en las Leyes y Ordenanzas.

Punto No. 1 de la solicitud No. 98 de fecha 11/12/2017. Todos los meses se realizan los informes de los montos recaudados por los diferentes departamentos".

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir para que se realice las normativas pertinentes, describiendo los procesos a seguir para realiza una gestión de cobros eficientes y así maximizar los ingresos de la entidad.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Cuentas por Cobrar se nota Carencia de Normativa para la Gestión de Cobros, estos fueron explicados por la Encargada*



de Recaudaciones en comunicación enviada durante la auditoría realizada, y nos acogemos a las recomendaciones dadas para el mejoramiento del cobro de los arbitrios y la seguridad de proteger los libros donde se asienta las información de los arrendatarios.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad en su repuesta de réplica se acoge a las recomendaciones dadas para el mejoramiento de sus procesos operativos.

6.2.11.2 Inexistencia de reporte de saldo de antigüedad de los clientes

En el ayuntamiento no existe un reporte de antigüedad de saldos por contribuyente que sirva de herramienta para determinar los clientes que no realizan el deber de pago en el tiempo establecido.

El Procedimiento para el registro y reconocimiento de las cuentas por cobrar emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Dígecog), en marzo 2012, Políticas y Controles, acápita f, cita:

"f. Para las cuentas por cobrar se realizará un anexo, el cual debe incluir por lo menos los datos siguientes: nombre del cliente, fecha y número de la factura, fecha de vencimiento y fecha del último abono".

Los controles internos emitidos por el ayuntamiento de las Cuentas por Cobrar, numeral 6), cita: *"Deben hacerse notificaciones correspondientes a los contribuyentes morosos"*.

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al departamento correspondiente, para que, en lo adelante, se realice un reporte de saldo de antigüedad para realizar las notificaciones correspondientes.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Sobre la Inasistencia de Reporte de Antigüedad de los Clientes, en este caso estamos estableciendo los controles para que en lo adelante el Sistema de Finanzas Municipales restablezca la forma para que el Sistema aporte el formato de los clientes de saldo por antigüedad, además que se reflejen los pagos realizado a cada uno de los clientes existente y actualizado al día.*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad en su repuesta de réplica se acoge a las recomendaciones dadas para el mejoramiento de sus procesos operativos.

6.2.11.3 Carencia de un registro de contribuyente actualizado

El ayuntamiento no posee un registro actualizado de contribuyentes, la más reciente data del año 2008 y posee un total 18.195 contribuyentes registrados por recolección de residuos sólidos (personas físicas y jurídicas).

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 157, encargado Recaudaciones, numerales 2 y 3, cita:

"2. Gestionar el sistema de registro de contribuyente: identificación registros, actualización y supervisión.

3. Obtener y mantener actualizada la información definida en el sistema de base de datos de los contribuyentes".

Los controles internos emitido por el ayuntamiento sobre las Cuentas por Cobrar, en el numeral 3, cita:

"El ayuntamiento debe contar con un registro de contribuyente actualizado".

En comunicación de fecha 12 de diciembre de 2017, el encargado de Facturación, Sr. Ignacio Mejía de Castro, CIE n.º 026-0066531-5, nos informó que el levantamiento de contribuyentes del ayuntamiento data de: *"Febrero del año 2007"*

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, indicar al funcionario correspondiente una planificación para mantener un registro de contribuyente al día.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Sobre la Inasistencia de Reporte de Antigüedad de los Clientes, en este caso estamos estableciendo los controles para que en lo adelante el Sistema de Finanzas Municipales restablezca la forma para que el Sistema aporte el formato de los clientes de saldo por antigüedad, además que se reflejen los pagos realizado a cada uno de los clientes existente y actualizado al día.*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad en su repuesta de réplica se acoge a las recomendaciones dadas para el mejoramiento de sus procesos operativos.

6.2.11.4 Falta de control en las cuentas por cobrar

Se verificó que el Departamento de Catastro posee un libro donde registra el control de los inmuebles arrendados la suma de RD\$29,157,265, el mismo presenta tachaduras, los contribuyentes registrados no contiene el número de cédulas, además el libro no está resguardado, se presenta encima de una mesa con fácil acceso.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 156.- Contador/a Municipal, numeral 11, indica:

“Velar por la seguridad y confiabilidad de los libros de registros y los informes financieros elaborados”.

El Decreto n.º 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, capítulo II De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47, numeral 4 Información y Comunicación, acápite a), expresa:

“Información y Comunicación. Las Entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales. Los principales elementos que se consideran en este componente son:

a) Calidad y suficiencia de la información”.

En fecha 11 de diciembre de 2017, el Encargado de Catastro Sr. Víctor Julio Santana, CIE n.º 026-0015138-1, nos comunicó:

A) “¿La información no está digitalizada? No existe un programa para digitarlo (siempre han estado en libros).

B) ¿Contiene tachaduras? Por los cambios de montos y errores del ser humano a la hora de cambios de arrendamiento (no tenemos otro método).



- C) *¿Carece de número de cédulas? Esas informaciones de números de cédula, dirección, etc., se ponen en los contratos de arrendamientos únicamente.*
- D) *¿Se exponen una mesa con fácil accesibilidad? Dejamos el cubículo con llaves debidamente cerrado y por demás tenemos seguridad municipal, en la mesa se ponen porque son bastante grande, son muchos y además es la forma de darles la información a los interesados”.*

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al Departamento de Catastro para que mantenga el registro de la información con calidad, vele por resguardar y actualizar las informaciones sobre los inmuebles en arrendamiento.

6.2.11.5 Antigüedad de las deudas

Observamos mediante procedimiento de verificación de la integridad de las cuentas por pagar que el Ayuntamiento Municipal de La Romana, al cierre del año 2016, mantiene deudas con proveedores, que datan del año 2010.

De igual forma, contactamos mediante documentación proporcionada por la entidad que el Ayuntamiento Municipal de La Romana, adeuda a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) un valor ascendente a RD\$35,441,695.86, por concepto de deducciones retenciones realizadas y no pagadas al fisco; dicha deuda viene acumulada desde el año 2007.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), Procedimiento para el registro y reconocimiento de las cuentas por Pagar, capítulo VII, Normas, numerales 7 y 8, expresa respectivamente:

- “7. El encargado de cuentas por pagar realizará mensualmente un inventario físico de las facturas y/o contratos adeudados y realizará conciliación con el libro auxiliar, además, enviará al departamento de tesorería los estados de cuenta de sus proveedores para su validación y conciliación.*
- 8. La sección de cuentas por pagar elaborará un cronograma de pago de acuerdo a los ingresos del trimestre mostrando la situación de las cuentas por pagar y lo remitirá mensualmente al departamento financiero dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, resaltando el mes a que corresponde dicho gasto, este cronograma debe ser remitido al departamento de contabilidad para la conciliación”.*

La Ley n.º 11-92, que crea el código tributario y sus modificaciones, del 16 de mayo de 1992, artículo 61, de su Reglamento, sobre plazos para pagar retenciones, cita:

“El agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros 10 (diez) días del mes siguiente. Para tal fin deberán ceñirse a los trámites que determine la administración”.

En comunicación de fecha 19 de diciembre de 2017, la encargada de la sección de Cuentas por Pagar, Sra. Yuberki Medina, CIE n.º 026-0070193-8, respondió:

“Con relación a las deudas que se mantienen desde el año 2010 y aún están pendientes en cuentas por pagar al cierre del año 2016, esto se debe porque desde que estoy en el departamento, hasta el momento nunca he recibido autorización ni verbal ni por escrito del departamento de finanzas o jefe inmediato, para sacar esos expedientes del sistema ni de cuentas por pagar”.

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa Financiera, para que las deudas mencionadas anteriormente sean incluidas en el presupuesto de la entidad, a fin de que las mismas sean pagadas.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *“En cuanto a la Deuda por Antigüedad, nos acogemos a las recomendaciones dadas, y además esta deuda son puesta cada año en el presupuesto, por si existe la posibilidad de reclamo por parte de los acreedores, le recordamos que la mayoría de estas deudas se ha pagado durante esta administración, ya que fueron dejadas por la administración pasada. (...)”.*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad en su repuesta de réplica acoge la debilidad y explica en lo adelante aplicarán los controles pertinentes.

6.2.8. El Concejo Municipal no lleva un protocolo de los libros de actas

Se observó que, en los libros de actas, sólo están contenidas las actas del año 2013, y las del año 2014 hasta el acta 8 correspondiente al mes abril de 2014; y las entregadas de forma impresa no tienen orden cronológico, ni están completas.



La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 158 Secretario/a del Concejo, acápite f), establece lo siguiente:

“Corresponde al secretario/a del Concejo Municipal:

f) Llevar al día, debidamente numerados y foliados, los libros siguientes: uno de actas, en el cual se asentarán por orden de fechas, las sesiones del ayuntamiento; uno de correspondencia; uno de ordenanzas, reglamentos, resoluciones y acuerdos Municipales; uno de certificaciones”.

Mediante comunicación de fecha 4 de diciembre de 2017, la Secretaria del Concejo Municipal, Leda. Charlenny M. Carbonell Rivera, CIE n.º 026-0113959-1, indicó: *“Por la presente tenemos a informarle que el atraso de los libros correspondientes a las actas de sesiones, se debió a varios inconvenientes presentados en este departamento por un largo período de tiempo, como Secretaria del Concejo y conocedora de la Ley 176-07, y mis atribuciones contempladas en el Art. 158, tratamos de hacer todos los esfuerzos para mantener al día los trabajos, pero se nos hizo imposible; desde mediados del 2014 empezamos a presentar problemas con la computadora, el libro correspondiente a la inscripción de actas de sesiones se agotó, se realizaron sesiones de más de 3 horas sin ser grabadas, lo cual dificultaba la digitación de las mismas, después de varios reclamos y peticiones, nuestras demandas fueron resueltas cuando lamentablemente ya el daño estaba hecho, se borró toda información de la computadora debido a que el disco duro colapsó y el atraso de los libros ya era irreversible, estamos haciendo todos los esfuerzos por actualizar los mismos y mantener a día los trabajos actuales”.*

Recomendación

Al Concejo Municipal le corresponde, realizar las diligencias pertinentes para que se mantengan actualizados los libros de Actas.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *“El Concejo Municipal no lleva un protocolo de los libros de actas, en este caso la Secretaria de la Sala explico mediante comunicación por qué estos no están al día, pero en lo adelante se corrigió el problema y se está trabajando en la actualización de los libros. Página 81”.*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

De acuerdo con la réplica emitida por Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, procederán hacer las revisiones.

6.2.9. Cobro de viáticos por resolución no contenida en el libro de actas

Se verificaron pagos mensuales por el monto de RD\$15,000, a cada Regidor y Vice Alcaldesa, y la suma de RD\$25,000, al alcalde del ayuntamiento, por concepto de viáticos, compensaciones, dietas y gastos de representación, el cual tiene como soporte la Certificación de la Resolución n.º 23-2013-A, de fecha 6 de diciembre de 2013 emitida por la Secretaría del Concejo. Verificando que dicha acta no contempla estos beneficios

En la Resolución contenida en el Libro de Ordenanza de la misma fecha, estas aprobaciones están contenidas en los artículos Primero y Segundo, pero al verificar el Libro de Actas, en el Acta n.º 21-2013, de fecha 6 de diciembre de 2013 sesión en la cual fueron aprobadas de acuerdo a la Resolución señaladas, según citamos a continuación:

"por último el presidente somete a consideración de los concejales la ordenanza sobre compensaciones y viáticos, en la cual se contempla un pago mensual por gastos de remuneración por la asistencia a las sesiones de RD\$3,000 a la secretaria del concejo, al momento de la aprobación establecieron que también recibirán sólo los concejales y la alcaldesa la suma de RD\$6,000.00 para combustibles, los cuales serán confirmados con los soportes de sus gastos. Sometido y aprobado".

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, párrafo del artículo 136 Expedición de Certificaciones, establece lo siguiente:

"Párrafo.- Podrán expedirse certificaciones de las resoluciones y acuerdos del Concejo Municipal, antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente".

En comunicación de fecha 19 de diciembre de 2017, de la Secretaría del Concejo Municipal, Leda. Charlenny M. Carbonell Rivera, CIE n.º 026-0113959-1, indicó: *"Según pudimos revisar en el Acta original No.21-2013, de fecha 06 de diciembre del 2013, la Resolución No.23-2013-A, está como sometida y aprobada, también está contemplada en los libros de registro de actas, pudiendo ver que por error de la persona encargada de redactar las actas al momento de transcribir el Artículo Primero de dicha resolución omitió los montos correspondientes a los viáticos y compensaciones".*

Recomendación

Al Concejo Municipal le corresponde, instruir a la Secretaría del Concejo Municipal, para que sean verificadas todas las transcripciones del libro de actas, al momento de realizarse las mismas, con la finalidad de que no se omitan informaciones que conlleven a dudas sobre la credibilidad de su contenido.



Reacción de la administración de la entidad (PUNTO 6.2.12)

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Cobro de Viáticos por Resolución no contenida en Libro de Actas, según comunicación enviada por la secretaria de la sala donde ella explica que el acta estaba registrada en el libro y que por error al pasar el acta se omitieron los montos correspondientes. (...) "*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad en su repuesta de réplica explica el mismo se debió a error en la transcripción de los valores aprobados al acta, no suministró evidencia de las correcciones.



6.2.10. Evaluación de Obras

6.2.15.1 Expedientes de obras con documentación incompleta

En los archivos de la Entidad, no se dispone de un adecuado control de los documentos que soportan las obras, y los mismos carecen de las informaciones básicas que debe tener toda obra de ingeniería, como son: análisis de precios, cubicaciones, bitácoras de obras, informes de supervisión y pólizas de avance, fiel cumplimiento y vicios ocultos.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, del 6 de diciembre de 2006, artículo 13, párrafo, expresa lo siguiente:

"Párrafo. - La Entidad contratante llevará un expediente de cada contratación en el que constarán todos los documentos e información relacionada, bajo responsabilidad de funcionarios perfectamente identificados, por un lapso no menor de los cinco (5) años. Se reconoce el acceso al expediente a las personas que tengan interés en la tutela de situaciones jurídicamente protegidas".

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República de fecha julio 2007, basado en la Ley n.º 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el sistema de control interno y de la Contraloría General de la República, establece que las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

"A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

3.-Confección del conjunto de Planos y especificaciones técnicas

4.-Planificación del proyecto:

- a. Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos.*
- b. Cronograma de Ejecución de actividades, presentado por lo menos en Diagrama de Gantt e identificando la ruta crítica.*
- c. Flujoograma de desembolsos (Cash Flow)*



B) Etapa de Ejecución
Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra).*

C) Etapa de Post-ejecución o Entrega
Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato.*
- *Informe Final del departamento de supervisión de la institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta".*

En comunicación de fecha 7 de noviembre de 2017, el subdirector de Obras Públicas Municipales, Ing. José Leonardo Guerrero, CIE n.º 026-0116281-7, y el director de Obras Públicas Municipales, Ing. Héctor Danilo Ramírez, CIE n.º 026-0030997-1, con relación a la comunicación del 19 de octubre de 2017, requiriendo los expedientes de obras, indicaron:

"Sobre las obras citada en esta solicitud tenemos a bien informarle que:

- 1- Los contratos y adendas pedido en este ya están en su poder en los expedientes de cada obra.*
- 2- De igual forma los presupuestos están en los expedientes que están siendo trabajados por ustedes.*
- 3- En la oficina técnica de este ayuntamiento para los análisis de costos usamos la plantilla de SIMO y algunos los hacemos nosotros dependiendo de los costos.*
- 4- Algunas obras tienen en los expedientes las pólizas (Avance, Fiel Cumplimiento, Vicios Ocultos), las obras que tienen estas pólizas son antes del 2013 ya que posterior a esta fecha no la tienen debido a problema con el banco que las vendían lo que se les ha dificultado a los contratistas obtener las misma.*
- 5- En nuestra oficina no tenemos planos de las obras, los presupuestos se preparan con mediciones que se hacen en el lugar del levantamiento.*
- 6- Tampoco tenemos estudios de suelo, ambiental o de factibilidad, debido a que algunas obras no lo necesitan, y las mayorías de las obras se ejecutan por necesidad de la comunidad que la requiere.*
- 7- Las primeras y últimas están también en los expedientes que están en su poder.*

8- En los informes de supervisión de las obras tenemos algunos los cuales se lo haremos llegar lo más breve posible, tampoco tenemos bitácora de obra por lo general está la tiene el contratista de la obra, nosotros en la oficina técnica no tenemos.

9- Los pagos de cada obra están en los expedientes y para mayor explicación de estos lo pueden pedir a contabilidad.

10- Por razones que nosotros no tenemos ninguna explicación los pagos al CODIA no se realizaban adecuadamente, pero desde 2013 estos están siendo realizados acorde a la ley.

11- Las memorias fotográficas de algunas obras están en los expedientes, favor revisarlo.

12- Sobre el estado económico de cada obra a estas se le hace una certificación de finalización al momento de hacerle el último pago, y por cada cubicación se le prepara una carta detallada de lo que se le está pagando y el avance de la obra".

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde adoctrinar a la Dirección de Obras Públicas Municipales, a los fines de que, en sus archivos reposen las documentaciones que contengan toda la información que soporten cada uno de los expedientes de las obras contratadas por dicha Entidad y que debe tener toda obra de ingeniería, conforme al Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: "En Evaluación de Obras con Expedientes Incompletos nos acogemos a las recomendaciones dadas, para que en lo adelante se le dé cumplimiento para aplicar dichos controles en cuanto a los expedientes de las obras. (...)".

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

De acuerdo con lo expresado en la réplica por el alcalde municipal, se acoge a la recomendación.

6.2.15.2 Falta de póliza de avances

La entidad exigió a los contratistas de obras la póliza de garantía de avance sobre un 20 % y 25 % de la obra, pero no se evidenció el depósito de la misma a la firma del contrato, en perjuicio de la Entidad al entregar una cantidad de dinero sin las garantías correspondientes.
anexo 6.



La Ley n.º 5560, que establece una garantía temporal sobre a cargo de contratistas de obras del Estado o de Instituciones oficiales (Pólizas de garantías de anticipos y Vicios Ocultos), de fecha 22 de junio del 1961, artículo 1, establece:

“Artículo 1: En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones. Cuando en el curso de la ejecución de los trabajos el Departamento del Gobierno que hubiere contratado la obra a nombre del Estado o la institución de carácter oficial que lo hubiere hecho en su propio nombre debiere resarcirse de los daños que pudiera ocasionarle la falta de cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones contractuales procederá a demandar al contratista por ante el Tribunal competente y una vez obtenida sentencia condenatoria definitiva la notificará por acto de alguacil a la Compañía aseguradora para que esta ponga a su disposición la suma total o parcial de la póliza según sea el caso”.

En comunicaciones de fecha 7 de diciembre de 2017, la gerente financiera, Leda, Rosa Álvarez, CIE n.º 026-001160-7, con relación al requerimiento de la Póliza de Avance o anticipo, Fiel Cumplimiento y Vicios Ocultos, respondió: “Esas pólizas no eran exigidas a los contratistas de obras”.

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde instruir a la Consultoría Jurídica para que exijan a los contratistas la póliza correspondiente al anticipo antes de proceder a realizar los pagos pertinentes en cumplimiento de la Ley n.º 5560.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: “Sobre la falta de Póliza de Avances, en lo adelante, nos estamos acogiendo a las recomendaciones dadas, para así cumplir con la medida de control interno. (...)”.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

De acuerdo con lo expresado en la réplica por el alcalde municipal, en la que acoge a la recomendación, y luego de revisar los papeles de trabajo, en los que se confirma lo observado.



6.2.15.3 Falta de la póliza de vicios ocultos y pagos indebidos

En un análisis efectuado a las pólizas de Vicios Ocultos de cada expediente de obra, encontramos los siguientes puntos:

- a) No evidenciamos que la entidad exigiera a los contratistas de obras, el depósito de las pólizas de garantía de vicios ocultos a la recepción de obra, los cuales se detallan en el **anexo 7**.
- b) En revisión a los Presupuestos y cubicaciones de las obras seleccionadas, se verificó que la entidad realizó pagos indebidos referentes a la Póliza de Vicios Ocultos dentro de una partida nombrada Seguros y Fianzas (Fianza con ITBIS incluido), los cuales se confirmaron con los estados económicos al constatar que la obra se pagó en su totalidad. **anexo 8**.

La Ley n.º 5560, que establece una garantía temporal sobre a cargo de contratistas de obras del Estado o de Instituciones oficiales (Pólizas de garantías de anticipos y Vicios Ocultos), de fecha 22 de junio de 1961, artículo 2, expresa lo siguiente:

“A la recepción de la obra, el contratista depositará como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año. Esta garantía se aplicará total o parcialmente a cubrir cualquier reparación que hubiere necesidad de hacer a la obra como consecuencia de vicios ocultos en su construcción no evidenciados en el momento de su recepción o para responder del fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista todo sin perjuicio de la responsabilidad que este tiene de conformidad con los Artículos 1792 y 2270 del Código Civil. Esta garantía podrá hacerse en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada o en efectivo que se depositará en el Banco de Reservas de la República Dominicana a disposición del Gobierno”.

En comunicación de fecha 23 de noviembre de 2017, el consultor jurídico, Lcdo. Carlos Rodríguez Wester, CIE n.º 026-0053163-2, respondió:

“Muy cortésmente nos dirigimos a ustedes con la finalidad de responder a la solicitud de fecha 21 del mes de noviembre del 2017 con relación a las partidas que se incluyeron en los presupuestos de obras señalados en dicha solicitud. En ese sentido es pertinente informarles que debido a que en la fecha en que fueron elaborado dichos contratos no nos encontrábamos en la función como consultor jurídico por esa causa no podemos darle dicha explicación sobre la situación que pudo haber pasado en ese entonces, sin embargo, esa práctica es mal uso que en lo adelante estaremos corrigiendo”.

En comunicación de fecha 23 de noviembre de 2017, el Director de Obras Públicas Municipales Ing. Héctor Danilo Ramírez, CIE n.º 026-0030997-1, respondió: *"Después de un cordial saludo les informo que el pago de seguro social y fianzas fianza de fiel cumplimiento y fianzas de vicios ocultos se estaban pagando por desconocimiento de las leyes porque fueron los parámetros que se encontraron para los presupuestos de la administración anterior ya para el 2018 se usarán los parámetros propuestos por ustedes"*.

En comunicación de fecha 7 de diciembre de 2017, la Gerente Financiera, Leda. Rosa Álvarez, CIE n.º 026-001160-7, respondió: *"Esas pólizas no eran exigidas a los contratistas de obras"*.

Además, solicitamos nos esclarezcan la siguiente interrogante: ¿Por qué se realizaron los pagos correspondientes a las siguientes partidas dentro de los presupuestos de obras? si estas partidas son obligaciones de los contratistas? * Seguro social y contra accidentes. * Fianza de fiel cumplimiento. * Fianza de vicios ocultos; respondió: *"Porque esas partidas estaban en los presupuestos de obras preparado por el departamento de Obras Públicas Municipales el contrato se realizaba por el total del presupuesto"*.

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección de Obras Públicas Municipal, para que haga una revisión y reformulación de todas las partidas que según el Compendio de leyes, decretos, reglamentaciones y disposiciones que regulan el ejercicio de la construcción pública en la República Dominicana en la parte de procedimiento de evaluación debe contener los gastos indirectos que conforman un presupuesto de Obras. Así mismo debe adoctrinar los departamentos que componen la Entidad para que hagan una reestructuración en la conformación de los expedientes de obras, para así evitar pagos en exceso y lograr una mejor aplicación a la Ley n.º 5560 que establece un 10% en la Póliza de Vicios Ocultos para que las construcciones realizadas estén protegidas ante cualquier suceso.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Falta de la Póliza de Vicios Ocultos y Pagos Indebidos, nos acogemos a las recomendaciones dadas para que en los adelante se instruya al consultor jurídico a fin de se les exijan a los contratistas dicha póliza sobre vicios ocultos ante de realizar dicho proyecto. (...) "*.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

De acuerdo con lo expresado en la réplica por el alcalde municipal, la entidad acoge la recomendación presentada.



6.2.15.4 Falta de póliza de fiel cumplimiento

- a) La entidad exigió a sus contratistas de obras la póliza de fiel cumplimiento en sus contratos, pero no se evidenció el depósito de la misma, dejándose de afianzar el monto RDS2,008,177. Ver anexo 9.
- b) En revisión hecha a los Presupuestos y cubicaciones de las obras seleccionadas, se verificó que la entidad realizó pagos indebidos referentes a la póliza de fiel cumplimiento dentro de una partida nombrada Seguros y Fianzas (Fianza con Itbis incluido), los cuales se confirmaron con los estados económicos al constatar que la obra se pagó en su totalidad.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, artículo 30 y párrafo I, descrito a continuación:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente Ley.

Párrafo I. El adjudicatario de una licitación deberá contratar seguros que cubran los riesgos a que estén sujetas las obras. Tales seguros permanecerán en vigor hasta que la autoridad correspondiente compruebe que el adjudicatario ha cumplido con las condiciones del contrato extendiéndoles la constancia para su cancelación”.

El Decreto n.º 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 06 de septiembre de 2012 y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, artículo 112, acápite b), expresa:

“Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

b) De fiel cumplimiento del contrato: CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total de la adjudicación”.

En comunicación de fecha 23 de noviembre de 2017, el Consultor Jurídico, Lcdo. Carlos Rodríguez Wester, CIE n.º 026-0053163-2, con relación a la comunicación de fecha 21 de noviembre de 2017 solicitamos cortésmente nos esclarezcan la siguiente interrogante: ¿Por qué se hizo la contratación de los proyectos anexos con las siguientes partidas dentro de los Presupuestos de obras? ¿Si estas partidas son obligaciones de los contratistas? * Seguro social y contra accidentes. * Fianza de fiel cumplimiento. * Fianza de vicios ocultos; respondió:



"Muy cortésmente nos dirigimos a ustedes con la finalidad de responder a la solicitud de fecha 21 del mes de noviembre del 2017 con relación a las partidas que se incluyeron en los presupuestos de obras señalados en dicha solicitud. En ese sentido es pertinente informarles que debido a que en la fecha en que fueron elaborado dichos contratos no nos encontrábamos en la función como consultor jurídico por esa causa no podemos darle dicha explicación sobre la situación que pudo haber pasado en ese entonces. Sin embargo, esa práctica es mal uso que en lo adelante estaremos corrigiendo".

En comunicación de fecha 23 de noviembre de 2017, el director de Obras Públicas Municipales, Ing. Héctor Danilo Ramírez, CIE n.º 026-0030997-1, con relación a la comunicación de fecha 21 de noviembre de 2017 solicitamos cortésmente nos esclarezcan la siguiente interrogante: ¿A qué se debe la inclusión de las siguientes partidas dentro de los presupuestos de obras? si estas partidas son obligaciones de los contratistas? * Seguro social y contra accidentes. * Fianza de fiel cumplimiento. * Fianza de vicios ocultos; respondió:

"Después de un cordial saludo les informo que el pago de seguro social y fianzas fianza de fiel cumplimiento y fianzas de vicios ocultos se estaban pagando por desconocimiento de las leyes porque fueron los parámetros que se encontraron para los presupuestos de la administración anterior ya para el 2018 se usarán los parámetros propuestos por ustedes".

En comunicación de fecha 7 de diciembre de 2017, la Gerente Financiera, Leda. Rosa Álvarez, CIE n.º 026-001160-7, con relación al requerimiento de la póliza de avance o anticipo, fiel cumplimiento y vicios ocultos, responde: *"Esas pólizas no eran exigidas a los contratistas de obras"*.

Además, solicitamos nos esclarezcan la siguiente interrogante: ¿Por qué se realizaron los pagos correspondientes a las siguientes partidas dentro de los presupuestos de obras? si estas partidas son obligaciones de los contratistas? * Seguro social y contra accidentes. * Fianza de fiel cumplimiento. * Fianza de vicios ocultos; respondió: *"Porque esas partidas estaban en los presupuestos de obras preparado por el departamento de Obras Públicas Municipales el contrato se realizaba por el total del presupuesto"*.

Recomendaciones:

- 1) Al alcalde municipal le corresponde, adocinar a la Dirección de Obras Públicas Municipal para que exprese las partidas según el Compendio de leyes, decretos, reglamentaciones y disposiciones que regulan el ejercicio de la construcción pública en la República Dominicana, en la parte de PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN debe contener los gastos indirectos que conforman un presupuesto de Obras.

- 2) De igual manera instruir los departamentos que llevan el proceso de contratación y pagos para que comprueben el debido proceso antes y durante la realización de los proyectos a fin de evitar pagos en exceso y evasión en el depósito de las pólizas como lo establece la Ley n.º 340-06 en su Reglamento n.º 543-12 para que las construcciones estén debidamente protegidas ante cualquier eventualidad.

Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"La falta de Póliza de Fiel Cumplimiento, a la fecha se han realizado los procedimientos para el control de manera que se le exijan a los contristas dicha póliza ante de realizar los contratos. Además, está la explicación suministrada por la Gerente Financiero el por qué no se le solicitaba a los contristas anteriores dicha póliza. (...)".*

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad manifiesta mediante réplica, que están realizando procesos, que mitiguen la debilidad presentada.

6.2.15.5 Ejercicio profesional de la ingeniería al margen de la normativa vigente

En el análisis realizado a los contratos e investigación realizada en los departamentos responsables de la contratación y pagos realizados a las obras, comprobamos que en los archivos de dicha institución no existe el número de colegiatura que avala como ingeniero los contratistas. Ver **anexo 10**

La Ley n.º 6200, sobre Ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura, la Agrimensura y Profesiones Afines, de fecha 22 de febrero de 1963, artículos 2, 17 y 20, acápites a) y b), establece lo siguiente:

"Artículo 2: Para el ejercicio de las profesiones de ingeniero, arquitecto, agrimensor y profesiones afines, se requiere la posesión de un exequátur expedido por el Poder Ejecutivo.

Artículo 17: Para ejercer cualquiera de las actividades que regula la presente Ley, los profesionales a que ella se contrae, deberán inscribir sus respectivos títulos en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de la República Dominicana.

Artículo 20: Ejercen ilegalmente las profesiones de que trata esta Ley:

- a) Las personas que sin poseer título respectivo se ocupen en realizar actos o presten servicios públicos o privados que la presente Ley reserva a los profesionales a que la misma contrae;*
- b) Los titulares que sin haberse inscrito en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores o haber sido autorizados por el mismo, se anuncien como tales o realicen actos o presten servicios propios de los profesionales a que se refiere esta Ley”.*

En comunicación de fecha 23 de noviembre de 2017, el consultor jurídico, Lcdo. Carlos Rodríguez Wester, CIE n.º 026-0053163-2; explicó: *“Muy cortésmente, nos dirigimos a ustedes con la finalidad de responder a la solicitud de fecha 21 del mes de noviembre del 2017, con relación a las contrataciones que se hicieron sin los contratistas cumplir con la documentación que avalen que están inscritos en el CODIA.*

Por lo tanto, debo decirle que debido a que en la fecha que fueron elaborados los contratos no nos encontrábamos en la función como Consultor Jurídico, no podemos darle dicha explicación sobre la situación que pudo haber pasado en ese entonces, para que no se cumpliera con el debido proceso, sin embargo, la administración está en proceso de cumplir no solo con este requerimiento de la Ley 6200, sino con todo lo que implica la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas”.

En comunicación de fecha 18 de diciembre de 2017, el subdirector de Obras Públicas Municipales, Ing. José Leonardo Guerrero, y el director de Obras Públicas Municipales, Ing. Héctor Danilo Ramírez, CIE n.º 026-0030997-1, respondieron: *“Después de un cordial saludo de la presente es para hacerle entrega de la información requerida en la solicitud No.44, tenemos a bien informarles que los contratistas señalados en ese formulario la gran mayoría no tienen CODIA, ya que estos son maestros y no están colegiados. Los que si son ingenieros y están colegiados se le llamara para que en lo más pronto posible nos traigan las certificaciones y copias de su carné, para ser entregado. Por otro lado, las copias de cédula de estos están en los expedientes que se encuentran en sus manos”.*

Recomendación

Al alcalde municipal le corresponde, adoctrinar a los departamentos correspondientes para que se haga un análisis de cada contratista, antes de proceder con la contratación de las obras y así no incumplir la Ley n.º 6200.



Reacción de la administración de la entidad

En comunicaciones de fechas 25 y 27 de septiembre de 2018, emitidas por Dr. José Ramón Reyes Reyes, alcalde municipal, sobre este punto, explica: *"Ejercicio Profesional de la Ingeniería al Margen de la Normativa, en los anteriores contratos no se le exigía dicha colegiatura, pero a la fecha se están tomando en cuenta antes de realizar dicho contrato ver evidencia de los mismos. (...)".*

Punto del anexo 7 evidencia de personas que si están inscriptas como proveedores del Estado. Ver evidencia.

Comentario y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acoge la debilidad e incluyó evidencias de los correctivos implementados en la actualidad.

9-7

7. Conclusiones Generales

La estructura de control interno del **Ayuntamiento Municipal de La Romana** presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

- 7.1 Expedientes incompletos de personal. (Ref. 6.1.1)
- 7.2 Debilidades con el control de asistencia del personal. (Ref. 6.1.2)
- 7.3 Cheques en tránsito con antigüedad superior a seis (6) meses (Ref. 6.2.1.1)
- 7.4 El Ayuntamiento Municipal de La Romana durante el año 2016, no registró oportunamente los cargos bancarios en sus libros por la suma de **RDS66,066**, sino que los mismos fueron realizados en el mes posterior al cierre mensual. (Ref. 6.2.1.2)
- 7.5 Conciliaciones bancarias sin aprobación de la cuenta denominada Recaudadora n.º 210-105118-9, en los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016. (Ref. 6.2.1.3)
- 7.6 Transferencias por las sumas de **RDS3,943,170** y **RDS779,716**, realizadas sin evidencia de las aprobaciones correspondientes durante los años 2014 y 2015. (Ref. 6.2.1.4)
- 7.7 Cuenta bancaria Nómina Electrónica n.º 210-105179-0, no conciliada durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016. (Ref. 6.2.1.5)
- 7.9 Transferencias bancarias por la suma de **RDS6,504.121**, recibidas sin recibo de ingresos. (Ref. 6.2.2.1)
- 7.10 El Ayuntamiento Municipal de La Romana no genera facturas con comprobante fiscal gubernamental a todos los contribuyentes. (Ref. 6.2.2.2)
- 7.11 Ingresos por la suma de **RDS12,055,939**, no depositados con oportunidad. (Ref. 6.2.2.3)
- 7.12 Falta de normativa para la elaboración de un plan de recaudaciones. (Ref. 6.2.2.4)



- 7.13 Carencia de informe sobre los valores no recaudados. (Ref. 6.2.2.5)
- 7.14 Recibos de ingresos realizados en fecha posterior al depósito por la suma de **RDS8,551,538** (Ref. 6.2.2.6)
- 7.16 Pagos de remuneraciones al personal por diferentes cuentas bancarias. (Ref. 6.2.3.1)
- 7.17 Nóminas del año 2013 carentes de firmas. (Ref. 6.2.3.2)
- 7.18 El Ayuntamiento Municipal de La Romana, presentó la existencia de novedades no registradas en la nómina. (Ref. 6.2.3.3)
- 7.19 Inasistencias injustificadas observada en la inspección realizada al personal del ayuntamiento. (Ref. 6.2.3.4)
- 7.20 Falta de aprobación de la escala salarial utilizada por el Concejo de Regidores. (Ref. 6.2.3.5)
- 7.22 El ayuntamiento realiza pagos en efectivo por concepto de remuneración a un personal indocumentado. (Ref. 6.2.3.6)
- 7.24 Falta de tramitación personal en proceso de pensión. (Ref. 6.2.3.7)
- 7.25 Pagos a jornaleros sin evidencias del trabajo realizado por la suma de **RDS1,390,975** y **RDS92,400**, durante el año 2013. (Ref. 6.2.3.8)
- 7.26 Pagos por concepto de gastos de representación a regidores por la suma de **RDS2,516,900**, adicionales por actividades propias del puesto. (Ref. 6.2.3.9)
- 7.27 Adquisiciones distintas a lo aprobado por el Concejo. (Ref. 6.2.3.10)
- 7.28 Falta de control por parte del ayuntamiento para el cumplimiento de la recolección de residuos sólidos. (Ref. 6.2.4.1)
- 7.29 Retenciones por Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) e Impuesto sobre la Renta por servicios prestados y adquisición de bienes y servicios a personas jurídicas y personas físicas, no realizados por la suma de **RDS218,711** (Ref. 6.2.4.2)



- 7.30 Activos fijos no incluido en el Sistema de Administración de Bienes del Estado (SIAB). (Ref. 6.2.5.1)
- 7.31 Títulos de propiedad no custodiados por la División de Tesorería. (Ref. 6.2.5.2)
- 7.33 Activos no descargados a la Dirección General de Bienes Nacionales. (Ref. 6.2.5.3)
- 7.34 Inventario y tasación de bienes no valuados. (Ref. 6.2.5.4)
- 7.35 Quince equipos de transporte sin matrículas y tres que no están a nombre del ayuntamiento. (Ref. 6.2.5.5)
- 7.36 Trece (13) equipos de transportes propiedad del ayuntamiento, que no poseen la placa (Chapa) reglamentaria. (Ref. 6.2.5.6)
- 7.38 Aplicación de retenciones concepto de Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), realizadas de forma incorrecta por un monto de **RDS84,686** en el año 2013 y **RDS94,425** en el año 2014. (Ref. 6.2.6 a, b)
- 7.39 Diferencia por **RDS976,342** en la aplicación de la retención del 5 % del Impuesto sobre la Renta (ISR) sobre una muestra de los pagos realizados a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios. (Ref. 6.2.6 c)
- 7.44 Carencia de normativa para la gestión cobros. (Ref. 6.2.11.1)
- 7.45 Inexistencia de reporte de saldo de antigüedad de los clientes. (Ref. 6.2.11.2)
- 7.46 Carencia de un registro de contribuyente actualizado. (Ref. 6.2.11.3)
- 7.47 Falta de control en las cuentas por cobrar. (Ref. 6.2.11.4)
- 7.51 Antigüedad de las deudas al cierre del año 2016, mantiene deudas con proveedores, que datan del año 2010. (Ref. 6.2.11.5)
- 7.52 El Concejo Municipal no lleva un protocolo de los libros de actas. (Ref. 6.2.8)



- 7.53 Cobro de viáticos por resolución no contenida en el libro de actas. (Ref. 6.2.9)
- 7.54 Expedientes de obras incompletas. (Ref. 6.2.15.1)
- 7.55 Falta de pólizas de avances, de vicios ocultos de fiel cumplimiento y pagos indebidos. (Ref. 6.2.15.2, 6.2.15.3, 6.2.15.4)
- 7.58 Ejercicio profesional de la ingeniería al margen de la normativa vigente. (Ref. 6.2.15.5)

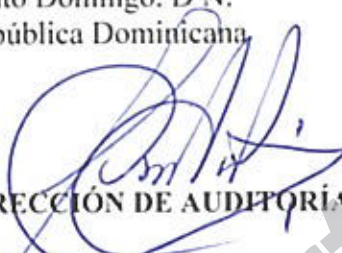
Portal CCRD

87

8. Recomendaciones Generales

1. Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 11 de noviembre de 2024.
2. El **Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR)**, luego de aplicar las oportunidades de mejoras señaladas, en lo adelante debe garantizar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos y para el fortalecimiento de la estructura de control interno.

19 de diciembre de 2017
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



ANEXOS

Portal CCRD

Anexo 1 1/2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

Expedientes incompletos de personal

Nº	Nombre del Empleado	Cargo	Cedula	Carece de:
1	Altagracia Damaris Paulino Vásquez	Encargada de Nomina	026-0070862-8	Empleados que carecen de nombramientos en su expediente
2	Amarilis Eusebio	Encargada de Conciliación	026-0082640-4	Empleados que carecen de nombramientos en su expediente
3	Ana Rosa Reyes	Cuentas por Pagar	026-0043549-5	Certificación de estudios académicos realizados, fotos, nombramiento y curriculum
4	Anibal Santana Reyes	Asesor	026-0022778-5	Empleados que carecen de fotos en su expediente, nombramiento y curriculum
5	Camilo Honorio	Chofer	103-0002699-3	Empleados que carecen de nombramientos en su expediente
6	Divina Concepción Zapata Zapata	Juridico	026-0034249-3	Empleados que carecen de nombramientos en su expediente
7	Domingo Alexander Almodóvar Paredes	Compras	402-2328529-3	Certificación de estudios académicos realizados, fotos y nombramiento
8	Eddy Ramón Pereyra Pérez	Director de Higienización	026-0095363-8	Certificación de estudios académicos realizados, fotos, nombramiento
9	Eduardo Gabriel De La Rosa Richiez	Director de Impuestos	026-0114753-7	Empleados que carecen de fotos en su expediente
10	Emily Josefina Paredes Guerrero	Encargada de Planeamiento Urbano	026-0096530-1	Empleados que carecen de fotos en su expediente
11	Eugenio Mariano	Juridico	026-0036871-2	Certificación de estudios académicos realizados, foto y nombramiento
12	Guillermo Antonio Martínez	Director de Higienización	026-0008331-1	Empleados que carecen de fotos en su expediente y nombramiento
13	Héctor Danilo Sánchez Ramírez	Enc. De Obras	026-0030997-1	Empleados que carecen de fotos en su expediente
14	Héctor Julio Sano Guzmán	Chofer	026-0040616-5	Empleados que carecen de nombramientos en su expediente

97

Anexo 1 2/2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

Expedientes incompletos de personal

Nº	Nombre del Empleado	Cargo	Cedula	Carece de:
15	Héctor Julio Santana Pereyra	Encargado de Estadística	026-0028543-7	Certificación de estudios académicos realizados, nombramiento y curriculum
16	Ilsa Bautista Jiménez	Compras	026-0047512-9	Certificación de estudios académicos realizados, foto y curriculum
17	Inocencio Sánchez	Encargado de Policía Municipal	026-0009814-5	Certificación de estudios académicos realizados, foto y nombramiento
18	Jorge Cruz Báez	Encargado De RR.HH. Del Taller	026-0049637-2	Empleados que carecen de fotos en su expediente
19	José Leonardo Guerrero	Sub-director De Obras	026-0116281-7	Curriculum
20	Leónidas Hernández Pérez	Encargado de Registro Civil	026-0060606-1	Empleados que carecen de nombramientos en su expediente
21	Lucía Castro De Almodóvar	Supervisora	026-0054262-1	Certificación de estudios académicos realizados, foto y nombramiento
22	Luis Ernesto Cornielle Segura	Regidor PRM	260-045706-9	Certificación de la Junta del Regidor Luis Ernesto Cornielle Segura.
23	Marcelino Guerrero Berroa	Jurídico	026-0056281-9	Certificación de estudios académicos realizados, foto, nombramiento, exequatur y curriculum
24	Máximo Peralta Ramos	Encargado De Seguros (ARS)	026-0100406-8	Certificación de estudios académicos realizados y nombramiento
25	Santa Reyes Santana	Psicóloga	026-0099054-9	Empleados que carecen de fotos en su expediente, nombramiento y exequatur
26	Victor Manuel Gilbert Diaz	Encargado de Medio Ambiente	037-0092856-1	Certificación de estudios académicos realizados, foto y nombramiento
27	Yafreisi Scarlet Jorge Encarnación	Encargada De Cómputos	026-0111525-2	Empleados que carecen de nombramientos en su expediente



Anexo 2 1/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Cheques en Tránsito

Fecha	Beneficiario	Cheque No.	Valor RDS
01/06/2012	Porfiria Petronila Gómez	32567	75,000
04/06/2012	Felipe Mercedes Cabrera	32584	308,948
04/06/2012	Carmen Esther Cayetano Brito	32589	162,000
26/06/2012	Limet	32750	587,050
19/07/2012	Bartolo Terrero Luis	32998	135,000
31/08/2012	Isabel Lora Cruz	33305	5,000
31/08/2012	Adrián A. Ávila Martínez	33327	5,000
31/08/2012	Isabel Lora Cruz	33341	5,000
05/09/2012	Ferretería Detallista	33401	222,951
26/09/2012	Limet	33476	587,050
28/09/2012	Daisy Lucia Santana González	33522	2,610
28/09/2012	Roberto Elena	33586	2,610
25/10/2012	Pedro Sgroggins	33687	102,485
25/10/2012	Moto Repuesto Jiménez	33688	50,831
31/10/2012	Distribuidora E Importadora Johanna S.A.	33794	36,293
02/11/2012	Fabio J. De Los Remedios Díaz Feliz	33807	200,250
02/11/2012	Wilfren Melo	33812	220,056
09/11/2012	Funeraria Romana EIRL	33830	41,000
09/11/2012	D ^o Gráficos	33833	11,080
09/11/2012	Ferretería Romana	33835	10,380
23/11/2012	Yo Neidy Adames Castro	33878	6,000
26/11/2012	Cirilo Rosario	33917	46,000
26/11/2012	Guillermo Ant. Martínez	33918	46,000
30/11/2012	Pedro Pascual Guerrero	33945	61,690
03/12/2012	Cirilo Rosario	33954	30,000
06/12/2012	Angela M. Gálvez Silvestre	33984	5,000
10/12/2012	Cirilo Rosario	33999	30,000
12/12/2012	Funeraria Romana EIRL	34003	40,700
12/12/2012	Hilda Altagracia García Suero	34053	960
12/12/2012	José Alt. Florentino Tapia	34064	1,200
12/12/2012	Julio Antonio Ávila Severino	34090	1,750
12/12/2012	Alsenia Santana De Los Santos	34098	2,083
17/12/2012	Cirilo Rosario	34107	47,000
21/12/2012	Francisca Isabel Puente De Aza	34239	50,024
21/12/2012	Damaris Cruz Paula	34242	50,024
24/12/2012	Alsenia Santana De Los Santos	34249	4,605
24/12/2012	Celeste Amada Brito	34250	5,545

97

Anexo 2 2/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Cheques en Tránsito

24/12/2012	Patricia Morales Mejia	34260	6,957
24/12/2012	Carmen Mercedes	34268	1,500
24/12/2012	Esperanza Suarez González	34273	6,000
24/12/2012	Oliva King Robinson De Charles	34288	2,000
24/12/2012	Teudy Constanzo Cedano	34292	6,000
26/12/2012	Zenón De Los Santos	34304	86,850
27/12/2012	Cirilo Rosario	34312	30,000
27/12/2012	Cirilo Rosario	34313	30,390
27/12/2012	Guillermo Ant. Martínez	34316	47,000
27/12/2012	Guillermo Ant. Martínez	34317	23,000
28/12/2012	David Hernández Francois	34323	10,000
28/12/2012	Julio Polanco Mazara	34326	10,000
31/12/2012	Carlos M. De Jesús Bernardino	34327	8,000
31/12/2012	Ysrael Astacio Mercedes	34333	37,350
31/12/2012	Rodrigo Luis José	34334	128,000
31/12/2012	Isabel Lora Cruz	34339	5,000
31/12/2012	Adrián A. Ávila Martínez	34340	5,000
31/12/2012	Asociación Religiosa Asamblea De Ig. Cristiana	34345	19,152
31/12/2012	Eddie Santiago Mercedes Zorrilla	34347	1,200
31/12/2012	Damaris Cruz	34351	20,000
31/12/2012	Dominga Familia	34359	20,000
31/12/2012	Isabel Puente De Aza	34364	20,000
31/12/2012	Guillermo Ant. Martínez	34371	45,000
31/12/2012	Cirilo Rosario	34372	46,000
31/12/2012	Guillermo Ant. Martínez	34374	30,390
31/12/2012	Freddy Johnson Castillo	34396	40,700
31/12/2012	Cirilo Rosario	34400	43,000
31/12/2012	Cirilo Rosario	34401	41,000
31/12/2012	Cirilo Rosario	34402	39,000
31/12/2012	Cirilo Rosario	34403	44,000
31/12/2012	Bienvenido Martínez	34404	45,000
31/12/2012	Limet	34406	587,050
31/12/2012	Guillermo Ant. Martínez	34409	46,000
31/12/2012	Ysrael Eduardo Alt. Mariano	34410	20,000
31/12/2012	Guillermo Ant. Martínez	34413	42,000
31/12/2012	Benjamin Cruz	34414	41,790
31/12/2012	Cirilo Rosario	34415	39,000
31/12/2012	Cirilo Rosario	34416	42,000
31/12/2012	Cirilo Rosario	34417	42,000
31/12/2012	Freddy Jonhson Castillo	34418	41,600



Anexo 2 3/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Cheques en Tránsito

31/12/2012	Cirilo Rosario	34422	41,000
31/12/2012	Guillermo Ant. Martínez	34423	28,515
31/12/2012	Guillermo Ant. Martínez	34424	42,000
31/12/2012	Fabio J. De Los Remedios Díaz Feliz	34425	160,200
31/12/2012	David Rosario Muñoz	34426	230,400
31/12/2012	Luis Gustavo Sufron	34433	39,600
30/01/2013	Armando Yedi Santos	34449	9,000
31/01/2013	Ambiorix G. Florimon Martínez	34461	19,403
05/02/2013	New Energy Dominicana, S.R.L.	34476	102,833
05/02/2013	Diógenes Pérez	34485	34,200
05/02/2013	Pedro Rodríguez Rijo	34487	37,178
06/02/2013	Chiquilandia	34489	24,501
06/02/2013	Juan Erasmo Santana	34494	189,000
08/02/2013	Kenia De La Cruz Díaz	34500	10,000
08/02/2013	Antonia Báez	34501	10,000
08/02/2013	Aracelis Sánchez Mercedes	34502	10,000
08/02/2013	Angelo E. Encarnación Mota	34504	5,000
08/02/2013	Bienvenida Alt. Cedeño	34505	8,000
08/02/2013	Amelia Ávila	34506	8,000
08/02/2013	Cristina Concepción Vásquez	34507	5,000
08/02/2013	Juan Ant. De Aza Peralta	34508	10,000
08/02/2013	Luz Celenia José	34509	8,000
08/02/2013	Edelmira Alt. Peguero Reynoso	34510	5,000
08/02/2013	Wildia Carolina Guerrero Santana	34511	10,000
08/02/2013	Margarita Polo	34512	6,000
08/02/2013	Nathalie Ramírez Medina	34513	5,000
08/02/2013	Elías Santos Miguel Benítez	34514	8,000
08/02/2013	Ruby Dario Rodríguez Green	34515	5,000
08/02/2013	Dania Irai Ventura Deffer	34517	8,000
08/02/2013	Julio Polanco Mazara	34518	5,000
08/02/2013	José Luis Bone Rosario	34519	5,000
08/02/2013	Glenys Yordania Rincón Báez	34520	8,000
08/02/2013	Marleny Inmaculada Paulino	34521	6,000
08/02/2013	Yafreysi Ureña Guerrero	34522	5,000
08/02/2013	Iris Bethania Beras	34523	10,000
08/02/2013	Rodolfo Ant. Quezada Guerrero	34524	7,000
08/02/2013	Isandra Batista	34525	5,000
08/02/2013	Mercedes Del Rosario	34526	9,811
08/02/2013	Santina Olmos De Iglesias	34563	6,110
08/02/2013	María Preciosa Erasme Santana	34584	1,300

8.7

Anexo 2 4/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Cheques en Tránsito

13/02/2013	Guillermo Ant. Martinez	34635	62,743
18/02/2013	Leónidas Moya	34659	10,000
18/02/2013	Pedro Ant. Rosario Guerrero	34660	10,000
18/02/2013	María José	34661	10,000
18/02/2013	Margarita Pio De Jesús	34663	10,000
19/02/2013	Wilfren Melo	34673	398,000
21/02/2013	Armando Yedi Santos	34686	9,000
21/02/2013	Pedro Enrique Sgroggins Montero	34688	61,690
21/02/2013	Sergio López	34689	27,000
21/02/2013	Luis Gustavo Sufron	34690	66,600
21/02/2013	Freddy Johnson Castillo	34703	40,300
22/02/2013	Fabio J. De Los Remedios Diaz Feliz	34704	291,600
01/03/2013	Iris Bethania Báez Beras	34756	10,000
08/03/2013	Zenón De Los Santos	34783	154,620
11/03/2013	Kety Maribel Peguero	34824	9,000
12/03/2013	Juan Erasmo Santana	34829	108,900
12/03/2013	Felipe Mercedes Cabrera	34831	186,300
12/03/2013	Yohanna Alt. Galván Del Jesús	34833	1,000
12/03/2013	Johanna B. Manzueta	34838	19,607
12/03/2013	Edggar B. Sánchez	34839	18,800
13/03/2013	Ysrael Astacio Mercedes	34847	207,450
13/03/2013	Melvin Rodríguez Mejía	34848	41,790
13/03/2013	Fabio J. De Los Remedios Diaz Feliz	34849	145,800
13/03/2013	Seneirys Sena Smith	34851	8,000
15/03/2013	Eligio García De Olmo	34856	15,200
15/03/2013	Mery Mercedes	34860	189,000
19/03/2013	Zenón De Los Santos	34873	121,500
25/03/2013	Alcides Santana	34902	36,000
25/03/2013	Freddy Johnson Castillo	34913	40,400
25/03/2013	Asc. Dueños De Camiones Volteo Rom.	34918	150,300
25/03/2013	New Energy Dominicana	34919	47,929
25/03/2013	New Energy Dominicana	34921	47,929
25/03/2013	Pedro Enrique Sgroggins Montero	34922	106,875
25/03/2013	José Manuel Miranda M.	34925	128,250
25/03/2013	Mery Mercedes	34926	189,000
25/03/2013	Armando Yedi Santos	34929	9,000
25/03/2013	Altagracia Morales Cueto	34951	1,300
26/03/2013	Ramona Severino Valdez De Ramírez	34982	36,000

97

Anexo 2 5/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Cheques en Tránsito

27/03/2013	Soindo	34998	72,983
27/03/2013	Elias Morales	35006	151,200
28/03/2013	Bienvenido Martinez	35011	60,300
02/04/2013	José Abad	35016	141,488
02/04/2013	Fabio J. De Los Remedios Diaz Feliz	35018	189,000
03/04/2013	José Antonio Vicioso Pérez	35036	8,000
04/04/2013	Mery Mercedes	35049	189,000
08/04/2013	Dionel A. De La Rosa Peña	35057	149,250
11/04/2013	Freisy Damaris Rodriguez Almeida	35100	8,000
15/04/2013	Marino Diaz	35109	15,000
19/04/2013	Félix Gabriel Rondón Jiménez	35143	7,000
19/04/2013	Rosa Julia Encarnación Trinidad	35144	6,000
19/04/2013	Mirtha Noelia Bautista Jiménez	35145	8,000
19/04/2013	Marino Diaz	35149	11,638
23/04/2013	David Rosario Muñoz	35155	228,600
23/04/2013	Chiquilandia	35156	15,432
23/04/2013	Fabio J. De Los Remedios Diaz Feliz	35175	270,000
25/04/2013	Pedro Acevedo	35195	10,000
25/04/2013	Alpe Comercial	35196	27,640
25/04/2013	Francisca Batista	35211	6,000
25/04/2013	Suplidora Oriental	35213	209,577
25/04/2013	Angel Moisés Caro	35215	47,054
25/04/2013	Eligio García De Olmo	35217	104,376
25/04/2013	Juan Alberto Alvarez Moya	35221	23,750
26/04/2013	Juan Erasmo Santana	35265	189,000
06/05/2013	Ariel Ivan Santos Rivera	35278	54,000
06/05/2013	Felipe Mercedes Cabrera	35284	372,600
13/05/2013	Cáceres & Equipos C. Por A.	35294	61,209
13/05/2013	Bartolo Terrero Luis	35297	135,000
13/05/2013	Carmen Esther Cayetano Brito	35298	162,000
13/05/2013	Porfiria Petronila Gómez	35300	75,000
14/05/2013	Felipe Mercedes Cabrera	35303	186,300
21/05/2013	Sergio López	35312	18,000
21/05/2013	Zenón De Los Santos	35313	249,300
21/05/2013	Enrique Mora	35314	8,000
23/05/2013	Yoselin Carpio	35335	85,446
23/05/2013	Ferretería Detallista	35345	222,951
23/05/2013	Wilfren Melo	35346	220,056
23/05/2013	Wilfren Melo	35347	248,750



Anexo 2 6/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Cheques en Tránsito

23/05/2013	Fabio J. De Los Remedios Diaz Feliz	35349	200,250
23/05/2013	Eduviges Mejía	35354	192,000
29/05/2013	Suplidora Oriental	35411	32,965
29/05/2013	New Energy Dominicana	35420	49,748
29/05/2013	Manuel Osvaldo De Jesús	35435	10,000
Total Cheques en Tránsito Cta. 210-40000-1			13,903,901
FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE #	VALOR RDS
16/11/2012	Funeraria Romana EIRL	14635	53,900
12/12/2012	Funeraria Romana EIRL	14673	53,400
12/12/2012	Miguel Ant. Bautista Pozo	14692	2,667
13/12/2012	Manuel De Jesús Castillo	14766	960
31/12/2012	Edggar B. Sánchez	14828	13,600
31/12/2012	Minoska Caterines De La Rosa	14831	39,800
05/02/2013	Verónica Criseida Moya	14856	2,610
05/02/2013	Dario Zozino Méndez Jiménez	14863	5,545
05/02/2013	Jaime King Kelly	14874	1,655
21/02/2013	Freddy Johnson Castillo	14881	53,400
28/02/2013	Nelson Mateo	14888	4,910
25/03/2013	Freddy Johnson Castillo	14913	54,400
15/04/2013	Marco Antonio Aponte	14950	323,375
25/04/2013	Tomas Beltré	14952	10,000
25/04/2013	Maria Altagracia Cabrera Báez	14967	7,428
25/04/2013	Tomas Beltres	14969	10,000
23/05/2013	Marco Antonio Aponte	14980	323,375
24/05/2013	Ricardo Antonio Duran B.	14988	5,075
24/05/2013	Maria Altagracia Cabrera Báez	14991	7,427
24/05/2013	Tomas Beltres	14992	10,000
Total Cheques en tránsito Cta. 210-102605-2			983,527



Anexo 2 7/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Cheques en Tránsito

Fecha	Beneficiario	Cheque #	Valor RDS
09/05/2012	Willian Aponte	5352	97.615
09/05/2012	Miguel Emilio Santana Guerrero	5354	149.572
16/05/2012	Eugenio Esteban De La Rosa	5357	77.485
26/05/2012	Higinio Lantigua	5369	330.000
03/10/2012	Juan Martínez	5477	1.144.250
22/10/2012	Braulio Pierre Martínez	5493	258.243
22/10/2012	Marino Cedeño Mejía	5494	259.281
25/10/2012	Wilfren Melo	5507	248.750
02/11/2012	Pedro Manuel Zamboi	5518	228.850
24/11/2012	María Rosalim Santana	5528	217.905
06/12/2012	Catalino Aponte	5538	199.000
11/12/2012	Marino Cedeño Mejía	5548	348.250
27/12/2012	Pedro Manuel Zamboi	5564	109.450
28/12/2012	Aseos Municipales La Romana, S.a.	5568	800.975
29/01/2013	Dennys Loase Sentilien	5588	278.600
01/02/2013	Aseos Municipales La Romana, S.a.	5616	3.000.920
21/02/2013	Dennys Loase Sentilien	5634	83.538
05/03/2013	Pedro Manuel Zamboi	5645	1.005.826
14/03/2013	Félix Vermenton	5650	28.500
21/03/2013	Olinda María Mercedes Mercedes	5654	86.995
21/03/2013	Olinda María Mercedes Mercedes	5655	217.901
25/03/2013	Teódulo Santo Silfa Casso	5661	100.800
25/03/2013	María Rosalim Santana López	5662	149.250
25/03/2013	Guillermo Cola Cefelicio	5663	479.490
28/03/2013	Carlos Arturo Valdez Rodríguez	5667	104.803
08/04/2013	Danny Cruz Frías	5679	119.400
10/04/2013	Aseos Municipales La Romana, S.a.	5680	2.520.264
15/04/2013	Ángel María Reyes Heventon	5683	338.300
15/04/2013	Ángel María Reyes Heventon	5684	348.250
18/04/2013	Pedro Rodríguez Rijo	5686	5.890
23/04/2013	Miguel Ángel Ruiz Ynirio	5694	273.650
25/04/2013	Claudio Alexander Mojica	5700	116.515
25/04/2013	Claudio Alexander Mojica	5701	201.326
30/04/2013	Cristóbal Cedeño Abad	5706	940.500
01/05/2013	Cristóbal Cedeño Abad	5709	1.081.100
13/05/2013	William Aponte	5714	97.615
13/05/2013	Miguel Emilio Santana G.	5715	149.572
13/05/2013	Eugenio Esteban De La R.	5716	77.485
13/05/2013	Higinio Lantigua	5717	328.350
13/05/2013	Juan Martínez	5718	1.144.250
22/05/2013	María Rosalim Santana	5722	705.787
Total de Cheques en Tránsito Cta. 210-102606-0			18.454.503

Anexo 2 8/8

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Cheques en Tránsito

Fecha	Beneficiario	Cheque #	Valor RDS
04/07/2012	Colegio Evangélico Dr. Huffman	5152	6,000
05/07/2012	Hogar Crea Filial, La Romana	5165	3,000
25/07/2012	Hogar Crea Filial, La Romana	5363	3,000
03/08/2012	Centro Médico Dr. Del Rosario	5436	111,612
29/01/2013	Héctor José Luis Abraham Castillo	5944	3,000
08/02/2013	Anaida Leticia De Aza Ferreras	5995	1,800
08/02/2013	Elva Gil Núñez De Santana	6029	1,150
08/02/2013	Karina Benítez Reyes	6050	1,150
13/02/2013	Freddy Johnson Castillo	6076	53,200
21/02/2013	Rosa M. Solano Contreras	6142	8,000
28/02/2013	Anaida Leticia De Aza Ferreras	6218	1,800
28/02/2013	Elva Gil Núñez De Santana	6231	1,150
07/03/2013	Marauri Santana Ramos	6303	2,500
19/03/2013	Niurka Margarita Berroa	6356	9,000
25/03/2013	Colegio Dom. De Periodistas, La Romana	6445	2,000
25/03/2013	Guardería Evangelista Rodríguez	6446	2,645
25/03/2013	Guardería San Martín De Porre	6447	3,000
25/03/2013	Hermanas Religiosas Adoratrices	6448	2,500
25/03/2013	Hogar Crea Filial, La Romana	6449	3,000
25/03/2013	Hogar De Anciano Padre Abreu	6450	3,000
25/03/2013	Hogar De Anciano Renacer / Manuel Vásquez	6451	3,000
25/03/2013	Iglesia Maranatha Del Caribe Y/o Daysi Cruz	6452	2,000
25/03/2013	Parroquia Cristo Rey, Savica	6453	3,000
25/03/2013	Parroquia San José Calasanz	6454	3,000
25/03/2013	Parroquia San Pablo Apóstol	6455	18,250
25/03/2013	Colegio Evan. Jaspe O Marcelina De Castro	6459	5,000
25/03/2013	Escuela Edu. Especial Sebastián Cabalotto	6463	5,000
19/04/2013	Andrés Peguero	6610	8,000
19/04/2013	Luisa Irene Drullard Johnson Decordones	6612	8,000
25/04/2013	Centro Médico Dr. Del Rosario	6667	104,743
01/05/2013	Soraya De Los Milagros Bautista	6717	2,088
01/05/2013	Leira Gissell Figueroa Batista	6747	6,000
01/05/2013	Rosa Julia Martes	6750	5,000
23/05/2013	Mario José Cedano Abreu	6834	8,000
23/05/2013	Virginia Mercedes Aquino	6839	2,500
23/05/2013	Plaza Lama la Super Tienda	6851	139,365
29/05/2013	Nelson Inocente	6930	54,472
29/05/2013	Jorge David Rodríguez Rijo	6962	3,600
29/05/2013	Maria Mercedes Rodríguez King	6967	3,000
29/05/2013	Domini Wilfredo Rymer Paulino	6977	8,000
Total Cheques en Tránsito Cta. No. 210-105181-2			614,525
Total cheques en Tránsito RDS			33,956,456



Anexo 3 1/5

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

Ingresos no depositados con oportunidad

Fecha		Días diferencia	Valor RDS
Recibo	Depósito		
18/1/13	22/1/13	-4	31,479.22
1/2/13	4/2/13	-3	10,854.00
6/2/13	11/2/13	-5	16,612.32
6/2/13	11/2/13	-5	33,770.00
7/2/13	11/2/13	-4	28,371.00
7/2/13	11/2/13	-4	40,865.00
8/2/13	11/2/13	-3	41,120.00
12/2/13	18/2/13	-6	6,588.00
13/2/13	18/2/13	-5	43,560.00
13/2/13	18/2/13	-5	88,500.00
13/2/13	18/2/13	-5	3,250.00
13/2/13	18/2/13	-5	13,771.00
14/2/13	18/2/13	-4	27,142.00
14/2/13	18/2/13	-4	84,600.00
15/2/13	18/2/13	-3	8,969.04
15/2/13	18/2/13	-3	73,075.00
19/2/13	21/2/13	-2	49,476.00
25/2/13	4/3/13	-7	46,270.00
25/2/13	4/3/13	-7	10,325.00
26/2/13	4/3/13	-6	8,000.00
26/2/13	6/3/13	-8	11,565.00
26/2/13	5/3/13	-7	70,000.00
26/2/13	4/3/13	-6	30,000.00
1/3/13	4/3/13	-3	4,600.00
1/3/13	11/3/13	-10	50,391.67
1/3/13	6/3/13	-5	8,340.00
4/3/13	13/3/13	-9	30,300.00
4/3/13	11/3/13	-7	27,292.00
5/3/13	11/3/13	-6	97,002.00
6/3/13	11/3/13	-5	40,024.00
7/3/13	11/3/13	-4	25,811.00
8/3/13	12/3/13	-4	46,985.00



Anexo 3 2/5

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

Ingresos no depositados con oportunidad

Fecha		Días diferencia	Valor RDS
Recibo	Depósito		
13/3/13	19/3/13	-6	50,345.00
13/3/13	15/3/13	-2	50,000.00
13/3/13	19/3/13	-6	30,000.00
14/3/13	20/3/13	-6	17,000.00
14/3/13	21/3/13	-7	25,810.00
15/3/13	27/3/13	-12	34,690.00
15/3/13	22/3/13	-8	30,000.00
15/3/13	18/3/13	-4	12,500.00
18/3/13	27/3/13	-9	40,114.00
19/3/13	27/3/13	-8	75,424.00
20/3/13	27/3/13	-7	39,897.00
21/3/13	27/3/13	-6	43,850.00
22/3/13	27/3/13	-5	16,000.00
22/3/13	1/4/13	-10	12,600.00
22/3/13	2/4/13	-11	9,463.00
25/3/13	2/4/13	-8	38,452.00
25/3/13	27/3/13	-2	1,700.00
26/3/13	9/4/13	-14	40,000.00
26/3/13	11/4/13	-16	6,520.00
26/3/13	2/4/13	-7	35,000.00
26/3/13	2/4/13	-7	600.00
26/3/13	1/4/13	-6	2,600.00
26/3/13	5/4/13	-10	15,000.00
26/3/13	3/4/13	-8	55,000.00
27/3/13	11/4/13	-15	9,818.00
28/3/13	11/4/13	-14	21,931.00
28/3/13	1/4/13	-4	10,000.00
1/4/13	11/4/13	-10	19,600.00
2/4/13	11/4/13	-9	34,131.00
2/4/13	12/4/13	-10	76,105.00
3/4/13	12/4/13	-9	74,046.00
4/4/13	12/4/13	-8	28,609.00
5/4/13	12/4/13	-7	10,000.00
5/4/13	15/4/13	-10	17,770.00
8/4/13	19/4/13	-11	38,879.00
9/4/13	19/4/13	-10	74,304.00
10/4/13	19/4/13	-9	10,000.00



Anexo 3 3/5

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

Ingresos no depositados con oportunidad

Fecha		Días diferencia	Valor RDS
Recibo	Depósito		
10/4/13	23/4/13	-13	19,794.00
10/4/13	18/4/13	-8	1,800.00
11/4/13	23/4/13	-12	7,700.00
11/4/13	1/5/13	-20	6,700.00
12/4/13	13/5/13	-31	14,911.00
12/4/13	9/5/13	-27	37,911.00
12/4/13	6/5/13	-24	10,000.00
12/4/13	7/5/13	-25	36,970.00
12/4/13	8/5/13	-26	44,580.00
12/4/13	2/5/13	-20	44,086.00
12/4/13	1/5/13	-19	15,000.00
12/4/13	1/5/13	-19	16,810.00
12/4/13	14/5/13	-32	13,521.00
15/4/13	14/5/13	-29	21,479.00
16/4/13	14/5/13	-28	27,935.00
16/4/13	17/5/13	-31	19,000.00
16/4/13	17/5/13	-31	3,915.00
17/4/13	22/4/13	-5	10,903.20
17/4/13	17/5/13	-30	21,310.00
18/4/13	22/5/13	-34	22,055.57
19/4/13	21/5/13	-32	19,283.00
19/4/13	23/5/13	-34	10,200.00
19/4/13	22/5/13	-33	2,291.23
19/4/13	31/5/13	-42	9,959.45
19/4/13	29/5/13	-40	31,100.00
19/4/13	28/5/13	-39	27,222.00
22/4/13	31/5/13	-39	31,260.00
24/4/13	31/5/13	-37	26,740.00
25/4/13	31/5/13	-36	26,591.00
26/4/13	1/5/13	-5	10,400.00
26/4/13	31/5/13	-35	18,185.00
30/4/13	8/5/13	-8	1,200.00
30/4/13	31/5/13	-31	49,040.00
1/5/13	31/5/13	-30	15,064.00
2/5/13	31/5/13	-29	65,085.88
2/5/13	31/5/13	-28	42,220.00
6/5/13	31/5/13	-25	17,278.00



Anexo 3 4/5

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

Ingresos no depositados con oportunidad

Fecha		Días diferencia	Valor RDS
Recibo	Depósito		
7/5/13	31/5/13	-24	74,265.00
8/5/13	31/5/13	-23	50,478.00
9/5/13	31/5/13	-22	68,921.00
10/5/13	13/5/13	-3	64,000.00
10/5/13	31/5/13	-21	13,492.00
13/5/13	31/5/13	-18	31,893.00
14/5/13	31/5/13	-17	87,038.00
15/5/13	31/5/13	-16	13,117.00
16/5/13	31/5/13	-15	49,070.00
17/5/13	31/5/13	-14	52,324.00
20/5/13	31/5/13	-11	27,424.00
22/5/13	31/5/13	-9	51,597.02
23/5/13	31/5/13	-8	34,788.00
24/5/13	31/5/13	-7	18,319.00
24/5/13	28/5/13	-4	6,610.00
27/5/13	31/5/13	-4	30,408.00
28/5/13	31/5/13	-3	48,761.00
31/5/13	3/6/13	-3	25,778.00
31/5/13	5/6/13	-5	10.00
31/5/13	4/6/13	-4	40,419.87
5/6/13	6/6/13	-3	9,796.48
5/6/13	17/6/13	-12	12,350.52
6/6/13	13/6/13	-7	34,213.72
6/6/13	17/6/13	-11	22,672.48
7/6/13	13/6/13	-6	25,290.00
10/6/13	19/6/13	-9	53,315.37
11/6/13	13/6/13	-2	17,222.63
11/6/13	19/6/13	-8	38,239.00
12/6/13	19/6/13	-7	9,846.91
12/6/13	21/6/13	-9	18,268.26
13/6/13	21/6/13	-8	63,078.20
14/6/13	24/6/13	-10	29,472.00
14/6/13	25/6/13	-11	2,268.46
14/6/13	27/6/13	-13	11,183.54
17/6/13	27/6/13	-10	41,983.00

97

Anexo 3 5/5

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Ingresos no depositados con oportunidad

Fecha		Días diferencia	Valor RDS
Recibo	Depósito		
18/6/13	27/6/13	-9	56,400.00
19/6/13	27/6/13	-8	199,778.00
20/6/13	27/6/13	-7	20,614.00
21/6/13	27/6/13	-6	106,523.80
24/6/13	27/6/13	-3	58,092.00
25/6/13	27/6/13	-2	35,342.24
2/9/13	23/9/13	-21	4,483.44
19/9/13	23/9/13	-4	15,244.43
25/9/13	4/10/13	-9	26,600.00
26/9/13	3/10/13	-7	59,434.00
26/9/13	1/10/13	-5	35,144.00
27/9/13	3/10/13	-6	11,000.00
27/9/13	1/10/13	-4	60,167.00
30/9/13	3/10/13	-3	8,000.00
1/10/13	3/10/13	-2	1,800.00
3/10/13	9/10/13	-6	20,831.68
7/10/13	9/10/13	-5	23,478.78
8/10/13	9/10/13	-2	33,139.46
9/10/13	11/10/13	-2	600.00
10/10/13	11/10/13	-2	16,456.34
14/10/13	16/10/13	-5	56,820.17
15/10/13	16/10/13	-2	41,570.00
21/10/13	21/10/13	-3	50,320.96
23/10/13	24/10/13	-2	59,341.09
24/10/13	1/11/13	-8	160.00
25/10/13	31/10/13	-6	6,498,678.00
28/10/13	29/10/13	-4	41,328.20
24/12/13	26/12/13	-2	45,216.00
24/12/13	26/12/13	-2	8,600.00
27/12/13	30/12/13	-3	50,765.00
31/12/13	2/1/14	-3	42,054.37
11/4/14	14/4/14	-3	2,093.44
11/4/14	14/4/14	-3	54,200.00
24/6/15	26/6/15	-2	3,000.00
4/4/16	8/4/16	-4	2.00
27/5/16	30/5/16	-3	100,000.00
27/5/16	30/5/16	-3	14,582.57
Total RDS			12,055,941



Anexo 4 1/7

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Falta de aprobación del Concejo de Regidores de la Escala Salarial utilizada

Nº	Nombre	CIE	Cargo	Salario RDS
182	Marcelino Guerrero Berroa	026-0056281-9	Juridico	12,000.00
433	Carlos Rodriguez Wester	026-0053163-2		20,000.00
5985	Carlos Vladimir Rodriguez Diaz	026-00951871		4,600.00
1654	Divina Concepción Zapata Zapata	026-0034249-3		10,000.00
5962	Eugenio Mariano	026-0036871-2		7,000.00
6280	Robinson Garabito Concepción	001-0458463-6		8,000.00
5512	Evelin Stephany Santana Mercedes	402-2410571-4	Protocolo	5,000.00
1161	Jenny Margarita De Aza Mejia	026-0088368-6		7,000.00
4025	Dionicio Matos Santana	026-0016665-2	Policia Municipal	9,000.00
5415	Gervasio Aristeo Yan	025-0019264-2		6,000.00
2536	Mario Magdaleno Davison	026-0036208-7		7,500.00
5874	Alexandra Báez Martinez	026-0091252-7	Secretaria	7,000.00
5163	Mirla Cristina Guerrero Mercedes	026-0090847-5		5,000.00
4609	Leira Gissell Figueroa Batista	047-0166749-7		7,500.00
5487	Melissa Ibanova Sánchez Richiez	026-0119152-7		6,000.00
2598	Rosanna Rondón Jiménez	026-0130969-9		8,000.00
4897	Yissel Anyelina Herrera Medina	026-0136418-1		10,000.00
1137	Tomasina Feliciano Báez	103-0004311-3	Secretaria Del Consejo	6,000.00
555	Charlenny Maria Carbonell Rivera	026-0113959-1		18,500.00
6386	José Altagracia De Mota Rincón	026-0068128-8	Planeamiento Urbano	10,000.00
6148	Darling Francisco Batista Castillo	402-2252745-5		6,000.00
4656	Odalis Robertina Cruz Paula	026-0026388-9		8,500.00
2917	José Antonio De La Cruz	026-0025178-5	Distribuidor De Facturas	5,000.00
3924	Pedro Antonio Mingo Machado	026-0000399-6		3,795.00
6338	Dania Elizabeth Santana Santana	026-0131522-5	Despacho	2,880.00
6365	Diosmery Maria Vásquez Vilorio	295-0003759-2		6,600.00
6165	Huascar Noel Rodríguez Guerrero	026-0017611-5		20,000.00
6121	Jaquelin Solimán Martínez	026-0127349-9		10,000.00
3304	Juana Bethania Castillo	026-0105992-2		2,880.00
1023	Julio Cesar Gómez Marte	026-0107227-1		3,975.00
6120	Luis Enrique Mejía Ávila	026-0057365-9		9,000.00
6261	Sandra Minelis Abreu Castillo	402-2463946-4		3,795.00
5771	Santo Del Rosario	026-0071468-3		5,000.00



Anexo 4 2/7

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Falta de aprobación del Concejo de Regidores de la Escala Salarial utilizada

Nº	Nombre	CIE	Cargo	Salario RDS
1305	Sergio Osvaldo Muñoz Bryam	026-0035826-7		15,000.00
6392	Santo Ramírez	026-0051478-6		6,000.00
3418	Chilena Beras Castillo	026-0098111-8		3,795.00
2748	Juana Mercedes	026-0024376-6		2,618.55
1512	Wilson Gómez	026-0129868-6		3,760.00
6126	Francisco Antonio Pilier Villar	026-0004727-4		3,200.00
5800	Francisco Eleodoro Núñez Puello	025-0019887-0		3,520.00
6388	Gertrudis Espiritusanto	026-0020800-9	Barredor	3,000.00
6322	Ramona Cueto Tapia	026-0050372-2		2,800.00
6049	Yvelisse Pérez	026-0072973-1		1,500.00
6112	Domingo Tolentino Jeremia	295-0004894-6		5,000.00
2788	San Sabad Aquino Ogando	026-0019983-6		3,430.00
1123	Tony Abel Santiago Alfonso	026-0004189-7		7,150.00
328	Juan Ramon Feliciano	026-0060259-9		1,300.00
2996	Héctor Julio Sano Guzmán	026-0040616-5		12,000.00
159	Juan Eusebio Peña Luciano	026-0093651-8		6,000.00
3019	Richard Ramon Rosa Moya	026-0107106-7		4,000.00
6384	Héctor Bienvenido Peguero	026-0006167-1		3,200.00
5287	José Ricardo González Smith	026-0076008-2		8,000.00
6385	Rafael Mercedes De Aza	026-0111746-4		3,500.00
2660	Camilo Honorio	103-0002699-3	Chofer	10,000.00
6315	Cruz Antonio Mejía	025-0023100-2		2,880.00
3364	José Luis	026-0031351-0		5,775.00
3330	Juan Castillo	026-0065641-3		7,000.00
6271	Valentín Guerrero Sánchez	026-0068947-1		3,795.00
6310	Vladimir Martínez Beras	026-0086984-2		3,000.00
3597	Ramon Orlando Martínez	026-0015455-9	Fotógrafo	6,000.00
1216	Lauterio Rivera Girón	026-0009773-3		3,500.00
5048	Argentina Encarnación	026-0006644-9		6,610.00
6145	Elvis Donastorg Torres	028-0019141-9	Bibliotecaria	2,620.00
4993	Lloseimy De La Cruz	026-0091597-5		8,500.00
1941	Maria Virginia Rodríguez Calcaño	026-0029904-0		6,000.00

97

Anexo 4 3/7

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Falta de aprobación del Concejo de Regidores de la Escala Salarial utilizada

Nº	Nombre	CIE	Cargo	Salario RDS
3897	Nancy Yokasta Peña Mejía	026-0048445-1		5,000.00
6316	Seneyda Calderón Rijo	026-0023535-8		2,880.00
5899	Sheril Stefani Mercedes Santana	402-2124356-7		2,500.00
31	Virginia Encarnación Villegas	026-0057571-2	Aux. Biblioteca	5,750.00
1143	Elmida Moreno Del Rosario	026-0085831-6		4,640.00
935	Domingo Reyna Jiménez	026-0005467-6	Inspector	8,000.00
1396	Julio Richardson	085-0002080-8		6,000.00
1648	Orsinky Engelberto Roche Soler	026-0103483-4		3,000.00
2853	Aida Maria Alfonseca Soliver	026-0005674-7	Limpieza	2,880.00
4964	Eduviges Guerrero	026-0051144-4		4,000.00
3481	Armando Jaime Harzel	026-0036286-3	Sup. De Limpieza	5,500.00
303	Cesar Ernesto Acosta	026-0062474-2	Enc. De Limpieza	15,000.00
3693	Guillermo Antonio Martinez Guzmán	026-0008331-1	Director De Limpieza	25,000.00
5369	Iris Esthela Fulgencio Santana	026-0097858-5	Limpieza	2,880.00
3701	Israel Ortiz	026-0045141-9	Sup. General Limpieza	10,185.00
3637	José Gregorio Morales Bautista	026-0061242-4	Limpieza	7,000.00
4482	Rosa Edel	026-0005870-1		2,880.00
5095	Annie Cuello Rojas	402-2071692-8	Músico	3,050.00
3459	Bartolo Pineda Vólquez	076-0002426-4		2,500.00
169	Bienvenido Senfis Juan	026-0026832-6		3,970.00
6135	Cesar Leonel Rosario	026-0081643-9		3,200.00
5297	Clavel Martinez Alfonso	026-0040002-8		2,820.00
4676	Cruz Alexander Peña Monegro	027-0005102-8		3,500.00
265	Francisco Laureano González	026-0093653-4		4,000.00
179	Guillermo Manuel Santana Castillo	026-0035386-2		3,970.00
178	Héctor Amado Villeta Rodriguez	026-0025055-5		2,970.00
1825	Jeremías Agustín	026-0068329-2		2,950.00
264	Jesús Antonio Rijo Rijo	026-0061110-3		3,000.00
1262	Jorge Montero Ogando	014-0000701-7		3,500.00
1260	Josué David Mejía Santana	026-0073962-3		3,330.00
5293	Paola Mercedes Brown	402-2421608-1		2,880.00
5399	Priamo Manuel Polanco Pérez	023-0102361-6		3,000.00



Anexo 4 4/7

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Falta de aprobación del Concejo de Regidores de la Escala Salarial utilizada

Nº	Nombre	CIE	Cargo	Salario RDS
3388	Rafael Sánchez De La Rosa	026-0086081-7		3,070.00
168	Ramon Edilio Beras Chireno	025-0004680-6		3,080.00
5296	Reynaldo Mendoza Guerrero	026-0031391-6		2,500.00
5292	Victor García Ramon	026-0030232-3		3,735.00
3598	Roberto Santana Asencio	026-0100597-4	Asist. De Relaciones Publica	7,500.00
5506	Franklin Cordero Paulino	026-0025767-5	Relaciones Publica	7,000.00
6160	Johanna Carolina De Aza Mercedes	026-0124615-6	Relaciones Publicas,	7,500.00
2160	Miguel Ant. Enrique Cotes Guzmán	103-0000072-5	Enc. De Relaciones Publica Y Prensa	12,500.00
6161	Pedro Manuel Mota Rivera	402-2197085-4	Relaciones Publica	3,500.00
5588	Sergio López Rodríguez	026-0056332-0		10,000.00
6157	Aneurys Victoriano	026-0076975-2	Ornato	4,000.00
6215	José Ramon Ortiz Castillo	026-0034616-3		2,880.00
1108	José Sánchez	025-0023203-4		4,800.00
6258	Osvaldo Saladin Figueroa	026-0075439-0		3,795.00
44	Francisco Perdomo Ruiz	026-0035858-0	Supervisor	3,795.00
3900	Tomas De La Cruz Quezada	026-0008178-6	Supervisor De Mercado	6,050.00
4430	Anni Betty Veras	026-0130298-3	Supervisor	2,880.00
3234	Juan Evangelista Del Rosario Castro	026-0005855-2		3,740.00
6158	Victor Manuel Espiritusanto Paulino	026-0081407-9		8,000.00
2294	Agustin Araujo Rodriguez	026-0053719-1		10,000.00
6368	Ana Iris Luis Antonio	103-0010591-2		3,500.00
5875	Carlos Reinaldo Lorenzo Lenbo	026-0027177-5		4,000.00
6252	David Rosario Ciprian	026-0044451-3		3,795.00
4299	Domingo Zorrilla	026-0002769-8		5,000.00
1443	Freddy Antonio Rodriguez	026-0021078-1		10,200.00
5458	Israel Román Encarnación	026-0085376-2		4,000.00
826	Lucia Castro De Almodóvar	026-0054262-1		11,500.00
3739	Martin Mercedes Concepción	026-0064547-3		6,000.00
5260	Mateo Evangelista Morales	026-0027810-1		7,000.00
6182	Melo Cedeño De Gracia	026-0006519-3		3,200.00
6125	Pedro Ramírez Garrido	026-0124682-6		6,500.00



Anexo 4 5/7

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Falta de aprobación del Concejo de Regidores de la Escala Salarial utilizada

N°	Nombre	CIE	Cargo	Salario RDS
486	Marino Díaz Morel	027-0013223-2		10,000.00
3965	Héctor Corporán Paulino	026-0139850-2		3,000.00
60	José Ramon Mercedes	026-0031939-2	Plomero (Bombero Elect.)	3,850.00
3256	Antonia Rosario Sánchez	085-0003846-1	Bombero	4,410.00
5154	Dario Zozimo Méndez Jiménez	026-0030353-7		6,000.00
156	Germania Santana Acevedo	026-0023378-3	Conserje De Los Bomberos	4,112.50
2603	Juan Dowell Osorio	026-0069034-7	Bombero	5,000.00
153	Juan Galves	025-0004359-7		5,502.50
6031	Lino Ruiz Hernández	026-0064291-8		4,000.00
3977	Sonia Miguelina Mota	026-0026054-7		5,000.00
6205	Cirilo Martínez Damaso	026-0063471-7		3,795.00
4651	Kelsy Dahiana Torres Guzmán	026-0092181-7		2,300.00
6363	Cesarina Zorrilla	402-2441593-1		1,500.00
6201	Juan Antonio López	026-0016622-3		6,000.00
2799	Aida Magaly Paulino Vásquez	026-0032984-7		2,000.00
3151	Antonio Wilson José	026-0021709-1		6,000.00
946	Berquis Providencia Mejía Miranda	026-0012402-4		3,000.00
829	Deysi Teresa De La Rosa	026-0005820-6		2,880.00
5853	Dionicia Castro Constanzo	026-0057905-2		2,500.00
5861	Dulcelania Acevedo De Aza	026-0014177-0		1,000.00
5355	Frabel Juan Francisco Rosario Cruz	026-0138807-3	Promotor	5,000.00
4403	Guillermo Rosario De Aza	103-0001053-4		10,000.00
5555	Iris Clarisa Castro Felipe	026-0037200-3		3,000.00
6209	Jhonfy Joel Acosta Núñez	402-2673387-7		3,795.00
6242	Josefina Del Carmen Sánchez	026-0033071-2		3,000.00
5993	Juan Armando De La Cruz Cortorreal	023-0034979-8		2,000.00
3723	Justo Rosario De Aza	026-0012526-0		8,000.00
183	Lourdes Amada Beliard Ruiz	026-0028055-2		3,000.00
6075	Mariely Jiménez Bello	402-0900438-7		5,000.00
5051	Mario Julio Castillo Melo	026-0032727-0		2,500.00
1812	Martina De La Rosa Ceballos	026-0005081-5		2,880.00

97

Anexo 4 6/7

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Falta de aprobación del Concejo de Regidores de la Escala Salarial utilizada

Nº	Nombre	CIE	Cargo	Salario RDS
6047	Morelia Elizabeth Chalas Puente	402-2489600-7		2,700.00
4050	Nelson Mateo	026-0142762-4		8,000.00
4116	Nidia Margarita De Castro Edwards	026-0025190-0		3,000.00
3225	Norma Zunilda Rosario Espinal	026-0070569-9		2,000.00
17	Oliva Alayon Contreras	026-0031608-3		3,200.00
6364	Paulina Santana	026-0111456-0		1,000.00
5866	Rafael Castillo Mercedes	026-0083862-3		4,000.00
4829	Rafael Vizcaino	026-0038675-5		1,500.00
233	Teresa Bill Desencas	026-0008703-1		2,880.00
4142	Víctor De Oleo Montero	026-0038492-5		5,325.00
4294	Yosara Puente Zacarias	026-0117536-3		2,700.00
6155	Gabriel Alexander Reyna De La Rosa	402-2195918-8	Registro	6,000.00
6156	Judith Florentino Rodriguez	026-0055115-0		7,500.00
232	Eduardo Del Rosario Herrera	026-0010658-3	Catastro	8,000.00
6151	Félix Morla Araujo	026-0052181-5		6,000.00
6150	Víctor Julio Santana Ruiz	026-0015138-1		12,000.00
5124	Joselito Martínez Martínez	026-0071705-8	Promoción	3,500.00
5461	Juan Ramon Bautista Santiago	026-0018694-0		5,000.00
4332	Julio Ernesto José	026-0076891-1		3,795.00
6207	Ken Luis Javier Santana	026-0108733-7		7,500.00
224	Kuinteen Alexander Guerrero Báez	026-0087251-5		6,000.00
6241	Ramiro Santos José	026-0020581-5		4,500.00
3796	Raúl Nieves Herrera	025-0034389-8		5,000.00
1119	Wilman De Los Santos Mota	026-0102586-5		8,000.00
6245	Yojanny Mariel Guillon Reyes	026-0137836-3		2,880.00
137	Diógenes Peguero	026-0054030-2	Serenio	3,200.00
193	Fausto Ortiz Cruz	026-0077647-6		3,310.00
5701	Jan Carlos Camacho Vásquez	402-2188642-3		3,000.00
1150	Leonardo Cedeño Rijo	026-0006527-6		5,000.00
466	Marino Pérez Solimán	026-0017537-2		3,635.00
4576	Pedro Mercedes Y Mercedes	026-0009005-0		2,620.00
5327	Ramon Paulino Santana	026-0041952-3		4,000.00

87

Anexo 4 7/7

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Falta de aprobación del Concejo de Regidores de la Escala Salarial utilizada

N°	Nombre	CIE	Cargo	Salario RDS
3430	Tontón Ruiz	026-0054115-1		2,620.00
462	Valentín Ávila Cordero	026-0035495-1		5,000.00
2912	Bernardo Ortiz	026-0026070-3		1,300.00
1058	José Jiménez	026-0077883-7	Aux. De Cultura	2,645.00
1597	Rosmeri De Jesús Brown Pérez	026-0005724-0		5,000.00

97

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Retención de ITBIS dejada de realizar

Fecha	No. Cheque	Nombre del Beneficiario	CIE No.	Monto a pagar	Sub-Total	Itbis	100% Itbis	ISR	Monto a pagar	Monto Pagado	Diferencia de Itbis no retenido
30/01/2013	14832	Daniel Sánchez Rodríguez	026-0101280-6	20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
21/02/2013	14879			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
25/03/2013	14914			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
23/04/2013	14951			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
29/05/2013	15006			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
25/06/2013	15016			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
23/07/2013	15042			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
22/08/2013	15056			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
21/10/2013	15146			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
29/05/2013	14999	Celestino Sánchez De León	026-0048551-6	69,000	58,475	10,525	10,525	6,900	51,575	62,100	10,525
29/05/2013	15001	Librado Moreta Romero	026-0010844-9	15,000	12,712	2,288	2,288	1,500	11,212	13,500	2,288
29/05/2013	15007	Dionisio A. Santiago	026-0004282-0	47,200	40,000	7,200	7,200	4,720	35,280	42,480	7,200
										Sub-Total	47,472

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Retención de ITBIS dejada de realizar

Fecha	No. Cheque	Nombre del Beneficiario	RNC No.	Monto	Sub-Total	Irbis	30% Irbis	ISR	Monto a pagar	Monto Pagado	Diferencia de Irbis no retenido
21/02/2013	5635	CONFHOG,S.R.L	123-01065-6	25,000	21,186	3,814	1,144	1,250	22,606	23,750	1,144
17/06/2013	15010			25,000	21,186	3,814	1,144	1,250	22,606	23,750	1,144
23/07/2013	5770			25,000	21,186	3,814	1,144	1,250	22,606	23,750	1,144
30/07/2013	5778			25,000	21,186	3,814	1,144	1,250	22,606	23,750	1,144
06/09/2013	5797			25,000	21,186	3,814	1,144	1,250	22,606	23,750	1,144
15/11/2013	5817			25,000	21,186	3,814	1,144	1,250	22,606	23,750	1,144
25/11/2013	5821			25,000	21,186	3,814	1,144	1,250	22,606	23,750	1,144
05/12/2013	5831			25,000	21,186	3,814	1,144	1,250	22,606	23,750	1,144
24/12/2013	5847			25,000	21,186	3,814	1,144	1,250	22,606	23,750	1,144
09/10/2013	5801			25,000	21,186	3,814	1,144	1,250	22,606	23,750	1,144
Sub-Total										11,440	
Total 2013										58,912	



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Retención de ITBIS dejada de realizar

Fecha	No. Cheque	Nombre del Beneficiario	RNC No.	Monto	Sub- Total	Itbis	30% Itbis	5% ISR	Monto a pagar	Monto Pagado	Diferencia
06/02/2014	38112	CONFHOG,S.R.L.	123-010065-6	25,000	21,186	3,814	1,144	1,250	22,606	23,750	1,144
07/03/2014	38619			25,000	21,186	3,814	1,144	1,250	22,606	23,750	1,144
01/04/2014	39107			25,000	21,186	3,814	1,144	1,250	22,606	23,750	1,144
01/05/2014	39601			25,000	21,186	3,814	1,144	1,250	22,606	23,750	1,144
29/05/2014	40068			25,000	21,186	3,814	1,144	1,250	22,606	23,750	1,144
28/06/2014	40535			25,000	21,186	3,814	1,144	1,250	22,606	23,750	1,144
01/08/2014	41015			25,000	21,186	3,814	1,144	1,250	22,606	23,750	1,144
27/08/2014	41424			25,000	21,186	3,814	1,144	1,250	22,606	23,750	1,144
29/09/2014	42300			25,000	21,186	3,814	1,144	1,250	22,606	23,750	1,144
28/10/2014	42378			25,000	21,186	3,814	1,144	1,250	22,606	23,750	1,144
01/12/2014	43311			25,000	21,186	3,814	1,144	1,250	22,606	23,750	1,144
23/12/2014	43485			25,000	21,186	3,814	1,144	1,250	22,606	23,750	1,144

Fecha	No. Cheque	Nombre del Beneficiario	CIE No.	Monto a pagar	Sub-Total	Itbis	100% Itbis	10% ISR	Monto a pagar	Monto Pagado	Diferencia
07/03/2014	16587	Ivelisse Andrea Garcia Baez	001-40038780-2	20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
08/04/2014	16645			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
07/05/2014	16682			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
29/05/2014	16735			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
10/07/2014	16775	Maridaria Tejeda Pérez	003-0009597-1	20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
14/08/2014	16822			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
07/03/2014	16586			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
02/04/2014	16639			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
07/05/2014	16684			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
29/05/2014	16733			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
10/07/2014	16779			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
14/08/2014	16821			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Retención de ITBIS dejada de realizar

Fecha	No. Cheque	Nombre del Beneficiario	CIE No.	Monto a pagar	Sub-Total	Itbis	100% Itbis	10% ISR	Monto a pagar	Monto Pagado	Diferencia
07/03/2014	16585			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
02/04/2014	16640			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
07/05/2014	16683			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
29/05/2014	16734	Miledys Aurora Ortiz Diaz	0001-079805040	20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
15/07/2014	16781			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
14/08/2014	16823			20,000	16,949	3,051	3,051	2,000	14,949	18,000	3,051
10/03/2014	16590	Franklin Cubero	085-0005004-5	50,000	42,373	7,627	7,627	5,000	37,373	45,000	7,627
01/04/2014	16637			25,000	21,186	3,814	3,814	2,500	18,686	22,500	3,814
10/04/2014	39161	Carlos Rodriguez Wester	026-0530163-2	85,000	72,034	12,966	12,966	8,500	63,534	76,500	12,966
30/10/2014	17183	Wilfredo Enrique Morillo Batista	023-007191-3	60,000	50,847	9,153	9,153	6,000	44,847	54,000	9,153
										Sub-Total	88,478
										Total 2014	102,203
									Total General		161,115



Anexo 6
1/2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

Falta de Póliza de Avances

OBRAS SIN POLIZAS DE AVANCE		
OBRA	MONTO CONTRATADO	20% POLIZA DE AVANCE (Ley 5560)
Construcción de aceras y contenes entre la C/Circunvalación y la C/ Mayovanex de Quisqueya	1,204,510	240,902
Construcción de un colector pluvial en la C/Marcelo Simad, San Carlos	2,489,999	498,000
Construcción de aceras y contenes en el Barrio George perteneciente al Presupuesto Participativo	3,000,000	600,000
Construcción de aceras y contenes en el Barrio Villa San Carlos perteneciente al Presupuesto Participativo	3,000,000	600,000
Remodelación del Parque San Carlos	1,067,248	213,450
Reconstrucción del Paseo José Martí	649,023	129,805
Construcción y Reconstrucción de aceras y contenes del Sector de Sávida	7,417,183	1,483,437
Reconstrucción de aceras y contenes del Sector Chicago	3,689,191	737,838
Construcción de aceras y contenes del Sector del Barrio George	3,293,745	658,749
Encementado e Iluminación del Callejón Padre Abreu saliendo a la C/Héctor E Gil perteneciente al Presupuesto Participativo	1,200,000	240,000
Construcción de aceras y contenes del Sector del Barrio Villa Pereyra perteneciente al Presupuesto Participativo	1,889,530	377,906
Señalización vial en la Ave Santa Rosa, Ave Libertad, Ave Padre Abreu, C/ Gregorio Luperón y C/ Pedro A Lluberes	2,000,000	400,000
Encementado, estampado e iluminación del callejón que está ubicado en la C/Héctor P Quezada y la C/ Gastón F Deligne	2,434,450	486,890
Remozamiento al Parque que se encuentra ubicado en el Sector de San Carlos perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	1,560,355	312,071
Construcción de aceras y contenes de la C/Dr Gonzalvo Hasta la Duarte	2,838,969	567,794
Encementado, estampado e iluminación del callejón 9 del Sector Villa Alacrán	2,465,890	493,178
Construcción de aceras y remoción de contenes en diferentes puntos de la ciudad	876,443	175,289
Encementado e Iluminación del Callejón denominado Los Caciques del Sector de Quisqueya perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	1,750,721	350,144
Encementado, estampado e Iluminación del Callejón 8 de la C/7ma Del sector Villa Alacrán	2,729,850	545,970
Construcción de 1000mts2 de aceras y 500mts2 de contenes en las siguientes calles C/5ta 500mts2, C/4ta 300mts2, C/C 300mts2 y C/E 600mts2 En el Barrio Sávida	2,023,544	404,709



Anexo 6
2/2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

Falta de Póliza de Avances

OBRAS SIN POLIZAS DE AVANCE

OBRA	MONTO CONTRATADO	20% POLIZA DE AVANCE (Ley 5560)
Demolición y Construcción de aceras y contenes en el área que rodea La Gobernación, las cuales están en las siguientes calles: Dolores Tejeda, Castillo Márquez, Teniente Amado García y Bienvenido Créales	1,362,357	272,471
Construcción de aceras y contenes en el Barrio York	1,100,000	220,000
Construcción de Losa Baden en la C/7ma De Villa Pereyra	829,060	165,812
Construcción de aceras y contenes en la C/ Bermúdez del sector Villa Verde, desde la Ave Padre Abreu hasta la C/ Juan Bautista Morel de esta ciudad de La Romana	1,100,000	220,000
Construcción de aceras y contenes en la C/Francisco del Castillo Márquez hasta la C/Gregorio Luperón de esta ciudad de La Romana	2,337,585	467,517
Losa de Río salado ubicado en la C/Francisco Richiez Doucodray Esq C/ Teniente Amado García de esta ciudad de La Romana	3,002,356	600,471
Construcción de Losa Baden C/7ma Del Sector de Sávica (Entre la Dr Hernández y la C/C) de esta ciudad de La Romana	1,028,834	205,767
Encementado, estampado e iluminado, en el callejón Fano, ubicado entre la Duarte y la C/C de Sávica de esta ciudad de La Romana	1,300,000	260,000
Encementado, estampado e iluminado, en el callejón Cambronal, ubicado en el sector Villa Verde de esta ciudad de La Romana	1,850,000	370,000
Construcción de 500mts2 de aceras y contenes en el Sector de Villa Pereyra de esta ciudad de La Romana perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	790,710	158,142
Construcción de 500mts2 de aceras en la C/ Máximo Gómez en el Sector de Villa Pereyra de esta ciudad de La Romana perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	790,710	158,142
Construcción de 1000mts2 de aceras y contenes en diferentes puntos del sector de San Carlos de esta ciudad de La Romana perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	1,287,905	257,581
Total RDS	64,360,168	12,872,035

97

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Falta de la póliza de vicios ocultos y pagos indebidos

OBRAS SIN POLIZAS DE VICIOS OCULTOS			
Obra	Monto Contratado	Monto Total de la Obra	10% De Vicios Ocultos (Ley N° 5560)
Construcción de aceras y contenes entre la C/Circunvalación y la C/ Mayovanex de Quisqueya	1,204,510	1,204,510	120,451
Construcción de un colector pluvial en la C/Marcelo Simad. San Carlos	2,489,999	2,489,999	249,000
Construcción de aceras y contenes en el Barrio George perteneciente al Presupuesto Participativo	3,000,000	3,000,000	300,000
Construcción de aceras y contenes en el Barrio Villa San Carlos perteneciente al Presupuesto Participativo	3,000,000	3,000,000	300,000
Remodelación del Parque San Carlos	1,067,248	1,067,248	106,725
Construcción de aceras y contenes del Sector del Barrio George	3,293,745	3,293,745	329,374
Encementado, estampado e iluminación del callejón que está ubicado en la C/Héctor P Quezada y la C/ Gastón F Deligne	2,434,450	2,434,450	243,445
Remozamiento al Parque que se encuentra ubicado en el Sector de San Carlos perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	1,560,355	1,560,355	156,036
Construcción de aceras y contenes de la C/Dr Gonzalvo Hasta la Duarte	2,838,969	2,838,969	283,897
Encementado, estampado e iluminación del callejón 9 del Sector Villa Alacrán	2,465,890	2,465,890	246,589
Construcción de aceras y remoción de contenes en diferentes puntos de la ciudad	876,443	876,443	87,644
Encementado e Iluminación del Callejón denominado Los Caciques del Sector de Quisqueya perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	1,750,721	1,750,721	175,072
Encementado, estampado e Iluminación del Callejón 8 de la C/7ma Del sector Villa Alacrán	2,729,850	2,729,850	272,985
Construcción de 1000mts2 de aceras y 500mts2 de contenes en las siguientes calles C/5ta 500mts2. C/4ta 300mts2. C/C 300mts2 y C/E 600mts2 En el Barrio Sávia	2,023,544	2,023,544	202,354
Demolición y Construcción de aceras y contenes en el área que rodea La Gobernación, las cuales están en las siguientes calles: Dolores Tejeda, Castillo Márquez, Teniente Amado García y Bienvenido Créales	1,362,357	1,362,357	136,236
Total	32,098,081	32,098,081	3,209,808

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Pagos indebidos referentes a la Póliza de Vicios Ocultos

Obra	Monto Contratado	Sub - Total de la Obra	Pagado= 10% Del Sub-Total A+B *(% 150*Itbis)
Construcción de aceras y contenes entre la C/Circunvalación y la C/ Mayovanex de Quisqueya	1,204,510	1,169,770	2,035
Construcción de un colector pluvial en la C/Marcelo Simad. San Carlos	2,489,999	2,475,540	4,307
Construcción de aceras y contenes en el Barrio George perteneciente al Presupuesto Participativo	3,000,000	2,913,473	5,069
Construcción de aceras y contenes en el Barrio Villa San Carlos perteneciente al Presupuesto Participativo	3,000,000	2,913,473	5,069
Remodelación del Parque San Carlos	1,067,248	1,036,973	1,555
Reconstrucción del Paseo José Martí	649,023	632,486	949
Construcción y Reconstrucción de aceras y contenes del Sector de Sávica	7,417,183	7,203,256	12,534
Reconstrucción de aceras y contenes del Sector Chicago	3,689,191	3,582,787	6,234
Construcción de aceras y contenes del Sector del Barrio George	3,293,745	3,200,236	4,800
Encementado e Iluminación del Callejón Padre Abreu saliendo a la C/Héctor E Gil perteneciente al Presupuesto Participativo	1,200,000	1,069,782	1,755
Construcción de aceras y contenes del Sector del Barrio Villa Pereyra perteneciente al Presupuesto Participativo	1,889,530	1,805,604	4,815
Señalización vial en la Ave Santa Rosa, Ave Libertad, Ave Padre Abreu, C/ Gregorio Luperón y C/ Pedro A Lluberes	2,000,000	1,943,225	2,915
Encementado, estampado e iluminación del callejón que está ubicado en la C/Héctor P Quezada y la C/ Gastón F Deligne	2,434,450	2,365,338	3,548
Remozamiento al Parque que se encuentra ubicado en el Sector de San Carlos perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	1,560,355	1,516,057	2,274
Construcción de aceras y contenes de la C/Dr Gonzalvo Hasta la Duarte	2,838,969	2,758,373	4,138
Encementado, estampado e iluminación del callejón 9 del Sector Villa Alacrán	2,465,890	2,398,801	3,598
Construcción de aceras y remoción de contenes en diferentes puntos de la ciudad	876,443	851,561	1,277

Handwritten signature

Anexo 8
2/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Pagos indebidos referentes a la Póliza de Vicios Ocultos

Obra	Monto Contratado	Sub - Total de la Obra	Pagado= 10% Del Sub-Total A+B *(% 150*Itbis)
Encementado e Iluminación del Callejón denominado Los Caciques del Sector de Quisqueya perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	1,750,721	1,393,722	2,552
Encementado, estampado e Iluminación del Callejón 8 de la C/7ma Del sector Villa Alacrán	2,729,850	2,645,865	3,969
Construcción de 1000mts2 de aceras y 500mts2 de contenes en las siguientes calles C/5ta 500mts2, C/4ta 300mts2, C/C 300mts2 y C/E 600mts2 En el Barrio Sávia	2,023,544	1,710,018	2,565
Demolición y Construcción de aceras y contenes en el área que rodea La Gobernación, las cuales están en las siguientes calles: Dolores Tejeda, Castillo Márquez, Teniente Amado García y Bienvenido Créales	1,362,357	1,323,681	1,986
Construcción de aceras y contenes en el Barrio York	1,100,000	1,068,374	1,603
Construcción de Losa Baden en la C/7ma De Villa Pereyra	829,060	807,346	500
Construcción de aceras y contenes en la C/ Bermúdez del sector Villa Verde, desde la Ave Padre Abreu hasta la C/ Juan Bautista Morel de esta ciudad de La Romana	1,100,000	1,071,840	1,608
Construcción de aceras y contenes en la C/Francisco del Castillo Márquez hasta la C/Gregorio Luperón de esta ciudad de La Romana	2,337,585	2,271,222	3,407
Losa de Rio salado ubicado en la C/Francisco Richiez Doucodray Esq C/ Teniente Amado García de esta ciudad de La Romana	3,002,356	2,915,218	4,373
Construcción de Losa Baden C/7ma Del Sector de Sávia (Entre la Dr Hernández y la C/C) de esta ciudad de La Romana	1,028,834	999,615	500
Encementado, estampado e iluminado, en el callejón Fano, ubicado entre la Duarte y la C/C de Sávia de esta ciudad de La Romana	1,300,000	1,264,882	1,897
Encementado, estampado e iluminado, en el callejón Cambronal, ubicado en el sector Villa Verde de esta ciudad de La Romana	1,850,000	1,797,327	2,696

97

Anexo 8

3/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
Pagos indebidos referentes a la Póliza de Vicios Ocultos

Obra	Monto Contratado	Sub - Total de la Obra	Pagado= 10% Del Sub-Total A+B *(% 150*Itbis)
Construcción de 500mts2 de aceras y contenes en el Sector de Villa Pereyra de esta ciudad de La Romana perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	790,710	768,262	1,152
Construcción de 500mts2 de aceras en la C/ Máximo Gómez en el Sector de Villa Pereyra de esta ciudad de La Romana perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	790,710	768,262	1,152
Construcción de 1000mts2 de aceras y contenes en diferentes puntos del sector de San Carlos de esta ciudad de La Romana perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	1,287,905	1,251,058	1,876
Total de pago en exceso como Fianza de Vicios Ocultos RDS			98,708

07

Anexo 9

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LA ROMANA

Falta de póliza de Fiel cumplimiento

OBRA	Monto Contratado	4% Póliza de Fiel Cumplimiento
Construcción de aceras y contenes entre la C/Circunvalación y la C/ Mayovanex de Quisqueya	1.204.510	48.180
Construcción de un colector pluvial en la C/Marcelo Simad, San Carlos	2.489.999	99.600
Construcción de aceras y contenes en el Barrio George perteneciente al Presupuesto Participativo	3.000.000	120.000
Remodelación del Parque San Carlos	1.067.248	42.690
Reconstrucción de aceras y contenes del Sector Chicago	3.689.191	147.568
Construcción de aceras y contenes del Sector del Barrio George	3.293.745	131.750
Señalización vial en la Ave. Santa Rosa, Ave. Libertad, Ave. Padre Abreu, C/ Gregorio Luperón y C/ Pedro A. Llubes	2.000.000	80.000
Encementado, estampado e iluminación del callejón que está ubicado en la C/Héctor P. Quezada y la C/ Gastón F. Deligne	2.434.450	97.378
Remozamiento al Parque que se encuentra ubicado en el Sector de San Carlos perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	1.560.355	62.414
Construcción de aceras y contenes de la C/Dr. Gonzalvo Hasta la Duarte	2.838.969	113.559
Encementado, estampado e iluminación del callejón 9 del Sector Villa Alacrán	2.465.890	98.636
Construcción de aceras y remoción de contenes en diferentes puntos de la ciudad	876.443	35.058
Encementado e Iluminación del Callejón denominado Los Caciques del Sector de Quisqueya perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	1.750.721	70.029
Encementado, estampado e Iluminación del Callejón 8 de la C/7ma. Del sector Villa Alacrán	2.729.850	109.194
Construcción de 1000mts2 de aceras y 500mts2 de contenes en las siguientes calles C/5ta 500mts2, C/4ta 300mts2, C/C 300mts2 y C/E 600mts2, En el Barrio Sávia	2.023.544	80.942
Demolición y Construcción de aceras y contenes en el área que rodea La Gobernación, las cuales están en las siguientes calles: Dolores Tejeda, Castillo Márquez, Teniente Amado García y Bienvenido Créales	1.362.357	54.494
Construcción de aceras y contenes en el Barrio York	1.100.000	44.000
Construcción de Losa Baden en la C/7ma. De Villa Pereyra	829.060	33.162
Construcción de aceras y contenes en la C/ Bermúdez del sector Villa Verde, desde la Ave. Padre Abreu hasta la C/ Juan Bautista Morel de esta ciudad de La Romana	1.100.000	44.000
Construcción de aceras y contenes en la C/Francisco del Castillo Márquez hasta la C/Gregorio Luperón de esta ciudad de La Romana	2.337.585	93.503
Losa de Río salado ubicado en la C/Francisco Richiez Doucodray Esq. C/ Teniente Amado García de esta ciudad de La Romana	3.002.356	120.094
Construcción de Losa Baden C/7ma. Del Sector de Sávia (Entre la Dr. Hernández y la C/C) de esta ciudad de La Romana	1.028.834	41.153
Encementado, estampado e iluminado, en el callejón Fano, ubicado entre la Duarte y la C/C de Sávia de esta ciudad de La Romana	1.300.000	52.000
Encementado, estampado e iluminado, en el callejón Cambronal, ubicado en el sector Villa Verde de esta ciudad de La Romana	1.850.000	74.000
Construcción de 500mts2 de aceras y contenes en el Sector de Villa Pereyra de esta ciudad de La Romana perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	790.710	31.628
Construcción de 500mts2 de aceras en la C/ Máximo Gómez en el Sector de Villa Pereyra de esta ciudad de La Romana perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	790.710	31.628
Construcción de 1000mts2 de aceras y contenes en diferentes puntos del sector de San Carlos de esta ciudad de La Romana perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	1.287.905	51.516
Total		2.008.177

97

Anexo 10 1/2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LA ROMANA
Ejercicio profesional de la Ingeniería al margen de la normativa vigente

No.	Obra	Contratista	Monto Contratado
1	Construcción de aceras y contenes entre la C/Circunvalación y la C/Mayovanex de Quisqueya	Danny Cruz Frias	1,204,510
2	Construcción de un colector pluvial en la C/Marcelo Simad, San Carlos	Pedro Manuel Zamboi	2,489,999
3	Construcción de aceras y contenes en el Barrio George perteneciente al Presupuesto Participativo	Pedro Manuel Zamboi	3,000,000
4	Construcción de aceras y contenes en el Barrio Villa San Carlos perteneciente al Presupuesto Participativo	Catalino Aponte	3,000,000.00
5	Remodelación del Parque San Carlos	Richard Morla Jiménez	1,067,248
6	Reconstrucción del Paseo José Martí	Manuel Antonio Holguín	649,023
7	Construcción y Reconstrucción de aceras y contenes del Sector de Sávica	Servicios Diversos Nacionales	7,417,183
8	Reconstrucción de aceras y contenes del Sector Chicago	Melvin Florentino Carrasco	3,689,191
9	Construcción de aceras y contenes del Sector del Barrio George	Glen Yeury Báez	3,293,745
10	Encementado e Iluminación del Callejón Padre Abreu saliendo a la C/Héctor E. Gil perteneciente al Presupuesto Participativo	Dionicio Avila Santana	1,200,000
11	Construcción de aceras y contenes del Sector del Barrio Villa Pereyra perteneciente al Presupuesto Participativo	Edén Pastor Morales	1,889,530
12	Señalización vial en la Ave. Santa Rosa, Ave. Libertad, Ave. Padre Abreu, C/ Gregorio Luperón y C/ Pedro A. Lluberes	YM. Multiservises SRL	2,000,000
13	Encementado, estampado e iluminación del callejón que está ubicado en la C/Héctor P. Quezada y la C/ Gastón F. Deligne	Modesto Crescencio Angomas	2,434,450
14	Remozamiento al Parque que se encuentra ubicado en el Sector de San Carlos perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	Livio Pastor Bastardo	1,560,355
15	Construcción de aceras y contenes de la C/Dr. Gonzalvo Hasta la Duarte	Juan Manuel Sánchez	2,838,969
16	Encementado, estampado e iluminación del callejón 9 del Sector Villa Alacrán	Cruz Gómez Scroggins	2,465,890
17	Construcción de aceras y remoción de contenes en diferentes puntos de la ciudad	Ysrael Ramirez de los Santos	876,443
18	Encementado e Iluminación del Callejón denominado Los Caeiques del Sector de Quisqueya perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	Fares Guzmán Mercedes	1,750,721
19	Encementado, estampado e Iluminación del Callejón 8 de la C/7ma. Del sector Villa Alacrán	Gil Antonio Belén Santana	2,729,850
20	Construcción de 1000mts2 de aceras y 500mts2 de contenes en las siguientes calles C/5ta 500mts2, C/4ta 300mts2, C/C 300mts2 y C/E 600mts2. En el Barrio Sávica	Esterlin Dionicio Rodríguez	2,023,544
21	Demolición y Construcción de aceras y contenes en el área que rodea La Gobernación, las cuales están en las siguientes calles: Dolores Tejeda, Castillo Márquez, Teniente Amado García y Bienvenido Créales	Ronny Martínez Aquino	1,362,357
22	Construcción de aceras y contenes en el Barrio York	Yefri Enmanuel Gómez S.	1,100,000

97

Anexo 10 2/2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LA ROMANA
Ejercicio profesional de la Ingenieria al margen de la normativa vigente

No.	Obra	Contratista	Monto Contratado
23	Construcción de Losa Baden en la C/7ma. De Villa Pereyra	Andrés Peguero Morla	829,060
24	Construcción de aceras y contenes en la C/ Bermúdez del sector Villa Verde, desde la Ave. Padre Abreu hasta la C/ Juan Bautista Morel de esta ciudad de La Romana	Juan Ramón Mercedes	1,100,000
25	Construcción de aceras y contenes en la C/Francisco del Castillo Márquez hasta la C/Gregorio Luperón de esta ciudad de La Romana	Marcial Antonio Peguero	2,337,585
26	Losa de Rio salado ubicado en la C/Francisco Richiez Doucodray Esq. C/ Teniente Amado Gareía de esta ciudad de La Romana	Gil Antonio Belén Santana	3,002,356
27	Construcción de Losa Baden C/7ma. Del Sector de Sávia (Entre la Dr. Hernández y la C/C) de esta ciudad de La Romana	Modesto Crescencio Angomas	1,028,834
28	Encementado, estampado e iluminado, en el callejón Fano, ubicado entre la Duarte y la C/C de Sávia de esta ciudad de La Romana	Orlando Cordones	1,300,000
29	Encementado, estampado e iluminado, en el callejón Cambronal, ubicado en el sector Villa Verde de esta ciudad de La Romana	Miguel Polanco Santana	1,850,000
30	Construcción de 500mts2 de aceras y contenes en el Sector de Villa Pereyra de esta ciudad de La Romana perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	Francisco Enrique Báez Ozuna	790,710
31	Construcción de 500mts2 de aceras en la C/ Máximo Gómez en el Sector de Villa Pereyra de esta ciudad de La Romana perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	Luis José Flores Severino	790,710
32	Construcción de 1000mts2 de aceras y contenes en diferentes puntos del sector de San Carlos de esta ciudad de La Romana perteneciente al Presupuesto Participativo Municipal	Ricardo Francisco Thomas P.	1,287,905



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME LEGAL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA
(AMLR)**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013
y el 31 de diciembre de 2016**

Informe legal correspondiente a la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de la Romana (AMLR) por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016

Atendido, que se debe elaborar un informe legal que contenga responsabilidades e indicios derivadas de las observaciones establecidas a los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, vigentes a la fecha de la firma del informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de la Romana (AMLR) antes detallado y derogadas por la Ley n.º 18-24 de fecha 27 de junio de 2024 y, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante resolución ADM-2025-021.

Atendido, que el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de la Romana (AMLR) por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, en su apartado IV, "OBSERVACIONES DE AUDITORÍA", evidencian lo siguiente:

4.1 Disponibilidad de fondos

4.1.1 Emisión de cheques sin poseer los fondos necesarios

Verificamos que en la muestra analizada de los meses de enero y junio del año 2013, el Ayuntamiento Municipal de La Romana, emitió cheques sin contar con los fondos económicos necesarios para ejecutar su pago.

Como causa de esta práctica se observó que en fecha 17 de junio de 2015, mediante proceso penal n.º 195-15-00420, el Lic. Luis Ramón García Mieses, Alguacil ordinario del juzgado de la instrucción de La Romana, condenó al Ayuntamiento Municipal de La Romana, a pagar RD\$5,173,527, más 1.5 % de interés mensual, a partir de la fecha de intimación (11/02/2014), a favor de la Sra. Caria Berroa, por concepto de cheques emitidos sin la disponibilidad de fondos.

Considerando, que el informe de auditoría evidencia emisión de cheques sin poseer los fondos necesarios, que implican respecto al uso de los recursos públicos identificados, irregularidades y discrecionalidades frente a las disposiciones jurídicas en materia de cheque, que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos normativos identificados en el hallazgo 4.1.1, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los

principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, este hallazgo 4.1.1, antes citados, de forma adicional, presenta indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículo 405, del Decreto-Ley n.º 2274, del 20 de agosto de 1884 y el artículo 66 literal a de la Ley n.º 2859, de fecha 30 de abril de 1951, modificada por la Ley n.º 62-00, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.

4.1.2 Sobregiro en cuentas bancarias

Se observó que, al cierre del mes de junio de 2013, las cuentas bancarias n.ºs 210-102606-0 y 210-400001-1, presentaron saldos negativos, por valores de RDS(816,116) y RDS(1,242,826), respectivamente.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículos 154 Contralor/a Municipal, acápite ff), 345.- Autorización, disposición de los gastos y órdenes de pagos, 346.- Plan de disposición de fondos y 347.- Gastos sin Crédito Presupuestario, respectivamente, expresa:

"Artículo 154. El Concejo Municipal designará el Contralor Municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás Entidades municipales establecidas en la presente Ley:

ff) Supervisar y controlar las conciliaciones bancarias".

"Artículo 345. Dentro del importe de los créditos autorizados en el presupuesto, corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Síndico/a".

"Artículo 346. La expedición de las órdenes de pago deberá de ajustarse al plan de disposición de fondos que formule la tesorería, el cual deberá contener las prioridades definidas por el Síndico/a, la distribución de los fondos transferidos por el Estado, así como, las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores".

"Artículo 347. Los ordenadores de gastos y los Contralores/as Municipales, no podrán autorizar gastos y obligaciones si no disponen del crédito suficiente en el presupuesto".

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 6), establece:

“Las personas que firman los cheques deben asegurarse de que exista provisión suficiente de fondos para cubrir el mismo, antes de firmarlos”.

4.2 Efectivo no depositado en la cuenta recaudadora

Se evidenció que, en el mes de septiembre de 2013, el Ayuntamiento Municipal de La Romana, no depositó en la cuenta recaudadora un total de **RDS779,786.**, este balance estuvo presentado como depósitos en tránsito en la cuenta Recaudadora n.º 210-105118-9, desde septiembre de 2013 hasta noviembre de 2016, teniendo como efecto la sobrevaloración de la cuenta, según su balance en libro, durante estos periodos.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículos 154.- Contralor/a Municipal, acápite y), y 155.- Tesorería Municipal, numeral 11, respectivamente, expresa:

“Artículo 154. El Concejo Municipal designará el Contralor Municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás Entidades municipales establecidas en la presente Ley:

y) El control de los ingresos y fiscalización de todos los actos de gestión tributaria”.

“Artículo 155. Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

11. Depositar diariamente en las cuentas bancarias los ingresos recibidos”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), numeral 5), establece:

“Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito”.

Se observó la comunicación fechada 13 de diciembre de 2016, de la Gerente Financiera Rosa Álvarez, informando al alcalde municipal sobre *“un listado de números de volantes de depósitos en efectivo sin sello fechador del Banco de Reservas por suma de RDS779,786.33 pesos, corresponden a ingresos del mes de septiembre año 2013. Donde el extesorero Lic. Remigio Pilier no lo envió al Banco de Reservas.*

Por lo que sugiero le presente este caso al Concejo de Regidores y a la vez solicite autorización para que la Encargada de Conciliaciones saque de tránsitos esos depósitos de la cuenta Receptora No. 210-105118-9, y así determinar el balance real al final del año 2016. (Sic)

En ese sentido el 22 de diciembre de 2016 "el Concejo aprobó autorización a la Encargada de Conciliaciones para sacar de tránsito los depósitos por el monto de RDS779,786.33, de la cuenta receptora No.210-105118-9, y así determinar el balance real al final del año 2016". (Sic)

4.3 Cheques nulos registrados en la ejecución presupuestaria

Mediante análisis de las diferentes subcuentas que componen el objeto de Remuneraciones observamos cheques que están nulos, registrados en la ejecución presupuestaria para el año 2013 por un monto de **RDS79,500**.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 154.- Contralor/a Municipal, acápite i), y artículo 156.- Contador/a Municipal, numeral 11, establecen:

"Artículo 154.- Contralor/a Municipal. El Concejo Municipal designará el Contralor Municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás Entidades municipales establecidas en la presente Ley:

- i) Analizar y controlar la veracidad y pulcritud de los comprobantes, registros e informes de contabilidad y la adecuada aplicación de los procedimientos contables financieros".*

"Artículo 156.- Contador/a Municipal. Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

11. Velar por la seguridad y confiabilidad de los libros de registros y los informes financieros elaborados".

Las Normas Generales de Valuación y Presentación de la Información Contable Aplicables al Sector Público emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog) en las Normas Fundamentales de Contabilidad, entre las cuales cita Reconocimiento de las Transacciones, expresa:

“Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad. Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones. La oportunidad en la cual se considera modificado el patrimonio y los resultados del Ente, y consecuentemente sus variaciones, corresponde al momento del devengamiento. Para la contabilidad estatal además considera consumida la apropiación y ejecutado definitivamente el presupuesto”.

Considerando, que el informe de auditoría presenta sobregiro en cuentas bancarias y efectivo no depositado en la cuenta recaudadora y cheques nulos registrados en la ejecución presupuestaria, que son inobservancias a las disposiciones jurídicas en materia de municipalidades, impuestos y las norma internacional de contabilidad del sector público que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en los hallazgos 4.1.2, 4.2 y 4.3, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.4 Nóminas pagadas sin reportar al Sistema Dominicano de la Seguridad Social

Se verificó que los empleados del Ayuntamiento Municipal de La Romana no están inscritos en el Sistema de Seguridad Social, por lo cual, carecen de seguro médico, aseguradora de riesgo laboral y de fondos de pensiones, ya que posee una deuda con la Tesorería de la Seguridad Social **RDS483,826,141**.

Cabe destacar, que mediante Resolución n.º 03-2016 de fecha 5 de febrero de 2016 en el artículo Segundo el Concejo aprobó no se le siga haciendo descuento a los trabajadores y funcionarios del ayuntamiento hasta tanto no se resuelva la situación, lo cual se hizo efectivo a partir del mes de febrero del 2016, el monto descontado hasta esa fecha fue **RDS6,951,984**., devuelto a los colaboradores, además de que esta deuda acumulada no se visualiza en la relación de cuentas por pagar proporcionada a fecha 31 de diciembre de 2016.

La Ley n.º 87-01, que crea el Sistema de Seguridad Social, de fecha 09 de mayo de 2001, artículos 3, 16 y 62, respectivamente, expresan:

“Artículo 3. El Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) se regirá por los siguientes principios:

- *Obligatoriedad: La afiliación, cotización y participación tienen un carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones, en las condiciones y normas que establece la presente Ley”.*

“Artículo 16. Los empleadores efectuarán los pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) a más tardar los primeros tres (3) días hábiles de cada mes. El Concejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) diseñará un formato para que permita a las empresas en instituciones cotizantes consignar las aportaciones del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales, identificando el aporte total y el correspondiente al trabajador y al empleador”.

“Artículo 62. El empleador es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a las AFP, en el tiempo establecido por la presente Ley y sus normas complementarias. La Tesorería de la Seguridad Social es responsable del cobro administrativo de todas las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país”.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 150.- Derechos de las y los Empleados Municipales, expresa:

“El sistema de seguridad social, riesgos laborales, salud y pensiones de los empleados municipales se regirá de conformidad con las leyes que rigen la materia”.

El Reglamento n.º 06-04, de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas, de fecha 20 de septiembre de 2004, artículo 67, establece lo siguiente:

“El servidor público o quien maneje o administre fondos públicos, tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y legalidad (...)”.

4.5 Cálculo incorrecto en retención de impuesto sobre la renta realizado a empleados

En el recalcu del impuesto sobre la renta a asalariados realizado a las nóminas del Ayuntamiento Municipal de La Romana nos percatamos de que a estas no le suman los gastos de representación para realizar el cálculo, dejando de retener la suma de **RDS\$78,802**.

La Ley n.º 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo de 1992, título I De las Normas Generales, Procedimientos y Sanciones Tributarias, capítulo II Sujetos Pasivos de la Obligación Tributaria, artículo 8 Agentes de Retención o

Percepción, y capítulo IV Incumplimiento de la Obligación Tributaria, artículo 26 De la Mora, respectivamente, establecen:

“Artículo 8. Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción las personas o Entidades designadas por este Código, por el reglamento o por las normas de la Administración Tributaria, que por sus funciones o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales puedan efectuar, en la fuente que lo origina, la retención o la percepción del tributo correspondiente.

Párrafo. - Efectuada la retención o percepción, el agente es el único obligado al pago de la suma retenida y percibida responde ante el contribuyente por las retenciones o percepciones efectuadas indebidamente o en exceso”.

“Artículo 26. El no cumplimiento oportuno de la obligación tributaria constituye en mora al sujeto pasivo, sin necesidad de requerimiento o actuación alguna de la administración tributaria”.

Además, el título II Impuesto Sobre La Renta, capítulo X Obligaciones de los Agentes de Retención e Información, artículos 310 y 312 Deber de Informar y Deber de Presentar Declaración Jurada de las Retenciones Efectuadas, citan respectivamente:

“Artículo 310. Las personas o Entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la Administración el monto de los impuestos que hubieren retenido y pagarán éstos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que ésta establezca. Deberán informar, además, las sumas de dinero que paguen, giren o acrediten a sus beneficiarios aun cuando dichas sumas no estén sujetas a retención”.

“Artículo 312. Las personas o empresas instituidas en Agentes de Retención deberán presentar anualmente a la Administración Tributaria una declaración jurada de las retenciones operadas durante el año calendario anterior”.

El Decreto n.º 139-98 (modificado por los Decretos n.ºs 195-01, 1520 y 1521-04), Reglamento para la Aplicación del Título II de la Ley n.º 11-92, de fecha 13 de abril de 1998, artículo 61, Plazos para Pagar Retenciones, expresa:

“El agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Para tal fin, deberá ceñirse a los trámites que determine la Administración”.

En adición, el citado reglamento, en el artículo 92, Los Pagos en Dinero No son Retribuciones Complementarias, señala:

"No se considerarán retribuciones complementarias ninguno de los conceptos señalados en este Capítulo, si el patrono los cubre mediante asignaciones o pagos al empleado en dinero, sin una correspondencia directa de un servicio. En estos casos, dichas asignaciones, en su totalidad, se considerarán parte del salario sujeto a la retención del Impuesto Sobre la Renta".

4.6 Impuestos sobre la renta retenidos sin remitir a la DGII

Durante el año 2013, el ayuntamiento efectuó retenciones por un valor de RDS1,397,419., de impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones a los empleados, las cuales, no fueron remitidas a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

La Ley n.º 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo de 1992, título I De las Normas Generales, Procedimientos y Sanciones Tributarias, capítulo II Sujetos Pasivos de la Obligación Tributaria, artículo 8 Agentes de Retención o Percepción, y capítulo IV Incumplimiento de la Obligación Tributaria, artículo 26 De la Mora, respectivamente, establecen:

"Artículo 8. Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción las personas o Entidades designadas por este Código, por el reglamento o por las normas de la Administración Tributaria, que por sus funciones o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales puedan efectuar, en la fuente que lo origina, la retención o la percepción del tributo correspondiente.

Párrafo. - Efectuada la retención o percepción, el agente es el único obligado al pago de la suma retenida y percibida responde ante el contribuyente por las retenciones o percepciones efectuadas indebidamente o en exceso".

"Artículo 26. El no cumplimiento oportuno de la obligación tributaria constituye en mora al sujeto pasivo, sin necesidad de requerimiento o actuación alguna de la administración tributaria".

Además, el título II Impuesto Sobre La Renta, capítulo X Obligaciones de los Agentes de Retención e Información, artículos 310 y 312 Deber de Informar y Deber de Presentar Declaración Jurada de las Retenciones Efectuadas, citan respectivamente:

"Artículo 310. Las personas o Entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la Administración el monto de los impuestos que hubieren retenido y pagarán éstos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que ésta establezca. Deberán informar, además, las sumas de dinero que paguen, giren o acrediten a sus beneficiarios aun cuando dichas sumas no estén sujetas a retención".

“Artículo 312. Las personas o empresas instituidas en Agentes de Retención deberán presentar anualmente a la Administración Tributaria una declaración jurada de las retenciones operadas durante el año calendario anterior”.

El Decreto n.º 139-98 (modificado por los Decretos n.ºs 195-01, 1520 y 1521-04), Reglamento para la Aplicación del Título II de la Ley n.º 11-92, de fecha 13 de abril de 1998, artículo 61, Plazos para Pagar Retenciones, expresa:

“El agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Para tal fin, deberá ceñirse a los trámites que determine la Administración”.

Considerando, que el informe de auditoría establece nóminas pagadas sin reportar al Sistema Dominicano de la Seguridad Social, cálculo incorrecto en retención de impuesto sobre la renta realizado a empleados e impuestos sobre la renta retenidos sin remitir a la DGII, que implican respecto al uso de los recursos públicos identificados, irregularidades y discrecionalidades frente a las disposiciones jurídicas en materia de seguridad social, los municipios e impuestos, que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos normativos identificados en los hallazgos 4.4, 4.5 y 4.6, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, estos hallazgos 4.4 y 4.5, antes citados, de forma adicional, presenta indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, , en virtud de en virtud de Ley n.º 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, en su artículo 113, literales a y i, así como el artículo 181, literales a y b, así como el artículo 237, numeral 6 de la Ley 11-92 del 16 de mayo de 1992, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.

4.7 Pagos de servicios municipales con fondos de gastos de personal

Durante los años 2013 y 2014, el ayuntamiento desembolsó un monto de **RDS16,947,653**, de la cuenta n.º 210-102605-2 Gasto de Personal, por pagos de Servicios Municipales, correspondiente a subcuentas que componen los objetos Servicios No Personales y Pasivos Financieros.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo III -Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 156.- Contador/a Municipal, numeral 1, cita:

“1. Programar, controlar y dirigir la aplicación de los registros contables conforme ha sido establecido en el catálogo de cuentas como instrumento de orientación para la toma de decisiones financieras en coordinación con el director de finanzas”.

La Dirección General de Presupuestos, establece la obligación a todos los ayuntamientos, de registrar las transacciones en las etapas de formulación, ejecución y evaluación del presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, a partir del 1.º de enero de 2009, según consta en la Circular n.º 11, de fecha 3 de noviembre de 2008.

De igual manera, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Normas Fundamentales de Contabilidad, entre las cuales cita Uniformidad, establece:

“(...) La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de estos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central”.

4.8 Fraccionamiento en las compras

En el muestreo seleccionado se verificó fraccionamiento en los procesos de compras, por la suma de **RDS2,434,461.**, correspondientes a las adquisiciones de bienes y servicios clasificadas en las subcuentas de los objetos Servicios no Personales y Materiales y Suministros, ocurridas en los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 10, expresa:

“La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando estas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta Ley para optar por otros de menor cuantía”.

El Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y deroga el Reglamento n.º 490-07, del 30 de agosto de 2007, artículo 59.- Del Fraccionamiento, expresa:

“Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso menor de tres (3) meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria para la contratación de bienes, servicios u obras pertenecientes al mismo rubro”.

4.9 Crédito presentado en la ejecución presupuestaria

Al cierre del año 2014, se observó la subcuenta n.º 634 Obras Hidráulicas y Sanitarias, presenta en la ejecución presupuestaria, un balance negativo por RDS(880,000.), teniendo como resultado que el total del gasto no se presente de forma adecuada.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 154.- Contralor/a Municipal, acápite e), expresa:

“Establecer procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registro sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones”.

Considerando, que el informe de auditoría detalla pagos de servicios municipales con fondos de gastos de personal, fraccionamiento en las compras y crédito presentado en la ejecución presupuestaria, que son inobservancias a las disposiciones jurídicas en materia de compras y contrataciones y las municipalidades, que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en el hallazgo 4.7, 4.8 y 4.9, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.10 Contrataciones sin aplicar procedimientos de selección de compras

Al analizar un muestreo al rubro de Obras, contrataciones de servicios y cuentas por pagar, correspondiente a los años 2013, 2014, 2015 y 2016, se verificó que el ayuntamiento realizó contrataciones por RDS126,161,019., en cuyos expedientes no se evidenció la aplicación del procedimiento de selección de compras.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, título XIV, Contrataciones de Bienes y Servicios, artículos 220 y 221, Capacidad para contratar y peculiaridades de la contratación municipal, señala:

“Artículo 220. Los ayuntamientos tendrán capacidad para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios siempre que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de buena administración.

Párrafo. - El sistema de compras, concesiones, adjudicaciones de obras y contrataciones de bienes y servicios de las administraciones municipales estará sujeto a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de posibilidades para interesados y oferentes, promoción de la competencia, y la responsabilidad de los funcionarios municipales encargados”.

“Artículo 221. Las contrataciones públicas de bienes, servicios obras y concesiones se organizan de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas y sus modificaciones”.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, capítulo III Procedimientos de Selección, artículo 16, numeral 5), establece:

“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios”.

El Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y deroga el Reglamento n.º 490-07, del 30 de agosto de 2007, capítulo V, Procedimientos de Selección, artículo 46, expresa:

“De la comparación de precios. Las Entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento”.

Considerando, que el informe de auditoría evidencia contrataciones sin aplicar procedimientos de selección de compras, que implican respecto al uso de los recursos públicos identificados, irregularidades y discrecionalidades frente a las disposiciones jurídicas de las compras y contrataciones públicas y las municipalidades, que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos normativos identificados en el hallazgo 4.10, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, este hallazgo 4.10, antes citados, de forma adicional, presenta indicios de la responsabilidad

establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123, 124, 174, del Decreto-Ley n.º 2274, del 20 de agosto de 1884, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.

4.11 Porcentaje de avance o anticipo superior a lo establecido por ley

Durante el examen realizado a la muestra de obras contratadas por el Ayuntamiento Municipal de La Romana se evidenció pagos de avance superiores al 20 % por la suma **RDS1,879,930.**, establecido según la Ley n.º 340-06 y su Reglamento de Aplicación n.º 543-12. A continuación.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, capítulo III De la Ejecución de los Contratos, artículo 121, establece:

“Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo”.

El Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y deroga el Reglamento n.º 490-07, del 30 de agosto de 2007, capítulo VII, Contenido y Forma de los Contratos, artículo 108, señala:

“Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo”.

Considerando, que el informe de auditoría refiere porcentaje de avance o anticipo superior a lo establecido por ley, que son inobservancias a las disposiciones jurídicas en materia de impuestos y las norma internacional de contabilidad del sector público que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en el hallazgo 4.11, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.12 Obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en campo

Al evaluar las obras construidas por el Ayuntamiento Municipal de La Romana, tomando como base los presupuestos y las cubicaciones pagadas al compararlos con los trabajos ejecutados en el campo, se detectaron pagos mayores que los montos ejecutados por un total de RDS4,495,154.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, de fecha julio 2007 (basado en la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007), establece:

“Las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

“C) Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 10), indica:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que lo firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

Considerando, que el informe de auditoría indica obras que presentan pagos mayores a lo ejecutado en campo, que implican respecto al uso de los recursos públicos identificados, irregularidades y discrecionalidades frente a las normas del control interno y la contabilidad gubernamental, que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos normativos identificados en el hallazgo 4.12, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, estos hallazgos 4.12, antes citados, de forma adicional, presenta indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos



123, 124, 174 y 405, del Decreto-Ley n.º 2274, del 20 de agosto de 1884, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en este hallazgo.

4.13 Pagos en exceso de seguro social y contra accidente

En un análisis efectuado a la muestra de obras se evidenció que el ayuntamiento realizó pagos en exceso a los contratistas de obras en una partida contenida en los presupuestos y cubicaciones, por un monto de **RDS1,068,376**; la misma es nombrada Seguro Social y Contra accidente asumiendo así una responsabilidad que le corresponde al contratista y fue calculada en base al subtotal A de lo presupuestado.

El Compendio de Leyes, Decretos, Reglamentaciones y Disposiciones que regulan el ejercicio de la construcción pública en la República Dominicana, en la parte de Procedimiento de Evaluación, numeral 13 establece lo siguiente:

“13- Revisión de Gastos Indirectos: Todo formulario de presupuesto deberá contener en sus gastos indirectos valores acordes con los estándares establecidos en el mercado; en estos gastos indirectos deben contemplarse los siguientes renglones:

- A- Dirección técnica*
- B- Gastos administrativos*
- C- Seguros y fianzas*
- D- Transporte*
- E- Pago ley 6/86 sobre pensión y jubilación de los trabajadores de la construcción*
- F- Tributación al CODIA*
- G- Imprevistos”.*

La Ley n.º 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, promulgada el 9 de mayo de 2001, capítulo III Financiamiento, Costo y Salario Cotizable, artículo 203 Responsabilidad del empleador por daños y perjuicios, expresa lo siguiente:

“Sin perjuicio de otras sanciones que correspondiesen el empleador es responsable de los daños y perjuicios causados al afiliado cuando por incumplimiento de la obligación de inscribirlo notificar los salarios efectivos o los cambios de estos o de entregar las cotizaciones y contribuciones no pudieran otorgarse las prestaciones del Seguro de Riesgos Laborales o bien cuando el subsidio a que estos tuviesen derecho se viera disminuido en su cuantía.

Párrafo – El dueño de la obra empresa o faena será considerado subsidiariamente responsable de cualquier obligación que en materia de afiliación y cotización afecten sus contratistas respecto de sus trabajadores Igual responsabilidad afectará al contratista en las obligaciones de sus subcontratistas”.

4.14 Pago de partida con PA (Precio Alzado) sin los sustentos correspondientes

En el análisis a los presupuestos y cubicaciones de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento Municipal de La Romana, se detectó que las autoridades de la entidad realizaron pagos por concepto de partidas presentadas con PA (Precio Alzado) por un monto de **RDS975,503**, sin que los mismos sean detallados y justificados con sus respectivos análisis de costos en el expediente de la obra.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, de fecha julio 2007, basado en la Ley n.º 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República establece que las normas generales de administración y control de proyectos sumado a las legislaciones vigentes en esta materia requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal en los niveles de planificación adjudicación ejecución terminación y entrega deben cumplir con los siguientes requisitos entre otros:

"A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

4- Planificación del proyecto:

- a. Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos".*

El Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Edificaciones (M-009) de fecha abril del 1982, de la Dirección General de Reglamentos y Sistemas (DGRS) dependencia del Ministerio de Obras Públicas establece en el punto 18 Medición y Forma de Pago, numeral 182 Medición de Cantidades: Requisitos a Cumplir lo siguiente:

"...Cuando quede especificado que una partida o subpartida vaya a ser pagada bajo un precio alzado (PA) se considerará como incluidos en dicho precio toda la obra equipo materiales mano de obra y otros necesarios para la ejecución completa de dicha partida o subpartida".

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 10), dispone lo siguiente:

"Al presentar un cheque a la firma al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que lo firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa".

4.15 Error en la clasificación y registro de las transacciones

En el análisis a los desembolsos correspondientes a gastos por diversos conceptos en el período auditado, se determinaron errores en la codificación de transacciones que afectan la presentación de las partidas presentadas por la suma **RDS39,819,880**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, adaptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las normas fundamentales de contabilidad, entre las cuales enuncia registro e imputación presupuestaria y uniformidad, establecen:

"Registro e Imputación Presupuestaria. El Sistema de Contabilidad Gubernamental, registra de acuerdo al Plan de Cuentas Contable y a los procedimientos de registros adoptados, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del Sector Público e imputadas a las partidas presupuestarias, de conformidad con las normas, criterios y momentos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

(.....) La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de estos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central".

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, capítulo III.-Funciones Públicas en los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, artículo 153.- Gerente Financiero, numeral 26, artículo 154.- Contralor/a Municipal, acápites e) y i), y artículo 156.- Contador/a Municipal, numerales 1) y 17), respectivamente, establece:

"Artículo 153- Gerente Financiero: 26. Supervisar los procesos de registros contables de las operaciones del ayuntamiento.

"Artículo 154.- Contralor/a Municipal. e) Establecer procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registro sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.

i) Analizar y controlar la veracidad y pulcritud de los comprobantes, registros e informes de contabilidad y la adecuada aplicación de los procedimientos contables financieros".

"Artículo 156.- Contador/a Municipal. 1. Programar, controlar y dirigir la aplicación de los registros contables conforme ha sido establecido en el catálogo de cuentas como instrumento de orientación para la toma de decisiones financieras en coordinación con el director de finanzas.

17) Proceder a los registros oportunos de todas las obligaciones del ayuntamiento, a fin de mantener actualizada la situación de las obligaciones contraídas".

Considerando, que el informe de auditoría refiere pagos en exceso de seguro social y contra accidente, pago de partida con PA (Precio Alzado) sin los sustentos correspondientes y error en la clasificación y registro de las transacciones, que son inobservancias a las disposiciones jurídicas en materia de municipalidades, control interno y normas de contabilidad aplicables al sector público que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en los hallazgos 4.13, 4.14 y 4.15, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.16 Debilidades en los desembolsos a favor de proveedores de bienes y servicios

Mediante análisis realizado a los desembolsos ejecutados por el ayuntamiento durante el periodo auditado, por concepto de pagos por adquisición y contratación de obras, bienes y servicios, identificamos las siguientes situaciones:

- a) Pagos a proveedores carentes de Registro Nacional de Contribuyentes, sin comprobante fiscal ni certificación de las obligaciones fiscales y de la seguridad social**

Pagos a proveedores por servicios y contrataciones observando que las facturas no presentan el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) y Número de Comprobantes Fiscales (NCF). Tampoco, se evidencian documentaciones que demuestren que los contratistas están al día con el pago de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

- b) Personas naturales y jurídicas que no están inscritas en el Registro de Proveedores del Estado**

Asimismo, verificamos que el ayuntamiento en los periodos 2013, 2014, 2015 y 2016, realizó contrataciones con personas naturales y jurídicas no están inscritas en el Registro de Proveedores del Estado (RPE).

La Norma General 05-09, del 31 de marzo de 2009, modificada por la Norma General 02-2011, sobre registro nacional de contribuyentes e implementación de la ley de sociedades, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sección II Registro Nacional de Contribuyentes, artículo 3, dispone lo siguiente:

“Obligación de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC). Las Personas Físicas y Jurídicas, Sociedades Extranjeras, Empresas Individuales, Sociedades Accidentales o en Participación y las Sucesiones Indivisas que realicen operaciones generadoras de obligaciones o responsabilidades fiscales en territorio dominicano, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (en lo adelante “RNC”) para poder dar inicio a sus operaciones comerciales”.

La Circular 0000005 de fecha 25 de enero de 2007, emitida por la Contraloría General de la República establece la obligatoriedad de uso de facturas con número de comprobante fiscal, en referencia al Decreto n.º 254-06.

El Decreto n.º 254-06, establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006, artículo 2, Obligación de expedir comprobantes fiscales, establece:

“Están obligadas a emitir comprobantes fiscales y a conservar copia de los mismos, todas las personas físicas o jurídicas domiciliadas en la República Dominicana, que realicen operaciones de transferencia de bienes, entrega en uso, o presten servicios a título oneroso o gratuito”.

La Resolución n.º 41-2014, de fecha 10 de junio de 2014, Responsabilidades Fiscales de las entidades del Estado, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, párrafo TERCERO, dispone:

“Es requisito indispensable para la sustentación de los pagos a suplidores de bienes y servicios que todas las compras realizadas por las Entidades del Estado estén sustentadas en facturas con Número de Comprobante Fiscal Gubernamental”.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en título XIV, Contrataciones de Bienes y Servicios, artículo 221.- Peculiaridades de la contratación municipal, establece:

“Las contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones se organizan de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas y sus modificaciones”.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículos 7, 8, numeral 4 y 14, numeral 13, respectivamente, expresa lo siguiente:

"Artículo 7. Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción".

"Artículo 8. La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos establecido en el numeral 4.: Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social".

"Artículo 14. No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas: en lo citado en el numeral 14: Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes".

El Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y deroga el Reglamento n.º 490-07, del 30 de agosto de 2007, capítulo III, Del Registro de Proveedores del Estado, artículo 13, expresa:

"El desarrollo, administración y operación del Registro de Proveedores del Estado, está a cargo de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Las personas naturales o jurídicas interesadas en hacer ofertas de bienes, servicios o ejecución de obras y no se encuentren dentro del régimen de prohibiciones para contratar con las Entidades públicas del Estado dominicano, deberán estar inscritas en el correspondiente Registro o conjuntamente con la entrega de la oferta técnica deberán presentar copia de la solicitud de inscripción la cual deberá formalizarse durante el período de subsanación de oferta técnica".

Considerando, que el informe de auditoría indica debilidades en los desembolsos a favor de proveedores de bienes y servicios, pagos a proveedores carentes de Registro Nacional de Contribuyentes, sin comprobante fiscal ni certificación de las obligaciones fiscales y de la seguridad social y personas naturales y jurídicas que no están inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, que son inobservancias a las disposiciones jurídicas en materia de compras y contrataciones públicas, ayuntamientos e impuestos, que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en el hallazgo 4.16, literales a y b, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.17 Desembolsos efectuados a nombre de los representantes y no a favor de los entes contratados

Se verificó que el Ayuntamiento Municipal de La Romana, emitió pagos a favor de los representantes de las entidades comerciales contratadas y no a nombre de los contratistas, por valor de RDS2,955,700.

El contrato en el párrafo del artículo Cuarto establece: *"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA se compromete por ante FUNERARIA ROMANA E.I.R.L, a pagar el total de descuento realizado en su nómina mensual instruyendo a la vez a la tesorera del Ayuntamiento Municipal, para que genere un cheque a favor de la FUNERARIA ROMANA E.I.R.L, por concepto del pago de cuotas descontadas a los empleados por la adquisición de el plan"*.

En su artículo Séptimo expresa: *"El presente contrato entrará en vigencia desde el momento mismo en que las partes hayan firmado el presente contrato, digase EL ALCALDE en representación del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA y el señor FREDDY JOHNSON CASTILLO, en representación de la FUNERARIA ROMANA E.I.R.L, dicho contrato tendrá vigencia durante todo el periodo correspondiente a la presente gestión Municipal"*.

El Decreto n.º 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, título II, Del Desarrollo del Sistema Nacional de Control Interno, capítulo I, De los Fundamentos del Sistema, artículo 7, numeral 4, Transparencia, expresa lo siguiente:

"4. Transparencia: Conjunto de medidas de información y comunicación interna y externa, de las Entidades y los organismos del ámbito de la Ley, que proporcionan y facilitan el acceso a la misma de las autoridades jerárquicas, los órganos de control, los órganos de la sociedad civil y los ciudadanos con legítimo interés; a efecto de que puedan conocer tanto la manera cómo se recaudan, manejan e invierten dichos recursos como los resultados obtenidos".

Mediante comunicación de fecha 20 de octubre de 2017, la contadora municipal, Lic. Dolores Altagracia Peguero, CIE n.º 025-0034908-5, expresó: *"Respondiendo a su solicitud No. 20 de fecha 20 de octubre del 2017 el punto 5.4, que se refiere al contrato con la Funeraria Romana E.I.R.L. El mismo existe, pero no ha sido renovado en este periodo."*

Refiriendo al punto 5.1 desconozco el motivo de porqué se realiza a nombre de la persona física y no de la compañía".

4.18 Facturación no registrada en cuentas por cobrar

El Ayuntamiento genera las facturas por la prestación del servicio a los contribuyentes del Municipio, verificando que las facturas pendientes de cobro no son registradas en las cuentas por cobrar.

El Procedimiento para el registro y reconocimiento de las cuentas por cobrar emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en marzo 2012, Políticas y Controles, acápita a, cita:

“a. Se entiende por Cuentas por Cobrar todos aquellos derechos adquiridos por la institución a través de sus Unidades Ejecutoras, por la prestación de un servicio, arrendamiento, suministro o ventas de material a crédito”.

4.19 Diferencia en confirmación de las cuentas por pagar según proveedor versus estado de cuentas del Ayuntamiento Municipal de La Romana

Al comparar los saldos de cuentas por pagar del Ayuntamiento Municipal de La Romana (AMLR) con las confirmaciones de cuentas por pagar enviadas a los diferentes proveedores al cierre del año 2016; verificamos que, los saldos presentados por la entidad correspondiente a Aseos Municipales de La Romana, S. A., tienen diferencias por RDS2,747,847., con el balance que dicha compañía reconoce como deuda.

El Manual de Procedimientos para el Registro y Reconocimiento de las Cuentas por Pagar, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), sección VII, numeral 7 establece:

“El encargado de cuentas por pagar realizará mensualmente un inventario físico de las facturas y/o contratos adeudados y realizará conciliación con el libro auxiliar, además, enviará al departamento de tesorería los estados de cuenta de sus proveedores para su validación y conciliación”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Representatividad y Confiabilidad, respectivamente, expresan:

“Representatividad. La información financiera contendrá todos aquellos aspectos que permitan exponer una descripción adecuada y que cubra los hechos económico-financieros ciertos que afectan al ente e incluirá también aquellos acontecimientos eventuales susceptibles de ser cuantificables y que puedan incidir en el mismo”.

“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

4.20 Deuda no contemplada en la relación de cuentas por pagar del Ayuntamiento Municipal de La Romana

En la revisión de los pagos posteriores, correspondientes a la deuda de la entidad, al cierre del año 2016; observamos que el Ayuntamiento Municipal de La Romana, no contempló en su relación de cuentas por pagar la totalidad de las deudas al cierre del período.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 154, contralor/a municipal, acápite e, expresa:

“El Concejo Municipal designará el Contralor Municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás Entidades municipales establecidas en la presente Ley:

e) Establecer procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registro sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos de las Cuentas por Pagar, numeral 8), establece:

“Los estados de cuentas de los proveedores deben ser revisados y conciliados con los saldos del departamento de contabilidad”.

Los Procedimientos para el Registro y Reconocimiento de las Cuentas Por Pagar, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), capítulo VII Normas, párrafo 7, establece:

“El encargado de cuentas por pagar realizará mensualmente un inventario físico de las facturas y/o contratos adeudados y realizará conciliación con el libro auxiliar, además, enviará al departamento de tesorería los estados de cuenta de sus proveedores para su validación y conciliación”.

Considerando, que el informe de auditoría detalla desembolsos efectuados a nombre de los representantes y no a favor de los entes contratados, facturación no registrada en cuentas por cobrar, diferencia en confirmación de las cuentas por pagar según proveedor versus estado de cuentas del Ayuntamiento Municipal de La Romana y deuda no contemplada en la relación de cuentas por pagar del Ayuntamiento Municipal de La Romana, que son

inobservancias a las disposiciones jurídicas en materia de municipalidades, contabilidad gubernamental y control internos, que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en los hallazgos, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente 4.17, 4.18, 4.19 y 4.20. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.21 Incumplimiento sobre la distribución de los ingresos captados

Al aplicar los procedimientos de auditoría, correspondientes al rubro de Ingresos, para los años 2013, 2014, 2015 y 2016, se evidenció que la entidad no cumple con la distribución de los fondos captados, según su destino.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 21, Destino de los Fondos, establece:

“Los Ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las Leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:

- a. Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.*
- b. Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.*
- c. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre-inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.*
- d. Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud”.*

Considerando, que el informe de auditoría establece incumplimiento sobre la distribución de los ingresos captados, que respecto a los recursos públicos identificados, irregularidades y discrecionalidades frente a las disposiciones jurídicas en materia de municipalidades, que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos normativos identificados en el hallazgo 4.21, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los

principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, este hallazgo 4.21, antes citados, de forma adicional, presenta indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud del numeral IV del artículo 21 de la Ley 176-07, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.

4.22 Reintegro de cheques fuera de período

Se observó que el Ayuntamiento emitió recibos de ingresos por concepto de reintegros de cheques cuyos soportes están fuera del período fiscal, por valor de **RDS7,007,979**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Normas Fundamentales de Contabilidad, entre las cuales cita, Reconocimiento de las Transacciones, dispone:

“Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad.

Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones”.

4.23 Terrenos sin títulos de propiedad

El Ayuntamiento posee un total de 3,257 terrenos, de los cuales sólo se evidenciaron un total de 231 títulos de propiedad, para un faltante de 3,026 títulos de propiedad no evidenciados.

La ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 184, expresa:

“Los ayuntamientos deberán inscribir en el Registro de Títulos, la propiedad de sus bienes inmuebles y derechos reales, siendo suficiente a tal efecto la certificación que, con relación al catastro aprobado por el Concejo Municipal, expida el Secretario/a General con el visto bueno del Síndico/a”.

Considerando, que el informe de auditoría señala reintegro de cheques fuera de período y terrenos sin títulos de propiedad, que son inobservancias a las disposiciones jurídicas en materia de municipalidades y las norma internacional de contabilidad del sector público que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios servidores públicos que mediante



sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en los hallazgos 4.22 y 4.23, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

Conclusiones jurídicas

En el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de la Romana (AMLR) por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, se observaron hallazgos que constituyen un incumplimiento a los deberes formales dispuestos en las disposiciones legales, reglamentarias y normativas relativas a los municipios, impuestos internos, compras y contrataciones públicas y normas del control interno, así como la contabilidad gubernamental.

La Constitución de la República Dominicana establece: *es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la protección de los medios que le permitan perfeccionarse de forma equitativa, y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar colectivo.* La materialización de esa función esencial requiere garantizar la adecuada gestión de los fondos públicos que exige a los órganos y entes de la Administración Pública actuar con estricto apego a los principios establecidos en el artículo 138 de la Constitución, esto es, *"eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado"*. De ahí que, el rol de los órganos de control de los fondos públicos, tal lo es la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, concebida por la Constitución y la Ley como el órgano de control externo de los fondos públicos, ejecuta la fiscalización de los recursos públicos y del patrimonio del Estado como garantía de la buena administración, mediante la prevención y detección de prácticas que operan en detrimento de una sana y transparente gestión pública. En efecto, se impone a los poderes públicos, el principio de proscripción de la corrupción contenido en el artículo 146 de la Constitución para el perfeccionamiento de la función esencial del Estado.

Por lo tanto, partiendo de las observaciones de la fiscalización a las operaciones analizadas durante el período de alcance de esta, se concluye que en su accionar, los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprometen sus responsabilidades por acción u omisión contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y los hallazgos 4.1.1, 4.6, 4.7, 4.9 y 4.21 presentan indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, en virtud de los artículos 123, 124, 174 y 405, del Decreto-Ley n.º 2274, del 20 de agosto de 1884, la Ley n.º 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, en su artículo 113, literales a y i, así como el artículo 181, literales a y b, el

artículo 237, numeral 6 de la Ley 11-92 del 16 de mayo de 1992 y el artículo 66 literal a de la Ley n.º 2859, de fecha 30 de abril de 1951, modificada por la Ley n.º 62-00, independientemente de la calificación y el proceso que aplique el órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana, considerando lo planteado en estos hallazgos.

En términos generales, los hallazgos que evidencian indicios de responsabilidad de los funcionarios auditados indicada en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, procede ser remitido al Ministerio Público, órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana e independientemente de la calificación y el proceso que este determine.

Es imperativo que las autoridades elaboren un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, disponiendo de un plazo de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del informe de auditoría final, con una prórroga única no mayor de diez (10) días calendario, remitiendo este plan a la Cámara de Cuentas de la República, Contraloría General de la República, a las unidades de contraloría y de auditoría interna, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, observando que las recomendaciones del informe de auditoría son de cumplimiento obligatorio conforme el artículo 69, párrafo I de la Ley n.º 18-24, de fecha 27 de junio de 2024.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



Lic. Luis Eduardo Fernández Henríquez
Encargado División Jurídica de Auditoría
Dirección de Auditoría

